

01-0204549

UNIVERSIDAD DE CHILE

tesis
A 118 vj
V 2
P. 1
C. 1

FACULTAD DE DERECHO

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DEL DERECHO

"VIDA JURIDICA PRACTICA CONTENIDA EN LOS ARCHIVOS
NOTARIALES CHILENOS DEL SIGLO XIX"

MEMORIA DE PRUEBA PARA OPTAR AL GRADO DE
LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES.

VOLUMEN 563 DE SANTIAGO

NOTARIO: RAMON ARANGUIZ FONTECILLA.

PROFESOR GUIA:
ANTONIO DOUGNAC. R.

AUTOR:
MAURICIO ABARCA L.

SANTIAGO DE CHILE, 1993.

26033



VOLUMEN 563

NOTARIO DE SANTIAGO: DON RAMON ARANGUIZ FONTECILLA.

ESCRITURAS PUBLICAS DE 1877

SEGUNDO SEMESTRE

Pieza 1 : **Mandato** Fojas 1
Fecha : 02 de Julio
Comparece : Benjamín Lavín Mata, como síndico del concurso de José Manuel Cea, Mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Confiere Poder a don Benjamín de Moyano, con facultad de constituir, para los siguientes juicios con Sewel Patrickson o su cesionario don Tomás Patrickson; sobre entrega de bienes, exigir rendición de cuentas, exámen y reparo de las cuentas y cobro de perjuicios. Se le faculta ampliamente al efecto.
Nombramiento de Síndico: Santiago 30 de Octubre de 1868. Los acreedores del concurso de don José Manuel Cea nombran síndico a don Benjamín Lavín y le asignan el premio de 5% sobre lo que realice. Ugarte Zenteno, P. de la Barra, Rafael Segundo Garfias, Ramón Luis Puelma, Donato Millan, Eulogio P. Echiaz Vidal, Rengifo Secretario. En 02 de Noviembre notificò a don Benjamín Lavín y expuso que aceptaba ael cargo. Benjamín Lavín, Juan P. Lavín E. R.
Firman : Benjamín Lavín Mata.
Testigos : Antonio Cárdenas Lòpez, Pedro Nolasco Guzmàn.
Notario : Ramón Arànguiz Fontecilla.

Pieza 2 : **Recibo** Fojas 1 vuelta
Fecha : 03 de Julio
Comparece : Elena Salle de Lavín, Mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Recibiò de doña Francisca Ojeda \$300 a cuenta de los \$500 que le debe.
Firman : Elena Salle Lavín.
Testigos : Antonio Cárdenas Lòpez, Pedro Nolasco Guzmàn.
Notario : Ramón Arànguiz Fontecilla.

Pieza 3 : **Cancelaciòn** Fojas 2
Fecha : 04 de Julio
Comparece : Carmen Valdivieso, viuda de Plaza, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : En virtud de una autorizaciòn, cancela la escritura de hipoteca que con el mismo objeto habìa otorgado ante el presente Notario el 19 de Diciembre de 1876.
Autorizaciòn: Santiago 04 de Julio de 1877, vista la escritura de compra otorgada el 25 de Julio de 1877, por el presbítero don Nicanor de la Plaza, ante el Notario público don Ramón Arànguiz Fontecilla, a favor del Diàcono don Pio de la Plaza, se declara que es bastante y que en consecuencia puede proceder a la cancelaciòn de la escritura de congrua vigente otorgada por doña Carmen Valdivieso, el 19 de Diciembre de 1876 ante el dicho Notario público. José Manuel Almarza Secretario.
Firman : Carmen Valdivieso de Plaza.
Testigos : Antonio Cárdenas Lòpez, Pedro Nolasco Guzmàn.
Notario : Juan G.

Pieza 4 : **Transferencia** Fojas 2 vuelta
Fecha : 04 de Julio
Comparece : Eduardo Marín, Mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Recibiò de su madre doña Mercedes Carmona \$8.000 de ca-

pital a intereses vencidos insolutos que don Bernardo Moreno le estaba debiendo por escritura de 21 de Marzo de 1876 otorgada ante el Notario Juan Gómez Salas. En esta virtud, endozò y transfirió a su madre o a su orden la referida escritura mutuaría. Estaba presente don Bernardo Moreno.

Firman : Eduardo Marín, Bernardo Moreno y Escribano.
Testigos : Antonio Cárdenas López, Pedro Nolasco Guzmá
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 5 : **Compromiso** Fojas 3

Fecha : 04 de Julio

Comparece : Diego San Cristòbal, residente en Chillán, Silvestre Calvo y Angel Custodio Cruchaga, como albacea del presbítero Juan José San Cristòbal, ambos de este domicilio, mayores de edad.

Objeto : Según testamento otorgado en esta capital el 05 de Mayo de 1869, ante el Notario Francisco Aliaga, y dijeron que el primero es heredero a la referida testamentaria, según compra de los derechos hereditarios a los únicos herederos, Gabriel, José y Pedro San Cristòbal. En consecuencia los comparecientes vienen a nombrar al Licenciado don Ramón yavai, para que en el carácter de Juez arbitro proceda a verificar la partición de los bienes dejados por el presbítero don Juan José San Cristòbal.

Firman : Diego San Cristòbal.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco G.
Quedò sin efecto.

Pieza 6 : **Convenio** Fojas 3 vuelta

Fecha : 04 de Julio

Comparece : Francisco Miralles y Nicanor Marambio, mayores de edad de este domicilio.

Objeto : Dijeron que han celebrado el siguiente contrato. PRIMERO: Toda mina que Marambio adquiera, descubra, denuncie, etc, para Miralles, previa la aceptación de este, será pedida según la ley, reservan a Marambio las barras habilitadas en la proporción que más abajo se expresará, según haya sido la forma de la adquisición. SEGUNDO: En los pedimentos, denuncios, o en todos aquellos negocios en que Miralles adquiera la mina en su totalidad, se reservará a Marambio 6 barras habilitadas. TERCERO: De las minas en que los primitivos dueños se reserven barras, se hará la siguiente convinación. Miralles tomará doce barras y de las otras doce, se sacarán las del dueño primitivo y del resto se partirá entre Marambio y Miralles. CUARTO: Siempre que a Miralles le convenga comprar la totalidad de una mina, le reservará a Marambio tres barras habilitadas. QUINTO: Son de cuenta de Marambio los gastos de explotación, viajes, etc., menos los de denuncias, pedimentos, escrituras de adquisición, etc., hechos con aquiescencia de Miralles y a favor de este. SEXTO: Se establecen que las barras habilitadas de Marambio serán siempre administradas por Miralles.

Firman : Nicanor Marambio, Francisco Miralles.
Notario : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco G.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 7 : **Donación** Fojas 4

Fecha : 04 de Julio

Comparece : Clemencia Domitila Lagos, Irene Lagos y su esposo Rober-

to Araya. mayores de edad de este domicilio.

Objeto : Reducen a escritura pública la donación que se consigna en la solicitud que enseguida se inserta:

Solicitud : Clemencia Domitila Lagos señala el Juez Letrado que desea donarle \$10.000 a su hermana, exclusivamente para ella y sus hijos, y con calidad de que en todo tiempo esta suma goce de preferencia sobre otros acreedores de su esposo. Roberto Araya, esposo de su hermana Irene la acepta en los términos dichos, procediendo a firmar, como legítimo representante de su esposa, este escrito. En virtud ruega a Usia autorizar la donación ya que excede los \$2.000. Es justicia. Clemencia Domitila Lagos, Roberto Araya.

Autorización : Santiago 03 de Julio de 1877 autoriza la donación de \$10.000 que Clemencia Domitila Lagos hace a su hermana Irene Lagos de Araya. Palma Guzmán, Guzmán Secretario. El 04 de Julio fue notificada Clemencia Lagos. Clementina Lagos, Guzmán . El 04 de Julio fue notificado Roberto Araya. Roberto Araya, Guzmán.

Conforme a estos documentos Roberto Araya y su esposa declaran haber recibido el total de la donación.

Firman : Clementina D. Lagos, Irene Lagos y Roberto Araya.

Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco G.

Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 8 : **Sociedad** Fojas 5

Fecha : 04 de Julio

Comparece : Francisco Miralles y Roberto Budge, mayores de edad de este domicilio.

Objeto : Conviieron y celebraron el siguiente contrato de sociedad. PRIMERO: Francisco Miralles y Roberto Budge constituyen una sociedad cuyo objeto es la explotación de un sistema de beneficio de oro inventado por Francisco Miralles, al mismo tiempo que la adquisición y beneficio de minas del mismo metal. SEGUNDO: El socio capitalista es Roberto Budge quien aporta al negocio \$50.000. El socio industrial es Francisco Miralles, etc.

Firman : Francisco Miralles, Roberto Budge.

Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco G.

Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 9 : **Convenio** Fojas 7

Fecha : 04 de Julio

Comparece : Francisco Miralles y Nicanor Marambio, por sí, mayores de edad de este domicilio.

Objeto : Como apoderado de los dueños de las siguientes minas, situadas en el departamento de Freirina y denominadas: Blanca, Vieja Micas, Portezuelo, Santa Cruz, Piojenta de cobre, Manto de Marta, Monto de Zepeda, Guanaquita, Peta Ordenes, Quebradita, Rincón, Bandurrias, Quevedo, Cuesta del Molle, Las Placitas, Californi, Colorada, Las Arañas Valdivia, Lo Montt, La Estacas, Gloria Nueva, Lo Cielo, Farellon de Chiparra, Las Pintadas y San Fernando, según poderes que se insertaron, han convenido celebrar el siguiente contrato: PRIMEOR: Marambio cede a Miralles 75% en cada una de las minas arriba nombradas, por todo el tiempo que Miralles se reserva en cada una de las minas, será habilitado por Miralles durante todo el tiempo que este o alguien que sus derechos presente, las trabaje, etcetera.

Valparaíso 02 de Julio de 1877, compareció Juana Silva de Vera, con permiso de Juan Crisóstomo Vera, según consta de la autorización y licencia conferida por instrumento público otorgado ante el presente escribano,

que queda en posesión material del expresado sitio.

Firman : Juan Herrera, Bonifacio Correa.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco G.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 11 : **Cancelación** Fojas 12
Fecha : 05 de Julio
Comparece : Nicanor Rozas, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Recibió de Benjamín Viel o de otras personas a nombre de este y con sus respectivos intereses, los \$7.000 que prestó Viel, según escritura otorgada ante el Notario Daniel Alvarez el 16 de Abril de 1872 Da cancelada dicha escritura y deja libre la prenda de un bono del Gobierno, de la deuda interior del 3%, valor nominal de \$15.000 dados en garantía por Luisa Toro de Viel. Expone también que el capital e intereses de dicho préstamo, pertenecía a la finada señorita Sara Rozas, y que ha dado razón de parte de él y de los intereses, en las cuentas que como albacea de dicha señorita presentó en la partición de sus bienes, y que el resto se lo ha entregado al señor Raimundo Vicuña, o cuya esposa se le adjudicó en la partición de dicha señorita Rozas, hecha por el Juez Compromisario José Clemente Fabres, el 09 de Octubre de 1875.
Firman : Benjamín Viel, Nicanor Rozas, Ramiro Vicuña.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco G.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 12 : **Mutuo** Fojas 12 vuelta
Fecha : 05 de Julio
Comparece : Juan Cáceres Martínez, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : En virtud del poder que se insertará se obliga a pagar a Juan Vergara o a quien represente, la cantidad de \$400 que en dinero efectivo le ha prestado por el término de dos años forzosos para el acreedor y uno para los deudores, al interés del uno por ciento mensual, los que pagará por meses vencidos en casa del acreedor; pero si en algún dividendo se atrasare ocho días en el pago, se considerará como mora y será penada con el dos por ciento mensual, mientras ello dure, en caso que al vencimiento del plazo no verificaren la devolución del capital abonarán también el interés penal de dos por ciento hasta la total cancelación. En garantía el compareciente obligó en general los bienes de sus mandantes y en especial hipoteca la parte que les corresponde en la casa ubicada en la calle de Santa Rosa de esta ciudad y que limita al Oriente con sitio de don Benigno Toro, Poniente: calle de por medio, con casa de los señores Gómez Gasfias; al Sur: con sitio de Juan Arredondo y Norte: con propiedad de Pedro José Palazuelos. Firman Juan Cáceres M., Testigos Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco G. y Notario R. Aránguiz F.
Poder : Los Andes 26 de Mayo de 1877, comparecieron Felipe Cáceres y Moises Cáceres Martínez, de este domicilio y dijeron que confieren poder especial a Juan Cáceres M. para que hipoteque o quien le convenga y por la suma que estime conveniente, los derechos y acciones hereditarios que ambos tienen a una casa ubicada en la calle Santa Rosa del departamento de Santiago, dejada por Rafaela Martínez, esposa del primero y madre del segundo. Firman Felipe Cáceres, Moises Cáceres, Testigos Aurelio Vivanco, Manuel del Canto, Notario Ramón Flores.
Santiago 09 de Abril de 1879 José Luis Achurra, endasatario del crédito del centro según escritura que ante el presente Notario, el otorgó Juan Vergara en 26 de Junio de 1878, transfirió a Juan Lorenzo Vergara dicho crédito por escritura de 27 de Junio del mismo año 1878.
Firman : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 13 : **Cancelación** Fojas 13 vuelta
Fecha : 05 de Julio
Comparece : Domicio Solari, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Recibió de Felipe Càcere los \$300, intereses respectivos vencidos hasta la fecha, que le estaba debiendo por escritura otorgada ante el Notario don Ramon
ante el Notario don Ramòn E. Rengifo en 14 de Septiembre de 1872.
Firman : Domicio Solari.
Testigos : Antonio Càrdenas L., Pedro Nolasco G.
Notario : Ramòn Arànguiz F.

Pieza 14 : **Compraventa** Fojas 14
Fecha : 05 de Julio
Comparece : Guillermo Urcullo, Manuela Urcullo, viuda de Sánchez, y Josefa Irigoyen, viuda de Urcullo, mayores de edad de este domicilio.
Objeto : Venden a Micaela Guzmàn viuda de Varas, la casa número 58, que poseen conjuntamente, ubicada en la calle de las Monjitas de esta ciudad que limita al Oriente: con casa de Domingo Aguirre, Poniente: señoras Errazuriz, Norte: calle de su situación y Sur: con casa de Pedro Izquierdo, cuya casa es la misma que heredaron de Manuela Irigoyen de Castillo Albo, por su último testamento otorgado en nueve de Agosto de 1865, ante el Notario Francisco Aliaga. El precio de venta es de \$18.000, los que se pagan en \$16.000 al contado y con \$2.000 que la casa reconoce a cinco del cuatro por ciento anual a favor de los mismos vendedores y correran los créditos desde el día 01 de Julio de 1877. Firman Manuela Urculla, Micaela Guzmàn de Varas, Guillermo Urculla, Testigo Antonio Càrdenas L., a ruego de Josefa Yrigoyen, Testigo Pedro Nolasco G. y Notario Ramòn A. Fontecilla.
Derecho de Alcabala: Cargo de \$640 por el 4% de \$16.000 Santiago, 05 de Julio de 1877. Ramòn Portales.

Pieza 15 : **Mutuo** Fojas 15
Fecha : 05 de Julio
Comparece : Manuel de la Cruz Espinoza, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Recibió de Enriqueta Saez \$1.300 en efectivo, que por un año contado desde hoy le ha prestado al interes del uno por ciento mensual hasta la total cancelación, cuyos intereses obliga a sus bienes en general y en especial hipoteca la propiedad que tiene ubicada en esta ciudad en el Tajamar arriba, signada con el número 6, cuya propiedad la comprò en dos porciones, una a don Blas Francisco Valdes, por escritura de 03 de Enero de 1874 y la otra a Josè Dolores Osorio por escritura de 21 de Mayo de 1873, ambas otorgadas ante el Notario Nicanor Yaneti, y unidas las dos deslidan actualmente al oriente: con propiedad de los señores Campora, Poniente: con señores Berrios, Sur: con la Cañada arriba y por el Norte con el Tajamar.
Firman : Manuel de la Cruz Espinoza.
Testigos : Antonio Càrdenas L., Pedro Nolasco G.
Notario : Ramòn Arànguiz Fontecilla.

Pieza 16 : **Donación** Fojas 15 vuelta
Fecha : 06 de Julio
Comparece : Santiago Valtierra, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Cede a Pablo del Río media barra de la mina de metales de oro denominada Zuñiga, ubicada en la hacienda del Peralillo de los

señores Balmaceda, de este departamento. El valor de la barra no alcanza a \$100, según lo señaló el otorgante.

Firman : Pablo del Río, Santiago Baltierra.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco G.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 17 : **Cancelación** Fojas 16
Fecha : 06 de Julio
Comparece : Pascuala Ramírez de Ramírez, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Recibió de Francisco Moreo los \$800 e intereses insolutos, último sexto del precio en que le vendió una hijuela ubicada en Doñihue, departamento de Rancagua, según escritura otorgada ante el Notario el 11 de Diciembre de 1872. Se faculta a Moreo suspender la hipoteca que había dado en garantía,
Firman : Pascuala Ramírez de Ramírez.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco G.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 18 : **Cancelación** Fojas 16 vuelta
Fecha : 07 de Julio
Comparece : Juan de Dios Aguirre, Artidoro Solar, mayores de edad de este domicilio.
Objeto : Juan de Dios Aguirre recibió de Luis Maturana Guzmán \$3.676,21 e intereses insoluto y Artidoro Solar que ha recibido del mismo señor Maturana Guzmán \$1.123,79, otorgada ante el Notario por el señor Maturana Guzmán a favor de doña Clara Solar, cuya escritura fue cedida a los comparecientes, como herederos de dicha señora, según consta de la escritura de partición otorgada ante el Notario Ramón E. Rengifo el 30 de Agosto de 1875. Se suspende la hipoteca que garantiza la escritura.
Firman : Juan de Dios Aguirre y Artidoro Solar.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco G.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 19 : **Mutuo** Fojas 16 vuelta
Fecha : 07 de Julio
Comparece : Luis Maturana Guzmán, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Debe y se obliga a pagar a Juan de Dios Aguirre la cantidad de \$3.500 que en dinero efectivo le ha prestado por el término de dos años contados desde la fecha y al interés del 1% mensual pagadero por trimestres vencidos; si se pasare del plazo el interés será el mismo sin perjuicio de la vía ejecutiva. El deudor obliga todos sus bienes habidos y por haber.
Firman : Luis Maturana Guzmán.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco G.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 20 : **Mutuo** Fojas 17
Fecha : 07 de Julio
Comparece : Marta Elisa Bachmann, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Dijo que con el poder de su marido, obliga a su esposo

Adolfo Bohlman a pagar conjuntamente a Federico Gabler \$3.300 que por una año ha prestado al interes del 1% mensual, el que abonaran por semestres vencidos hasta su total cancelación. En Garantía obligaron en general sus bienes y en especial la señora hipoteca la propiedad que tiene en la calle de la cañadilla de esta ciudad, signada con el número 59. Dicha propiedad deslinda al Oriente: Propiedad de Manuel Echeverría Poniente: calle de su ubicación, Norte: propiedad de José Jacinto Arriagada, Sur: propiedad de Antonio Larrain. Firman Marta E. de Bohlman, Testigos Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán, Notario Ramón Aránguiz Fontecilla.

Autorización : Santiago 02 de Julio de 1877, con lo expuesto por el Defensor de menores se autoriza a Adolfo Bohlman, para que de acuerdo con su esposa Elisa Bachmann pueda tomar a mutuo \$3.300 a su esposa en establecimiento de cerveza, velería y jabonería que poseen en esta ciudad, con el objeto de dar fomento a la referida fábrica. Errazuriz, Gaete Secretario.

-Valparaíso 24 de Junio de 1876, Compareció Adolfo Bohlman y dijo que Confería Poder Genral amplísimo y bastante a su esposa Marta Elisa Bachmann, para que administre sus bienes propios, los del compareciente y los de la sociedad conyugal; para que adinistre su negocio de velería y jabonería y la fábrica de cerveza que se encuentra en la Cañadilla de Santiago, con cuantas facultades ella estime necesarias. Firman Adolfo Bohlmann, Testigos Juan Usavega y Juan Evangelista Díaz, Notario Julio Cesar Escala.

Pieza 21 : **Cancelación** Fojas 18 vuelta
Fecha : 07 de Julio
Comparece : Natalia Pozo, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Recibió de Lucas Quintanilla los \$1.500 e intereses respectivos vencidos hasta la fecha, que le estaba debiendo por escritura de 03 de ulio de 1875, otorgada ante el presente Notario.
Firman : Natalia Pozo.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
NOTario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 22 : **Compraventa** Fojas 19
Fecha : 07 de Julio
Comparece : Carmen Ortiz, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Vende a Amador Abarca el crédito de \$2.000 de capital y \$1.040 de intereses hasta la fecha que le adeuda Juan Bautista Sánchez, según escritura otorgada por él, el 16 de Octubre de 1868 en San Bernardo ante el Notario Eleodoro Mardones, a favor de su finado marido Feliz Baeza. El precio de venta es de \$1.020, de los cuales se dió por recibida. Comprador y vendedora obligaron sus bienes presentes y futuros.
Firman : Amador Abarca y Carmen Ortíz.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 23 : **Cancelación** Fojas 19 vuelta
Fecha : 09 de Julio
Comparece : Luis Silva, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Recibió de José Manuel Olivarez y Flichter \$600 e intereses respectivos que estaba debiendo a Nemecio Pérez, por escritura otorgada ante el presente Notario el 03 de Marzo último, cuya escritura fue endozada al compareciente por la de 15 de Marzo del presente año,

tambièn ante el presente Notario. En consecuencia cancela completamente la escritura de 03 de Marzo. Firman testigos Antonio Càrdenas L. y Pedro Nolasco Guzmàn.
Quedò sin efecto.

Pieza 24 : **Mutuo** Fojas 20
Fecha : 09 de Julio
Comparece : Josè Manuel Olivarez Flitcher, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Debe y se obliga a pagar a la orden y disposiciòn de Pilar Gillen la cantidad de \$1.000, que en dinero efectivo ha recibido en prèstamo de dicha seõora, por el tèrmino de 18 meses contados desde la fecha y al interes del 8% anual, cuyos intereses pagará mes a mes vencidos si se pasare del plazo seguirá abonando el mismo interes hasta la total cancelaciòn, sin perjuicios de la vía ejecutiva y pago de costas si las causare. El deudor obliga todos sus bienes en general y especialmente hipoteca el inmueble urbano de la sociedad conyugal con su esposa Rosario Silva, ubicada en la calle de la Catedral, barrio de Yungay de esta ciudad, signado con el número 269; el cual limita al Oriente Propiedad de Manuel Toro, Poniente: Propiedad de Irene Silva, Norte: Propiedad de Juan Matte, y Sur: con expresada calle de su ubicaciòn.
Firman : Josè Manuel Olivarez Flitcher.
Testigos : Antonio Càrdenas L., Pedro Nolasco Guzmàn.
Notario : Ramòn Arànguiz Fontecilla.

Pieza 25 : **Adición de Testamento** Fojas 20 vuelta
Fecha : 09 de Julio
Comparece : Mercedes de Villegas, hija legítima de Hipòlito de Villegas y de Juana Astorga, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Dijo que dejando vigente el testamento que otorgò en el mes de Febrero de 1874, otorgaba el siguiente: PRIMERO: Dona a Angela Màrquez la casa que comprò a Rafael Villarruel, situada en la calle de Huèrfanos de esta ciudad. SEGUNDO: Lega la cochera de su casa situada en la calle de Santo Domingo de esta ciudad, a Carmen Fernàndez, muerta èsta pasará a la casa de asilo del Salvador de esta ciudad, con el cargo de que las entradas que produzca se destinen para el sosten de las asiladas en dicho establecimiento.
Firman : Mercedes de Villegas.
Testigos : Pedro Bautista Mendez, Ivàn Morales y Ramòn Sàncnez.
Notario : Ramòn Arànguiz Fontecilla.

Pieza 26 : **Compraventa** Fojas 21
Fecha : 09 de Julio
Comparece : Belisario Sota, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Vende a Ignacia Vicuña viuda de Iniguez un funfo que tiene de su propiedad denominado El Mirador, ubicado en Nuõoa, departamento de Santiago y que limita Norte: Fundo que fue del Prebendado Ramòn Valentín Garcia, Oriente y Poniente: Chacras de la testamentaria de Josè Cerda, y Sur: Propiedad de Fracisca Toro de Irarrazabal. Estos deslindes son los mismos con que el compareciente comprò a Teresa Arlegui viuda de Huidobro, por escritura otorgada ante el presente Notario el 05 de Mayo de 1876. El precio de venta de de \$30.000 al contado y con \$4.000 que el inmueble reconoce a censo de un 5% a favor del Monasterio de Capuchinas de esta ciudad; se comprenden en la venta dos regaderos de agua

del canal de Maipo. La venta es ad-Corpus, incluyendo los edificios, planteles, utiles para vendimia, que todos ellos se avalúan en \$1.000 y entran en el precio referido.

El vendedor se faulta a la compradora y esta a Federico Maturana, para que haga inscribir este título en el Conservador respectivo. Los derechos de alcabala y escritura son a cargo de la compradora. Firman Ignacia Vicuña de Iniguez y Belisario Sota, Testigos Antonio Cárdenas L. y Pedro Nolasco Guzmán, Notario Ramón Aránguiz Fontecilla.

Alcabala : Cargo \$1.000 pagados por el 4% de \$25.000. Santiago Julio 09 de 1877. Ramón Portales.

Pieza 27 : **Mutuo** Fojas 22
Fecha : 09 de Julio
Comparece : Rosario Càceres viuda de Santibañez, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Debe y se obliga a pagar a Fermin Ramón Saez la cantidad de \$200 que en dinero efectivo le ha prestado por el término de un año contado desde la fecha al interes del 1,2% mensual, pagaderos mes a mes vencidos, si se pasare del plazo el interes será el mismo. La deudora obliga todos sus bienes en general y especialmente hipoteca una hijuela de terreno ubicada en el Bajo de Jimenez de este departamento, y que deslinda por el Oriente: Propiedad de Domingo Ojeda, Poniente: Propiedad de Josefa Fuenzalida, Norte: Propiedad de Hilario Toledo, y Sur: camino público.
Firman : Antonio Càrdenas L. a ruego de Rosario Càceres.
Testigos : Antonio Càrdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 28 : **Cancelación** Fojas 22 vuelta
Fecha : 09 de Julio
Comparece : Bernardino Bravo, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Recibió de José María del Solar los \$6.500 por capital y los intereses insolutos que le debía por escritura otorgada ante el autorizante el 06 de Octubre de 1877.
Firman : Bernardino Bravo.
Testigos : Antonio Càrdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 29 : **Mandato** Fojas 23
Fecha : 09 de Julio
Comparece : Victorino Salinas, albacea de Clara Maturana Guzmán, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Confiere Poder Especial a José Agustín Salomó para que se presente judicial o extrjudicialmente contra los poseedores de la hacienda de Quicharco o contra quien viere convenirle, sobre extracción de aguas del canal de la hijuela de Clara Maturana G., al efecto lo faculta ampliamente. El nombramiento de albacea del compareciete consta en el Testamento otorgado ante el presente Notario, por Clara Maturana G., el 15 de Diciembre de 1876, que en la parte del nombramiento aludido dice "Nombro por albacea y tenedor de bienes al Señor don Victorino Salinas y Cotapos y en defecto a mí hermano Luis Maturana Guzmán."
Firman : Victorino Salinas.
Testigos : Antonio Càrdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 30 : **Mandato** Fojas 23 vuelta
Fecha : 09 de Julio
Comparece : Santiago Santander, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Confiere Poder Especial a Guillermo Silva para que lo represente en Valparaíso en los juicios siguientes: PRIMERO: En el que sigue contra Nicanor Santelices y Eduardo Carmona. sobre rescisión de un contrato de arriendo. SEGUNDO: En el que sigue con Mercedes Herrera viuda de Francisco Arriagada, sobre deslindes y entrega de terrenos. TERECEO: En el que sigue con la testamentaria de Josefa Pérez de Espinoza. sobre entrega de un terreno y pago de Cánones. Al efecto lo faculta ampliamente.
Firman : Santiago Santander.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 31 : **Compromiso** Fojas 24
Fecha : 10 de Julio
Comparece : Manuel Jaraquemada, viudo de Tránsito Goicolea, Juan Manuel y Domingo Jaraquemada y Goicolea, y José Antonio Lira, como curador especial de los menores que se expresan en el discernimiento que se insertará, y dijeron haber propuesto al abogado José Bernardo Lira para que en el carácter de Juez compromisario, liquide y divida entre los herederos los bienes conyugales del expresado Manuel Jaraquemada y su finada esposa Tránsito Goicolea, y previa la vista favorable del Defensor de menores, el Juez Letrado Rafael Munita aprobó el nombramiento por auto de 27 de Junio de 1870, y con fecha 02 de Julio del presente, ordenó otorgar la correspondiente escritura, lo que se efectúa después de aceptado el cargo por el compromisario nombrado. Firman José Domingo Jaraquemada, José Antonio Lira, Manuel Jaraquemada, Juan M. Jaraquemada, Testigos Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco G, y Notario Ramón Aránguiz Fontecilla.
Discernimiento : Santiago 28 de Junio de 1877, Compareció el Juez Letrado en lo Civil de este departamento, don Rafael Munita y dijo que por auto de fecha de ayer tiene aprobado el nombramiento al curador especial en José Antonio Lira para representar a los menores pùberes Wilfredo, Otilda, Melchor, José Agustín, Concepción y Carlos Jaraquemada y Goicolea y de los impùberes Elvira y Eduardo Jaraquemada y Goicolea, en la partición y liquidación de la sociedad conyugal habida entre Manuel Jaraquemada y Tránsito Goicolea, y estando aceptado el cargo, previa vista favorable del Defensor de menores, viene en discernirlo al expresado José Antonio Lira, confiriéndole las facultades e imponiéndole las obligaciones determinadas por la ley.
Firman : Rafael Munita.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 32 : **Carta de Lasto** Fojas 25
Fecha : 10 de Julio
Comparece : José Manuel Araya, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Recibió de Miguel Almeida \$500 e intereses vencidos hasta la fecha, que como fiador de Candelaria Cortínez, le estaba debiendo por escritura de 01 de Septiembre de 1876, otorgada ante el autorizante. Transfiere a Almeida los derechos que le corresponden por lasto que hace dicho pago; pudiendo hacer la cancelación de la hipoteca si lo estima conveniente.
Firman : José Manuel Araya.

Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 33 : **Mutuo** Fojas 25 vuelta
Fecha : 10 de Julio
Comparece : Francisco Barros Valdès, mayor de edad de este domicilio
Objeto : Debe y se obliga a pagar a Josefa Portales \$1.000 que en dinero efectivo le ha prestado por el término de un año contado desde la fecha y al interes del uno por ciento mensual, pagaderos por trimestres vencidos, si se pasare del plazo abonará el interes penal de 1,2% mensual hasta la total cancelación. El deudor hipoteca especialmente la casa quinta de su propiedad. con el agua correspondiente, ubicada en el camino de Valparaíso de este departamento. Y que deslinda al Norte: Chacra de la Merced, Sur: camino público, Oriente: Chacra de José Aguilar, y Poniente: con la de Víctor Hurtado. El plazo es de dos años, los intereses serán pagados por semestres vencidos.
Firman : Francisco Barros.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 34 : **Cancelación** Fojas 26
Fecha : 10 de Julio
Comparece : José Saltos Valderrama, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Recibió de Delfina Goiclea y su marido Ramón Jara Ugarte \$5.000 e intereses respectivos vencidos hasta la fecha, que le debían según escritura otorgada ante el presente Notario el 30 de Enero de 1875 Se suspende la hipoteca que garantiza la deuda.
Firman : José Santos Valderrama.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 35 : **Cancelación** Fojas 26
Fecha : 10 de Julio
Comparece : Mercedes Herrera viuda de Arriagada, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Recibió de Ana María Guerra \$711,53, último resto del precio en que vendió un sitio por escritura otorgada ante el Notario Nicancor Yaneti el 30 de Diciembre de 1873. se incluyen los intereses vencidos y costos judiciales que ocasionado la cobranza. Se suspende la hipoteca que garantiza la deuda.
Firman : Mercedes Herrera de Arriagada.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 36 : **Mutuo** Fojas 26 vuelta
Fecha : 10 de Julio
Comparece : Manuel Jesús Zuñiga y su esposa Ana María Guerra, mayores de edad de este domicilio.
Objeto : Dijeron que se constituyen deudores del Banco de la Unión de esta ciudad, por la cantidad de \$752,50, que han recibido a préstamo en dinero efectivo, cuya cantidad se obligan a pagarla dentro de 6 meses, contados desde la fecha. Si vencido el plazo de esta obligación no hicieren el pago abonaran el interes de 2% mensual, hasta la

total cancelación.

Los deudores obligaron todos sus bienes e general y especialmente hipotecan la propiedad que compraron a Mercedes Herrera de Arriagada por escritura otorgada ante el Notario Nicanor Yaneti, el 30 de Diciembre de 1873 y que esta ubicada en la población Vicuña Mackenna, dicho sitio deslinda al Norte, Oriente y Poniente: Propiedad de Mercedes Herrera de Arriagada y Sur: Camino de Cintura.

Firman : Manuel Jesús Zuñiga, Ana María Guerra.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 37 : **Sociedad Colectiva** Fojas 27

Fecha : 10 de Julio

Comparece : Rodolfo Olea y Juan Enrique Novoa, mayores de edad de este domicilio.

Objeto : Celebraron el siguiente contrato de sociedad: PRIMERO: Se establece entre Rodolfo Olea como capitalista y Juan Enrique Novoa como industrial una sociedad colectiva mercantil, cuyo objeto será girar en paños y mercaderías Europeas. El domicilio de la sociedad será Santiago. SEGUNDO: El capital social es de \$10.000 consistentes en mercaderías y enceres. TERCERO: El término de esta sociedad será de 5 años contados desde el 01 de Julio de 1877. CUARTO: La razón social será "Olea y Novoa". QUINTO: La división de las utilidades líquidas se hará por mitad entre ambos socios. SEXTO: En caso de muerte de Olea o Novoa se pondrá término a la sociedad.

Firman : Rodolfo Olea, Enrique Novoa.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 38 : **Donación** Fojas 29

Fecha : 11 de Julio

Comparece : Domingo Matte, José Manuel Balmaceda y José Félix Escobar, mayores de edad de este domicilio.

Objeto : ceden a Pablo del Río, barra y media en cada una de las pertenencias de minas que los comparecientes han pedido en el Socabón determinado la Esperanza, ubicado en el departamento de Esperanza, que explotan los cedentes. Facultan al cesionario para que por sí solo haga inscribir este título donde corresponda. Firman Testigos Antonio Cárdenas L., y Pedro Nolasco Guzmán.

Quedó sin efecto.

Pieza 39 : **Recibo** Fojas 29 vuelta

Fecha : 11 de Julio

Comparece : Fernando Valderrama, esposo de Carmen Telles y Ossa y Pedro Nolasco Marcoleta, en representación de Adolfo Valderrama, marido de Felipa Telles y Ossa, mayores de edad de este domicilio.

Objeto : Recibieron de Luis Maturana Guzmán \$3.040 de capital e intereses respectivos sobre esta suma que por mitad les correspondió en la partición de los bienes de Candelaria Ossa, madre de los señores Telles, practicada por el compromisario José Eugenio Vergara. cuya cantidad la entrega el señor Maturana a cuenta de los \$15.200 que debía a la señora Ossa por escritura otorgada ante el presente Notario el 08 de Julio de 1874. Presente don Luis Maturana Guzmán renunció a la inserción del poder que acredita la personería del señor Marcoleta.

Firman : Pedro Nolasco Marcoleta, Fernando Valderrama, Luis Matu-
rana Guzmán.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 40 : **Mutuo** Fojas 30
Fecha : 11 de Julio
Comparece : María del Carmen Quevedo, mayor de edad de este domici-
lio.
Objeto : Debe y se obliga a pagar a la orden y disposición de
Anselmo Cruz Vergara \$510, que en dinero efectivo le ha prestado por el
término de tres años contados desde el 26 de Junio de 1877, al interes
del 1% mensual, pagadero por anualidades vencidas. Si se excediere del
plazo estipulado se seguira cobrando el mismo interes. La deuda obliga
todos sus bienes en general y especialmente hipoteca las cuatro viñas y
los edificios que posee en el lugar llamado Huanaco, de este departamen-
to, y cuyos deslindes son de la primera al Norte: Acequia de Quilicura,
Sur: Propiedad de los señores Bahamondes, Oriente: Camino público del
Huanaco y Poniente: Propiedad de un Sr. Rojas. La segunda limita al
Norte: Propiedad de Isidro Carera, Sur: Propiedad de Sri Farinas, Orien-
te: Camino Público de Huanaco y Poniente: Callejón de Lagos. La tercera
limita al Norte: Propiedad de Francisco Gamboa, Sur: Fundo de un
Sr. Castro, Oriente: Camino del Huanaco y Poniente: Propiedad de Juan
Antonio Rojas. La cuarta limita al Norte: Propiedad de Isidro Carera,
Sur: Propiedad de José Agustín Maldonado, Oriente: Propieda de Diego
Maldonado y Poniente: Camino público.
Firman : María Quevedo.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fotecilla.

Pieza 41 : **Donación** Fojas 30 vuelta
Fecha : 12 de Julio
Comparece : Sor María de Santa Rosa, del Monasterio del Buen Pastor.
Objeto : Dijo que previa la autorizaciòn que se insetarà, hacia
cesiòn del Monasterio del Buen Pastor de Sa Felipe, de una casita sitio
y viña que le pertenecen en Pocuro, departamento de Los Andes, que here-
dò de sus padres don Clemente Carrillo y Dolores Jaure, valor aproximado
de \$1.000. Firman Sor María de Santa Isabel Carrillo, Testigos Antonio
Cárdenas L., y Pedro Nolasco Guzmán, y Notario Ramón Aránguiz Fonteci-
lla.
Solicitud : Santiago 10 de Julio de 1877 Señor Vicario General: Yo Sor
María de Santa Isabel Carrillo, doy al Monasterio del Buen Pastor de la
ciudad de San Felipe una casita, un sitio y viña que me pertenecen en
Pocuro, departamento de Los Andes, para que vendido, invierta a produci-
do en pagarse de \$300 que debo entregarle para gastos de ropa, etcetera,
yel sobrante lo emplee en el edificio de la Iglesia del Monasterio.
Testamento Cláusula única. Instituyo por heredero universal de mis bie-
nes, y de que no hubiera dipuesto por acto entre vivos, al Monasterio
del Buen Pastor, de San Felipe. Para que dicho monasterio pueda proce-
der a la vena, solicito su Señoría concederme la licencia necesaria, la
propiedad vale aproximadamente \$1.000. Es gracia Sor María de Santa
Isabel Carrillo.
Autorizaciòn : Santiago 10 de Julio de 1877, Se concede a Sor María de
Santa Isabel para los efectos solicitados. Montes, Vicario General, Al-
marza.

Pieza 42 : **Cuenta Corriente** Fojas 31 vuelta
Fecha : 12 de Julio
Comparece : Ramòn Antonio Díaz, como Gerente del Banco de la Unión de esta ciudad y Juan Dionicio Barros, mayores de edad de este domicilio
Objeto : Han convenido el siguiente contrato de cuenta corriente:
PRIMERO: El Banco de la Unión abre un crédito en cuenta corriente en su oficina de Santiago a favor de Juan Dionicio Barros y pagará en dicha oficina sus recibos, cheques y libranzas, siempre que el saldo en descubierto no excediere de la cantidad de \$1.000, sobre cuya suma cobrará una comisión de 1,2% cada semestre pricipiado.
Presente en este acto, Arturo Ovalle se constituyó fiador y codeudor solidario de Juan Dionicio Barros. El principal deudor deja en prenda en poder del Banco acreedor la escritura hipotecaria por \$4.000 que le debe Manuel Arriaran, por parte de precio insoluto de contrato de compraventa de una casa situada en la calle de la Merced de esta ciudad, número 42, según escritura otorgada ante el Notario Daniel Alvarez el 10 del presente mes .
Santiago 28 de Julio de 1877. Con esta fecha se cancelò totalmente la escritura.
Firman : Manuel Arriaran, Juan Dionicio Barros, Arturo Ovalle y Ramòn Díaz.
Testigos : Antonio Càrdenas L., Pedro Nolasco Guzmàn.
Notario : Ramòn Arànguiz Fotecilla.

Pieza 43 : **Recibo** Fojas 33
Fecha : 12 de Julio
Comparece : Daniel Lobo, en representación de su esposa Mercedes Morales y Pedro Uribe Carvajal, por sí, mayores de edad de este domicilio.
Objeto : Dijeron que cada uno por su parte han recibido de las albaceas del Prebendado Manuel Parreño los respectivos legaosds que se les dijo por su último testamento a la señora Morales y a Uribe Carvajal.
Firman : Pedro Uribe Carvajal, Daniel Lobos.
Testigos : Antonio Càrdenas L., Pedro Nolasco Guzmàn.
Notario : Ramòn Arànguiz Fontecilla.

Pieza 44 : **Donaciòn** Fojas 33
Fecha : 12 de Julio
Comparece : Federico Segundo Barahona, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Cede a Jacinto Nuñez una barra en la mina denominada Zunilda, ubicada en la subdelegaciòn de Caleu de este departamento, de metales de oro y cobre y al presente, de valor aproximado \$200.
Firman : Federico Barahona, Jacinto Nuñez.
Testigos : Antonio Càrdenas L., Pedro Nolasco Guzmàn.
Notario : Ramòn Arànguiz Fontecilla.

Pieza 45 : **Endozo** Fojas 34
Fecha : 12 de Julio
Comparece : Sor María Perpetua Gandarillas.
Objeto : Dijo que estaba autorizada para reducir a escritura pública un endozo, en los mismos términos consignados en su renuncia de 07 de Enero de 1877. Firman Sor María Perpetua Gandarillas, Testigos

Antonio Cárdenas L., Pedro Nolascó Guzmán, y Notario Ramón Aránguiz Fontecilla.

Claúsula 11 de la Renuncia: UNDECIMO, Mi hermana Honoria tiene en su poder \$6.246,8, que se han reservado para el casode que mi hermana Mercedes salga de la Casa de María en donde ha hecho su profesión religiosa. Es mi voluntad endozar a favor del Seminario de Santiago la escritura que ha otorgado el 04 de Julio de 1877 ante el Notario Ramón Aránguiz Fontecilla, mi hermana Honoria, obligándose a pagar en tres años la suma expresada con los intereses del 8% anual; el traspaso de esta obligación queda sujeta a las siguientes condiciones. PRIMERO: Que entregará a Seminario de Valparaíso en de Santiago, los primeros \$500 que perciba por intereses para aumentar hasta \$3.600 el capital que debe servir para dotar la beca que debe fundarse según la cláusula. SEGUNDO: Que los créditos sucesivos que perciba de mi hermana doña honoria, los capitalice para fundar becas en el propio seminario de Santiago. TERCE-RO: Que expirado en plazo de la escritura referida, invertirá el dinero que reciba de mi hermana Honoria. en comprar valores al portador, que ofrezcan la mayor seguridad o provecho, cuyos créditos se capitalizarán también con el fin ya señalado.

Autorización : Santiago 15 de Enero de 1877, Se aprueba la renuncia que hace la novicia de la casa de la Proidencia, Sor Perpetua Gandarillas. Astorga Vicario General, Almarza.

Pieza 46 : **Recibo**

Fojas 35

Fecha : 13 de Julio

Comparece : José Francisco Vergara y José Bernardo Lira, mayores de edad de este domicilio.

Objeto : Por escritura otorgada enmi registro el 13 de Abril del presente año, el Ilustrísimo Revendarísimo Señor Arzobispo, como heredero testamenario de Luis Echwers. por una parte y José Francisco Vergara por la otra, celebraron una transacción para poner término al juicio que el segundo había promovido contra el primero, para que se resolviera un contrato de compraventa. Por esa escritura se obligò Vergara a pagar al heredero del señor Echwers, antes del 15 de Mayo del presente año, la cantidad de \$40.000 que debía a la testamentaria, por escritura otorgada ante el notario Nicanor Yaneti. El 12 de Noviembre de 1875, y además \$30.767,32, a que ascendió. El valor de los animales y enseres. Se obligò también el señor Vergara a abonar la pensión de arriendo del Fundo Lo Campino, en el tiempo transcurrido desde el primero de Octubre de 1876 hasta el 12 de Noviembre del mismo año, a razón de \$5.500 anuales Se .

Se estipuló en esa escritura que estas cantidades las pagaría el señor Vergara a José Bernardo Lira en dividendos que no bajaron de \$5.000 cada uno. Al liquidar hoy esta cuenta se ha notado, que de la tazación de los animales yenseres no estan deducidos \$218,50, valor de unos muebles cuya propiedad se litigaba al tiempo de la tazación de esas especies yque fueron después entregados por Vergara al tercero que los reclamaba. Por consiguiente esta partida ha quedado en \$3.548,82. En parte de pago de las cantidades ya señaladas el señor Vergara ha entregado hasta la fecha \$5.000 al 20 de Abril de \$10.000 al 4 de Mayo, y \$50.000 al 16 de Mayo. Queda en saldo \$14.26,82 más \$634 por concepto de penciones de arriendo, da un total de \$14.860,82 el cual ha pagado el señor Vergara en la firma siguiente: PRIMERO: Con \$313 que son de cargo a la testamataria de Echewrs por la contribución territorial de Quilicura en el tiempo transcurrido entre el 01 deAbril y el 02 de Agosto de 1876, en que se entregò a Vergara el fundo. SEGUNDO: Con \$5.900 en que se ha estimado un documento por valor de \$6.000, de plazono vencido, firmado por don Rafael Romo a favor de Vergara y con las fianzas de Remigio Sa-

las y de Jorge Beauchef y endozado por Vergara a Lira. TERCERO: Con \$5.352, valor de un recibo firmado por Vergara a favor de Ignacio Valdès Valdès, el cual si no fuere inmediatamente cubierto por Valdès Valdès, lo pagará Vergara. CUARTO: Con \$3.295,82 que entrega Vergara a Lira en dinero efectivo.

Firman : José Bernardo Lira, José Francisco Vergara.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 47 : **Cancelación** Fojas 36 vuelta

Fecha : 13 de Julio

Comparece : Arturo Ovalle, Santiago y Manuel Larraín Pérez y José Ducci, mayores de edad de este domicilio..

Objeto : Dijeron que en virtud de estar pagado el Banco de la Unión de los \$3.723 de que se declararon responsables Ramón Vial y Manuel María Guzmán, por escritura otorgada ante el presente Notario el 11 de Abril último, vienen los comparecientes en cancelar dicha escritura totalmente.

Firman : (INUTIL), Pedro Guzmán.

Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.

Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 48 : **Mutuo** Fojas 37

Fecha : 13 de Julio

Comparece : Ricardo Ureta, mayor de edad de este domicilio.

Objeto : Debe y se obliga a pagar a Mercedes Hidalgo \$600, que en dinero efectivo ha recibido en préstamo de dicha señora, por el término de un año contado desde la fecha y al interés del 1,2% mensual, pagaderos mes a mes vencidos; si se atrasare dos meses en el pago de intereses abonará por la mora el interés penal del 2% mensual; en igual pena de intereses incurrirá, si al vencimiento del plazo estipulado no efectuare el pago del capital, en este último caso hasta la total cancelación, sin perjuicio de la vía ejecutiva. El deudor obliga todos sus bienes en general y especialmente hipoteca un sitio que posee en la calle de la Esperanza de esta ciudad, que limita al Norte: Conterrenos de la señora Rodríguez viuda de Puelma y con otros pertenecientes a la sucesión de Juan Antonio Castillo, Oriente: Con terrenos del mismo Castillo y calle de la Esperanza, Poniente: Con terrenos de la misma señora Rodríguez, y Sur: Propiedad de Jorge Brandau. Deja además en prenda la escritura hipotecaria por \$2.000 que le debe Chaminade Audin, por parte de precio insoluto del contrato de compraventa, según escritura otorgada ante el Notario Juan Gómez Salas en 29 de Julio de 1875.

Firman : Ricardo Ureta.

Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.

Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 49 : **Mandato** Fojas 37 vuelta

Fecha : 13 de Julio

Comparece : Carmen Valdivieso viuda de Plaza, mayor de edad de este domicilio.

Objeto : Confiere Poder Especial a su hijo Nicanor de la Plaza para que pueda firmar y percibir \$10.000 en letras que por escritura de mutuo de 05 del presente otorgada ante el Notario Ramón E. Rengifo, le fueron a la compareciente concedidas por la Caja hipotecaria.

Firman : Carmen Valdivieso.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 50 : **Disolución** Fojas 38
Fecha : 13 de Julio
Comparece : José Hocfele, por sí, y Francisco Hermann Luis Pulker en representación de su señor padre Francisco Hermann Pulker, mayores de edad de este domicilio.
Objeto : Dan por terminada y finiquitada desde el 01 del corriente mes la sociedad de hecho que tenían y giraba en esta plaza bajo la razón social de "Hocfele y Pulker" sobre joyería. La disolución la hacen con las siguientes declaraciones. PRIMERO: El señor Hocfele queda dueño de todas las existencias actuales que hay en la tienda de joyería, ubicada en la calle de Huérfanos, signada con el número 36. SEGUNDO: Son a cargo de Hocfele el activo pasivo que también haya a favor o en contra de la sociedad que disuelvan. TERCERO: Hocfele debe pagar a Pulker \$20.550 o sea 82.200 Reichmark, moneda alemana, cuyo pago lo hará con 300 libras esterlinas el 01 de Agosto próximo y 100 libras esterlinas los días 01 de los meses siguientes hasta completar la deuda mencionada en los meses de Enero y Febrero sólo serán de 50 libras. CUARTO: Todos los pagos de que habla la cláusula anterior, se harán en letras de cambio sobre Londres a 90 días vista a favor de F. H. Pulker quien se obliga a recibir 20 Reichmark treinta peniques moneda alemana, por cada una libra inglesa. José Hocfele, Luis Pulker, Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán y Ramón Aránguiz Fontecilla.
Poder : Hamburgo 24 de Noviembre de 1871, Compareció F. H. Pulker y dijo que otorga poder general y especial a su hijo Franz Heermann Louis Pulker para que en su nombre pueda tomar parte en todos los asuntos que tiene pendiente con José Hocfele en el establecimiento fundado en Santiago de Chile por cuenta común con este bajo la razón de José Hocfele cuyo ramo es de Joyerías. Franz Henrich Pulker, Testigos Wilhelm Ley y Carl Menck, Ferdinand Gobert Doctor en derechos y escribano público de la ciudad libre y asiática de Hamburgo.
Certificación : Hamburgo 24 de Noviembre de 1871, Se certifica que antecede el poder a la de Gobert. Se da este certificado en el consulado de la República de Chile en Hamburgo. F. D. Schulte.
Legalización : Santiago 03 de Julio de 1877, Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile. F. J. Alfonso.

Pieza 51 : **Testamento** Fojas 40
Fecha : 13 de Julio
Comparece : María del Carmen Argomedo y González, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Otorga su testamento en la forma siguiente: PRIMERO: Declaró ser viuda del Teniente Coronel Juan José Santibañez. SEGUNDO: Declaró por sus bienes, la cuarta parte de la hacienda denominada Los Lingues, que heredó con sus hermanos sobrevivientes, por fallecimiento de su sobrino José Toribio Argomedo y Gaete; y el valor de la parte que le corresponde en la casa de sus padres, situada en la calle de Santo Domingo, que le adeudaba la testamentaria de su hermano José Antonio Argomedo. TERCERO: Ordenó pagar las mandas forzosas y que su cuerpo fuera sepultado en la tercera de San Francisco, y que se digan 500 misas en beneficio de su alma. CUARTO: Legó a Carmen Lira y Argomedo y Tadea Lira de Contreras una ovección que tiene en el Banco Nacional de Chile. QUINTO: Legó a Bartola Moya de Jorquera \$200. SEXTO: Legó a Rosario

González de Mecour \$100, por su muerte a sus hijos Carlota y Matilde. SEPTIMO: Legò a Mercedes Zuñiga \$100 y por su muerte a su hija Concepción. OCTAVO: Legò a Manuela Valdès \$100 y a Rafaela Díaz \$100, y Antonia Díaz y Pizarro \$100. NOVENO: Legò a Carmelita Pozo y Manterola \$100 DECIMO: Legò a su sobrina Lactenia Soffia de Soffia \$4.000. ONCE: Ordenò que sus ropas, alhajas y muebles fueran repartidos por sus albaceas entre las personas que ellos crean acreedores. DOCE: Legò a Carmen Santibañez \$200 y por su muerte a su hija Tadea. TRECE: Legò una cuadra de tierra en la parte que le corresponde, de la hacienda de los linquez. o en su reemplazo, el importe de la expresada cuadra de terreno a Pedro Escobar, que es la misma que le tiene donada por escritura otorgada ante el Notario que autoriza, con la obligaciòn de cuidar de la Capilla de Roma llamada de San Roque. CATORCE: Instituyò por heredero uniersal del remanente de sus bienes a su sobrino Josè Antonio Soffia y Argomedo, a quien nombrò tambièn de primer albacea. y de segundo a Màximo Bravo. QUINCE: Revocò y anulò cualquier otro testamento que hubiera antes de este.

Firman : María del Carmen Argomedo.
Testigos : Zenòn Morales, Roberto Aliaga y Belisario Bermudez.
Notario : Ramòn Arànguiz Fontecilla.

Pieza 52 : **Mandato** Fojas 41
Fecha : 14 de Julio
Comparece : Josè Antonio Lira, como curador de Emilio y Eduardo Espinoza Pèrez, Manuel Espinoza Pèrez, mayores de edad de este domicilio.
Objeto : Confieren Poder Especial al Procurador de Valparaíso don Alcibiades de Uriondo, para que los represente en un juicio pendiente con Santiago Segundo Santander sobre terreno y pago del uso de este, relativamente a una casa que los Espinoza poseen en Valparaíso. Al efecto lo facultan ampliamente. Firman Josè Antonio Lira, Manuel Espinoza P. Testigos Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmàn.
Discernimiento : Santiago 03 de Septiembre de 1870, Compareciò en la Sala de su despacho el Juez de derecho Raimundo Silva y dijo que por su juzgado se han presentado los menores hijos de Mariano Espinoza y Josefa Pèrez, Manuel, Margarita del Carmen, Elvira, Emilio y Eduardo Espinoza, solicitando se les nombre de curador de los adultos y tutor del impuber, al Licenciado Josè Antonio Lira. Habièndose aprobado dicho nombramiento por auto de 01 del presente mes, previa autorizaciòn del Defensor de Menores, y estando ademàs otorgada la escritura de fianza ofrecida y aceptada, en el registro del que autoriza, por instrumento de esta fecha para garantizar la guarda. venìa por la presente en discernir al expresado Josè Antonio Lira la curadurìa y tutela de los menores ya mencionados. Firman testigos Manuel Antonio Arànguiz y Jermàn Arànguiz.
Notificaciòn : En 03 de Septiembre notifique a Josè Antonio Lira y aceptò dicho cargo. Josè Antonio Lira, Pozo.
Concuerdan conel original. Raimundo Silva, Manuel Antonio Arànguiz, Jermàn Arànguiz, Ramòn Arànguiz Notario Pùblico.

Pieza 53 : **Prorroga** Fojas 42
Fecha : 14 de Julio
Comparece : Mercedes Valdivieso Zañartu, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Prorroga por cuatro años Màs el plazo que tiene la escritura de mutuo otorgada a su favor por el presbítero Josè Manuel Almarza, por acto pasado ante el presente Notario el 01 de Abril de 1874, cuya prorroga se contarà desde el vencimiento del plazo de la dicha es-

critura.

Firman : Mercedes Valdivieso.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 54 : **Recibo y Prorroga** Fojas 42 vuelta
Fecha : 14 de Julio
Comparece : Belisario Sota, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Recibió de Alejandro Ojeda \$1.000 a cuenta del capital de \$4.000 que aún le queda debiendo de los \$6.000 de la escritura otorgada ante el presente Notario el 17 de Noviembre de 1873 y a más ha recibido los intereses vencidos hasta la fecha sobre los expresados \$4.000 de manera que sólo queda restándole la cantidad de \$3.000, para cuyo pago le concede cuatro años de plazo contados desde hoy, abonando el interés del 11% anual pagaderos por semestres vencidos; si algún día el deudor no lo abonare puntualmente, el pago del ese dividendo lo hará a razón del 12% anual.
Firman : Belisario Sota, Alejandro Ojeda.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 55 : **Mandato** Fojas 43
Fecha : 14 de Julio
Comparece : Hermenegildo Masenllo, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Confiere Poder Especial amplio al Procurador de Valparaíso Dionisio Fernández Garfias, para que lo represente en el juicio que le sigue Vicente Silva por cobro de pesos. Al efecto lo faculta ampliamente.
Firman : Hermenegildo Masenlli.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 56 : **Prorroga** Fojas 43 vuelta
Fecha : 14 de Julio
Comparece : Angel Vásquez como arrendador y Francisco Charlin como arrendatario, mayores de edad de este domicilio.
Objeto : Dijeron que de común acuerdo han convenido en prorrogar el arrendamiento del establecimiento de farmacia que Vásquez hizo a Enrique Chatterson, por escritura otorgada el 30 de Diciembre de 1874 y traspasada en subarriendo a Favorino Charlin por los 26 de Enero de 1876 ambas otorgadas ante el presente escribano; cuya prorroga es de por el término de tres años, voluntarios para el arrendamiento, a contarse desde el vencimiento de la escritura ultimamente recordada, y el común que pagará durante la prorroga es \$120 mensualmente anticipados. El dinero obtenido por Charlin para comprar el establecimiento arrendado, queda vigente.
Firman : Angel Vásquez, Favorino Charlin.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 57 : **Transferencia** Fojas 44
Fecha : 14 de Julio

Comparece : Florinda Bustos viuda de Espic, y dijo que ha recibido de Rita García los \$15.000 por capital y los intereses devengados hasta la fecha, que José Miguel Silva García, le estaba debiendo, por escritura de 12 de Agosto de 1876 otorgada ante el Notario Juan Gómez Solar. En consecuencia, transfiere a la señora Silva todos los derechos que por la citada escritura correspondían a la otorgante.

Firman : José Miguel García, Florinda Bustos.

Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.

Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 58 : **Prenda** Fojas 44 vuelta

Fecha : 14 de Julio

Comparece : Rita Silva García, mayor de edad de este domicilio.

Objeto : Constituye prenda en favor del Banco de Valparaíso en San Felipe, del título de crédito que con esta fecha le ha sido transferido por Florinda Bustos de Espic, en calidad de acreedora la cantidad de \$15.000, con hipoteca de los fundos Pedernal y Frutillar pertenecientes a su citado hermano, según consta de escritura otorgada ante el Notario Juan Gómez Salas el 12 de Agosto de 1876. La prenda se constituye con el fin de garantizar, al mencionando Banco, por la suma de \$3.016 que adeuda su hermano José Miguel.

Firman : Rita Silva García, José Miguel Silva García.

Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.

Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 59 : **Mutuo** Fojas 45

Fecha : 14 de Julio

Comparece : José Miguel Silva García, mayor de edad domiciliado en Petorca.

Objeto : Debe y se obliga a pagar a Isauro y Ontere Plaza residentes en Valparaíso \$1.720,5 que ha recibido en mercaderías, cuya cantidad lo pagará de la fecha en seis meses, sin interés alguno, pero si se pasa de este término sin efectuar el pago, abonará el interés del 1% mensual hasta la total cancelación, sin perjuicio de la vía ejecutiva. en garantía obliga sus bienes en general. Presente Rita Silva G., expresó que afianzaba solidariamente al principal deudor y daba en prenda al acreedor. la escritura que con esta fecha y ante el presente Notario le ha endozado Florinda Bustos viuda de Espic, por la cantidad de \$15.000 a cargo de José Miguel Silva G., según escritura otorgada ante el Notario Juan Gómez S. el 12 de Agosto de 1876; previniéndose que esta misma escritura se ha dada con esta misma fecha en prenda al Banco de Valparaíso en San Felipe, por la cantidad de \$3.010.

Firman : José Miguel Silva, Rita Silva García.

Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.

Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 60 : **Mandato** Fojas 45 vuelta

Fecha : 14 de Julio

Comparece : José Antonio Lira, apoderado de Carmen Barra viuda de Bruno Larraín y representante de la sucesión de él, mayor de edad de este domicilio.

Objeto : Confiere Poder Especial a José Miguel Ceballos, residente en Illapel para que representante a dicha sucesión en un juicio sobre

leñas para las minas de Iamucio, que le ha promovido Agustín Edwards dueño de la hacienda de San Agustín en la cual están situadas esas minas y los establecimientos correspondientes de beneficio. Al efecto lo faculta ampliamente. Firman José Antonio Lira, testigos Antonio Cárdenas L. y Pedro N. Guzmán, Notario R. Aránguiz Fontecilla.

Poder : Santiago 10 de Junio de 1875, Compareció Carmen Barra, viuda de Bruno Larraín y dijo que confería poder especial a José Antonio Lira para que represente sus propios derechos y los de sus hijos de quienes es guardadora, según se hará constar, en cuanto sea relativo a los bienes que dejó su esposo, como son los asuntos de la mina Iamuco y del establecimiento de Chalinga, pudiendo también arreglar con sus acreedores. Lo faculta ampliamente al efecto. El discernimiento que acredita la representación de la compareciente dice así:

Santiago 19 de Noviembre de 1868, El señor Ladislao Munita Gómez Juez letrado en lo civil de esta capital dijo que: a consecuencia de la petición hecha por Carmen de la Barra, viuda de Bruno Larraín en que solicita se le confiera la tutela y curatela de sus menores hijos se proveyó el auto de 18 del corriente, que dice así: Santiago, 18 de Noviembre de 1868. De conformidad con lo dictaminado por el Defensor General de menores se nombra a Carmen de la Barra tutora de sus hijos impúberes, Bruno, Aurora, Luz, Martí, Alberto y Antonio Larraín Barra. Y discier-nasele el cargo en la forma ordinaria con relevación de fianza. No ha lugar lo demás solicitado por la dicha señora. Gómez, Molinare, Secretario. El 19 de Noviembre notifiqué a Carmen de la Barra de Larraín Molinare. Firman Ladislao Munita Gómez Juez, Testigos Ramón Aliaga, Juan de Dios Oliva.

Concuerda con su original. La presente es segunda copia. Santiago 09 de Junio de 1875. Juan Antonio Guzmán, Archivero General. Conforme con su original. Su comprobante firma con los testigos Blas Salinas y Bruno Pais. Doy fe, Carmen Barra de Larraín, Blas Salinas, B. Pais, Ramón Aránguiz Fontecilla Notario Público.

Pieza 61 : **Donación** Fojas 47 vuelta
Fecha : 16 de Julio
Comparece : Clemente Pérez, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Dona a su hermano Juan Francisco Pérez barras en cada una de las minas Espino y Crucero, ubicadas en la hacienda de Polpaico, subdelegación del Til Til de este departamento.
Firman : Clemente Pérez, Francisco Pérez.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 62 : **Mutuo** Fojas 48
Fecha : 16 de Julio
Comparece : Pedro José Jaramillo, vecino de San Fernando, mayor de edad.
Objeto : Debe y se obliga a pagar a José Santos Valderrama \$6.000 que en efectivo le ha prestado por el término de dos años contados desde la fecha y al interés del 1% mensual pagadero por semestres vencidos, si se excediere del plazo seguirá abonando el mismo interés hasta la total cancelación, sin perjuicio de la vía ejecutiva. En garantía el deudor obliga todos sus bienes en general.
Firman : Pedro José Jaramillo.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 63 : **Convenio** Fojas 48
Fecha : 16 de Julio
Comparece : Mercedes Espina y Eleodoro Jauregui, mayores de edad de este domicilio.
Objeto : Dijeron que convienen en el siguiente contrato. PRIMERO: Mercedes Espina entrega a Jauregui \$2.000 en efectivo. SEGUNDO: Con este dinero se proponen girar en esta plaza en la negociación que el último estime conveniente. TERCERO: El término Forzoso para ambos es un año, época en que Jauregui debe rendir cuenta de la negociación y entregarle a Mercedes Espina la mitad de los provechos que se obtengan.
Nulo, 22 de Julio de 1878.
Firma : Pedro Nolasco Guzmán.

Pieza 64 : **Mutuo** Fojas 48 vuelta
Fecha : 17 de Julio
Comparece : Celedonio Sotomayor y su esposa Agustina Micaela Esperle mayores de edad de este domicilio.
Objeto : Deben y se obligan a pagar de la fecha en un año, a la orden y disposición de José Echeverría la cantidad de \$1.500 que en efectivo le ha prestado al interes del 1,4% mensual, pagadero mes a mes vencido. Si se pasaren dos meses sin efectuar el pago de los intereses, abonarán entonces el interes penal del 1,2% mensual; en igual pena de interes incurrirán si al vencimiento del plazo estipulado no verificaren la devolución del capital, abonando este interes hasta la total cancelación, sin perjuicio de la vía ejecutiva. En garantía los deudores obligan todos sus bienes en general y especialmente hipotecan con la autorización que se insertara. el sitio y casa propiedad de Esperlè, ubicada en la calle del Carmen de esta ciudad y que limita al Norte: Propiedad de Carolina Elizondo, Sur: Propiedad de Carmen Barros, Oriente: Propiedad de José Antonio Lira y hermanos, y Poniente: Con citada calle del Carmen. Presente José Echeverría, expreso que por el presente instrumento cancela totalmente el capital e intereses que Sotomayor y su esposa la señora Esperlè, le estaban debiendo por escritura de 09 e Octubre de 1876, otorgada ante el autorizante. Firman Celedonio Sotomayor, Agustina M. Esperlè, José Echeverría, testigos Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán, y Notario R. Aránguiz Fontecilla.
Autorización : Certifico que en el expediente iniciado por Agustina Micaela Esperlè, sobre que se le autorice pra hipotecar, se ha proveído un auto que copiado con la vista del Defensor de menores es como sigue.
Juez Letrado, Celedonio Sotomayor con aprobación de su esposa Agustina M. Esperlè pide al juzgado lo autorice para tomar préstamo \$1.500 con hipoteca de la casa que su mujer tiene en la calle del Carmen de esta ciudad, destinados a pagar una deuda de \$1.000 y sus intereses que grava la casa, a atender a la curación de su mujer enferma y a dejarse algunos recursos para trabajar, y como de la información rendida consta la necesidad de tomar eses préstamo, el Defensor es de parecer que el juzgado otorgue la autorización pedida. Santiago 22 de Junio de 1877.
Santiago 25 de Junio de 1877. Con el mérito de la información, de los documentos acompañados, hágase como parece al Defensor de Menores en su vista de 22 del corriente. Munita, Mardones Secretario. El 25 de Junio notifiqué a Celedonio Sotomayor Mardones y a su esposa y no firmò esta última. Mesias, Conforme Santiago 25 de Junio de 1877, Eliodoro Mardones, Secretario. Concuenda con el original.

Pieza 65 : **Arrendamiento** Fojas 50
Fecha : 17 de Julio

Comparece : Rafael Munita y Arsenio Alcalde, mayores de edad de este domicilio.

Objeto : Convinieron el siguiente contrato arrendamiento: PRIMERO: Rafael Munita dà en arriendo a Arsenio Alcalde su fundo Miraflores, situado en el departamento de San Fernando, provincia de Colchagua, la hacienda de los Barriales y la del Barrial, camino de por medio, al Norte: Dicha hacienda de los Barriales y la de Chuchue, Poniente: Pequeños propietarios y el camino de Angostura de Malloa, y al Sur: Hacienda de Canadilla y pequeños propietarios. SEGUNDO: El arriendo es por siete años tres meses, contados desde el 01 de Enero de 1878. TERCERO: El canon es de \$6.500 anuales. CUARTO: El fundo consta de 200 cuadras de regadio y de 200 de cerro. QUINTO: Forman parte del arrendamiento los derechos que el arrendador tiene en el negocio de la viña con Cipriano Charot. SEXTO: Entran tambièn en el arrendamiento todas las aguas que tiene el fundo um motor hidràulico, una màquina de trillar y todos los operos y utiles de labranza. OCTAVO: El arrendatario podrà valer el monte de Espino en el potrero de Santa Rosa, para adaptarlo a las siembras

bras. NOVENO: El arrendatario ha dado en prenda o garantia de las obligaciones que le impone este contrato \$10.000, que el arrendador le devolverà al fin del arriendo, abonando entretanto el 9% de interes al año e hipotecando su fundo de Miraflores en garantia de la devolución de la prenda.

Firman : Rafale Munita, Arsesenio Alcalde.

Testigos : Antonio Càrdenas L., Pedro Nolasco Guzmàn.

Notario : Ramòn Arànguiz Fontecilla.

Pieza 66 : **Iguala** Fojas 52 vuelta

Fecha : 18 de Julio

Comparece : Josè Ignacio Garcia Huidobro y Anselmo Cruz Vergara, mayores de edad de este domicilio.

Objeto : Convienen el siguiente contrato de iguala: PRIMERO: Cruz Vergara se obliga a defender a Garcia Huidobro en el juicio que va a iniciar contra Manuel Antonio Luco sobre nulidad o cancelaciòn de la escritura de mutuo extendida el 06 de Junio de 1872 por Benjamìn Navarrete a nombre de Huidobro, por la suma de \$32.000 a favor de Luco. SEGUNDO: Huidobro paga de honorario a Cruz Vergara \$10.000 si obtiene el pleito y nada si lo pierde. TERCERO: Si concluye en transacciòn, sòlo \$2.500.

Testigos : Antonio Càrdenas L., Pedro Nolasco Guzmàn.

NULO 22 de Julio de 1878.

Pieza 67 : **Mandato** Fojas 53

Fecha : 18 de Julio

Comparece : Carlos Arànguiz, mayor de edad de este domicilio.

Objeto : Confiere Poder Especial al Procurador Manuel Segundo Maira para que entable juicio ejecutivo contra Domingo Mateo Larco, sobre cobre de pesos. Al efecto lo faculta ampliamente.

Firman : Carlos Arànguiz.

Testigos : Antonio Càrdenas L., Pedro Nolasco Guzmàn.

Notario : Ramòn Arànguiz Fontecilla.

Pieza 68 : **Mutuo** Fojas 53

Fecha : 18 de Julio

Comparece : Rafael Munita.

Objeto : Debe y se obliga a pagar a Josè Maria Ramirez presbitero

\$4.000 que le ha prestado por el término de tres años, contados desde la fecha. y al interes del 10% anual hasta la total cancelación. En garantía el deudor obliga todos sus bienes en general.

Firman : Rafael Munita.

Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.

Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Santiago 01 de Agosto de 1881, En esta fecha se cancelò totalmente la escritura.

Pieza 69 : **Cancelación** Fojas 53 vuelta

Fecha : 18 de Julio

Comparece : José Antonio Lira, en representación de la sociedad Lira hermanos, mayor de edad de este domicilio.

Objeto : Recibió de Leopoldo Popelaire la parte del precio insoluto que debía del sitio que en carácter de su representación le vendió, según consta en escritura otorgada ante el presente Notario, el 03 de Marzo de 1871.

Firman : José Antonio Lira.

Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.

Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 70 : **Poder General** Fojas 53 vuelta

Fecha : 18 de Julio

Comparece : Adelaida Larraín viuda de Gumucio, mayor de edad de este domicilio.

Objeto : Confiere Poder General a su hijo Rafael Benigno Gumucio para que la represente judicial o extrajudicialmente en todos los asuntos y juicios que tenga pendiente. Al efecto lo faculta ampliamente.

Firman : Adelaida Larraín.

Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.

Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 71 : **Mandato** Fojas 54 vuelta

Fecha : 18 de Julio

Comparece : José Antonio Rodríguez, mayor de edad de este domicilio.

Objeto : Confiere Poder Especial a Rodolfo Olea, para que de en arriendo las propiedades que el mandante tiene ubicadas en esta ciudad, arregle precios y condiciones: cobre y perciba para que inicie y prosiga los juicios pendientes y los que en lo sucesivo ocurrieron, relativos a la propiedad. Al efecto lo faculta ampliamente.

Firman : José A. Rodríguez Velasco.

Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.

Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 72 : **Recibo** Fojas 55

Fecha : 18 de Julio

Comparece : Dolores Rodríguez Jauregui, mayor de edad de este domicilio.

Objeto : Recibió de Rafael Guzmán \$973,40 que quedan líquidos de los \$1.000 que debía entregarle el 15 de Noviembre venidero, rebajados los \$26,60 a que asciende el descuento al 8% anual de los 4 meses que faltan por vencer al plazo, cuyo dividendo en el primero de los \$4.000 que quedó debiéndole de la venta que le hizo de una casa ubicada en la

calle de Santa Rosa de esta ciudad, según consta en escritura otorgada por el presente Notario, el 15 de Noviembre de 1876.

Firman : Dolores Rodríguez.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 73 : **Renuncia** Fojas 55
Fecha : 19 de Julio
Comparece : Manuel Cobarrubias, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Renuncia a los mandatos generales que la señora Cruz Bas-
cunan Guerrero le tenía conferidos por instrumentos otorgados ante el
autorizante con fecha 04 de Agosto y 01 de Septiembre de 1875 por se in-
compatible con su carácter de heredero de Juan Miguel Valdès, esposo de
la mandante.
Testigos : Pedro Nolasco Guzmán.
NULO Julio 22 de 1878.

Pieza 74 : **Arrendamiento** Fojas 55 vuelta
Fecha : 19 de Julio
Comparece : Eduvijes Aróstegui, como arrendadora y Santiago Urzúa
como arrendatario, mayores de edad de este domicilio.
Objeto : Convienen el siguiente contrato de arrendamiento. PRI-
MERO: Urzúa recibe en arrendamiento una casa ubicada en la calle de
Compañía de esta ciudad, signada con el número 198, por el término de
tres años, 9 meses, a contar de hoy y por el canon mensual de \$50 en el
año nueve meses primeros y los dos restantes a razón de \$55 mensuales,
pagados por trimestres anticipados.
Firman : Eduvijes Aróstegui, Santiago Urzúa.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 75 : **Mandato** Fojas 56 vuelta
Fecha : 19 de Julio
Comparece : Diego San Cristóbal, residente en Chillán, mayor de edad
Objeto : Confiere Poder Especial amplio al abogado Ramón Yabar
para que lo represente en todos los derechos que por cualquier título le
corresponda en la testamentería del presbítero Juan José San Cristóbal.
Al efecto faculta ampliamente.
Firman : Diego San Cristóbal.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 76 : **Mandato** Fojas 57
Fecha : 19 de Julio
Comparece : José Bernardo y José Antonio Lira, mayores de edad de
este domicilio.
Objeto : Confieren Poder a su hermano José María Lira Argomedo la
administración de la hijuela El Molino, de la hacienda de San Pedro, si-
tuada en el departamento de Quillota que les pertenece, y le dan poder
especial para que los represente en juicios y fuera de juicios, en todo
lo concerniente a la administración de la hijuela y al ejercicio de los
derechos que con relación a la misma, competen a los otorgantes.

Firman : José Antonio Lira, José Bernardo Lira.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 77 : **Rescisión** Fojas 57
Fecha : 19 de Julio
Comparece : Eleodoro Fontecilla, como arrendador y Juan Francisco Dávila, como síndico del concurso formado a los bienes de Antolin Marín, mayores de edad de este domicilio.
Objeto : Convinieron en rescindir el contrato de arrendamiento que Fontecilla tenía celebrado con el fallecido Antolin Marín, sobre una casa ubicada en la calle de Agustinas, número 32½, cuyo contrato consta de escritura otorgada ante el presente Notario, el 17 de Diciembre de 1874.
Firman : Eliodoro Fontecilla, Juan Francisco Dávila.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 78 : **Donación** Fojas 58
Fecha : 19 de Julio
Comparece : José Carlos Fernández, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Cede a su hijo Carlo Fernández Vial, todos los derechos y acciones que le corresponden en la mina de metales de cobre denominada San Carlos, que tiene en compañía con los señores Dávila, Freire y Besa, ubicada en la hacienda de las Condes, cajón de San Francisco, mineral de los Bronces de este departamento. El valor de lo cedido no alcanza a \$1.000.
NULO Julio 22 de 1878.
Testigo : Pedro Nolasco Guzmán.

Pieza 79 : **Recibo** Fojas 58 vuelta
Fecha : 19 de Julio
Comparece : José Bernardo, José Antonio Lira, y por la otra Mercedes Orrego viuda de Dueñas como curadora de sus hijos menores Pedro y María Dueñas, caracter que la otro parte le reconoce, mayores de edad de este domicilio.
Objeto : Por escritura pública otorgada ante el Notario Nicanor Molinare el 08 de Mayo de 1874, se obligaron los dos primeros a pagar a Mercedes Orrego, la cantidad de \$13.000 el 01 de Marzo de 1875, abonando entre tanto el interés del 8% anual con hipoteca de la hijuela denominada El Molino que poseen en el departamento de Quillota y que es parte de la antigua hacienda de San Pedro. Vencido el plazo de esta obligación, convinieron verbalmente del crédito hasta el 01 de Mayo de 1878, aumentando el interés hasta el 10%.
Por la presente se declara que a la fecha el crédito queda reducido a \$6.050, más los intereses devengados por esta suma desde el 01 de Mayo de 1877. El resto del crédito se pagará en cuotas.
Firman : José Antonio Lira, José Bernardo Lira, Mercedes Orrego de Dueñas.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 80 : **Testamento** Fojas 59 vuelta
Fecha : 19 de Julio
Comparece : Pascuala Sarmiento, viuda de Josè Antonio Chaparro, hija de Josè Antonio Sarmiento y de Ignacia Cuevas, natural de Colina, mayor de edad.
Objeto : Otorga su testamento de la forma siguiente: PRIMERO: Declarò ser Catòlica. SEGUNDO: Del matrimonio con Josè Sarmiento no hubo sucesiòn ni ningùn heredero forzoso, siendo libre administradora de sus bienes. TERCERO: Sus bienes son tres casas en Santiago, situadas en la calle Catedral o Santa Ana, la una entre las calles de Negrete y Colegio esquina del Sol y anexa a esta otra casa pequeña a los pies, con frente a la del colegio bajo el nùmero 154. La otra entre la calle del Sauce y Colegio esquina de la sombra bajo el nùmero 165 y tambièn con otra casita pequeña anexa a los pies y con frente a la calle del colegio. La tercera en la misma cuadra y acera de la ùltima bajo el nùmero 151; todos los muebles y demas utiles de casa y todo lo que al tiempo de su muerte, reconosca por ella algùn título legal. CUARTO: Legò a su hermana Loreto Sarmiento y a su ahijada Ana Rosa Dominguez la casa nùmero 165 y la casita pequeña anexa a ella, para que la gocen mientras viva. Se excluye su sucesiòn. Con la obligaciòn de fundar una capellania de \$4.000 de principal y de entregar anualmente los reditos de dicha suma, al 4% a los parrocos de Santa Ana de esta ciudad. Si Ana Rosa Dominguez sobrevive a Loreto Sarmiento tendrà la obligaciòn de la testamentaria, 40 anuales. Muertas su ahijada y Loreto Sarmiento pasarà dicha casa e propiedad a la Parroquia de Santa Ana con la obligaciòn de entregar \$40 anuales a Antonia Sarmiento, fallecida esta, los \$40 anuales deberàn ser entregados a Ana Rosa Lòpez y Sarmiento. Tambièn ahijada de la testamentaria. QUINTO: Encargò a su albacea Antonio Jarobo Vial, fundar en la casa nùmero 154 una capellania de \$4.000, y que se haga reconocer allí mismo el capital a censo de \$3.000 el 4%, que constituya una capellania de \$2.000 debiendo èl designar el patron, que mande aplicar cada año 360 misas resadas a razòn de \$1 por misa; vender la casa nùmero 151, y del producto de su venta sacar \$300 para destinarlos a los funerales de ella. SEXTO: legò, del valor de la casa 151 \$1.500 a su hermana Loreto Sarmiento y los muebles de su casa, salvo los legados a su ahijada Ana Rosa Dominguez, a Maria Rosa Cornejo \$100, a su hermana Antonio Sarmiento \$1.000, y una paila de cobre; a su sobrina Ana Rosa Lòpez \$300, a su ahijada ya dicha \$2.000 màs los muebles del salòn principal, diversos cuadros, y muebles variados, a su ahijada Elena Arribillaga \$500, a Joaquìn Arribillaga \$300, a Luscinda Arribillaga \$300, a Luscinda Silva esposa de su compadre Ignacio Arribillaga 4200; a la casa del Taller de San Vicente de Paul \$100, a la sociedad catòlica de Instrucciòn Primaria de Santo Tomàs de Aquino \$100; al Asilo del Salvador de Santiago \$100; a la casa del Patrocinio de San Josè \$100; a la seõorita Maria del Carmen Dominguez, hermana de su ahijada \$300; a su compadre Josè Agustìn Rodriguez \$200; a Eustaquia Cuevas, hermana de su madre \$50; para que se distribuyan entre Dolores. Corina, Siboria y Mercedes Silva Aguilera \$200; a Dolores Soto viuda de Manuel Martì \$50; a susobrino Francisco Lòpez \$100; a Rosario Larrain, viuda de Munday \$100, a Mariana Vargas viuda de Cienfuegos \$100; a cada uno de sus sobrinos Bonifacio, Ignacio y Eduardo Lòpez y Sarmiento \$100, a Elena L. hija de Eduardo L. \$50 a favor de los Santos Lugares de Jerusalem, los que se entregaran en la Recoleta Franciscana de Santiago \$100; a la Parroquia de Santa Ana \$300, para que con sus reditos se costee el aceite de una lãmpara que deberà arder perpetuamente; a Mercedes Cordero \$100; a los pobres que acostumbra darles \$50; a Josè Antonio Meneses, hijo de Mercedes Herrera \$100; a Luisa Rodriguez, hermana de Josè Agustìn Rodriguez \$100; a Tadea Ampuero \$50; a Pepa Ampuero \$50; a quienes tuviere en su servicio en la època de su muerte \$100; para fomentar un escuela catòlica entre los feligreses de la Parroquia de Santa Ana \$500; a Eleuteria Jara \$100; a Manuela Vial

viuda de Joaquín Bravo \$200; a Antonio Viel \$500. SEPTIMO: Mando a hacer 500 misas a \$1, por concepto de limosna. El Albacea debía entregar \$300 al presbítero Francisco Riveros y \$200 en el Convento Grande de San Francisco de Santiago. OCTAVO: Si el valor de los legados fuera superior al valor de la casa 151 el albacea debía hacer una rebaja proporcional a todos los legados, por el contrario si el valor de la casa fuera mayor el exceso el albacea lo impondrá de un manera segura y permanente y sus réditos se repartirán por iguales entre Loreta S. y Ana Rosa Dominguez. Muertas estas los réditos pasarían a la casa de Ejercicios de San José y en su defecto a otra de igual objeto al arbitro del Ilustrísimo y Revenderísimo Señor Arzobispo de Santiago. NOVENO: Nombró por albacea a Antonio Jacobo Vial y después de su muerte a Ignacio Arribillaga. DECIMO: Si su ahijada Ana Rosa Dominguez muriese antes que ella, todos sus legados pasarían a su hermana Loreto Sarmiento, si ocurriese lo contrario su ahijada sólo podrá disponer de \$1.000, caducando todos los demas legados, salvo este y otro de \$1.000 dispuesto en una cláusula de este testamento. DECIMO PRIMERO: Declaró ser esta su última voluntad. Derogó cualquier otro testamento que hubiera hecho antes de este. DECIMO SEGUNDO: Quedan excluidas de la cláusula octava sus hermanos Loreto y Antonio Sarmiento y sus ahijadas Ana Rosa Dominguez, Ana Rosa López y Sarmiento y Elena Arribillaga, a quienes en todo caso se les entregará íntegramente lo que les asignó.

Firman : José María Moreno a ruego de otorgante.
Testigos : Carlos Aránguiz, José María Moreno y Manuel Acevedo.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 81 : **Arrendamiento** Fojas 64 vuelta
Fecha : 20 de Julio
Comparece : Pedro Eleodoro Fontecilla como arrendador y Antolin Marín como arrendatario, y dijeron que han celebrado el siguiente contrato de arrendamiento. PRIMERO: Fontecilla da en arriendo a Marín la casa ubicada en la calle de Agustinas bajo el número 32½ entre la casa de Teresa Sánchez Fontecilla. SEGUNDO: El arriendo es de dos años. TERCERO: Si durante el término del arrendamiento falleciere el arrendatario el contrato cesa. CUARTO: El canon anual es de \$2.500. Presente Marcos Concha, residente en San Bernardo, expuso que afianza y se constituye codeudor solidario del arrendatario.

Firman : Antolin Marín, Eleodoro Fontecilla, Marcos Concha.
Testigos : Antonio Cárdenas L. Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 82 : **Cancelación** Fojas 65 vuelta
Fecha : 21 de Julio
Comparece : José Arregui, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Recibió de Hipólito Martínez el último resto del precio que aun debía del sitio que le vendió según consta de escritura otorgada ante el Notario Daniel Alvarez, el 12 de Enero de 1870.
Firman : José Arregui.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 83 : **Mutuo** Fojas 66
Fecha : 21 de Julio
Comparece : Juan Gregorio Zamudio, mayor de edad de este domicilio.

Objeto : Debe y se obliga a pagar a Reinaldo Berguel \$2.000 que le ha prestado en efectivo por el término de dos años contados desde la fecha, al interes del 1% mensual, pagaderos por trimestres vencidos; si se atrasare el 15 días en el pago de los intereses, abonará el interes penal del 1,4% mensual durante la mora, si se excediere del plazo sin efecutarse la devolución del capital seguirá pagando el mismo interes del 1%. En garantía el deudor obliga todos sus bienes en general y especialmente hipoteca una casa ubicada en la calle de Marcoleta de Santiago, número 41, que deslinda por el Norte, con el convento de las Monjas del Carmen alto, Sur: con la calle de su ubicación; por Oriente: casa de Mariana Flores y por el Poniente: Manuel Marcoleta, a demas se obliga a asegurar la casa que hipoteca contra incendio, por la cantidad del mutuo y por el tiempo que esta permanesca sin cancelarse. Firman Juan Gregorio Zamudio, Testigos Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán. Notario Ramón Aránguiz Fontecilla.

Autorización : Santiago 16 de Marzode 1877, Se concede a Juan Gregorio Zamudio la autorización que solicita para hipotecar por la cantidad de \$2.000 una casa ubicada en la calle de Marcoleta de esta ciudad y perteneciente a sus menores hijos. Munita, Mardones Secretario.

Pieza 84 : **Cancelación** Fojas 67
Fecha : 21 de Julio
Comparece : Clemente Aguirre, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Recibió de Juan Gregorio Zamudio \$1.200 de capital que le estaba debiendo por escritura otorgada a su favor el 21 de Octubre de 1869, y \$300 de la escritura a favor de José Gregorio Herrera, 22 de Abril de 1870, la que fue endozada por la de 06 de Agosto de 1872, otorgadas los tres ante el presente Notario.
Firman : Clemente Aguirre.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 85 : **Poder General** Fojas 67
Fecha : 21 de Julio
Comparece : Modesta Montes viuda de Aldunate, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Confiere Poder General amplio a su padre Juan Antonio Montes, para que la represente en todos los juicios que hayan pendientes y los que puedan promoverse, relativos a la testamentaria de su finado esposo los que ella pudiera tener parte. Igualmente lo faculta para que solicite de la justicia ordinaria, que se le nombre a ella albacea de su esposo difunto y una vez obtenido el cargo para que también la represente con dicho caracter. Al efecto la faculta ampliamente.
Firman : Modesta Montes de Aldunate.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 86 : **Mutuo** Fojas 68
Fecha : 23 de Julio
Comparece : Mercedes Martínez viuda de Bretor, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Se constituye deudora del Banco de la Unión, por la cantidad de \$800 que ha recibido a préstamo en dineroefectivo obligándose a pagarla dentro del término de 6 meses contados desde la fecha. Si ven-

cido el plazo no se heciere el pago abonará por vía de pena.

La deudora, en garantía, obliga todos sus bienes en general y especialmente hipoteca una casa y sitio ubicados en la Alameda de las Delicias de esta ciudad, cuya propiedad limita al Poniente: Sitio de Trinidad Arancibia, Oriente y Norte: Con otros de Rosario Arancibia y Sur: Alameda de por medio, con quinta de Enrique Meiss.

Firman : Antonio Cárdenas L. a ruego de Mercedes Martínez.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 87 : **Testamento** Fojas 69

Fecha : 23 de Julio

Comparece : Francisco Sierralta, mayor de edad de este domicilio.

Objeto : El notario que suscribe reduce a instrumento público el siguiente testamento: Santiago 21 de Julio de 1877, Yo Juan Francisco Sierralta, hijo de Beunaventura Sierralta y Juana Mantrana, testo del siguiente modo:

Declaro que soy Católico, que soy casado con Manuela Groci y tuvimos doce hijos de los cuales viven solo 7, que son: Olegaria, Delfina, Emiliano, Francisco, Celia, Eduardo y María Mercedes Sierralta y Groci; lego a las mandas forzosas lo que está dispuesto por ley de la República; deseo mejorar a mis tres hijas solteras, de la cuarta de libre disposición, que son: Delfina, celia, y María Mercedes, con \$200 a cada una. Declaro por mis bienes todo lo que se reconozca de mi propiedad, y declaro que del fundo que tengo en el Cajón del Maipo que se denomina Cabeza de Ternero, se me ha extraviado mi título. Nombro de albacea tutora y vendedora de mis menores hijos a mi mujer, y albacea en segundo lugar a mi hermano Antonio, y albacea consultar a Clodomiro del Sol. La primera albacea también tenedora de bienes. Revoco todo otro testamento que antes de este hubiere hecho.

Firman : Juan Francisco Sierralta.
Testigos : Manuel Honorato, Zacarias Escalante, José Lucas Villagra a nombre Baltazar Meza.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 88 : **Donación** Fojas 69 vuelta

Fecha : 23 de Julio

Comparece : Domingo Matte, José Manuel Balmaceda y José Felix Escobar, mayores de edad de este domicilio.

Objeto : Como dueños de las dos terceras partes de las propiedades de minas, que constituyen los derechos adquiridos por los señores Juan Valdivieso Amor, Clorindo del Río, Idelfonso Vargas y Ezequiel Vargas, según denuncia hecho el 27 de Abril del presente año en el departamento de la Victoria, veta denominada Pichina a inmediaciones del socabon de la Pataguillas, por una parte y los que proceden del denuncia sobre veta en la línea del socabon de la Pataguilla hecho por ellos en principio de Mayo último, convienen en ceder a Pablo del Río una barra y media en las dichas propiedades mineras. Declararon los cedentes que el valor de la cesión no alcanza en la actualidad a \$1.000.

Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
NULO Julio 22 de 1878.

Pieza 89 : **Mandato** Fojas 70 vuelta

Fecha : 23 de Julio

Comparece : Francisco Antonio del Pedregal, residente en Sa Fernando mayor de edad.

Objeto : Confiere Poder Especial a José María Avaria, para que en su nombre cobre r ditos de \$4.000 al 4% que el Fisco le adeudaba por igual valor redimido en Arcas Fiscales y vence en Agosto de cada a o. Lo Faculta para que d  los recibos competentes.

Firman : Francisco Antonio del Pedregal.

Testigos : Antonio C rdenas L., Pedro Nolasco Guzm n.

Notario : Ram n Ar nguiz Fontecilla.

Pieza 90 : **Acta de Remate** Fojas 70 vuelta

Fecha : 23 de Julio

Comparece : Ventura Blanco Viel, mayor de edad de este domicilio.

Objeto : En el caracter de Juez compromisario en la partici n de la casa que qued  sin tomarse en cuenta en la divisi n de la sociedad conyugal entre Juan de Dios Correa de Saa y Nicolasa Toro de Correa, cuya casa est  ubicada en calle de La Merced, n mero 80; y Jos  Domingo Correa, comicionado por todos los herederos, para que firme la presente, ydijeron que reducen a instrumento p blico la siguiente acta de remate: Santiago 23 de Julio de 1877, Reunidos en comparendo los interesados para procedes al remate de la casa dividenda se acord  que los vendedores sufririan perjuicio, si la casa sufriere deterioro o destrucci n en el t rmino intermedio del remate y la entrega. Acordado esto, se la adjudic  Rafael Correa y Toro por la suma de \$80.000, pagaderos as : \$40.000 al contado y el resto a seis meses y un a o de plazo por mitad, con el interes del 11% anual. Bruno, Nibaldo Corres, Jos  G. Correa y Toro, Luis Rodr guez Velasco, Carlos Correa y Toro, Jos  D. Correa, Carlos Irarrazabal, Rafael Ovalle, Ar nguiz Fontecilla, Secretario. Conforme con el original.

Testigos : Antonio C rdenas L., Pedro Nolasco Guzm n.

SIN EFECTO Julio 22 de 1878.

Pieza 91 : **Acta de Remate** Fojas 71 vuelta

Fecha : 23 de Julio

Comparece : Ventura Blanco Viel, mayor de edad de este domicilio.

Objeto : Dijo que como Juez Compromisario en la partici n de la casa n mero 80 ubicada en la calle de La Merced, de esta ciudad, perteneciente a la testamentaria de Nicolasa Toro de Correa y esposa de Juan de Dios Correa de Saa, puso con esta fecha en remate dicha casa y se presentaron como  nicos licitadores Carlos Irarrazabal en representaci n de Rafael Correa y Toro, y Luis Rodr guez Velasco. Carlos Irarrazabal ofreci  \$80.100, fuera de los \$65.044,22 que gravan a la casa cuyo pago ofreci  hacerlo con \$40.000 al contado y el resto en 6 y 12 meses por partes iguales, con mas el interes del 11% anual sobre el precio insoluto del contado. Presentes Jos  Domingo Correa y Rafael Correa y Toro, espuso el primero que por la autorizaci n que le confirieron los coherederos por la recordada acta de esta fecha, cuya parte de como sigue: Se comiciono a Jos  Domingo Correa para que firmara a nombre de los interesados el acta de remate y la escritura correspondiente. Nibaldo Correa, Jos  G. Correa y Toro, Luis Rodr guez Velasco, Carlos Correa y Toro, Jos  D. Correa, Rafael Ovalle, Carlos Irarrazabal, Ar nguiz Fontecilla, Secretario. Confome.

Firman : Ventura Blanco, Rafael Correa, Jos  Domingo Correa.

Testigos : Antonio C rdenas L., Pedro Nolasco Guzm n.

Notario : Ram n Ar nguiz Fontecilla.

Pieza 92 : **Mandato** Fojas 72
Fecha : 24 de Julio
Comparece : Ramón Carrasco, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Confiere Poder Especial a Rafael Cabeza para que lo presente en la venta que hacen de una cuadra de tierra ubicada en Coinco departamento de Rengo. Lo faculta para que cobre y perciba la parte del precio que se obtenga por dicha venta. Al efecto lo faculta ampliamente.
Firman : Antonio Cárdenas L. a ruego de Ramón Carrasco.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 93 : **Cancelación** Fojas 72 vuelta
Fecha : 24 de Julio
Comparece : Luis Silva, residente en San Bernardo, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Dijo que en virtud de endozo que se le hizo de la escritura de 03 de Mayo último, por la cual José Manuel Olivarez Flichter estaba debiendo a Nemecio Pérez, la cantidad de \$600, viene ahora en cancelar totalmente esa escritura.
Firman : Luis Silva.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 94 : **Mutuo** Fojas 73
Fecha : 24 de Julio
Comparece : Manuel Antonio Dávila, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Se constituye deudor del Banco de la Unión, por la cantidad de \$1.034 que ha recibido a préstamo en dinero efectivo y a su satisfacción y con interés. Se obliga a pagar dentro de tres meses. Si cumplido el plazo no se hiciera el pago abonará por vía de pena, el interés del 1% mensual hasta la total cancelación. El deudor en garantía obliga sus bienes en general y especialmente hipoteca el sitio y casa de su propiedad ubicada en la calle de la Chimba de esta ciudad y que deslinda por el Sur: calle de por medio, con casa de José María Larrain Espinosa, Bernardina Ulloa, Ignacia Marchan y Tránsito Lemus, Oriente: con otras de María Salas y Carmen Ramírez, Norte: Propiedad de Silverio Villalón, y al Poniente: con casa de Agustín Marult.
Santiago 25 de Octubre de 1877, Con esta fecha se cancela totalmente la escritura. Firma Notario Ramón Aránguiz Fontecilla.
Firman : Manuel Antonio Dávila.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 95 : **Mutuo** Fojas 73 vuelta
Fecha : 24 de Julio
Comparece : Manuel Toro, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Debe y se obliga a pagar de la fecha en cinco años a José Manuel Olivarez Flichter o a su orden \$400, que en dinero efectivo le ha prestado al interés del 1,2% mensual hasta la total cancelación, pagaderos los intereses mensualmente. En garantía, el deudor obliga todos sus bienes en general y especialmente hipoteca la parte que tiene pro indiviso con su hermana Florinda Toro en una casa ubicada en la calle de La Catedral de esta ciudad, número 267 y que limita por el Oriente: Con calle de Sotomayor, Poniente: Propiedad del acreedor, Sur: Con calle de

la Catedral y Norte; Propiedad de Juan Matte.

Firman : Manuel Toro.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aranguiz Fontecilla.

Pieza 96 : **Declaración** Fojas 74
Fecha : 25 de Julio
Comparece : Andrea y Rosario Navarrete, mayores de edad de este domicilio.

Objeto : Dijeron que sus finados padres Francisco Navarrete y Rosario Escorsería, otorgaron ante el Notario Julio Cesar Escala, en Mayo 27 de 1872, una escritura hipotecaria de mutuo a favor de Juan de la Barra, por \$500, cuyo capital no les fue posible pagar, no tampoco a los otorgantes; y por consiguiente, la mencionada escritura está vigente; que tienen pagados los intereses hasta Noviembre 27 de 1876. Que por el testamento de sus padres, de Enero de 1872, ante el Notario Nicanor Yañeti, fueron nombradas sus albaceas, con diez años de plazo para verificar la partición, la que hasta ahora está sin efectuar. Que el testamento reconoce, también la deuda, y que por la presente reconocen la deuda, como albacea y herederos, en los mismos términos con que se contrajo.

Firman : Andrea Navarrete, Rosario Navarrete.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aranguiz Fontecilla.

Pieza 97 : **Cancelación** Fojas 74 vuelta
Fecha : 25 de Julio

Comparece : Manuela Arza, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Recibió de Gregorio de Mira, los \$2.000 de capital y \$62,20 de intereses vencidos desde el 13 de Diciembre de 1876 hasta la fecha, cuya deuda proviene de la escritura de mutuo otorgada ante el presente Notario, el 13 de Diciembre de 1875, la que cancela totalmente.

Firman : Manuela Arza.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aranguiz Fontecilla.

Pieza 98 : **Liquidación** Fojas 75
Fecha : 25 de Julio

Comparece : Manuel Jesús Fariña y Miguel Segundo Comas, el primero como esposa de Catalina Fariña, el segundo como marido de Carmen Fariña y además Juana Fariña; y por la otra Trinidad Fariña esposa de Federico Blest y Joaquín Blesta Gana, mayores de edad de este domicilio.

Objeto : En virtud de autorización que copiará, dijeron que a fojas treinta vuelta, de ordenata de la partición de los bienes de Santos Fariña y Carmen Alfaro se liquidó un saldo a cargo de Trinidad Fariña, por la suma de \$26,501,49½. La heredera Trinidad, debía pagar a sus hermanos y coherederos el expresado saldo, en la forma y términos que se manifiestan en la ordenata referida. Como Trinidad era también por su parte acreedora de sus coherederos, por alcances resultantes según el artículo doce del Laudo pronunciado por Antonio Varas, en la partición de la sociedad conyugal de Santos Fariña y Josefa Alfaro, ha sido necesario efectuar la liquidación final de los alcances, para determinar la compensación en favor de Trinidad, y el saldo líquido en favor de sus tres hermanas. Este saldo deja en contra de Trinidad la suma de \$20.955,47, suma que pagará en la forma siguiente; **PRIEMRO**: Debe doña

Trinidad a su hermana Catalina Fariña \$11.267,53, dicha suma será pagada en dinero constante, para este efecto se cobrará a Alejandro Abasolo la escritura otorgada en esta ciudad el 16 de Julio de 1875, ante el Notario que suscribe, por lo cual Alejandro se obligó a entregar a la sucesión de Santos Fariña \$12.000 con el interes del 8% anual. Al efecto los comparecientes otorgan poer y la mas amplia autorizaciòn a Carlos Walker Martínez para que cobre y perciba el importe de crédito; una vez cobrado procederà a cancelar el alcance a favor de Catalina y en contra de Trinidad, para lo cual lo autoriza Manuel Jesús Fariña. SEGUNDO: Trinidad Farina transfiere a Juana Fariña el dominio y propiedad de una casa situada en la calle de Fariña de esta ciudad, que le fue adjudicada por el Juez compromisario Neftalí Cruz Cañas, según escritura otorgada ante el presente Notario el 24 de Diciembre de 1874; el valor de la casa es de \$1.120. La casa deslida por el Norte, Sur y Oriente: Propiedades de los mismos herederos de Santos Fariña y de Joeifa Alfaro, y Poniente: Calle por medio con sitio de Rosa Luisa Lariego y se encuentra como 50 metros al Sur de la calle de Juarez. Por concepto de Alcabala Juana pagará \$732. TERCERO: Miguel Segundo Comas, por su esposa, queda pagado del saldo resultante a favor de ella. aceptando en pago una casa situada en la calle de Dávila de esta capital, número 5, a 180 metros de calle Recoleta, que deslinda al Sur calle por medio, con propiedad de José María Ruíz, y al Norte, Oriente y Poniente: Con propiedad de los mismos herederos. Esta casa fue adjudicada a Trinidad Fariña por el Juez Compromisario Neftalí Cruz Cañas por la cantidad de \$3.600 según acuerdo celebrado entre los herederos y reducido a escritura pública, ante el presente Notario el 23 de Diciembre de 1874. El precio de la casa es de \$3.600. También Trinidad vende a Carmen, una casa situada en calle de Dávila, esquina Oriente, de la calle de Fariña y deslindando por su frente y Sur calle de por medio con Conventillo de Bruno Orella y por Oriente y Poniente, calle por medio, con propiedades de los mismos herederos Fariña. Miguel Segundo Comas acepta en pago esta casa por la cantidad de \$4.800, debiendo pagar derechos de alcabala y demás gastos. Esta casa fue adjudicada a Trinidad por el compromisario Neftalí Cruz C., según escritura otorgada ante el presente Notario del 24 de Diciembre de 1874.

Con el valor de las casas Carmen queda completamente pagada de lo que le adeudaba su hermana Trinidad. CUARTO: Facultan los comparecientes a Joaquín Blest Gana para que arregle con el Banco Nacional todo lo relativo a varias acciones de dicho Banco que los herederos creen tener derechos a poseer. Firman Joaquín Blest Gana, Miguel Segundo Comas, Manuel Fariña, Trinidad Fariña, testigos Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán, y Notario Ramón Aránguiz Fontecilla.

Autorización : Santiago 26 de Julio de 1877, Compareció Federico Blest y su esposa Trinidad Fariña y dijeron que reducen a escritura pública la transacción que consta de las piezas que siguen:

Santiago 20 de Abril de 1877, Señor Juez Letrado. Trinidad Fariñas de Blest a Usia en la mejor forma digo que según consta de la copia autorizada que acompaño, hemos transigido con mi esposo tanto el juicio de divorcio como el que sigue ante SS. sobre separación de bienes. Como en la transacción referida se me encarga la administración de la sociedad conyugal y de todos los bienes, debe cesar el depósito o administración provisoria que se había encomendado a J. Ramón Arellano Lira, y entregarseme todos sus bienes y los de la sociedad conyugal. Por tanto, suplico que con el mérito de la copia adjunta se digne ordenar primero que se dé por terminado en todas sus partes el juicio sobre separación de bienes; segundo que se reduscan a escritura pública la transacción que acompaño, y tercero, que se suspenda el semestre y depósito de los bienes míos y conyugales, notificandose al efecto al depositario a los arrendatarios y a todos aquellos a quienes se hubiera nitificado la aprobación de enajenar e hipotecar los expresados bienes. Es justicia.

Trinidad Fariña, Federico Blest.

La solicitud referida fue presentada ante el Provisor Oficial del Arzobispado, Fernández Concha, el 17 de Abril de 1877, siendo sus solicitantes Federico Blest y Trinidad F., y el Notario Eclesiástico Antonio Briçño. Con igual fecha fueron comunicados los solicitantes.

El 28 de Abril de 1877 fue certificada ante el Notario Pùblico Ramòn E. Rengifo siendo testigos Casimiro Opazo y Juan Francisco Moreno.

Alcabala : Cargo \$44,80 pagados por el 4% de \$1.120. Santiago 24 de Julio de 1877, Ramòn Portales.

Despuès de haber firmado los comparecientes expusieron lo siguiente para que se tenga por parte de la escritura todas las propiedades adjudicadas a los herederos Fariña quedan libres de hipoteca.

Firman : Joaquìn Blest Gana, Manuel Fariña, Miguel Segundo Comas, Juana Fariña. Trinidad Fariña.

Notario : Ramòn Arànguiz Fontecilla.

Pieza 99 : **Testamento** Fojas 80 vuelta

Fecha : 25 de Julio

Comparece : Josè Igancio Eyzaguirre y Eyzaguirre, mayor de edad de este domicilio.

Objeto : Procede hacer su testamento de la siguiente forma: PRIMERO: Declarò ser presbìtero Catòlico. SEGUNDO: Que sujetaba todos sus escritos al juicio del Romano Pontifice. TERCERO: Declarò ser hijo legìtimo de Josè Maria Euzaguirre Larraìn y de Manuela Eyzaguirre Portales y tener por hermanos a Rafael, Josè Maria y Rita Eyzaguirre. CUARTO: Que se le paguen a su parroco los derechos de su funeral, prohibiò gastar a sus albaceas màs de \$50 en el costo del funeral, y màs de \$30 en el costo del cajòn mortuorio y màs de \$20 en el carro. Incurriràn en una multa de \$200 si así lo hicieren. QUINTO: Ordenò que se le mandaran a hacer 30 misas gregorianas por una vez dando por ellas \$50 y otras 50 misas màs dando \$1 por cada una de ellas. SEXTO: Legò sus muebles a sus hermanos y tambièn \$1.000 a cada uno. SEPTIMO: Legò sus libros al Arzobispo de Santiago u Ordinario eclesiástico. OCTAVO: El anterior legado sòlo tendrà efecto tras la muerte de su hermano Rafael. NOVENO: Que el resto de sus bienes sean impuestos a censos por su albacea, cuyos canones se entregaran anualmente a su hermana Rita mientras viva. DECIMO: El censo se impondrà en el fundo de San Josè de Tango de propiedad de su hermano Josè Maria. DECIMO PRIMERO: Nombrò por primer albacea a su hermano Rafael, en segundo lugar a su hermano Josè Maria, en tercer lugar a su primo el presbìtero Juan Ignacio Gonzàlez Eyzaguirre y en cuarto lugar a Benjamìn Pereira. DECIMO SEGUNDO: Revocò cualquier otro testamento que hubiera ante de este.

Firman : Josè Ignacio Eyzaguirre.

Testigos : Marcos Mena, Antonio de la Plaza y Matias Martìnez.

Notario : Ramòn Arànguiz Fontecilla.

Pieza 100 : **Mutuo** Fojas 83

Fecha : 27 de Julio

Comparece : Nicolàs Valdivieso Cruzat, mayor de edad de este domicilio.

Objeto : Debe y se obliga a pagar a Josè Castillo la cantidad de \$2.500 que en dinero efectivo ha recibido en prèstamo de dicho dinero, por el tèrmino de tres años contados desde la fecha y al interes del 1% mensual hasta la total cancelaciòn, cuyos intereses se pagaràn por trimestres vencidos. El deudor, en garantìa, obliga todos sus bienes en general y especialmente hipoteca una casa y sitio que tiene en la calle

de las Claras de esta capital, número 11, deslindes al Norte: Con casa que fue de Gumecindo Solar, hoy de Eduardo Molina, Sur: Propiedad de Pedro Nolasco Marcoleta, Oriente: Calle de las Claras y Poniente: Con casa que fue de Antonio Vidal y hoyde Elvira Vidal.

Santiago Julio 30 de 1880, Cancelado con esta fecha ante el presente Notario. Firman Ramòn Arànguiz Fontecilla.

Firman : Nicolàs Valdivieso.
Testigos : Antonio Càrdenas L., Pedro Nolasco Guzmàn.
Notario : Ramòn Arànguiz Fontecilla.

Pieza 101 : **Cuenta Corriente** Fojas 83

Fecha : 27 de Julio

Comparece : Ramòn Antonio Díaz, en el caracter del Gerente del Banco de la Unión de esta ciudad y Alejandro D'Huicque, mayores de edad de este domicilio.

Objeto : Convinieron el siguiente contrato de cuenta corriente. PRIMERO: El Banco de la Unión abre un crédito en cuenta corriente en su oficina de Santiago a favor de Alejandro D'Huicque, y pagará en dicha oficina sus recibos, cheques y libranzas. SEGUNDO: En garantía de este contrato S'Huicque obliga todos sus bienes en general y especialmente hipoteca la casa quinta de su propiedad ubicada en el campo de Marte de esta capital y que limita al Oriente: Campo de Marte, Poniente: Callejòn de Padura, Norte: Propiedad de Fermín Pino y Sur: Terrenos de José Domingo Rojas.

Firman : Alejandro D'Huicque, Ramòn Díaz.
Testigos : Antonio Càrdenas L., Pedro Nolasco Guzmàn.
Notario : Ramòn Arànguiz Fontecilla.

Pieza 102 : **Mutuo** Fojas 84 vuelta

Fecha : 27 de Abril

Comparece : Pedro Amengual, mayor de edad de este domicilio.

Objeto : Debe y se obliga a pagar al presbítero Antonio Gandarillas \$1.500 en dinero efectivo y a su satisfacción ha recibido un préstamo de dicho señor, por el término de 18 meses contados desde la fecha y al interes del 1% mensual hasta la total cancelación. El deudor obligò todos sus bienes en general y especialmente hipoteca una hijuela de tierras que le comprò a Francisco Ruiz Tagle, uicada en la subdelegación novena de Chuchunco de este departamento, y que limita al Oriente: Callejòn por medio con propiedad de Vicente Ruz Tagle, Poniente: Hijuela que fue de Isidoro Cotapos, Sur: Con la del presbítero Joaquín Ruiz Tagle y Norte: Callejòn por medio, con Chacra denominada de la Merced.

Firman : Pedro Amengual.
Testigos : Antonio Càrdenas L., Pedro Nolasco Guzmàn.
Notario : Ramòn Arànguiz Fontecilla.

Pieza 103 : **Recibo** Fojas 85

Fecha : 27 de Julio

Comparece : Carolina Koenig y Carmen Ramos, mayores de edad de este domicilio.

Objeto : Recibieron de Emilio Villegas, como albacea testamentario de Mercedes Villalòn, los legados que respectivamente dejò a las comparecientes, la suma de \$100.

Firman : Pedro Nolasco Guzmàn a ruego de Carmen Ramos, Carolina Koenig.

Objeto : Cancelan totalmente el contrato de cuenta corriente, que según escritura de 12 del presente mes tenían otorgada ante el presente Notario, devolviendo el Banco lo prenda con que estaba garantizada.
Firman : Román A. Díaz, Juan Dionisio Barros.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 107 : **Mandato** Fojas 87 vuelta
Fecha : 28 de Julio
Comparece : Rafael, Carlos, Nibaldo, José Gregorio y Anibal Correa y Toro, Rafael Ovalle en representación de su esposa Adelaida Correa, Luis Rodríguez Velasco por su esposa Delia Correa, Josefa Correa viuda de Tardo, Mercedes Correa viuda de Vicuña, Carlos Irarrazabal, por Manuel José Irarrazabal en representación de su esposa Isabel Correa, Juan de Dios Correa, y Sanfuentes y Gonzalo Bulnes por su esposa Carmen Correa y Sanfuentes, mayores de edad de este domicilio.
Objeto : Confieren Poder Especial amplio a Ventura Blanco Viel, para que estable las acciones judiciales o extrajudiciales contra las personas que indebidamente usan o pretenden usar del agua de los canales de la hacienda de la Compañía propiedad de los otorgantes. Al efecto lo facultan ampliamente. Firman Mercedes Correa de Vicuña, José G. Correa, Nibaldo Correa, José D. Correa, Carlos Irarrazabal, Rafael Ovalle, Luis Rodríguez V., Anibal Correa, Josefa Correa, Rafael Correa, Gonzalo Bulnes y Juan de Dios Correa, testigos Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán, y Notario Ramón Aránguiz Fontecilla.
Poder : Santiago 15 de Mayo de 1875, Compareció José Manuel Irarrazabal y dijo que confiere poder general ampliamente a su hermano Carlos Irarrazabal para que lo represente en todos los asunto, juicios y negocios que actualmente tenga pendientes y a futuro. Al efecto lo faculta ampliamente. Firman José Manuel Irarrazabal, testigos Antonio Cárdenas L., Pedro N. Guzmán, y Notario R. Aránguiz Fontecilla.

Pieza 108 : **Mutuo** Fojas 89
Fecha : 28 de Julio
Comparece : José Gregorio Correa Albano, como curador general del insano Rafael Barros Gandarillas, y Juan Dionisio Barros esposo de Juana Barros Gandarillas, hermana del insano, mayores de edad de este domicilio.
Objeto : Convinieron el siguiente contrato de préstamo. PRIMERO: Juan Dionisio Barros recibe de Correa Albano en el caracter de su representación, \$3.204, que corresponden al insano, abonando durante la demencia o vida de este, el interes del 7½% anual, los que pagará por semestres vencidos. En garantía de este préstamo el deudor dá en prenda al acreedor la escritura hipotecaria por \$4.000 que le debe Manuel Arriagada, por parte de precio insoluto del contrato de compraventa de una casa situada en la calle de la Merced de esta ciudad, número 42, según escritura otorgada ante el Notario Daniel Alvarez, el 10 del presente mes. SEGUNDO: Correa Albano se compromete a no cobrar el capital mientras Rafael Barros Gandarillas permanezca en estado de insano y esté garantizada la deuda.
Firman : Manuel Arriagada, Juan Dionisio Barros, José Gregorio Correa A.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 109 : **Mandato** Fojas 90
Fecha : 30 de Julio
Comparece : Carlota Guzmán, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Confiere Poder Especial a Ramón Adolfo Alvarez para que cobre y perciba las pensiones del arriendo de la casa número 20 situada en la calle del Colegio, por contrato celebrado con la Ilustre Municipalidad de Santiago, y para que los represente en la entrega de dicha casa, haciendo valer judicialmente sus acciones si la I. Municipalidad no lo hiciera según los términos del contrato de arriendo. En caso de juicio, lo faculta ampliamente al efecto.
Firman : Carlota Guzmán.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 110 : **Mandato** Fojas 90 vuelta
Fecha : 30 de Julio
Comparece : Francisco Arriagada, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Confiere Poder Especial a Conrado Vico para que judicial o extrajudicialmente perciba de Carlos, Manuel y Víctor Arrigada, cantidad de pesos que le adeudaban al compareciente. Al efecto lo faculta ampliamente.
Firman : Francisco Segundo Arriagada.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 111 : **Compraventa** Fojas 91
Fecha : 30 de Julio
Comparece : Vicente Lindor Gallardo y Margarita Olguín, mayores de edad de este domicilio.
Objeto : Convienen el siguiente contrato. PRIMERO: Vicente Lindor Gallardo vende a Margarita Olguín un despacho de abarrotes, situado en la calle de Bellavista número 29 en \$1.000 al contado. SEGUNDO: La casa corre de cuenta de la compradora, desde el 01 de Agosto a razón con el sueldo de \$30 al mes hasta el cumplimiento del contrato de arriendo de la casa, que vence el 01 de Enero de 1879.
Firman : Margarita Olguín, Vicente Gallardo.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 112 : **Revocación** Fojas 92
Fecha : 30 de Julio
Comparece : José Benjamín González, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Revoca y anula en todas sus partes el poder general que confirió a Isidro Palma, el 01 de Marzo de 1876 ante el presente Notario.
Firman : José B. González.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 114 : **Rescisión** Fojas 92 vuelta
Fecha : 31 de Julio
Comparece : Joaquín Larraín Gandarillas, prebendado autorizado com-

Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 104 : **Mandato** Fojas 85 vuelta
Fecha : 28 de Julio
Comparece : Rosalía Gutierrez viuda de Cuevas, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Confiere Poder Especial amplio a Francisco Ibañez G. de Valparaíso para que cobre y perciba de Pedro José Martínez, residente en Quirihue, el legado que le hizo su finada hermana Carmen Gutierrez, según testamento otorgado en aquella ciudad, en el último trimestre del año 1875. Al efecto lo faculta para que dé y firme el correspondiente recibo y cancelación; y para que en caso de juicio, se valga en lo principal y todas sus insidencias, de cuanto medio de prueba y defensa franquea el derecho, facultando ampliamente al efecto.
Firman : Rosalía Gutierrez.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 105 : **Donación** Fojas 86
Fecha : 28 de Julio
Comparece : Jertrudis Benavides, como cedente y Carlos Rozas como cesionario, mayores de edad de este domicilio.
Objeto : Dijeron que en virtud de esta aceptada e insinuada la cesión que consta de la solicitud que se insertará, bien en ratificarla. La casa materia de este contrato limita al Oriente: Con sitios de Santos Lira, Poniente: Con calle del Doce de Febrero, Sur: Casa de Cipriano Vargas y Norte: Con la de Eleazar Lazaeta. Los comparecientes facultan al Zorobabel Rodríguez para que firme la respectiva inscripción en el Conservador correspondiente. Firman Gertrudis Benavides, testigos Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán y Notario Ramón Aránguiz Fontecilla.
Solicitud : Santiago 14 de Julio de 1877, Señor Juez Letrado. Gertrudis Benavides viuda de Rozas a Usia conforme a derecho, dijo no tengo herederos forzosos y me encuentro en disposición de celebrar el siguiente contrato: PRIMERO: Cedo a Carlos una casa que tengo en esta ciudad ubicada en la Calle del Doce de Febrero, cuyo valor pasa de los \$2.000. SEGUNDO: El donatario se obliga a dejarme en dicha casa durante mi vida. TERCERO: El señor Rozas se obliga a contribuirme con \$15 mensuales durante mi vida y en caso de su muerte, sus herederos seguirán cumpliendo esta obligación. Si no lo hicieren quedaré en libertad para rescindir al contrato. Es justicia. Gertrudis Benavides de Rozas, Carlos Rozas. Vista al Procurador Fiscal, Munita, Mardones, Secretario.
Vista : Santiago 21 de Julio de 1877, Señor Juez Letrado. Dona Gertrudis Benavides de Rozas dona a Carlos Rozas una casa de su propiedad que vale más de \$2.000, bajo la condición de conservar la posesión de la casa durante su vida y de que Rozas le dé durante el mismo tiempo \$15 mensuales. Munita, Mardones, Secretario.

Pieza 106 : **Cancelación** Fojas 87
Fecha : 28 de Julio
Comparece : Román Antonio Díaz y Juan Dionisio Barros, el primero como Gerente del Banco de la Unión de esta ciudad, mayores de edad de este domicilio.

petentemente, y Enrique de la Cuadra, mayores de edad de este domicilio.
Objeto : De común Acuerdo rescinden y cancelan totalmente la escritura de arrendamiento que otorgaron ante el presente Notario el 12 de Agosto de 1876, dejando Larraín Gandarillas al arrendatario Cuadra, libre de toda responsabilidad por el mencionado contrato. Firman J. Larraín Gandarillas, Enrique de la Cuadra, testigos Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán, y Notario Ramón Aránguiz Fontecilla.
Autorización : Santiago 02 de Mayo de 1877, Se autoriza al Rector del Seminario de los Santos Angeles Custodios para que pueda rescindir el arriendo, de una chacra del Seminario, a Enrique de la Cuadra. Tómese razón. El Arzobispo de Santiago.

Pieza 115 : **Arrendamiento** Fojas 93
Fecha : 31 de Julio
Comparece : José Domingo Carreño y Patricio Antonio Morandè, mayores de edad de este domicilio.
Objeto : Convienen el siguiente contrato de arrendamiento. PRIMERO: Carreño da en arriendo a Morandè su casa número 220 de la calle Compañía, por el término de tres años, contados desde el 15 de Agosto de 1877. SEGUNDO: Morandè recibe esta casa en perfecto estado. TERCERO: El canon anual es de \$1.000.
Santiago 10 de Junio de 1878, Con esta fecha se cancelò el arriendo.
Firma Notario Ramón Aránguiz Fontecilla.
Firman : José Domingo Carreño, Patricio A. Morandè.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 116 : **Testamento** Fojas 93 vuelta
Fecha : 31 de Julio
Comparece : Petronila del Pozo, como de 75 años de edad, hija de Domingo del Pozo, y de Mercedes Lucero, finados, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Otorga su testamento de la siguiente forma: PRIMERO: No tiene ascendientes ni descendientes vivos. SEGUNDO: Sus bienes son \$100 en los trastos de su pieza, \$30 que le adeuda Micaela González. TERCE--RO: Nada deja a las mandas forzosas, porque sus bienes no alcanzan a \$1.000. CUARTO: El funeral y entierro lo deja a disposición de su albacea, queriendo ser inhumada en el local situado en el cementerio y perteneciente a la Cofradía del Carmen de la Iglesia de San Agustín de esta ciudad. QUINTO: Dona \$15 a Micaela González de los \$30 que le adeuda. SEXTO: Instituye por heredero a Benjamín del Pozo, y también de albacea. SEPTIMO: Revoca cualquier otro testamento que antes de este hubiere otorgado.
Firman : Justo Pozo a ruego de Petronila del Pozo.
Testigos : Justo Pozo, Juan Francisco Dávila, Juan Montano Castro.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 117 : **Arrendamiento** Fojas 94 vuelta
Fecha : 31 de Julio
Comparece : Joaquín Larraín Gandarillas y Trifón A. Salas, el primero como rector del Seminario Conciliar, mayores de edad de este domicilio.
Objeto : Dijeron que el Seminario de Santiago dà en arriendo a Trifón A. Salas, la chacra que aquel tiene cerca del Tajamar, por el

plazo de 5 años, hasta el 31 de Julio de 1882. El canon es de \$1.430 anuales, pagados por mensualidades.

Los límites de la chacara son al Norte: Pared que separa la laguna del huerto de hortalizas, las que dividen el baño y gran patio de recreo del huerto de naranjos; en el callejón de entrada a la arboleda en esta deslinda con la quinta de Alcalde que ahora pertenece a las Religiosas de la Buena Enseñanza, Poniente: Chacara de Cifuentes, Sur: Con las de Mujica y Duozorroya, y Oriente: Callejón de Pozo y las propiedades de Duozorroya y Mata. Todos los deslindes del Norte consisten en murallas de arboles con barda de tejas. Los demas consisten en tapias de adobon con bandas de diferentes clases.

Rosario Errazuriz afianza de mancomun e insolidum el cumplimiento del presente contrato por parte de Trifón Salas.

Firman : Trifón A. Salas, Joaquín Larraín Gandarillas, Rosario Errazuriz.

Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.

Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 118 : **Convenio** Fojas 96 vuelta

Fecha : 01 de Agosto

Comparece : Reverenda Madre Abadesa Sor María de la Cruz y el Síndico Gregorio de Mira y Magdalena en el siglo Filomena Fuentes, novicia, todos del Monasterio de las Capuchinas de Santiago.

Objeto : Convinieron el siguiente contrato. PRIMERO: Sor Magdalena entrega a fondo perdido al Monasterio de las Capuchinas la cantidad de \$1.000 por vía de dote para que lo adquiriera en pleno dominio para siempre. SEGUNDO: La albacea y el Síndico declaran haber recibido dicha suma. TERCERO: Sor Magdalena se obliga a no reclamar por motivo alguno dicha suma de dinero, ni aún por su salida del Monasterio.

Firman : Gregorio de Mira, Sor María de la Cruz, Filomena Fuentes

Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.

Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 119 : **Disolución** Fojas 97 vuelta

Fecha : 01 de Agosto

Comparece : Jorge Segundo Huneus, mayor de edad de este domicilio.

Objeto : Dijo que en el carater de Juez arbitro de los asuntos religiosos que ocurrieran en la sociedad de Victor Bayle y Compañía, cargo que se le dió ante el presente Notario el 15 de Agosto de 1874, viene por la presente a reducir a escritura pública la disolución que los socios de dicha sociedad Victor Tagle y Ernesto Mercier han acordado, según consta de la siguiente acta: Santiago 31 de Julio de 1877 Reunidos en comparendo Victor Bayle y Ernesto Mercier, convienen en lo siguiente: PRIMERO: El establecimiento a que se refiere el contrato social de 15 de Enero de 1877, corre exclusivamente a cargo de Victor Bayle desde el 01 de Agosto, quedando desde esa fecha disuelta la sociedad de Victor Bayle y Compañía. SEGUNDO: Bayle y Mercier cancelan por completo el contrato social de 15 de Enero de 1874. Huneus, E. Mercier. V. Bayle, Aránguiz Fontecilla, Secretario.

Los señores Bayle y Mercier ratifican el contenido de este instrumento.

Firman : Jorge Huneus, E. Mercier, V. Bayle.

Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.

Notario : Ramón

Pieza 120 : **Cancelación** Fojas 98 vuelta
Fecha : 01 de Agosto
Comparece : Estamislao Olea, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Según autorización ha recibido de Nathan Miers Cox, los \$2.000 e intereses respectivos vencidos hasta la fecha que le estaba debiendo en su carácter de Cura Rector de la Parroquia de Santa Ana de esta ciudad, según consta en escritura dada ante el presente Notario, el 29 de Diciembre de 1873. En consecuencia cancela totalmente la escritura mutuaría y suspende la hipoteca que la garantiza. Estamislao Olea, testigos Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán, y Notario Ramón Aránguiz Fontecilla.
Autorización : Santiago 30 de Julio de 1877, Se autoriza al Cura Rector de la parroquia de Santa Ana, presbítero Estamislao Olea, para recibir los \$2.000 que adeuda Nathan Miers Cox a la fundación de Nuestra Señora Santa Ana. Montes V. J., Almarza, Secretario.

Pieza 121 : **Arrendamiento** Fojas 99 vuelta
Fecha : 01 de Agosto
Comparece : Juan Stephan y Carlos Aránguiz, mayores de edad de este domicilio.
Objeto : Convienen el siguiente contrato de arrendamiento. PRIMERO: Juan Stephan, dueño de la hacienda Yerbas Buenas, en el departamento de Rancagua, que deslinda al Oriente: Fondos Membrillo y Talamí, el primero de propiedad del mismo Stephan, Poniente: Villa de Alhué, Norte: Hacienda de Aculeo, y Sur: Hacienda de Caren, lo da en arriendo a Carlos Aránguiz por el precio de \$4.500 anuales pagaderos por semestres vencidos, y por el término de 7 años y un mes, comprendido entre el primero de Septiembre del presente año y el 01 de Octubre de 1884. SEGUNDO: La entrega se hará bajo inventario y Stephan tiene obligación de entregar en estado que recibió Ramón Araneda, excepto los animales y enseres de labranza. TERCERO: Cualquier dificultad o desavenencia que entre los contratantes llegue a sobrevenir con motivo de este negocio, será resuelta por Juan Valdivieso Amor.
Firman : Carlos Aránguiz, Juan Stephan.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 122 : **Mandato** Fojas 102
Fecha : 01 de Agosto
Comparece : Eduviges González viuda de Antunez, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Confiere Poder Especial al procurador José Ramón Arellano Lira para que siga el juicio que contra ella ha entablado el convento de la Merced y demande a la testamentaria de Monseñor José Ignacio Víctor Eyzaguirre, sobre disolución de \$800 que le pagó indebidamente, en virtud de una capellanía que debía reconocer en su casa de calle Bandera Al efecto lo faculta ampliamente.
Firman : Eduviges González.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 123 : **Poder General** Fojas 102 vuelta
Fecha : 02 de Agosto
Comparece : Francisco Landas, vecino del curato de San Pedro, departamento de Rancagua, mayor de edad.

Objeto : Confiere Poder General a Victor Galdames para que lo presente en todos los juicios que tenga pendientes o que a futuro tuviera. Al efecto lo faculta ampliamente.

Santiago 03 de Septiembre de 1877, Con esta fecha se revocò totalmente este poder. Firman Ramòn Arànguiz Fontecilla.

Firman : Antonio Càrdenas L., a ruego de Francisco Landas.

Testigos : Pedro Nolasco Guzmàn, Antonio Càrdenas L.

Notario : Ramòn Arànguiz Fontecilla.

Pieza 124 : **Recibo** Fojas 103 vuelta

Fecha : 02 de Agosto

Comparece : Juan Domingo Ugarte como representante legal de su esposa Victoria de la Plaza, mayor de edad de este domicilio.

Objeto : Recibiò de Carmen Valdiviso de Plaza \$5.960, valor líquido a que con sus intereses ha alcanzado el haber de su esposa en la particiòn de los bienes de su señor padre Juan Crisòstomo de la Plaza, practicada por el Juez compromisario Carlos Walker Martínez el 10 de Abril de 1872, quedando por consiguiente cancelada dicha hijuela que en la mencionada fecha ascendía en su totalidad en la suma de \$5.484,23.

Firman : Juan Domingo Ugarte.

Testigos : Antonio Càrdenas L., Pedro Nolasco Guzmàn.

Notario : Ramòn Arànguiz Fontecilla.

Pieza 125 : **Hipoteca** Fojas 104

Fecha : 02 de Agosto

Comparece : Felix del Carmen Leòn, mayor de edad de este domicilio.

Objeto : Hipoteca especialmente a favor de Manuel García Loriè y a la sociedad que este representa bajo el nombre de García Loriè y Compañía, dos sitios que tiene en la calle de la Cañadilla de esta ciudad, cuyas casas aún no estan numeradas, pero estas despues de lo que tiene el número 121: dichos sitios unidos limitan al Norte: Propiedad de Pascual Arias, Sur: Propiedad de una señora Portales, Oriente: Propiedad de Rafael Vicuña y Poniente: Calle de su ubicaciòn de por medio con propiedad de Domingo Bezanilla. Esta hipoteca es por \$938,7, valor de un pagarè que le tiene otorgado en 16 de Diciembre de 1876 y vencido el 16 de Enero del presente año, rebajando \$365,55 por tres abonos que tiene; al mismo tiempo la hipoteca responderà hasta \$1.500 para garantìa el valor de las mercaderías que en lo sucesivo tomo de dichos señores o de Manuel Garcèa Loriè.

Uno de los sitios fue comprado por el otorgante en \$1.869 a Antonia Ovalle y el otro en \$1.871, tambièn conyugal por el otorgante, por la sociedad conyugal con su esposa María Aguiar, a Juana Ovalle de Cañas.

Firman : Felix del Carmen Leòn.

Testigos : Antonio Càrdenas L., Pedro Nolasco Guzmàn.

Notario : Ramòn Arànguiz Fontecilla.

Pieza 126 : **Compraventa** Fojas 104 vuelta

Fecha : 02 de Agosto

Comparece : Alvaro Larrain representante de la sucesiòn de su padre José Vicente Larrain Espinosa y con autorizaciòn suficiente de los coherederos del compareciente, mayor de edad de este domicilio.

Objeto : Otorga escritura de traslaciòn de dominio a favor de Petronila Baez, del sitio y casa que le prometiò José Vicente; dicha propiedad esta ubicada en la calle de las Rozas de esta ciudad, número 138 y lindante , al Oriente y Sur: Propiedad de la testamentair vendedora,

Norte: Calle de su ubicación y al Poniente: Propiedad que fue de Mercedes Niño. El precio de venta es de \$1.200, dicha cantidad ha sido pagada parte, por la compareciente a Larrain Espinoza y el resto lo ha recibido el compareciente, quien declara totalmente cancelado el precio de venta del referido sitio y casa, igualmente declara que el inmueble vendido no reconoce mas gravamen que el que lo afecta a favor de Domingo Matte, como gerente de D. Matte y Compañia, quien firma tambien recibo de los \$1.200 valor del sitio y casa que se vende, y en consecuencia cancela la hipoteca.

Presente Pedro Lezana, marido de Petronila Baez, dijo que aceptaba para su esposa la venta ya señalada. Firman Pedro Lezana, Alvaro Larrain, Domingo Matte, testigos Antonio Cardenas L., Pedro N. Guzman, y Notario Ramon Aranguiz F.

Acta : Santiago 12 de Julio de 1877, Reunidos en comparendo Nicasio Esquerra en representacion de su esposa Lucia Larrain, Manuel y Alvaro Larrain por si, y Juan de Dios Oliva, como curador especial de Jose Diego Larrain, presento Alvaro Larrain seis recibos, uno firmado por el y los otros cinco por Jose Vicente Larrain, en los cuales declaran haber recibido de Petronila Baez, mujer de Pedro Lezana, y de este, diversas cantidades, que en total suman \$510, a cuenta de la venta de un sitio y una casita ubicada en la calle de las Rozas. Presuadidos los herederos de que estos recibos provenian de una promesa que Jose Vicente Larrain habia hecho a Petronila Baez de venderle el referido sitio y casita en \$1.800; acordaron llevar a efecto el contrato de venta prometido comicionando a Alvaro Larrain para que en representacion de la testamentaria vendedora firme la correspondiente escritura de venta a favor de Petronila Baez y perciba la parte insoluta del precio. Campillo, Nicasio Esquerra, Manuel Larrain P., Alvaro Larrain, Juan de Dios Oliva, Ramon Aranguiz Fontecilla, Secretario.

Alcabala : Cargo \$48 pagados por el 4% de \$1.200. Santiago 02 de Agosto de 1877. Ramon Portales.

Pieza 127 : Mutuo Fojas 106
Fecha : 02 de Agosto
Comparece : Pedro Lezana y su esposa Petronila Baez, mayores de edad de este domicilio.
Objeto : Deben y se obligan a pagar a Alvaro Larrain \$660 que en dinero efectivo les ha prestado por el termino de seis años contados desde la fecha y al interes del 11%. En garantia los deudores obligan todos sus bienes en general y especialmente hipotecan el sitio y casa que compraron a la testamentaria de Jose Vicente Larrain, ubicado en la calle de las Rozas de esta ciudad, numero 138, que limita al Oriente y Sur: Propiedad de la testamentaria de Jose V. Larrain, Norte: Calle de su ubicacion, y Poniente: Propiedad que fue de Mercedes Niño.
Santiago 03 de Marzo de 1880, Con esta fecha se cancelo totalmente la escritura. Firma Ramon Aranguiz Fontecilla Notario.
Firman : Pedro Lezana, Antonio Cardenas L. a ruego de Petronila Baez.
Testigos : Antonio Cardenas L., Pedro Nolasco Guzman.
Notario : Ramon Aranguiz Fontecilla.

Pieza 128 : Testamento Fojas 107
Fecha : 02 de Agosto
Comparece : Matilde Fernandez, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Otorga su testamento de este modo: Declaro que era hija de Domingo Fernandez y Marta Urbina, que nacio en San Felipe, que sus

bienes eran los que se reconocieran de su pertenencia después de su muerte. Del remanente de sus bienes, deducidos los gastos del funeral, entierro y misas, instituyó por herederos universales a Petronila, Filomena, Aurora y Cruz Fernández. Nombró por su albacea y tenedor de bienes a Victorino Salinas, finalmente revocó cualquier otro testamento que hubiera hecho.

Firman : Matilde Fernández.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 129 : **Fianza** Fojas 107 vuelta
Fecha : 02 de Agosto
Comparece : Adrian Molina Smith, vecino de Melipilla, mayor de edad.
Objeto : Afianza solidariamente a Ramón Lira Loiza para que con arreglo a derecho desempeñe el cargo de curador del demente Daniel Lira Loiza.
Firman : Adrian Molina Smith.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 130 : **Testamento** Fojas 107 vuelta
Fecha : 03 de Agosto
Comparece : Filomena Fuentes, hija de Juan Fuentes y de Rufina Conti mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Otorga su testamento en la forma siguiente: PRIMERO: Declaro por mis bienes todo lo que se reconozca pertenecerme después de mi muerte. SEGUNDO: Instituyo por herederos universales de todos mis bienes a mis hermanas Eduviges, Nicolasa, Amadora, Rosa Amelia, Clodomira y Elvira Fuentes. TERCERO: Nombro de albacea y tenedor de bienes a mi padre Juan Fuentes y muerto este, nombro para dicho cargo a mis hermanas nombradas, a quienes llamo a desempeñar por orden de mayoría. CUARTO: Revoco y anulo cualquier otro testamento que hubiera hecho antes de este.
Firman : Sor Filomena Fuentes.
Testigos : Pedro Plaza, Antonio Molina y Gregorio Madrid.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 131 : **Cancelación** Fojas 108
Fecha : 04 de Agosto
Comparece : Demetrio Barros, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Cancela escritura de mutuo por \$10.000 y sus intereses hasta la fecha que le adeudaba Ramón Torrealba y Margarita Torrealba, otorgada dicha escritura ante el escribano de San Fernando don Pedro Parga el 11 de Octubre de 1867; y en consecuencia alza la hipoteca constituida en el fundo Rastrojos, ubicado en el departamento de Caupolicán y que garantiza el expresado crédito. El compareciente ha recibido \$10.976,60 por capital e intereses de dicho mutuo, de Francisco Javier Carrasco representante de los herederos de las testamentarias de los deudores Torrealba.
Firman : Demetrio Barros.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 132 : **Mutuo** Fojas 108 vuelta
Fecha : 04 de Agosto
Comparece : Concepción Berrios viuda de Calderon, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Debe y se obliga a pagar a Francisco Salvador Chavarría \$1.600 que en dinero efectivo le ha prestado por tres años, a contar de la fecha y al interés del 1% mensual. En garantía obliga todos sus bienes en general y especialmente hipoteca una casa y sitio de su propiedad ubicada en calle de la Alameda de las Delicias de esta ciudad, número 33 y lindante al Oriente: Con casa de una señora Mesias, Poniente: Propiedad de Antonio Larraín, Sur: Con la Alameda y Norte: Propiedad de Antonia Villavicencio, siendo estos los deslindes con que la compró dicho inmueble a la testamentaria de Domingo Moran, por escritura de 30 de Mayo de 1866, otorgada ante el Notario Francisco Aliaga.
Firman : Concepción Berrios.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 133 : **Discernimiento** Fojas 109
Fecha : 06 de Agosto
Comparece : Rafael Munita, Juez de Letras Civil.
Objeto : Por auto de fecha 13 de Junio último ha aprobado el nombramiento de Ramón Lira Loiza, para curador general de su hermano Daniel Lira Loiza, declarando en interdicción, según auto de la misma fecha; y estando aceptado el cargo y constituida la fianza solidaria por Adrian Molina Smith, según instrumento de 02 del presente otorgado ante el autorizante; viene su Señoría en discernir el expresado Ramón Lira Loiza el cargo de curador general de Daniel Lira Loiza.
Firman : Demetrio Barros.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 134 : **Mandato** Fojas 109 vuelta
Fecha : 06 de Agosto
Comparece : Joaquín Larraín Gandarillas, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Confiere Poder Especial a José Ramón Arellano Lira, para que en segunda instancia se adhiera a la apelación de la sentencia pronunciada en el juicio que siguen las monjas de la Providencia con Francisco y Joaquín Ruiz Tagle, sobre subsistencia de la facultad concedida a los albaceas de la testamentaria de Francisco Ruiz Tagle Portales, para destinar la suma conveniente a sufragar. Al efecto lo faculta ampliamente.
Firman : Joaquín Larraín Gandarillas.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 135 : **Mandato** Fojas 110
Fecha : Viviana Herreros de Errazuriz, mayor de edad de este domicilio.
Comparece : Con permiso de su esposo José Antonio Errazuriz, autoriza a este para que solicite del juzgado correspondiente la autorización para hipotecar la parte de minas que le corresponde en la testamentaria de su padre J. Rafael Herreros, situadas en el departamento de Freirina, facultando para que presente las solicitudes del caso y firme las escri-

turas que sean necesarias.

Firman : Viviana Herreros de Errazuriz.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 136 : **Compraventa** Fojas 110 vuelta
Fecha : 06 de Agosto
Comparece : Faustino Leiva y su esposa Teresa Salas, mayores de edad de este domicilio.

Objeto : Dijeron que previa autorización dan en venta a Manuel Sanfuentes la casa y sitio propiedad de la señora Salas, ubicada en la calle denominada antes Root y ahora del Carrascal, lindante antiguamente al Norte: Fundo de una casa perteneciente a la testamentaria de Raimundo Salas, Este: Fundo de Francisco Silva, Oeste: Fondos de Matías Nuñez y Rosario bravo, y Sur: Calle del Carrascal; actualmente limita al Oriente: Casa de Carmen Recabarren, Poniente: Casa de Alejo Lemus y Pedro Nolasco Bravo, y Sur: Calle del Carrascal, denominada ahora del Root y Norte: Casa de León Campos. Siendo esta propiedad la misma que le fue adjudicada a Teresa Salas el 06 de Mayo de 1856 en la partición de los bienes de su padre Raimundo Salas partición practicada por el Juez compromisario Pascual Jara. El precio de venta es de \$3.200 al contado y recibidos por los vendedores en una boleta de consignación a cargo del Banco Nacional de Chile. Firman Faustino Leiva, Teresa Salas, Manuel Sanfuentes, testigos Antonio Cárdenas L., Pedro N. Guzmán, y Notario R. Aránguiz Fontecilla.

Autorización : Santiago 20 de Julio de 1877, Certifico que en el expediente iniciado por Faustino Leiva en unión con su esposa Teresa Salas sobre autorización para enagenar una casa de propiedad de esta última, se ha proveído un auto en que previa autorización del Juez de menores Ambrosio Montt se permite la venta. Munita, Mardones.

Alcabala : Cargo \$128 pagados por el 4% de \$3.200. Santiago 06 de Agosto de 1877.

Pieza 137 : **Mandato** Fojas 113
Fecha : 07 de Agosto
Comparece : Eleodoro Lecaros, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Confiere Poder Especial amplio a Domingo Fernández Matta para que lo represente en la partición de los bienes dejados por su padre José Antonio Lecaros. Al efecto lo faculta ampliamente.
Firman : Eleodoro Lecaros.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 138 : **Poder General** Fojas 113 vuelta
Fecha : 07 de Agosto
Comparece : Carlos Aránguiz, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Confiere Poder General amplio a su padre Manuel Antonio Aránguiz, para que lo represente en todos sus asuntos, juicios y negocios que actualmente tenga pendientes o en los sucesivos que pudiere tener. Al efecto lo faculta ampliamente, prohibiéndole eso sí, contestar nuevas demandas mientras no sean notificadas personalmente al otorgante.
Firman : Carlos Aránguiz.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 139 : **Mandato** Fojas 114 vuelta
Fecha : 07 de Agosto
Comparece : Gertrudis Benavides viuda de Francisco Javier Rozas y Carlos Rozas por sí y como cesionario que es de los derechos hereditarios de su hermana Carmen Rozas de Rodríguez, y dijeron que confieren poder especial al procurador José Domingo Fuentes para que los represente en el juicio sobre cobro de pesos que les ha promovido Juan Antonio Pando. Al efecto lo facultan ampliamente.
Firman : Carlos Rozas, Gertrudis Benavides.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 140 : **Mandato** Fojas 115 vuelta
Fecha : 07 de Agosto
Comparece : Sor María de los Dolores Reveco del Monasterio del Buen Pastor.
Objeto : Confiere Poder Especial amplio a José Antonio Lira para que la represente en la partición de los bienes de su finado padre y para que reclame la herencia de su madre. Al efecto lo faculta ampliamente. Firman Sor María de los Dolores Reveco, testigos Antonio Cárdenas L., Pedro N. Guzmán, y Notario R. Aránguiz Fontecilla.
Autorización : Santiago 24 de Julio de 1877, Señor Vicario General. Sor María de los Dolores Reveco, a vuestra Señoría digo: Que el año pasado con licencia de nuestra Señora, di poder general para que me representara en las reparticiones de mi padre y reclamase la herencia de mi madre a Leandro E. Ramírez, y que por encontrarse hoy en día enfermo suplico se sirva concederme licencia para revocar dicho poder y otorgarlo a José Antonio Lira. Es gracia Sor María de los Dolores. Santiago 25 de Julio de 1877. Como se pide Tònese Razòn. Montes V.J., Almarza.

Pieza 141 : **Convenio** Fojas 116 vuelta
Fecha : 08 de Agosto
Comparece : Juan Stephan y Carlos Aránguiz, mayores de edad de este domicilio.
Objeto : Por escritura otorgada ante el presente Notario el 01 del presente mes, Stephan arrendò a Aránguiz su fundo denominado Yervas Buenas, ubicado en el departamento de Rancagua, por la presente convienen en que el canon de arriendo de dicho fundo lo pague el arrendatario a Rafael Sotomayor.
Firman : Juan Stephan, Carlos Aránguiz.
Testigos : Antonio Cárdenas L. Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 142 : **Mutuo** Fojas 116 vuelta
Fecha : 08 de Agosto
Comparece : Rafaela Castañeda, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Es deudora de Mercedes García Castellon por la suma de \$422 que en parte le ha prestdo en dinero efectivo y parte de que es responsable como fiadora de Diego Palma. Para garantir esas obligaciones viene en hipotecar su casa situada en la calle de Pedregal de esta ciudad, que limita al Norte: Calle por medio, con quinta de Ramón Albasolo y propiedad de Pablo Flores, Sur: Con antigua casa de Ejercicios de la Ollería, Oriente: Con casa de la sucesión de Manuel Tobar y Poniente: Con la de la Pedro Aránguiz Donoso.

Santiago 05 de Octubre de 1877, Con esta fecha se cancelò esta escritura. Firma Ramòn Arànguiz Fontecilla Notario.

Firman : Rafaela Castañeda.
Testigos : Antonio Càrdenas L., Pedro Nolasco Guzmàn.
Notario : Ramòn Arànguiz Fontecilla.

Pieza 143 : **Mandato** Fojas 117

Fecha : 08 de Agosto

Comparece : Petronila Araneda viuda de Silva, Carolina y Juana Silva, Adolfo Romàn por su esposa Adelaida Silva, Bartolomè Silva y Ramòn Silva, mayores de edad de este domicilio.

Objeto : Confieren Poder Especial a Pedro Angel Barrenechea para que exija cuentas a Joaquìn Lazo o de quien viere convenirle sobre administraciòn de las minas propiedad de los mandantes. Al efecto lo facultan ampliamente.

Firman : Bartolomè Silva, Carolina Silva, Juana Silva, Adolfo Romàn, Petronila Aranda, Ramòn Silva.

Testigos : Antonio Càrdenas L., Pedro Nolasco Guzmàn.

Notario : Ramòn Arànguiz Fontecilla.

Pieza 144 : **Donaciòn** Fojs 118

Fecha : Ramòn Prieto Oro, mayor de edad de este domicilio.

Objeto : Cede a Marcos Cànepa el 8%, osea 8 acciones en la sociedad que tiene con Nicòmedes C. Ossa, para la explotaciòn de minerales cupríferos en esta Repùblica. El valor de las acciones no alcanza a los \$2.000.

Firman : Marcos Cànepa, Ramòn Prieto Oro.

Testigos : Antonio Càrdeans L., Pedro Nolasco Guzmàn.

Notario : Ramòn Arànguiz Fontecilla.

Pieza 145 : **Mutuo** Fojas 118 vuelta

Fecha : Carolina Valenzuela, mayor de edad de este domicilio.

Objeto : Debe y se olbiga a pagar a Antonio Arismendi \$500 que en dinero efectivo le ha prestado por un año contado desde la fecha y sin intereses. En garantìa dà diversos muebles, entre los cuales està un piano empeñado en el Banco del Pobre. Si pasado el plazo no hiciere el pago, todos los muebles pasaran en propiedad al acreedor.

Firman : Carolina Valenzuela.

Testigos : Antonio Càrdenas L., Pedro Nolasco Guzmàn.

Notario : Ramòn Arànguiz Fontecilla.

Pieza 146 : **Discernimiento** Fojas 119

Fecha : 08 de Agosto

Comparece : Rafael Munita, Juez de Letras Civil.

Objeto : Por auto de fecha 09 de Junio ùltimo, previa vista favorable del Defensor de Menores, ha aprobado el nombramiento de Ramòn Lira Loiza para curador general de su hermano demente Pio Santiago Lira y estando aceptado el cargo, viene en discenirlo.

Firman : Rafael Munita.

Testigos : Antonio Càrdenas L., Pedro Nolasco Guzmàn.

Notario : Ramòn Arànguiz Fontecilla.

Pieza 147 : **Mandato** Fojas 119 vuelta
Fecha : 09 de Agosto
Comparece : Ilustísimo Reverendísimo Señor Arzobispo de esta Arquidiócesis Rafael Valentín Valdivieso, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Confiere Poder Especial al procurador Rafael Carraco para que le represente en el juicio que el síndico del concurso formado a los bienes de Bernardo Ruiz Tagle ha promovido contra se Señor Ilustrísima y contra el presbítero Joaquín Ruiz Tagle, sobre nulidad de las disposiciones contenidas en las cláusulas octava y décima tercia del testamento de Francisco Ruiz Tagle Portales, o sobre derecho o cieata parte de los bienes a que dichas cláusulas se refieren. Al efecto lo faculta ampliamente.
Firman : Rafael Valdivieso.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 148 : **Mutuo** Fojas 120
Fecha : 09 de Agosto
Comparece : Trinidad Blanco, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Debe y se obliga a pagar a Clarisa Plata \$2.500 que en dinero efectivo le ha prestado por el término de dos años contados desde la fecha al interes del 12% anual. En garatía, obliga todos sus bienes en general habidos y por haber.
Santiago 13 de Julio de 1881, Con esta fecha se cancelò esta escritura.
Firma Notario Ramón Aránguiz F.
Firman : Trinidad Blanco.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 149 : **Fianza** Fojas 120
Fecha : 09 de Agosto
Comparece : Victor Salinas, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Se constituye fiador solidario de Gardiana Maturana por \$2.000, para responder a la abadesa del Monasterio de las Agustinas, de esta ciudad, por el dote de dicha señora, si profesa en esta Monasterio obligándose a pagar dicha cantidad el día siguiente de la profesión religiosa, con más el interes del 8% anual. En caso de no profesar la señora Maturana en dicho Monasterio queda sin efecto esta obligación.
Firman : Victorino Salinas.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 150 : **Cancelación** Fojas 120 vuelta
Fecha : 09 de Agosto
Comparece : Mercedes Herrera viuda de Arriagada, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Recibió de Pascual Cárdenas el último resto del precio de venta de un sitio ubicado en la población Vicuña Mackenna, que le vendió por escritura otorgada ante el Notario Nicanor Yaneti el 02 de Septiembre de 1873. Se suspende la hipoteca que garantía dicha venta.
Firman : Mercedes Herrera.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.



26033

Pieza 151 : **Cancelación** Fojas 121
Fecha : 09 de Agosto
Comparece : Mercedes Dinamarca, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Recibió de José Ramón Gómez los \$900 e intereses respectivos vencidos hasta la fecha, que le estaba debiendo por escritura otorgada ante el presente Notario el 13 de Marzo de 1876. En consecuencia cancela totalmente dicha escritura mutuaría y suspende la hipoteca dada en garantía.
Firman : Mercedes Dinamarca.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 152 : **Mutuo** Fojas 121
Fecha : 10 de Agosto
Comparece : José Lino Valdivieso, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Debe y se obliga a pagar a Daniel Troncoso Portales \$6.000 que le ha prestado dicho señor como curador de los menores Lemus Troncoso por el termino de siete meses a contar desde la fecha y al interes del 1% mensual pagaderos juntamente con el capital. Si cumplido el plazo aún subsistiere deuda seguirá abonando el mismo interes. En garantía obligó todos sus bienes en general, y dà en prenda al acreedor la escritura hipotecaria otorgada ante el presente Notario el 05 de Junio último, por \$17.652 que le està debiendo Esteban León. Santiago 29 de Marzo de 1883, Con esta fecha se cancelò totalmente esta escritura. Ramón Aránguiz Fontecilla.
Firman : José Lino Valdivieso.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 153 : **Cancelación** Fojas 121 vuelta
Fecha : 10 de Agosto
Comparece : Román Antonio Díaz, gerente del Banco de la Unión, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Recibió de Daniel y Eduardo Ovalle los \$4.000 e intereses respectivos vencidos hasta la fecha que estaban debiendo al expresado Banco por escritura de 10 de Septiembre de 1876 otorgada ante el presente Notario José Isaac Ortiz. En consecuencia cancela totalmente dicha escritura.
Certificado : Santiago 25 de Noviembre de 1876, Certifico que en sesión de 27 de Octubre de 1876, el Directorio del Banco de la Unión, acordò lo siguiente. Nombrar de Gerente del Banco a Román A. Díaz. Ramón Aránguiz Fontecilla Notario.
Firman : Román Díaz.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 154 : **Convenio** Fojas 122 vuelta
Fecha : 10 de Agosto
Comparece : Román A. Díaz como gerente del Banco de la Unión de esta ciudad, José Gavino Rámila y Escequiél Barros Luco, mayores de edad de este domicilio.
Objeto : Dijo el primero que habiendo recibido de Barros Luco \$1.618 a venta de intereses y capital del crédito del Banco tiene en su

contra con hipoteca de la casa que posee en la calle de las Monjitas, convenia en dejar la hipoteca del Banco, despues de otra que el deudor ha constituido hoy, a favor de Luis Rodriguez Velasco por \$32.000, con cuya cantidad se cancelaran las siguientes hipotecas que reconoce la casa una de \$16.000 a favor del Banco Garantizador de Valores y otra de \$9.000 a favor del mismo Banco, y otra de \$15.291 a favor de la Compania de Depositos y Consignaciones; y por ultimo que, para los efectos del contrato de arriendo de la casa, que Barros Luco ha celebrado hoy con Rodriguez Velasco, convenia en que la inscripcion que se haga del arriendo sea anterior a la de la hipoteca del Banco. Jose Gavino Ramila acepta por su parte que su ampliacion de hipoteca constituida por escritura de 16 de Junio del presente año ante el Notario Jose Isaac Ortiz, y anotada con fecha 18 del mismo mes y año en el registro de hipotecas, quede despues de la de Rodriguez Velasco y de la del Banco de la Union, conveniendo tambien en que la inscripcion del contrato de arriendo, sea anterior a la de su hipoteca. Excequiel Barros Luco, garantiza ademàs el credito del Banco de la Union con la hipoteca que constituye con su fundo San Isidro ubicado en el departamento de Rancagua, el que lomita al Norte: Fundo San Ramon y Peruco, el primero de propiedad de Juan Pablo Cerda y el segundo de Isabel Valdivieso, Sur y Oriente: Hacienda de Pecarquin de Manuel Bernales y Poniente: Hacienda de Mostazal de Juan Pablo Cerda.

Certificado : Santiago 25 de Noviembre de 1876, Certifico que en sesiòn de 27 de Octubre de 1876, el Directorio del Banco de la Union, acordò lo siguiente: Nombrar de Gerente del Banco a don Ramon A. Diaz. Ramon Aranguiz Fontecilla Notario.

Firman : Escequiel Barros Luco, Jose G. Ramila, Roman A. Diaz.
Testigos : Antonio Cardenas L., Pedro Nolasco Guzman.
Notario : Ramon Aranguiz Fontecilla.

Pieza 155 : **Recibo** Fojas 123 vuelta
Fecha : 10 de Agosto
Comparece : Cornelio Saavedra, como apoderado general de Jose Maria Salcedo, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Recibiò de Pedro Nolasco Vidal y de Mercedes Gonzalez la cantidad de \$1.000 a cuenta de \$2.500, que estan debiendo al Salcedo por escritura de 27 de Junio de 1876, otorgada ante el presente Notario.
Firman Cornelio Saavedra, testigos Antonio Cardenas L., Pedro N. Guzman, y Notario R. Aranguiz Fontecilla.
Poder : Santiago 06 de Noviembre de 1876, Compareciò Jose Maria Salcedo y dijo que confiere poder general amplio a Cornelio Saavedra para que lo represente en todo lo relativo a la administraciòn de sus bienes y en todos sus asuntos, juicios y negocios pendientes o que se ocurran en lo sucesivo y especialmente para que proceda a entenderse con su apoderado en Lima, Republica del Peru. Joaquin Torrico, a fin de realizar los diversos valores que tiene en aquel pais, procurando su traslaciòn a Chile. Al efecto lo faculta ampliamente. En lo relativo a los intereses que tenga en esta ciudad el podatario solo podrà delegar el poder en la esposa del otorgante Emilia del Solar de Salcedo. a quien faculta para solicitar esa delegaciòn cuando lo crea conveniente.
Firman : Jose M. Salcedo.
Testigos : Antonio Cardenas L., Pedro Nolasco Guzman.
Notario : Ramon Aranguiz Fontecilla.

Pieza 156 : **Arrendamiento** Fojas 124 vuelta
Fecha : 10 de Agosto

Comparece : Excequiel Barros Luco y Luis Rodríguez Velasco, mayores de edad de este domicilio.

Objeto : Convinieron y celebraron el siguiente contrato de arrendamiento. PRIMERO: Barros Luco arrienda a Rodríguez Velasco la parte baja de la casa de su propiedad, situada en la calle de las Monjitas, números 41½ y 43, por el término de dos años contados desde el 15 del presente, fecha en que se entregará la casa, menos la parte ocupada por Zegarro y la parte ocupada por la señora Navarrete que los recibirá al fin de mes. SEGUNDO; El canon es de \$3.000 anuales.

Firman : Excequiel Barros Luco, Luis Rodríguez Velasco.

Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.

Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 157 : **Compraventa** Fojas 125 vuelta

Fecha : 11 de Agosto

Comparece : Reverenda Madre Priora Sor Juana de San Luis y su síndico José Clemente Fabres, del Monasterio de las Monjas Rosas.

Objeto : Venden a José Hurtado Alcalde un sitio ubicado en el Puerto Viejo de San Antonio, dicho sitio limita al Norte y Sur: Propiedad del comprador, Oriente y Poniente: Calle pública. El precio de venta es de \$77,70 al contado. Firman José C. Fabres, José Hurtado, Sor Juana de San Luis, testigos Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán, y Notario Ramón Aránguiz Fontecilla.

Autorización : Santiago 06 de Agosto de 1877, El vicario General del Arzobispado ha decretado lo que sigue:

Santiago 04 de Agosto de 1877, Se autoriza a la Reverenda Madre Priora y síndico del Monasterio de Santa Rosa para que puedan otorgar escritura pública, concediendo al antiguo arrendatario de la hacienda de Lillole, José Hurtado Alcalde la propiedad de los 1.940 metros cuadrados de terrenos que ocupaba la calle que se ha suprimido entre los sitios comprados por él. Astorga Vicario General, Almarza, Secretario.

Alcabala : Cargo \$3,10 pagados por el 4% de \$77,70. Santiago 10 de Agosto de 1877.

Pieza 158 : **Mutuo** Fojas 126 vuelta

Fecha : 11 de Agosto

Comparece : Pedro Angel León, mayor de edad de este domicilio.

Objeto : Debe y se obliga a pagar a Higinio Hurtado \$1.594, que en dinero efectivo le ha prestado por el término de cuatro meses contados desde la fecha y al interés del 1% mensual. Si vencido el plazo aún subsistiere deuda el interés será el penal de 2% mensual. El deudor obliga todos sus bienes en general y especialmente hipoteca el sitio y casa de su propiedad ubicado en la población de Padura de esta capital y que deslinda al Norte: Calle número 3 hoy denominada de gorbea, Sur: Calle número 4 llamada Toesca, Oriente: Varios propietarios de calle Vergara y Poniente: Calle de Albano, conocida también como de Carreras. Además da en prenda al acreedor el crédito por \$2.000 que le adeudaba Tomás Garín, según endozo que le hizo al compareciente Salvador Montt Albano, por escritura otorgada ante el presente Notario, el 12 de Febrero de 1873 otorgada ante el notario Nicanor Molinare.

Firman : Pedro Angel León.

Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.

Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 159 : **Discernimiento** Fojas 127 vuelta
Fecha : 13 de Agosto
Comparece : José Gabriel Palma Guzmán, Juez Letrado.
Objeto : Por auto de fecha 04 del presente, previa vista favorable del Defensor de Menores, ha aprobado el nombramiento de Juan Antonio Montes, curador de los bienes del hijo por nacer de Modesta Montes del finado Manuel Domingo Aldunate, y estando aceptado el cargo viene su Señoría en discernirlo en aquel.
Firman : Gabriel Palma Guzmán.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 160 : **Convenio** Fojas 127 vuelta
Fecha : 13 de Agosto
Comparece : Alvaro Luna e Idelfonso Vargas, mayores de edad de este domicilio.
Objeto : Alvaro Luna cede a Idelfonso Vargas 16 barras de la mina de oro denominada Blanca, ubicada en el cerro de Lampa en la parte denominada Morro Trincaro de este departamento y lindante al Norte: Lugar llamado lo Vargas, Sur y Oriente: Lugar de Lampa y Poniente: Con mismo cerro de Lampa; dicha cesión la hace a condición de que Vargas habilite las ocho barras restantes que le quedan a Alvaro Luna en la expresada mina. El valor de las 16 barras concedidas no pasa de \$1.000.
Firman : Marcial de Luna, Alvaro Luna, Idelfonso Vargas.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.

Pieza 161 : **Cancelación** Fojas 128
Fecha : 13 de Agosto
Comparece : José Manuel Valdés Ortuzar, apoderado general de los herederos de Diego Echeverría, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Recibió de Isaías Vial los \$10.000 e intereses respectivos vencidos hasta la fecha que estaba debiendo a Diego Echeverría por escritura otorgada ante el presente Notario el 11 de Julio de 1876. En consecuencia cancela totalmente dicha escritura. Firman José M. Valdés Ortuzar, testigos Antonio Cárdenas L., Pedro N. Guzmán, Notario R. Aránguiz Fontecilla.
Poder : Santiago 19 de Junio de 1877, Comparecieron Primitiva, Matilde, Luis y Ruperto Echeverría y Larraín, y dijeron que confieren poder general a José Manuel Valdés Ortuzar, para que los represente en todo lo concerniente a la testamentaria de Diego Echeverría, padre de los mandantes, para que administre todos sus bienes hasta que se proceda a la partición de ellos. Al efecto lo facultan ampliamente. Firman Primitiva Echeverría, Matilde Echeverría, Luis Echeverría, Ruperto Echeverría, testigos Antonio Cárdenas L., Pedro N. Guzmán, Notario R. Aránguiz Fontecilla.

Pieza 162 : **Arrendamiento** Fojas 129
Fecha : 13 de Agosto
Comparece : Rosa Quevedo y Casimiro Urrutia, mayores de edad de este domicilio.
Objeto : Celebraron el siguiente contrato de arrendamiento. PRIMERO: Rosa Quevedo arrienda a Casimiro Urrutia una finca de su propiedad ubicada en el Huanaco de este departamento, y lindante al Norte: Acequia de por medio con propiedad de Ricardo Ovalle, Sur: Con la de Manuel

Rojas Donoso, Oriente: con la de Eugenio Càceres y Poniente: Chàcara del señor Solar. El tèrmino del arriendo es de cinco años y el canon es de \$400 anuales durante los tres primeros años y de \$500 anuales durante los dos restantes.

Firman : Casimiro Urrutia, Rosa Quevedo.
Testigos : Antonio Càrdenas L., Pedro Nolasco Guzmàn.
Notario : Ramòn Arànguiz Fontecilla.

Pieza 163 : **Testamento** Fojas 130 vuelta
Fecha : 13 de Agosto
Comparece : Margarita Gutierrez, natural de Valparaíso, hija legítima de Isidro Gutierrez y Carmen Jerez, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Otorga su testamento de la forma siguiente: PRIMERO: Declaro que aunque soltera tengo un hijo llamado Isidro Ureta y otro por nacer, a ambos los reconozco como mis hijos naturales, confiriéndoles todos los derecho y prerrogativas que como a tales les correspondan. SEGUNDO: Mis bienes son la casa de la calle del Tajamar número 80 todo el menaje de casa que en ella se encuentra, \$1.000 colocados en el Banco nacional de Chile. TERCERO: Lego a las mandas forzosas lo estipulado en la ley de la República. CUARTO: Que mi albacea entregue a mi hermana Leonila Gutierrez, mientras sea soltera \$10 mensuales. QUINTO: Instituyo por mis universales herederos a mis hijos. SEXTO: Si mis hijos muriesen sin sucesión a abintestato pasaran mis bienes por iguales partes a mi hermana citada y a mi tía Josefa Navarro. SEPTIMO: Nombro albaceas y tenedores de bienes a mi tía ya dicha y a Juana Loza como tutora y curadora de mis hijos a mi tía Josefa Navarro. Revoco cualquier otro testamento que antes de este hubiere otorgado.
Firman : Margarita Gutierrez.
Testigos : Bartolomé Silva, Celedonio Escobar e Ignacio Cataldo.
Notario : Ramòn Arànguiz Fontecilla.

Pieza 164 : **Mandato** Fojas 131 vuelta
Fecha : 14 de Agosto
Comparece : Manuel González, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Confiere Poder Especial amplio a Juan de Dios Plaza para que se presente en juicio, exigiendo de Leandro Eulogio Ramírez el pago de \$1.078. Al efecto lo autoriza ampliamente.
Firman : Manuel González.
Testigos : Antonio Càrdenas L., Pedro Nolasco Guzmàn.
Notario : Ramòn Arànguiz Fontecilla.

Pieza 165 : **Recibo y Mutuo** Fojas 132
Fecha : Daniel Cordero, mayor de edad de este domicilio.
Comparece : Recibiò de su madre Francisca Llovet \$790 y centavos que le cupieron por herencia de su padre Juan Manuel Cordero, cuyo valor lo recibì en la parte que tiene en el molino y trapiche, ubicados en San Antonio de Putaendo; que ha recibido de su madre \$1.600 que le facilitò para que hiciera el pago de la parte que rematò en el citado molino y trapiche que correspondìa a su hermano Rodolfo Cordero Llovet. Para garantizar este prèstamo el deudor autoriza a la acreedora para que perciba directamente del arrendatario de los inmuebles los canones que correspondan al otorgante hasta extinguir la deuda.
Firman : Daniel Cordero Llovet.
Testigos : Antonio Càrdenas L., Pedro Nolasco Guzmàn.
Notario : Ramòn Arànguiz Fontecilla.

Pieza 166 : **Arrendamiento** Fojas 132 vuelta
Fecha : 16 de Agosto
Comparece : Antonia Erraez de Cooper y José Domingo Tapia, mayores de edad de este domicilio.
Objeto : Convinieron el siguiente contrato de arriendo: PRIMERO: La señora Erraez de Cooper da en arriendo a Tapia dos conventillos situados en la Alameda de Matucana. acera oriente, distante cuadra y media de la Estación Central de ferrocarriles, por el término de cuatro años. SEGUNDO: El canon por ambos conventillos será de \$90 mensuales. TERCE-RO: El presente contrato principiará a regir desde el 01 de Septiembre de 1877. CUARTO: Ambos contratantes obligan sus bienes habidos y por haber.
Compareció también Juan Bautista Urzúa y dijo que en el carácter de arrendatario acepta el presente contrato, en sociedad con José Domingo Tapia, constituyéndose su condeudor solidario.
Santiago 07 de Diciembre de 1877, Por escritura fecha de ayer otorgada ante el Notario Nicanor Yaneti, se canceló en todas sus partes esta escritura. Notario Ramón Aránguiz Fontecilla.
Firman : Antonia Erraez, José Domingo Tapia, Juan Bautista Urzúa.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 167 : **Carta de Lasto** Fojas 133 vuelta
Fecha : 16 de Agosto
Comparece : Pedro Amengual, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Recibió de Rafael Echeverría \$1.302, como fiador solidario de Juan Bautista Mori, en el contrato de subarrendamiento de los protereros de propiedad de Carmen Cerda de Ossa. Declarará que esta cantidad es el último resto de los canones devengados hasta la fecha, que por dicha suma trasfiere a Echeverría todos los derechos y acciones que tenía contra el arrendatario señor Mori y finalmente queda por cancelado el contrato de arrendamiento y los canones insolutos.
Firman : Pedro Amengual, Juan Bautista Mori.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 168 : **Cancelación** Fojas 134
Fecha : 16 de Agosto
Comparece : Carmen Cerda viuda de Ossa, y Pedro Amengual, mayores de edad de este domicilio.
Objeto : Cancelan totalmente las escrituras de arrendamiento de unos potreros en Chuchunco de este departamento, que la primera tenía otorgada al segundo con fecha 04 de Junio de 1873 y prorrogado el término del arrendamiento por 1a de 30 de Marzo de 1875, ambas otorgadas ante el presente Notario.
Firman : Isidoro Huneus a nombre de Carmen Cerda, Pedro Amengual.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 169 : **Mandato** Fojas 134 vuelta
Fecha : 16 de Agosto
Comparece : María de Santa Angela religiosa de la Congregación del Buen Pastor en el siglo Carmen Santibañez.
Objeto : Confiere Poder Especial a Emeterio Costa vecino de Val-

paraíso, para que la represente en la partición de los bienes quedados por muerte de su padre Juan José Santibañez. Al efecto lo faculta ampliamente. Firman Sor María de Santa Angela Santibañez, testigos Antonio Cárdenas L., Pedro N. Guzmán, Notario R. Aránguiz Fontecilla. Autorización : Santiago 10 de Agosto de 1877, Señor Vicario General. Yo Sor María de Santa Angela respetuosamente digo: Que habiendo fallecido mi padre necesito nombrar una persona que me represente en las particiones y cobre lo que corresponda de los pocos bienes que hubiere dejado mi padre. Solicito licencia para dar poder especial al señor Emeterio Costa para el fin expresado. Es gracia. Santiago 10 de Agosto de 1877 Como se, tòmese razón. Astorga V. J., Almarza.

Pieza 170 : **Cancelación** Fojas 135
Fecha : 16 de Agosto
Comparece : Benjamín Urzúa, apoderado general de su hermano Baltazar Urzúa, poder otorgado en Talca el 23 de Junio de 1875, ante Notario Andrés Torres, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Recibió de Juan Francisco Garcés \$1.469, con los cuales quedan pagados los \$45.000 que Baltazar prestó a los esposos Justo Germán Labbe y Francisca Tagle, según escritura otorgada ante el presente Notario el 07 de Diciembre de 1875, también los intereses del 10% hasta hoy \$113 de costas correspondientes a la ejecución seguida en Curicó y que terminó rematando Garcés el fundo de Prùjo hipotecado especialmente a la seguridad de este crédito. En consecuencia cancela totalmente la escritura mutuaría.
Firman : B. Urzúa.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 171 : **Transferencia** Fojas 135 vuelta
Fecha : 17 de Julio
Comparece : Adrian Palomino, representante de Teresa Palomino, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Transfiere a Juan Miranda la escritura de mutuo otorgada ante el Presente Notario el 30 de Junio de 1874 por Rafael Villaroel a favor de su mandante por la cantidad de \$1.000 de capital por haber recibido de dicho señor Miranda esta cantidad; y cancela toda responsabilidad al curador Rafael Villaroel pro haber recibido de este los \$1.000 de capital con sus respectivos intereses vencidos hasta la fecha; que esta cancelación lo hace en virtud del poder citado y del auto que se insertará. Firman Juan Miranda, Adrian Palominos, testigosn Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán, Notario R. Aránguiz Fontecilla.
Poder : Concepción 12 de Junio de 1877, Compareció Teresa Palomino y dijo que confiere poder especial a su hermano Adrian Palomino, para que cobre y perciba de su curador Rafael Villaroel la cantidad de \$1.000 que tiene en su poder, procedente de un legado que le hizo Pilar Amunátegui, y para que solicite rendición de cuentas. Al efecto lo autoriza ampliamente. Firman Teresa Palomino, testigos Federico Jara, Angel Fontecilla, Notario José de los Dolores García.
RO: Que la menor de edad Teresa Palomino ha cumplido 21 años el 23 de Febrero último. **SEGUNDO:** Que tiene las aptitudes necesarias para administrar sus bienes, cuyo valor no alcanza a \$2.000. Se concede a Teresa Palomino el privilegio de habilitación de edad que solicita para administrar sus bienes. Novoa. Ante mí García.
Auto : Santiago 14 de Agosto de 1877, Autos vistos de consenti-

miento de Adrian Palomino y con lo expuesto por el Defensor de menores, se aprueba la cuenta presentada por Rafael Villaroel como curador de Teresa Palomino. Rafael Munita, Mardones.

Pieza 172 : **Compraventa** Fojas 137 vuelta
Fecha : 17 de Agosto
Comparece : Alejandro Mximo Guido de Vignau, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Vende a Miguel Fernndez Carvallo una casa de su propiedad ubicada en la calle Angosta de esta ciudad, nmero 44, deslindes Norte: Propiedad de Josefa Pena de Bustamante, Oriente: Con la de un seor Ramrez, Sur: Con laa de Juan Jos Vicente O'Rian y Poniente: Calle de su ubicacin. La casa con todo lo en ella habido, se vende en \$12.600 de los cuales \$7.600 son al contado y los \$5.000 restantes los paga el comprador reconociendo una hipoteca por esa suma, que grava la casa a favor de Manuel Domingo Aldunate y aobligndose estipulado y los intereses desde el 23 de Junio de este ao.
Alcabala : Cargo \$504 pagados por 4% de \$12.600. Santiago 17 de Agosto de 1877. Ramn Portales.
Firman : Alejandro M. Guido de Vignau, Miguel Fernndez Carvallo.
Testigos : Antonio Crdenas L., Pedro Nolasco Guzmn.

Pieza 173 : **Cancelacin** Fojas 138 vuelta
Fecha : Jos Basterrica, como arrendador y su hijo Ricardo como arrendatario, mayores de edad de este domicilio.
Comparece : Dijeron que de comn acuerdo dan por vencido el trmino del arrenamiento que el primero hizo al segundo del fundo denominado San Jos de Cunaco por escritura otorgada ante el presente Notario el 25 de Marzo de 1873.
Firman : Ricardo Basterrica.
Testigos : Antonio Crdenas L., Pedro Nolasco Guzmn.
SIN EFECTO Julio 22 de 1878, Pedro Guzmn.

Pieza 174 : **Mutuo** Fojas 138 vuelta
Fecha : 17 de Agosto
Comparece : Ramn Antonio Daz, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Debe y se obliga a pagar a las seoras Emilia, Mara de los Angeles y Mara Loreto Telles \$1.000 a cada una y \$3.000 a Luis Tellez que le han prestado por el trmino de un ao contado desde la fecha y al interes del 1% mensual. Si vencido el plazo subsitiere deuda abonar el interes penal del 1½% mensual. En garanta obliga a todos sus bienes en general y especialmente hipoteca dos casas de su propiedad ubiadas en la calle San Pablo de esta ciudad, nmeros 46 y 46½ que se comprendieren los siguientes deslindes al Oriente: Propiedad de una seora viuda de Zamora, Sur: Con la de uno seores Ovalle, Poniente: Propiedad de Josefa Villaroel y Norte: Calle de por medio, con los terrenos que ocup el antiguo cuartel de polica e Iglesia de San Pablo.
Firman : Romn Antonio Daz.
Testigos : Antonio Crdenas L., Pedro Nolasco Guzmn.
Notario : Ramn Arnguiz Fontecilla.

Pieza 175 : **Mandato** Fojas 139 vuelta

Fecha : 18 de Agosto
Comparece : José Rafael Salas, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Confiere Poder Especial al procurador Manuel Jesús Olivos para que conteste y siga hasta su conclusión la tramitación judicial a la demanda que al compareciente le ha promovido Benjamin Muñoz Bezani-lla sobre perjuicios ocasionados en el fundo que este le arrienda al mandante. Al efecto lo faculta ampliamente.
Firman : José Rafael Salas.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 176 : **Convenio** Fojas 140
Fecha : 18 de Agosto
Comparece : Reberenda Madre Superiora Sor María del Salvador Sanfuentes, y su síndico Pedro Antonio Errazuriz y Juana Francisca Kirk, de la casa de María.
Objeto : Convienieron lo siguiente: PRIMERO: Juana Francisca Kirk entrega a fondo perdido a la Congregación de la Casa de María \$1.200 por vía de dote para que lo adquiriera en pleno dominio para siempre desde el momento de la profesión religiosa a que va a ser admitida SEGUNDO: La Reverenda Madre Superiora y el síndico ya nombrados declaran como representantes legales de dicha casa, haber recibido \$1.200, y obligan a la Casa de María a proporcionar a Sor Juana F. Kirk, mientras permanezca en la casa, los alimentos necesarios, ropas, curaciones, etc. TERCERO: Sor Juana F. Kirk se obliga a no reclamar la devolución del todo o parte de la suma entregada, ni aún por salida de la casa.
Firman : Pedro A. Errazuriz, Sor María del Salvador Sanfuentes, Juana F. Kirk.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 177 : **Convenio** Fojas 140 vuelta
Fecha : 20 de Agosto
Comparece : Juan Mougnaud y Pablo Gouyon, mayores de edad de este domicilio.
Objeto : En virtud del poder y demás facultades que en el le confieren las señoras Garnier, viene en convenir con Gouyon en que se tenga el contenido del citado poder como suficiente contrato entre el último y las recordadas señoras Garnier, quienes representan a la sociedad establecida en esta plaza bajo la razón social Garnier Hermanos sustituyéndole Gouyon todas las facultades que en dicho poder le conciernen. Pablo Gouyon por su parte acepta, tanto el contrato como las facultades que se le confieren por el recordado poder de las señoras Garnier. Firman Pablo Gouyon, Juan Mougnaud, testigos Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán, Notario R. Aránguiz Fontecilla.
Poder : Señor Juez Letrado. Pablo Gouyon ante Usia respetuosamente digo: Que se me ha enviado de Europa en contrato escrito en frances el cual es necesario reducirlo a escritura pública y al efecto debe traducirse al castellano. Mas como esta ha de hacerlo una persona competente, vengo en proponer a Usia a Enrique Ballarey y Teodomiro Tapia. Los cuales si son del agrado de Usia se sirva ordenar que la persona nombrada proceda a traducir conforme a derecho. Pablo Gouyon. Santiago Junio 02 de 1877. Como se pide. Munita, Mardones, secretario
En 02 de Junio notifique a los señores Pablo Gouyon y Enrique Ballarey. Este último aceptó el cargo en forma. Ballarey, Icarte.
París 16 de Abril de 1877

peñado de los comparecientes; y en virtud de haberles entregado los bienes que administro sin deberles nada por principal y por intereses dan por terminado el cargo de curadora.

Firman : Justino Lemuhoz, Luis Segundo Lemuhoz.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 180 : **Transacción** Fojas 146
Fecha : 20 de Agosto

Comparece : Prebendado doctor Fernando Solís de Ovando por el Venerable Cabildo Eclesiástico de Santiago Cesareo Pérez por sí y Alfredo Fagalde como representante legal de su esposa Juana Bustamante, mayores de edad de este domicilio.

Objeto : Reducen a escritura pública una transacción sobre una capellanía y pago de canones, celebrado el 12 de Julio de 1877, y declararon que Solís de Ovando ha recibido en nombre del Venerable Cabildo, las cantidades señaladas en dicha transacción y que por consiguiente no tiene acción alguna que establecer contra dichas personas que traiga su origen de la capellanía fundada por el presbítero Valentín Albornoz Ladrón de Guevara el 10 de Enero de 1766 ante el escribano Miguel Gómez de Silva e impuesta respectivamente en los fundos Melmel Orrego en Casa Blanca de propiedad de Cesareo Pérez y Acequia de los Pérez en este departamento y perteneciente a Juana Bustamante a excepción de lo que le compete en lo sucesivo contra la propiedad de Juana Bustamante de Fagalde por cobro de créditos vencidos con posterioridad a los comprendidos en la transacción. Alfredo Fagalde para dar cumplimiento por su parte a lo estipulado en la cláusula primera del contrato de transacción declara existente en el fundo de su esposa ubicado en la Acequia de los Pérez de este departamento, una capellanía por valor de \$3.000 de capital al 4% al año y que es parte de la fundada por el prebendado Albornoz, dando, de este modo por reproducida en este lugar la escritura de fundación ante el escribano Gómez de Silva el 10 de Enero de 1766 como así mismo la de imposición de 23 de Julio de 1800 ante el escribano de Agustín Díaz y sesenta por el doctor Francisco Rejis del Castillo. Los deslindes de la propiedad son los siguientes al Norte: Acequia de los Pérez, Sur: Propiedad del presbítero Víctor J. Hurtado, María Fuentes, Feliz Pardo Espejo y A. Pisis, Oriente: Juan Miranda y Poniente: Chacara de los señores Arteaga y sitio de Manuel Santana. Firman Cesareo Pérez, Fernando Solís de Ovando, Justino Fagalde a ruego a Alfredo Fagalde, testigos Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.

Escrito de Transacción : Santiago 12 de Julio de 1877, Señor Juez Letrado. Alfredo Fagalde y Cesareo Pérez en la casa que seguimos con el Venerable Cabildo Eclesiástico sobre mas capellanías y pago de canones, decimos que hemos arreglado una transacción con el representante del Venerable Cabildo y que señala lo siguiente. PRIMERO: Fagalde declara existente en el fundo de su esposa Juana Bustamante, situado en la Acequia de los Pérez, cuyo nombre lleva, la capellanía de \$3.000 fundada por el canónigo Valentín Albornoz Ladrón de Guevara, cuyo reconocimiento se le demanda, y pagará íntegramente \$990 y la mitad de los caídos posteriormente por catorce años transcurridos al 4%, es decir \$830, un total de \$1.830. SEGUNDO: Cesareo Pérez entregará \$2.080 en dinero efectivo en descargo de toda obligación por la demanda que ha sido interpuesta. TERCERO: Se hará una escritura pública, en que el Venerable Cabildo expresará que deja libres de todo compromiso a Fagalde y Pérez. Es justicia. Cesareo Pérez, a ruego de mi hijo Alfredo Fagalde, Manuela Mascayano de Fagalde, Pedro Bautista Mendez. Hágase como se pide, Errazuriz, Gaete Secretario. El 12 de Julio notifiqué a Pedro Bautista Mendez. Pedro Bautista Mendez, Gaete.

El 14 de Julio notifiqué a Cesareo Pérez. Cesareo P., Avaria.

Certificado : Santiago 17 de Agosto de 1877, El enfrascrito Dean del Venerable Cabildo de la Iglesia Metropolitana de Santiago, certifica que en el libro de actas del presente año a fojas 250 en la sesión de 19 de Junio, se lee lo siguiente: Espuso el señor Solís que a Mendez don Pedro Bautista, con quien el Cabildo ha celebrado un contrato para que cobre cierta capellanía, debiendo tomar para sí dos partes de los créditos vencidos y entregar una al Cabildo dejando en posesión del beneficio, se le ofrece transacción por los sensualistas debiendo perder parte de los caídos que según el contrato le corresponden por lo que pide al Cabildo autorice dicha transacción, que conviene, comprometiéndose Mendez en poner al Cabildo en posesión de los capitales y de la limosna para cubrir las misas que se deben, tomando para sí el resto que por la transacción obtenga de Cesareo Pérez y Alfredo Fagalde que son los sensualistas. El Cabildo por unanimidad aprobó la modificación del contrato. Manuel Valdés, Francisco Martínez Garfias, Secretario.

Pieza 181 : **Sociedad** Fojas 148
Fecha : 20 de Agosto
Comparece : Teófilo Reszka como socio industrial y Manuel Tomás Thomson, Tomás Valdivieso, Benjamín Andres Guemes y Fernando Aránguiz como socios capitalistas, mayores de edad de este domicilio.
Objeto : Convienieron el siguiente contrato de sociedad. PRIMERO: Su objetivo es explotar el procedimiento de que es inventor Teófilo Reszka y por medio del cual se extrae de los minerales mayor cantidad de oro, plata, cobre y plomo. SEGUNDO: Le será absolutamente prohibido a Reszka poner este procedimiento al servicio de otras personas. TERCERO: La razón social será Reska Valdivieso y Compañía. CUARTO: Los aporte consisten en lo siguiente; Reszka el procedimiento, Manuel Thomson \$8.000, Tomás Valdivieso, Benjamín Andres Guemes y Germán Aránguiz \$4.000. QUINTO: Los beneficios se repartirán en la siguiente forma: un 40% a Teófilo Reszka, 20% a Manuel Thomson, 10% a T. Valdivieso, Benjamín Guemes y Germán Aránguiz y el 10% restante a Estamislao Valdivieso a quien la sociedad cede este beneficio por el contingente que ha prestado para su organización. SEXTO: La sociedad durará por el término de nueve años, prorrogables si así lo quisieran los socios. SEPTIMO: En caso de diferencias entre los socios se nombre como Juez arbitro para que las dirima a Pedro Montt abogado y en su reemplazo al Juez Letrado de turno. OCTAVO: Teófilo Reszka queda ampliamente autorizado por la sociedad para negociar con Juan de Dios Correa Sanfuentes, sobre el mismo asunto que motiva esta escritura.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
NULO : Pedro Guzmán.

Pieza 182 : **Mandato** Fojas 150 vuelta
Fecha : 21 de Agosto
Comparece : Leandro Eulogio Ramírez, mayor de edad de este domicilio
Objeto : Confiere Poder Especial amplio a José Antonio Lira para que lo represente en las proposiciones de convenio y en subsidio en la sesión de bienes que hace el compareciente a sus acredores. Al efecto lo faculta ampliamente.
Firman : Leandro Ramírez.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

El 14 de Julio notifiqué a Cesareo Pérez. Cesareo P., Avaria.
Certificado : Santiago 17 de Agosto de 1877, El enfascrito Dean del Venerable Cabildo de la Iglesia Metropolitana de Santiago, certifica que en el libro de actas del presente año a fojas 250 en la sesión de 19 de Junio, se lee lo siguiente: Espuso el señor Solis que a Mendez don Pedro Bautista, con quien el Cabildo ha celebrado un contrato para que cobre cierta capellania, debiendo tomar para sí dos partes de los créditos vencidos y entregar una al Cabildo dejando en posesión del beneficio, se le ofrece transacción por los sensualistas debiendo perder parte de los caídos que según el contrato le corresponden por lo que pide al Cabildo autorice dicha transacción, que conviene, comprometiéndose Mendez en poner al Cabildo en posesión de los capitales y de la limosna para cubrir las misas que se deben, tomando para sí el resto que por la transacción obtenga de Cesareo Pérez y Alfredo Fagalde que son los sensualistas. El Cabildo por unanimidad aprobó la modificación del contrato. Manuel Valdés, Francisco Martínez Garfias, Secretario.

Pieza 181 : **Sociedad** Fojas 148
Fecha : 20 de Agosto
Comparece : Teófilo Reszka como socio industrial y Manuel Tomás Thomson, Tomás Valdivieso, Benjamín Andres Guemes y Fernando Aránguiz como socios capitalistas, mayores de edad de este domicilio.
Objeto : Convienieron el siguiente contrato de sociedad. PRIMERO: Su objetivo es explotar el procedimiento de que es inventor Teófilo Reszka y por medio del cual se extrae de los minerales mayor cantidad de oro, plata, cobre y plomo. SEGUNDO: Le será absolutamente prohibido a Reszka poner este procedimiento al servicio de otras personas. TERCERO: La razón social será Reska Valdivieso y Compañía. CUARTO: Los aporte consisten en lo siguiente; Reszka el procedimiento, Manuel Thomson \$8.000, Tomás Valdivieso, Benjamín Andres Guemes y Germán Aránguiz \$4.000. QUINTO: Los beneficios se repartirán en la siguiente forma: un 40% a Teófilo Reszka, 20% a Manuel Thomson, 10% a T. Valdivieso, Benjamín Guemes y Germán Aránguiz y el 10% restante a Estamislao Valdivieso a quien la sociedad cede este beneficio por el contingente que ha prestado para su organización. SEXTO: La sociedad durará por el término de nueve años, prorrogables si así lo quisieran los socios. SEPTIMO: En caso de diferencias entre los socios se nombre como Juez arbitro para que las dirima a Pedro Montt abogado y en su reemplazo al Juez Letrado de turno. OCTAVO: Teófilo Reszka queda ampliamente autorizado por la sociedad para negociar con Juan de Dios Correa Sanfuentes, sobre el mismo asunto que motiva esta escritura.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
NULO : Pedro Guzmán.

Pieza 182 : **Mandato** Fojas 150 vuelta
Fecha : 21 de Agosto
Comparece : Leandro Eulogio Ramírez, mayor de edad de este domicilio
Objeto : Confiere Poder Especial amplio a José Antonio Lira para que lo represente en las proposiciones de convenio y en subsidio en la sesión de bienes que hace el compareciente a sus acredores. Al efecto lo faculta ampliamente.
Firman : Leandro Ramírez.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 183 : **Cancelación** Fojas 150 vuelta
Fecha : 21 de Agosto
Comparece : Gertrudis Cifuentes, como albacea y heredera de su finado esposo Luis de la Plaza, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Recibió de Pedro Romo \$300 e intereses respectivos vendidos hasta la fecha que le debía a su esposo por escritura de 23 de Junio de 1868 otorgada ante el Escribano de Rancagua David Carrasco. En consecuencia cancela totalmente dicha escritura y suspende la hipoteca que la garantiza. Firman Gertrudis Cifuentes, Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán, Ramón Aránguiz Fontecilla.
Cláusula Testamentaria (Nombramiento de albacea).
Cuarto: Después de lo dicho nombro a mi esposa Gertrudis Cifuentes como mi albacea y heredera de todos mis bienes...

Pieza 184 : **Cancelación** Fojas 151
Fecha : 21 de Agosto
Comparece : Clemente Aguirre, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Recibió de Temistoeles Villaroel el capital e intereses que le estaba debiendo por las escrituras otorgadas ante el presente Notario en juicio de 1874 y 27 de Noviembre de 1871 a favor de Blas Chaparro y endozada al compareciente por la de 27 de Noviembre de 1872, también ante el presente Notario; y las de 23 de Mayo y 27 de Agosto, ambas de 1872 y ante el Notario Francisco Aliaga. En consecuencia cancela totalmente las cuatro escrituras mutuarías ya señaladas.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
NULA.

Pieza 185 : **Mutuo** Fojas 151 vuelta
Fecha : 21 de Agosto
Comparece : Domingo Segundo Aguilar, mayor de edad de este domicilio
Objeto : Recibió en mutuo y en dinero efectivo de Daniel Troncoso Portales, como dinero perteneciente a los menores Lemus Troncoso, la cantidad de \$4.000, por el plazo de dos años contados desde la fecha y al interes del 1% mensual y sise atrasare en los intereses se hará exigible la deuda o no a voluntad del acreedor. Si se pasare del plazo estipulado abonará el interes del $\frac{1}{2}$ % mensual. En garantía del capital, intereses y costas que se causaren obliga sus bienes en general y en especial hipoteca una casa y sitio que de su propiedad tiene ubicada en el barrio de yungay, con frente a las calles de Herrera y Maipù y cuyos deslindes son al Sur: Propiedad de los herederos de Manuel Puerta de Vera y otro Ramón Borges, Norte: Fondos de Juan Muñoz, Carmen Meneses y Petronila Mesa, Oriente: Calle de Maipù a la que da frente, y Poniente: Calle de Herrera a la que también da frente.
Firman : Dionisio Segundo Aguilar.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 186 : **Cancelación** Fojas 152 vuelta
Fecha : 21 de Agosto
Comparece : Domisio Solari, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Recibió de Temistoeles Villaroel \$5.800 de capital y los intereses insolutos que le estaba debiendo por escritura otorgada ante el Notario Ramón E. Rengifo el 27 de Abril de 1874. En esta al firmar expuso que el dinero que recibió del depositario Agustín Gandolfo, se incluye en el pago del crédito que se cancela, cancelando totalmente

dicha escritura.

Firman : Domicio Solari.
Testigos : Antonio Càrdenas L., Pedro Nolasco Guzmàn.
Notario : Ramòn Arànguiz Fontecilla.

Pieza 187 : **Compraventa** Fojas 152 vuelta
Fecha : 21 de Agosto
Comparece : Carmen Salvo Zenteno, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Vende al presbítero Manuel Vicente Vera, un fundo ubicado en el barrio de Yungay o del Carrascal subdelegación del Mapocho, compuesto de una cuadra en àrea, mas o menos, y que deslinda al Oriente: Fundo de la sucesión de Gabriel Rojas, Poniente: Fundo que fue de Manuel Meneses y hoy de Felipe Franco, Norte: Con el de la sucesión de Manuel Osorio y Sur: Camino público de por medio con fundo que fue de Juan Besoain y en la actualidad pertenece a Pedro José Santander. El valor del fundo es de \$2.000. La vendedora declara que el fundo lo hubo por herencia de su esposo Gregorio Cordero, según consta de la disposición testamentaria que otorgò ante el Notario Francisco Aliaga el 25 de Mayo de 1872, y que su esposo lo comprò a Antonio Vergara por escritura de 07 de Septiembre de 1840, otorgada ante el Escribano Manuel Solís.
Vendedora y comprador facultan a Lupercio Olea para que haga inscribir este título en el Registro del conservador respectivo.
Alcabala : Cargo \$80 pagados por el 4% de \$2.000. Santiago 21 de Agosto de 1877. Ramòn Portales.
Firman : Manuel Vicente Vera, Carmen Salvo.
Testigos : Antonio Càrdenas L., Pedro Nolasco Guzmàn.
Notario : Ramòn Arànguiz Fontecilla.

Pieza 188 : **Cancelación** Fojas 154
Fecha : 21 de Agosto
Comparece : Tadeo Sotomayor, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Recibió de Domingo Segundo Aguilar \$500 e intereses respectivos vencidos hasta la fecha que se estaba debiendo por escritura otorgada ante el presente Notario el 03 de Julio de 1876. En consecuencia cancela totalmente dicha escritura mutuaría y suspende la hipoteca que la garantiza.
Firman : Tadeo Sotomayor.
Testigos : Antonio Càrdenas L., Pedro Nolasco Guzmàn.
Notario : Ramòn Arànguiz Fontecilla.

Pieza 189 : **Mutuo** Fojas 154
Fecha : 21 de Agosto
Comparece : Natalia Pozo, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Debe y se obliga a pagar a Santiago Luna \$3.300 que en dinero efectivo le ha prestado por el plazo de dos años a contar de hoy, al interes del 1½% mensual; pero si se juntasen dos dividendos sin pagar dicho interes abonará entonces el 1½% mensual, al mismo que abonará si se pasare del término estipulado para el pago del capital. En garantía obliga todos sus bienes en general y especialmente hipoteca las dos casas que tiene ubicadas en la calle de las Claras de esta ciudad, números 29 y 31 y lindantes por el Oriente: Calle por medio con piezas del Monasterio de las Monjas Claras, Sur: Casa de Dolores Cisternas, Norte y Poniente: Dolores Cuadra, previniendo que dentro de estos deslindes estan comprendidas las dos casas. Además las asegura contra incendio por

la cantidad de \$5.000.

Firman : Natalia Pozo.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 190 : **Cancelación** Fojas 155
Fecha : 21 de Agosto
Comparece : Tomás Walton, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Recibió de Domingo Segundo Aguilar \$3.000 e intereses respectivos vencidos hasta la fecha que le estaba debiendo por escritura otorgada ante Notario Nicanor Yaneti el 21 de Diciembre de 1875
Firman : Tomás Walton.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 191 : **Cancelación** Fojas 155 vuelta
Fecha : 21 de Agosto
Comparece : José Miguel Morgado, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Recibió de Natalia Pozo \$2.500 que le estaba debiendo por capital e intereses insolutos, según escritura de 03 de Julio y 30 de Noviembre de 1875 otorgada ante el presente Notario, a favor de Santos Argomedo a cuya sucesión representa el compareciente. Igualmente ha recibido de la misma \$500 de capital e intereses, que al mismo Argomedo le debía, por escritura otorgada ante el Notario Nicanor Yaneti el 27 de Enero de 1876. Firman José Miguel Morgado, Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán, Ramón Aránguiz Fontecilla.
Autorización : Se comisiona a José Miguel Morgado, facultándolo para que perciba de Natalia Pozo y le cancele las deudas a favor de la testamentaria.
La autorización fue hecha en el compromiso de la liquidación y partición ante el Juez Robustiano Vera, de los bienes por Santos Argomedo.

Pieza 192 : **Mutuo** Fojas 156
Fecha : 22 de Agosto
Comparece : Antonio Silva, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Debe y se obliga a pagar a Clemente Aguirre \$2.200 que en dinero efectivo le ha prestado por el término de dos años, contados desde la fecha y al interés del 1% mensual; si se pasasen dos meses sin ser cubiertos abonará por la mora el interés penal del 1½% mensual sobre el capital; si vencido el plazo subsistiere deuda el interés también será del 1%. Obliga todos sus bienes en general y especialmente hipoteca la casa y sitio de propiedad ubicado en el Tajamar de esta ciudad, que deslida al Norte: Calle en medio con el Tajamar, Sur: Calle de Bueras, Oriente: Fundo de los Hermanos de Caridad y Poniete: Con el de Mercedes León.
Santiago 24 de Agosto de 1877, Con esta fecha se cancelò totalmente esta escritura. Ramón Aránguiz Fontecilla.
Firman : Antonio Silva.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.

Pieza 193 : **Mutuo** Fojas 156 vuelta
Fecha : 22 de Agosto

Comparece : José Negrete, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Debe y se obliga a pagar de la fecha en tres años a Juan Pigati Botina \$300 que le ha prestado en dinero efectivo al interes del 1½% mensual. En garantía hipoteca especialmente una hijuela de tierra que tiene ubicada en el Carrascal, subdelegación del Mapocho de este departamento, y que limitia al Oriente: Fundo de Manuel Antonio Besoain, Poniente: El de la sucesión de Carmen Negrete, Sur: Con el que fue de Antonio Larrain y actualmente de Pedro Santander y Norte: Camino en medio con fundo de José Orellana.
Santiago 28 de Agosto de 1880, Con esta fecha 02 del corriente ante Nicanor Yaneti se cancelò esta escritura, según certificado que se me presentò hoy. Ramòn Arànguiz Fontecilla.
Firman : José Negrete.
Testigos : Antonio Càrdenas L., Pedro Nolasco Guzmàn.
Notario : Ramòn Arànguiz Fontecilla.

Pieza 194 : **Discernimiento** Fojas 157
Fecha : 22 de Agosto
Comparece : Rafael Munita, Juez de Letras Civil.
Objeto : Por auto de 02 del presente, previa vista favorable del Defensor de menores ha aprobado el nombramiento de Santiago Solo de Zaldivar, para curador general de Francisco Salvador Gómez Zaldivar, declarando en interdicción por demencia según auto de 11 de Junio último; y estando aceptado el cargo viene su señoría en discernir al expresado Santiago Solo Zaldivar el cargo de curador general de Francisco Salvador Gómez Zaldivar.
Firman : Rafael Munita.
Comparece : Antonio Càrdenas L., Pedro Nolasco Guzmàn.
Notario : Ramòn Arànguiz Fontecilla.

Pieza 195 : **Cancelación** Fojas 157 vuelta
Fecha : 22 de Agosto
Comparece : Ezequiel Silva Rojas y Saavedra, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Recibiò de Antonio Silva Rojas y Saavedra \$250 e intereses respectivos del precio insoluto que le adeudaba de la escritura de compraventa otorgada ante el presente Notario el 31 de Mayo de 1875.
Firman : Ezequiel Silva.
Testigos : Antonio Càrdenas L., Pedro Nolasco Guzmàn.
Notario : Ramòn Arànguiz Fontecilla.

Pieza 196 : **Declaración** Fojas 158
Fecha : 22 de Agosto
Comparece : Moises Zamora, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Declara que en la compra que hizo a José Antonio Lira, como apoderado de José María Lira, del sitio ubicado en la calle de San Martín, antes de Calvo por escritura otorgada ante el Notario autorizante el 27 de Octubre de 1876, deben reconocerse en dicho sitio \$550 que su esposa Rosario Adrian le facilitò para hacer el pago del valor de dicho sitio, cuya cantidad la obtuvo su expresada esposa, por herencia de su hijo Delfín Orellana.
Firman : Moises Zamora.
Testigos : Antonio Càrdenas L., Pedro Nolasco Guzmàn.
Notario : Ramòn Arànguiz Fontecilla.

Pieza 197 : **Cancelación** Fojas 158
Fecha : 23 de Agosto
Comparece : Manuel García Loriè, en representaciòn de García Loriè y Compañía, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Cancela totalmente la escritura de fianza hipotecaria que por \$1.200 le otorgò José Ignacio Riquelme ante el presente Notario, el 01 de Abril de 1875 para garantir las mercaderías que le proporcionasen a Víctor Riquelme.
Firman : Manuel García Loriè, José Ignacio Riquelme.
Testigos : Antonio Càrdenas L., Pedro Nolasco Guzmàn.
Notario : Ramòn Arànguiz Fontecilla.

Pieza 198 : **Compraventa** Fojas 158 vuelta
Fecha : 23 de Agosto
Comparece : Miguel Alvarez, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Vende a Ramòn Infante un terreno erial como de tres cuerdas ubicado en la subdelegaciòn de Maipo, departamento de Santiago, y que deslinda al Norte: Propiedad de Carmen Bravo de Correa, Oriente: Terrenos del vendedor y Sur y Poniente: Con los del comprador. Por el precio de \$300 al contado.
Alcabala : Cargo \$12 pagados por el 4% de \$300. Santiago 23 de Agosto de 1877. Ramòn Portales.
Firman : Miguel Alvarez, Ramòn Infante.
Testigos : Antonio Càrdenas L., Pedro Nolasco Guzmàn.
Notario : Ramòn Arànguiz Fontecilla.

Pieza 199 : **Aniversario** Fojas 159
Fecha : 23 de Agosto
Comparece : María Perpetua Gandarillas religiosa de la Congregaciòn de la Providencia de esta ciudad.
Objeto : En virtud de la solicitud y proveído que se insertarà, entrega al administrador de la Casa de Ejercicios denominada San Juan Bautista, Ladislao Larrain \$900 a que se refiere la precitada solicitud. Presente en este acto Ladislao se dà por recibidos de los \$900. Firman Ladislao, Sor María Perpetua Gandarillas, Antonio Càrdenas L., Pedro Nolasco Guzmàn, Notario Ramòn Arànguiz Fontecilla.
Solicitud : Santiago 18 de Agosto de 1877, En la clàusula nona de su renuncia renuncia mi hermana Sor María Perpetua religiosa de la Providencia, dice así: "Tengo en bonos del Banco Garantizador de Valores \$11.000 nominales que ganan el 7% de \$1.000, serviran para que los Padres de Belèn se obliguen a aplicar perpetuamente por mi intenciòn, 20 misas anuales". No habiendo podido los religiosos del Corazòn de María aceptar esta cantidad con la condiciòn expresada; desea mi hermana sean sustituidos en el goce y en la obligaciòn, por el capellan que siempre fuere de la Casa de Ejercicios de San Juan Bautista. Si su deseo es de aprobaciòn de Vuestra Señoría Ilustrísima y Reverendísima, se dignarà ordenar lo conveniente para la estabilidad de esta fundaciòn. Los \$1.000 nominales del 7% estan convertidos en \$900 efectivos. Francisco de B. Gandarillas Santiago 20 de Agosto de 1877.
Auto : Se aprueba la modificaciòn y se autoriza al Administrador de la Casa de Ejercicios de San Juan Bautista, don Ladislao Larrain para que perciba los \$900. Tòmese razòn, Arzobispo de Santiago, Almarza.

Pieza 200 : **Transferencia** Fojas 160 vuelta
Fecha : 23 de Agosto
Comparece : Manuel Infante y Juan Cataldo, mayores de edad de este domicilio.
Objeto : Recibieron de Juan Lòpez \$400 e intereses respectivos que les debia Trànsito Donoso, por escritura otorgada ante el presente Notario el 04 de Abril del presente. En consecuencia le transfieren a Lòpez todos los derechos y acciones que les correspondian por la escritura mutuarìa.
Firman : Manuel Infante, Juan Cataldo, Antonio Càrdenas L. a ruego de Juan Lòpez.
Testigos : Antonio Càrdenas L., Pedro Nolasco Guzmàn y Juan Lòpez.
Notario : Ramòn Arànguiz Fontecilla.

Pieza 201 : **Compraventa** Fojas 161
Fecha : 23 de Agosto
Comparece : Trinidad Fariña, casada, y María del Carmen de la Fuente mayores de edad de este domicilio.
Objeto : Administradora de sus bienes, segùn la clàusula quinta de la transacciòn celebrada ante el Juez Letrado Rafael Munita, Joaquìn Blest Gana, en virtud de lo dispuesto en la misma clàusula, dijeron que Trinidad Fariña, con la aprobaciòn de Blest Gana, vende a María del Carmen de la Fuente, una casa situada en la calle de Dàvila de esta capital nùmero 3. El precio de venta es de \$3.000 de los cuales \$1.000 son pagados en efectivo y los \$2.000 restantes en el plazo de cuatro años contados desde la fecha. Durante el plazo y hasta cubrir los \$2.000, el comprador abonarà el interes del 10% anual, pagaderos por semestres vencidos. La venta es ad corpus. Los deslindes de la casa son al Sur: Calle por medio, con casa de Trinidad Rodriguez, Norte: Quinta de la misma Trinidad Fariña, Oriente: Con terreno que antes era de Obispo Donoso y que hoy pertenece a Pedro Vidal Leiva y Poniente: Casa nùmero 5 perteneciente ahora a María del Carmen Fariña. Firman Trinidad Fariña, María del Carmen de la Fuente, Joaquìn Blest Gana, Antonio Càrdenas L., Pedro Nolasco Guzmàn, Notario Ramòn Arànguiz Fontecilla.
Transacciòn (clàusula quinta): Celebrada estre Trinidad Fariña y su esposo Federico Blest, el 20 de Abril de 1877: QUINTO: La administraciòn de los bienes particulares de la esposa y los de la sociedad conyugal, se encarga a Trinidad Fariña, con las facultades de la esposa separada de bienes. Podrà arrendar, y ejercer todos los actos de administraciòn y percibir los arriendos, hipotecar, pero con la limitaciòn de que la venta e hipoteca de bienes raices y de las acciones del Banco Nacional, deberà ejecutarse con el consentimiento y aprobaciòn de Joaquìn Blesta Gana.
Transcrita de la copia autorizada de una escritura extendida ante el Notario Ramòn E. Rengifo.
Alcabala : Cargo \$120 pagados por el 4% de \$3.000. Santiago 23 de Agosto de 1877. Ramòn Portales.
Santiago 25 de Agosto de 1877, Con esta fecha se cancelò totalmente el precio insoluto de esta escritura. Firma Ramòn Arànguiz Fontecilla.

Pieza 202 : **Mutuo** Fojas 162 vuelta
Fecha : 23 de Agosto
Comparece : Josè María Martínez Hurtado, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Debe y se obliga a pagar a Macario Ossa \$3.576 que en efectivo le ha prestado por el tèrmino de ocho meses a contar desde la

fecha y el interes del 1% mensual. En garantía obliga todos sus bienes en general habidos y por haber.

Firman : José María Martínez Hurtado.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 203 : **Arrendamiento** Fojas 163
Fecha : 23 de Agosto
Comparece : Rafael Sanfuentes, como apoderado general de Teresa Montes, según acto pasado ante el presente Notario el 20 de Abril de 1876, y Ramón Gómez, mayores de edad de este domicilio.
Objeto : Convinieron el siguiente contrato de arrendamiento.
PRIMERO: Rafael Sanfuentes arrienda a Ramón Gómez una de las dos casas que Teresa Montes tiene en la calle de la Compañía, que deslinda al Oriente: Propiedad de Carmen Cerda de Ossa, Poniente: Casa que se reserva el arrendador, Norte: Calle de su ubicación y Sur: Propiedad de Joaquín Prieto Warnes, por el término de siete años a contar desde el 01 de Septiembre de 1877. SEGUNDO: Sanfuentes entrega la casa en buen estado. TERCERO: Gómez pagará por canon \$2.500 anuales pagaderos por mensualidad vendida de \$208.33. CUARTO: No podrán hacerse obras en el patio que quiten la luz al almacén que está arrendado al señor Krauss. QUINTO: Se comprende en el arriendo el almacén que ocupaba la Unión Mercantil.
Firman : Ramón Gómez, Rafael Sanfuentes.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 204 : **Mutuo** Fojas 164
Fecha : 24 de Agosto
Comparece : José de la Cruz Cisternas, domiciliado en Rengo, mayor de edad.
Objeto : Debe y se obliga a pagar de la fecha en seis meses al Banco de la Alianza o a su orden \$4.500 que de este establecimiento ha recibido en mutuo y en dinero efectivo, abonando el interés del 11½% anual pagadero al vencimiento del plazo; y el del 15% por todo el tiempo que exceda desde el vencimiento del plazo hasta la total cancelación. En garantía el deudor obliga todos sus bienes habidos y por haber y especialmente constituye prenda sobre treinta acciones de \$500 nominales cada una, del Banco Agrícola, y 15 acciones de la Compañía Chilena de Consignaciones de \$1.000 nominales cada una. Santiago 26 de Octubre de 1878, Con esta fecha se cancelò totalmente esta escritura. Ramón Aránguiz Fontecilla.
Firman : José de la Cruz.
Testigos : Antonio Cárdenas L.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 205 : **Cancelación** Fojas 165
Fecha : 24 de Agosto
Comparece : María de los Santos González, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Recibió de José Ignacio Riquelme \$400 por capital y los intereses respectivos vencidos hasta la fecha que le estaba debiendo por escritura otorgada ante el presente Notario el 07 de Diciembre de 1874.
Firman : María de los Santos González.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 206 : **Mutuo** Fojas 165
Fecha : 24 de Agosto
Comparece : José Ignacio Riquelme, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Debe y se obliga a pagar de la fecha de un año al Banco de la Unión la cantidad de \$850 que de este establecimiento ha recibido en mutuo y en dinero efectivo, abonando el interes del 15% anual pagadero por semestres vencidos, y el interes penal del 18% por todo el tiempo que exceda desde el vencimiento del plazo y hasta la total cancelación. En garantía obliga todos sus bienes en general y especialmente hipoteca un sitio y en el edificado que posee en la calle de Fontecilla de esta ciudad y que limita al Norte: Propiedad de Eusebio Bravo, Sur: Con la de Lorenzo Fontecilla, Oriente: Calle por medio con la de Domingo Olivarez y Poniente: Con la de Amalia Fontecilla. Dicho sitio lo hubo por herencia de sus padres Santos Riquelme y Encarnación Frist, según escritura otorgada ante el Notario Daniel Alvarez el 05 de Octubre de 1874.
Santiago 25 de Noviembre de 1878, Con esta fecha se cancelò totalmente esta escritura. Ramòn Arànguiz Fontecilla.
Firman : José Ignacio Riquelme.
Testigos : Antonio Càrdenas L., Pedro Nolasco Guzmàn.
Notario : Ramòn Arànguiz Fontecilla.

Pieza 207 : **Cancelación** Fojas 166
Fecha : 24 de Agosto
Comparece : Manuel Jesús Fariña, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Por escritura de esta fecha otorgada ante el Notario Juan Gómez Salas se le adjudicò a su esposa Catalina Fariña \$1.850, parte del precio insoluto que quedò debiendo Mercedes Stuardo de la casa número 7 de la calle de Dávila, de la testamentaria de Santos Fariña y Carmen Alfaro, según consta de la escritura de remate, otorgada ante el presente Notario, el 30 de Diciembre de 1874.
Firman : Manuel Fariña.
Testigos : Antonio Càrdenas L., Pedro Nolasco Guzmàn.
Notario : Ramòn Arànguiz Fontecilla.

Pieza 208 : **Cancelación** Fojas 166
Fecha : 24 de Agosto
Comparece : Miguel Segundo Còmas, en representación de su esposa Carmen Fariña, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Recibiò Mercedes Stuardo \$1.800 e intereses insolutos correspondientes a los cuartos que comprò a Carmen Fariña, cuya compra consta de escritura otorgada ante el Notario José Isaac Ortíz el 14 de Julio de 1876.
Firman : Miguel Segundo Còmas.
Testigos : Antonio Càrdenas L., Pedro Nolasco Guzmàn.
Notario : Ramòn Arànguiz Fontecilla.

Pieza 209 : **Mutuob** Fojas 166 vuelta
Fecha : 24 de Agosto
Comparece : Mercedes Stuardo, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Debe y se obliga a pagar a Miguel Segundo Còmas \$2.753 que en efectivo le ha prestado por el tèrmino de tres años contados desde la fecha, y al interes del 8% anual. En garantía obliga todos sus bienes en general e hipoteca especialmente la casa número 7 ubicada en la calle Dávila de esta ciudad, y que limita Al Sur: Calle por medio, con propiedad de la Hermandad de la Purísima, Norte, Oriente y Poniente: Con sitios de la sucesión de Santos Fariña y Carmen Alfaro. Igualmente hipoteca dos cuartos en la misma ubicación, que comprò a Carmen Fariña por escritura de catorce de Julio de 1876, otorgada ante el Notario José Isaac Ortíz, y que limitan al Oriente; Propiedad que fue de Federico Blest Gana y actualmente de la esposa del prestamista Còmas, Sur: Calle

de su ubicación, Poniente: Propiedad de la compareciente señor Stuardo, Norte: Con la de Trinidad Farina de Blest.

Firman : Mercedes Stuardo.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 210 : **Cancelación** Fojas 167
Fecha : 24 de Agosto
Comparece : Clemente Aguirre, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : En virtud de no haber tenido efecto la escritura de mutuo por \$2.200, otorgada ante el presente Notario el 22 del presente mes por Antonio Silva a favor del compareciente, viene a cancelar dicha escritura.
Firman : Clemente Aguirre.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 211 : **Mutuo** Fojas 167 vuelta
Fecha : 24 de Agosto
Comparece : Nicolás José Prieto, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Debe y se obliga a pagar al Banco de la Unión \$800, que ha recibido de dicho Banco en mutuo y en dinero efectivo, por el término de un año a contar desde la fecha, y al interés del 1½% mensual, pagaderos por semestres vencidos abonando el interés penal de 2% mensual por todo el tiempo que excede desde el vencimiento del plazo. En garantía obliga todos sus bienes en general y especial hipoteca dos casas de su propiedad ubicadas en la calle de Lira de esta ciudad, y que deslinda la primera al poniente: Calle de por medio, con casa de Pedro Francisco Lira y Oriente, Sur y Norte: Propiedad de José Miguel Carrera; la segunda limita al Norte: Propiedad del compareciente, Sur: calle por medio con la del Doctor Brunes, Oriente: con la de la testamentaria de Carrera y Poniente: Calle de Lira en medio, con casa de Juana Contreras. Santiago 03 de Mayo de 1879, Con esta fecha se cancelò totalmente esta escritura. Ramón Aránguiz Fontecilla.
Firman : Nicolás Prieto.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 212 : **Cancelación** Fojas 168
Fecha : 24 de Agosto
Comparece : Mercedes Rozas Mendiburo, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Recibió de Juan Domingo Tagle Echeverría el precio de los \$1.000 en bonos hipotecarios del Banco Garantizador del Valores, que ganan el interés del 8% anual, mas los intereses devengaos hasta la fecha, que le estaba debiendo por escritura de compraventa otorgada ante el presente Notario, el 01 de Agosto de 1876, relativa a los derechos que le correspondían a la otorgante de los bienes de Juana Urmeneta, fallecida en Lima.
Firman : Mercedes Rozas.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 213 : **Cancelación** Fojas 168 vuelta
Fecha : 24 de Agosto
Comparece : Clemente Aguirre, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Recibió de Temistoeles Villaroel \$1.800 por capital más sus intereses vencidos hasta la fecha que éste le debía por escritura otorgada ante el presente Notario el 11 de Junio de 1874. Más \$4.000 por capital con sus intereses vencidos hasta hoy, que Villaroel debía a Blas Chaparro por escritura de 27 de Noviembre de 1871 y transferidos al compareciente por la de 27 de Noviembre de 1872, ambas otorgadas por el autorizante. Igualmente ha recibido \$5.000 de capital con más sus intereses respectivos que le debía por la escritura de 23 de Mayo de 1872, y finalmente \$2.000 por capital con más sus intereses respectivos hasta la fecha, según escritura de 27 de Agosto de 1872, los dos últimos otorgadas ante el Notario Francisco Aliaga.
Firman : Clemente Aguirre.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 214 : **Compraventa** Fojas 169
Fecha : 25 de Agosto
Comparece : Carlos Lazar, Washington Lastarria, Francisco José Ruiz Tagle, mayores de edad de este domicilio.
Objeto : Convinieron el siguiente contrato: Carlos Lazar vende a Washington L. y Francisco J. Ruiz Tagle en \$10.000 al contado una cuota o parte de los cinco que al presente tiene en la sociedad de Paraf y Compañía, establecida para la explotación y beneficio de minerales que contienen oro. Las partes declaran que dicha cuota es una de las cinco que Alfredo Paraf transfirió a Carlos Lazar por escritura de 10 del presente, otorgada ante el Notario Daniel Alvarez.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
SIN EFECTO.

Pieza 215 : **Mutuo** Fojas 170
Fecha : 25 de Agosto
Comparece : Zenón Lavín, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Debe y se obliga a pagar a Clemente Aguirre \$2.400 que en dinero efectivo le ha prestado por el plazo de dos años contados desde hoy, al interes del 1% mensual; si se juntaren dos dividendos sin ser cubiertos, se considerará como mora e incurrirá en la pena del 2% mensual. Si cumplido el plazo subsistiere el pago del capital, seguirá abonando el interes pactado. En garantía da en hipoteca su casa ubicada en la calle Angosta, número 102, y que limita al Oriente: Propiedad de un señor Silva, Poniente: Calle de por medio, con casa de Lucas Ojeda, Sur: Casa que fue de Pedro Nolasco Guerra, y al Norte: Casa de Antonio Castro. Presente Juan Pablo Lavín expuso que da preferencia a esta hipoteca respecto a la que le tiene constituida su hermano Zenón en la misma casa de que se hace mérito, cuya cantidad es de \$3.000; de manera que el dicho su crédito queda en segunda hipoteca.
Firman : Zenón Lavín, Juan Lavín.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 216 : **Mutuo** Fojas 170 vuelta
Fecha : 25 de Agosto
Comparece : Braulio Encarnación Quiroz, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Debe y se obliga a pagar a Clemente Aguirre \$2.100 que en dinero efectivo le ha prestado por el término de dos años, contados desde la fecha y al interes del 1% mensual; si se juntasen dos dividendos sin ser cubiertos se considerará como mora e incurrirá en la pena de intereses del 2% mensual. Si al vencimiento del plazo no verificare el pago del capital seguirá abonando el interes pactado del 1% mensual. En garantía obliga todos sus bienes en general y especialmente hipoteca los sitios y todo lo edificado en ellos, que comprò parte a Benito Adolfo Ahumada por escritura de 10 de Noviembre de 1868 otorgada ante el Notario Francisco Aliaga, y que limita al Sur: Calle de su ubicación, que es la del Carrascal, del Carrascal, de por medio. con casa a Alejo Santiago y José Zuñiga, Oriente: Casa de Juan de Dios Evia y Norte, Poniente: Con la quinta de Carlota Correa, y el otro sitio que esta actualmente en un cuerpo con el ya referido y que se lo comprò en ramete a Carlota Correa, el que deslinda al Poniente: Propiedad de Carmen Vargas, Norte: Con la de Blas Vargas, Oriente: Con el sitio anterior del compareciente y Sur: Con calle del Carrascal.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
SIN EFECTO.

Pieza 217 : **Compraventa** Fojas 171 vuelta
Fecha : 25 de Agosto
Comparece : Carlos Lazar y Santiago Herreros, mayores de edad de este domicilio.
Objeto : Convinieron el siguiente contrato: Carlos Lazar vende a Santiago Herreros en \$8.000 al contado una cuota o parte de las cinco que al presente tiene en la sociedad de Paraf y Compañía, establecida para la explotación y beneficio de mienrales que contienen oro. Le transfiere además todos los derechos que sobre dicha cuota tiene. Las partes declaran que la cuota es una de las cinco que Alfredo Paraf transfirió a Carlos Lazar por escritura de esta fecha otorgada ante el Notario Daniel Alvarez.
Firman : Santiago Herreros, Carlos Lazar.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 218 : **Cancelación** Fojas 172
Fecha : 25 de Agosto
Comparece : Trinidad Fariña de Blest, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : En virtud de la autorización inserta en la escritura de venta hecha a María del Carmen de la Puente de la casa número 3 de la calle de Dávila y otorgada ante el presente Notario el 23 del presente mes, cancela totalmente el precio a que se refiere dicha escritura por haber recibido \$2.000 e intereses que se quedó debiendo a plazo.
Firman : Trinidad Fariña.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 219 : **Compraventa** Fojas 172 vuelta
Fecha : 25 de Agosto

Comparece : Carlos Lazard, Washington Lastarria, Guillermo Mackenna y Natalio Lastarria, mayores de edad de este domicilio.

Objeto : Convinieron el siguiente contrato. Carlos Lazard vende a Washington Lastarria, Guillermo Mackenna y Natalio Lastarria, en \$10.000 al contado una cuota o parte de los cinco que al presente tiene en la sociedad de Paraf y Compañia, cediendoles todos sus derechos sobre dicha cuota. Las partes declaran que dicha cuota es una de las cinco que Alfredo Paraf transfirió a Carlos Lazard por escritura de esta fecha otorgada ante el notario Daniel Alvarez.

Washington Lastarria declara que acepta la transferencia por los 2/10 de la cuota vendida, Guillermo Mackenna por 6/10 de la misma y Natalio Lastarria acepta las 2/10 restates.

Santiago 01 de Septiembre de 1877, Con esta fecha Guillermo Mackenna vendió a Francisco José Ruiz Tagle los 6/10 de acción que compró según esta escritura. Firman Ramón Aranguiz Fontecilla.

Firman : Washington Lastarria, Natalio Lastarria, Guillermo Mackenna, Carlos Lazard.

Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.

Notario : Ramón Aranguiz Fontecilla.

Pieza 220 : **Mutuo** Fojas 173 vuelta

Fecha : 25 de Agosto

Comparece : Albino Guerra, mayor de edad de este domicilio.

Objeto : Debe y se obliga a pagar de la fecha en seis meses sin interes alguno la cantidad de \$350 a favor de Juan Eduardo Walker Martínez. Si se excediere del plazo estipulado abonará el interes del 1% mensual hasta la total cancelación. En garantía obliga todos sus bienes habidos y por haber.

Firman : Albino Guerra.

Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.

Notario : Ramón Aranguiz Fontecilla.

Pieza 174 : **Mandato** Fojas 174

Fecha : 27 de Agosto

Comparece : Reverenda Madre Superiora del Monasterio de la Visitación de esta capital, Sor María Isabel Contreras y Dominguez, mayor de edad de este domicilio.

Objeto : Confiere Poder Especial amplio a su hermana Dolores Contreras y Dominguez, residente en España. para que cobre y perciba la mitad de la pensión que le corresponden de la Remuneratoria que percibía a la otorgante su madre Manuela Dominguez y Navas, como Viuda del Exce-lentísimo General José de Contreras. Al efecto la autoriza ampliamente. Firman Sor María Isabel Contreras D., Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán, Ramón Aranguiz Fontecilla.

Autorización : Santiago 25 de Agosto de 1877, Se otorga la licencia que solicita la Madre Superiora del Monasterio de la Visitación Sor María Isabel Contreras para otorgar poder jurídico, a fin de cobrar en España una pensión. El arzobispo de Santiago, Almarza, Secretario.

Pieza 222 : **Mandato** Fojas 174 vuelta

Fecha : 27 de Agosto

Comparece : Prebendado Miguel Rafael Prado, como representante de la propagación de la Fè, el presbítero Blas Cañas como fundador de la casa del Patrocinio San José y Liborio J. Urzuà por sí, mayores de edad de

este domicilio.

Objeto : Confiere Poder Especial al Cura y Vicario de Curicò, Joaquìn Díaz para que cobre y perciba los legados que Rafael Garces dejó a las citadas instituciones y a Urzùa. Al efecto lo facultan ampliamente.

Firman : Blas Cañas, Liborio Urzùa, Miguel Rafael Prado.

Testigos : Antonio Càrdenas L., Pedro Nolasco Guzmàn.

Notario : Ramòn Arànguiz Fontecilla.

Pieza 223 : **Rescición** Fojas 175

Fecha : 27 de Agosto

Comparece : Josè Francisco Ruíz Tagle, Pedro Gajardo y Ezequiel Briceno, como directores liquidadores de la sociedad Unión Mercantil, y Rafael Sanfuentes, como apoderado general de Teresa Montes, mayores de edad de este domicilio.

Objeto : Dijeron que de mutuo consentimiento dan por rescindido en todas sus partes el contrato de arrendamiento que la expresada sociedad tenía celebrado con la señora Montes por escritura otorgada ante el presente Notario el 07 de Julio de 1876. Los expresados directores ceden a Sanfuentes los \$200 que este debía entregarles según el artículo tercero del contrato que ahora cancelare.

Firman : Rafael Sanfuentes, Ezequiel Briceno, Pedro Gajardo, J. Ruíz Tagle.

Testigos : Antonio Càrdenas L., Pedro Nolasco Guzmàn.

Notario : Ramòn Arànguiz Fontecilla.

Pieza 224 : **Mandato** Fojas 175 vuelta

Fecha : 27 de Agosto

Comparece : Presbítero Pascual Darbirs, Rector del Colegio de San Agustín de esta capital, mayor de edad de este domicilio.

Objeto : Confiere mandato completo y entero a Luis Renil, cura parroco de Santa Cruz de Lyon, para que pueda contratar seis religiosas de una de las congregaciones Franciscanas de Hermanos Consagrados a la educación e instrucción de los niños. Al efecto lo faculta ampliamente.

Firman : Pascual Darbirs.

Testigos : Antonio Càrdenas L., Pedro Nolasco Guzmàn.

Notario : Ramòn Arànguiz Fontecilla.

Pieza 225 : **Mutuo** Fojas 176

Fecha : 27 de Agosto

Comparece : Domingo Segundo Aguilar, mayor de edad de este domicilio

Objeto : Debe y se obliga a pagar a Josè Manuel Araya \$300 que en dinero efectivo ha recibido en mutuo de Araya por el término de un año contado desde la fecha y al interes del 2% mensual, si se atrasare en el pago de una de las mensualidades de interes, abonará el interes penal de un 2½% mensual si vencido el término estipulado no verificare el pago pagará el interes del 3% mensual. En garantía obliga todos sus bienes en general y especialmente hipoteca una quinta de su propiedad ubicada en el barrio de Yungay de esta ciudad y que limita al Sur: Propiedad de los herederos de Manuel Puerta de Vera y otro de Ramòn Borquez, Norte: Fundo de Juan Muñoz, Carmen Meneses y Petronila Mesa, Oriente: Calle de Maipù o la que da frente y Poniente: Calle de Herrera. o la que da al frente.

Santiago 20 de Agosto de 1879, Con esta fecha se cancelò totalmente esta

escrtura. Ramòn Arànguiz Fontecilla.

Firman : Domingo Segundo Aguilar.

Testigos : Antonio Càrdenas L., Pedro Nolasco Guzmàn.

Notario : Ramòn Arànguiz Fontecilla.

Pieza 226 : **Mandato** Fojas 176 vuelta

Fecha : 27 de Agosto

Comparece : Ramòn Tagle Castro, mayor de edad de este domicilio.

Objeto : Dijo que en el caracter de tesorero de la sociedad La Unión Fraternal, confiere poder especial al procurador Nicolàs Yàvar para que cobre y perciba de Juan Josè Ramìrez y su esposa y de Manuel de Torres cantidad de pesos que estan debiendo a dicha sociedad. Al efecto lo faculta ampliamente. Firman Ramòn Tagle Castro, testigos Antonio Càrdenas L., Pedro Nolasco Guzmàn, Notario R. Arànguiz Fontecilla.

Certificado : Santiago 23 de Agosto de 1877, A peticiòn del Tesorero de esta sociedad y para que pueda hacer valer los derechos que en su calidad de tal posee para los cobros que se originen en esta, doy el presente certificado. En sesiòn celebrada por el Directorio el 27 de Septiembre de 1876, presidiendo Llanillo y con asistencia de los Directores Allende, Rojas, Fernàndez, Herrera, Silva, Espìnola, Meneses, Venegas, Las Heras, Gonzàlez, Reyes, Bravo, Muñoz y el Secretario entre otras cosas acordò por unanimidad nombrar como tesorero de la sociedad a Ramòn Tagle Castro. Onofre Llanillo, Juan Espìnola. Al señor Tesorero de la Unión Fraternal don Ramòn Tagle Castro.

Pieza 227 : **Cancelaciòn** Fojas 177 vuelta

Fecha : 27 de Agosto

Comparece : Domingo Matte, mayor de edad de este domicilio.

Objeto : Recibiò de Josè de la Cruz Cisternas \$1.770,30 en dinero efectivo y \$13.500 en un libramiento aceptado por la Caja Hipotecaria, libramiento por \$15.000 en cèdulas de la primera serie del 8% anual, apreciadas al timpo de 90%, cuyo pago lo hace el señor Cisternas por igual valor que Eusebio Telles le estaba debiendo por escritura de 18 de Agosto de 1869, otorgada ante el Notario presente. Cisternas previno, que hacìa dicho pago en cumplimiento de la obligaciòn que en este sentido contrajo en la escritura de compra que le hizo a Telles del fundo hipotecado denominado el Sauce. En consecuencia cancela totalmente la escritura y se suspende la hipoteca que la garantìa.

Firman : Domingo Matte.

Testigos : Antonio Càrdenas L., Pedro Nolasco Guzmàn.

Notario : Ramòn Arànguiz Fontecilla.

Pieza 228 : **Compraventa** Fojas 178

Fecha : 27 de Agosto de 1877

Comparece : Luis Maturana Guzmàn, mayor de edad de este domicilio.

Objeto : Vende a Antonio Inìguez Vicuña un fundode su propiedad ubicado en Chimbarongo departamento de San Fernando; y que deslinda al Oriente: Propiedad de Pedro Nolasco Guzmàn y Clara Maturana, Sur: Camino vecinal de por medio, con fundo de Enrique Tocornal y otros y Norte y Poniente: Propiedad de la sucesiòn de Isabel y Esteban Maturana. El precio de venta es de \$35.000 al contado.

Alcabala : Cargo \$1.400 pagados por el 4% de \$35.000. Santiago 27 de Agosto de 1877.

SIN EFECTO.

Pieza 229 : **Inventario** Fojas 178 vuelta
Fecha : 27 de Agosto
Comparece : Juan Francisco Garces y Domingo Echeverría, mayores de edad de este domicilio.

Objeto : Reducen a escritura pública el contenido de la siguiente boleta: Señor Notario Ramón Aránguiz. Sirvase extender en su registro una escritura por la cual conste: que conforme a lo que otorgamos el 12 de Diciembre de 1876. los abajo firmado rectificando el arriendo del fundo denominado Trapiche, procediendo a su entrega y recepción en la fecha prevenida en el mismo instrumento firmamos el inventario siguiente: PRIMERO: Se pone por inventariado el fundo del Trapiche por los deslides que le son propios y dividido en 9 potreros, la vino, huerto de nogales y las casas; los cierros de los potreros están en buen estado, siendo en su gran mayoría de pircas de piedra y cercas de alamos. En las islas del mismo fundo es nueva la cerca de alamos que deslinda con José Munita. Todos los campos se regan por dos tomas propias que el fundo tiene al Norte y Sur de Lontue. SEGUNDO: El huerto de nogales se calcula en 350 frutales; y la viña se divide en vieja y nueva, cancelándose la primera en 11.000 parras y la segunda en 15.000. TERCERO: En las casas habitación se encuentran 11 piezas empapeladas, 12 establos los techos y 5 en piso; las demas enladrilladas. Todo este edificio como la ramada de matanza, fendera casa del administrador, oficina del alambique y de los lagares es de buena clase y se encuentra en buen estado. CUARTO: Se inventaría un alambique de vosca con fundo y calentador de cobre que carga 35 arrobas cada uno, dos enfriadores de madera y una bomba de bronce de doble fuerza, 33 tinajas de grega de diversos tamaños, 61 toneles de roble americano y alerce, 52 pipas o barriles de roble americano, 5 tinas de madera y dos mosteras, un decalitro y medio decalitro para medir licores, otros dos iguales para granos, dos embudos QUINTO: Cuatro carretones de ruedas de vayos y eje de fierro. SEXTO: Una romana de plataforma para pesar 1.000 Kilos o 2.000 Libras, dos prensas, un canasto de fierro, un cajón doble de madera de roble, cuatro fondos grandes de cobre para frituras, cuatro mas de 150 galones cada uno, para lo mismo, nueve tinas de greda grasa, tres pailitas de cobre, una de latón, 60 esteras de coligues, cuatro cajones de alamo y otros dos de madera de roble. SEPTIMO: 16 caballos de servicio, 25 palas y 6 barretas, una campana, una barra de fierro con grilletes para presos. OCTAVO: Arboles frutales diversos. NOVENO: Una casa de Curicò situada al Poniente de la plaza de abastos. Dicha casa tiene una bodega de dos pisos, diez piezas, un galpón,, El Trapiche, 01 de Junio de 1877. Testigos Juan Francisco Garces y Domingo Echeverría. Conforme con el original.

Presente en este acto José Rafael Echeverría expuso que afianza solidariamente al cumplimiento de este contrato por parte de Domingo Echeverría en los mismos términos consignados en la escritura de arriendo.

Firman : Juan Francisco Garces, Domingo Echeverría, José R. Echeverría.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 230 : **Testamento** Fojas 182
Fecha : 27 de Agosto
Comparece : Tomasa Labarca, hija legítima de José María Labarca y de Rosario Muñoz, nacida en Paredones, departamento de Curicò, mayor de edad.

Objeto : Otorgo mi testamento en la forma siguiente: PRIMERO: Declaro por mis bienes \$600 y todo lo que se reconozca pertenecerme después de mi muerte. SEGUNDO: Ordeno a mi albacea destinar \$300 para misas en sufragio de mi alma, la de mis padres y demás deudos de mi familia, y los costos de mi entierro. TERCERO: Declaro que pertenezco a la Orden Teresa de la Recoleta Franciscana. CUARTO: Declaro que tengo cinco hermanos dos de padre y madre y tres de madre, a los primeros que son José Labarca le legó \$10 y a Carmen Labarca le legó \$50. A los segundos les legó: a Pedro Solís \$25, Albino Solís \$10 y a Petronila Solís \$25. QUINTO: Lego a mi cuñada Julia Castro \$10, a mi sobrina Francisca Solís \$10, a mi sobrina Amelia Rosa Solís \$5, a mi sobrina Brigida Solís \$5, a Elena Ortega \$5; a María Villaruel \$5, a Natalia y Eusebia Uribe \$5 a cada una. SEXTO: Nombro de albacea y tenedora de bienes a Mercedes Muñoz Morande. SEPTIMO: Revoco todo otro testamento que antes de este hubiere otorgado.

Firman : Máximo Valdés a ruego de la testamentaria.
Testigos : Máximo Valdés, Carlos Aranguiz y José Manuel Araneda.
Notario : Ramón Aranguiz Fontecilla.

Pieza 231 : **Compraventa** Fojas 183
Fecha : 28 de Agosto
Comparece : Luis Maturana Guzmán y Antonio Iñiguez Vicuña, mayores de edad de este domicilio.
Objeto : Luis Maturana vende a Antonio Iñiguez fundo ubicado en Chimbarongo, departamento de San Fernando y que deslinda al Oriente: Propiedad de Pedro Nolasco Guzmán y Clara Maturana, Sur: Camino vecinal de por medio, con fundo de Enrique Tocornal y otros, Norte y Poniente: Propiedades de la sucesión de Isabel y Esteban Maturana. El precio de venta es de \$35.000, pagaderos en la forma siguiente: \$500 al contado, \$8.000 al 04 de Noviembre próximo y \$4.340 al 31 de Diciembre del presente año, por estas cantidades no se pagará interés; pero si se pasa de otros plazos sin efectuar el pago abonará el interés del 10% anual hasta la total cancelación; con \$12.160 que el fundo reconoce con hipoteca a favor de Miguel Varas Solar por escritura de 08 de Julio de 1874 otorgada ante el presente Notario, por el vendedor señor Maturana; y con \$10.000 de un documento a favor del Banco de la Alianza otorgado por Clara Maturana el 10 de Noviembre de 1874 y afianzada por Luis Maturana con hipoteca del expresado fundo, según escritura otorgada ante el Notario Daniel Alvarez el 16 de Mayo último, estas dos cantidades y los intereses que devenguen desde esta fecha son a cargo exclusivo del comprador señor Iñiguez Vicuña.
Alcabala : Cargo \$1.400 pagados por el 4% de \$35.000. Santiago 27 de Agosto de 1877, Ramón Portales.
Firman : Luis Maturana Guzmán, Antonio Iñiguez Vicuña.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aranguiz Fontecilla.

Pieza 232 : **Convenio** Fojas 184
Fecha : 29 de Agosto
Comparece : Rafael Cañas y José Domingo Cañas, mayores de edad de este domicilio.
Objeto : Dijeron que para evitar compromisos que por lo general son actos desagradables han convenido en imponerse una multa de \$1.000 por cada uno y por cada vez que afianzen a persona alguna, a favor de la Casa del Patrocinio de San José, y el representante de esta le haga efectivo, en caso de incurrir en ella alguno de los comparecientes, quienes

hacen las siguientes excepciones, podrán afianzarse mutuamente, como igualmente a su hermana Mariana Cañas la duración de la prohibición que se imponen será por cinco años contados desde hoy.

Firman : Rafael Cañas, José Domingo Cañas.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 233 : **Mutuo** Fojas 184 vuelta
Fecha : 29 de Agosto
Comparece : Antonio Orellana, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Debe y se obliga a pagar a Francisco Fernández en un año a \$200 que en dinero efectivo le ha prestado al interes del 1½% mensual. En garantía obliga todos sus bienes en general y especialmente hipoteca la parte que el corresponde en la casa que dejó su padre Aucencio Orellana y que posee proindiviso, ubicada en el barrio de Yungay, calle de la Compañía y lindante al Norte: Calle de la Compañía, Oriente: Con calle Sotomayor, Sur: Propiedad de la sucesión de Pedro Guzmán y Poniente: Propiedad de Concepción Valenzuela.
Firman : Antonio Orellana.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 234 : **Cancelación** Fojas 185
Fecha : 29 de Agosto
Comparece : Benjamín Valdés Ureta, albacea testamentario de Tránsito Sánchez, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Recibió de Margarita Abalos \$270 e intereses respectivos vencidos hasta la fecha, último resto del precio de una casa ubicada en la calle del 18, que le vendió según escritura otorgada ante el presente Notario el 23 de Mayo de 1877; en consecuencia cancela totalmente la referida escritura en cuanto al precio.
Firman : Benjamín Valdés Ureta.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 235 : **Mutuo** Fojas 185
Comparece : Santiago Lara, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Debe y se obliga a pagar al Banco de la Unión \$6.900, que en dinero efectivo ha recibido en mutuo de dicho Banco por el término de un año contado desde la fecha y sin intereses, cuyo pago lo hara con \$225 cada trimestre vencido, quedando reducida la deuda al fin del plazo a \$6.225 incluso el último trimestre. El deudor abonará el interes del 2% mensual por todo el tiempo que exceda desde el vencimiento del plazo estipulado hasta la total cancelación. En garantía obliga todos sus bienes en general y especialmente hipoteca las siguientes propiedades: Un sitio ubicado en la calle de Huérfanos de esta ciudad y que deslinda al Norte: Calle Huérfanos, Sur: Propiedad de Teresa Ramírez, Oriente: Calle del Nogal y Poniente: Sitio del presbiterio José Vicente Nuñez. Una manzana del terreno signada con el número 41 de la población de Ugarte de esta ciudad y que deslinda al Oriente: Sitio de Abdón Ugarte, calle de la conferencia por medio, Poniente: Sitio de Manuela Ferte, calle de la Conferencia por medio, Poniente: Sitio de Manuela Fernández Valero, Avenida de Diego Portales por medio, Norte: Terreno de la Conferencia calle del Once por medio, Sur: Sitio Carmen Ugarte y Fernán-

dez, calle del Doce por medio, y un sitio ubicado en la población Meiggs de esta ciudad, y que deslinda al Este: Avenida de la capital por medio con sitios números 42 y 44, Norte: Con sitio número 41 de Germán E. Gabler, Oeste: Terrenos de la testamentaria de Ramón Rojas, y Sur: Con sitio número 45 de Francisco Molina.

Firman : Leoncio Botano a nombre de Santiago Lara.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 236 : **Endozo** Fojas 186
Fecha : 30 de Agosto
Comparece : José Gregorio Sotomayor, mayor de edad de este domicilio
Objeto : Recibió de Clemente Aguirre el capital de \$6.000 que Demetrio Formas le estaba debiendo al compareciente por escritura otorgada ante el Notario José Isaac Ortiz, el 28 de Mayo último. En esta virtud endoza y transfiere al señor Aguirre la precitada escritura mutuaría.
Firman : José G. Sotomayor, Clemente Aguirre.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 237 : **Poder General** Fojas 186 vuelta
Fecha : 30 de Agosto
Comparece : Juan Garday, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Confiere Poder General a Emilio Garday, para que lo represente y siga todos los juicios que actualmente haya pendientes, como los que ocurran en adelante, cualquiera que sea la naturaleza y la causa que los motiven, con solo la limitación de que las nuevas demandas sean primeramente notificadas al mandante. Al efecto lo faculta ampliamente.
Firman : Juan Garday.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 238 : **Fianza** Fojas 187 vuelta
Fecha : 30 de Agosto
Comparece : Patricio Lynch y Víctor Aldunate Carrera, mayores de edad de este domicilio.
Objeto : Se constituyen fiadores y codeudores solidarios de Julio a. Lynch, con respecto al pago del saldo que este debe a los señores D. Edwards y A. Edwards y Compañía, según la liquidación de cuenta que se practicará en 01 de Septiembre entrante y a que se refiere la escritura de convenio otorgada en Valparaíso ante el Notario Julio César Escala.
Firman : Víctor Aldunate, Patricio Lynch.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 187 : **Arrendamiento** Fojas 187 vuelta
Fecha : 30 de Agosto
Comparece : Anselmo Cruz Vergara y Matilde Piñero, mayores de edad de este domicilio.
Objeto : Han celebrado el siguiente contrato: PRIMERO: Cruz Vergara arrienda a Matilde Piñero, la casa que a esta le ha comprado

Pieza : 239 Arrendamiento
Fojas : 187vuelta, 188
Fecha : Santiago, 30 de agosto de 1877
Comparecen : Anselmo Cruz Vergara y Matilde Piñeiro
Objeto : Comparecieron don Anselmo Cruz Vergara y doña Matilde Piñeiro y dijeron que han celebrado el siguiente contrato: Primero: El señor Cruz Vergara arrienda a doña Matilde Piñeiro la casa que a esta señora le ha comprado con fecha de hoy, situada en la calle de Huérfanos número 125, por el canon de \$25 mensuales. Segundo: El contrato dura 8 años. Tercero: El pago del arriendo será mensual. Si no pagare abonará el interés del 1% mensual por cada canon insoluto.
Firma : Anselmo Cruz Vergara, Matilde Piñeiro
Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán
Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 240 Declaración
Fojas : 188
Fecha : Santiago, 30 de agosto de 1877
Comparece : Germán Smith
Objeto : Compareció don Germán Smith y dijo que por la presente declara que el privilegio exclusivo que ha pedido para trabajar ladrillos refractarios, crisoles, planes de hornos, etc., le pertenecen en sociedad por tercera partes con Rafael Villarroel y don Ricardo Portales; y que en consecuencia todos los trabajos que se hicieran con el material, serán en compañía del pareciente y de los referidos señores Villarroel y Portales.

Firma : Germán Smith
Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán
Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 241 Compraventa
Fojas : 188vuelta, 189
Fecha : Santiago, 31 de agosto de 1877
Comparece : Santiago Herreros y Ricardo Ossa
Objeto : Comparecieron don Santiago Herreros y don Ricardo Ossa y dijeron que han convenido en el siguiente contrato de compraventa. Don Santiago Herreros vende a don Ricardo Ossa en \$1.500 al contado, un octavo de la cuota o parte que al presente tiene en la sociedad de "Paraf y Compañía", establecida para la explotación y beneficio de minerales que contienen oro.

Firma : Santiago Herreros y Ricardo Ossa
Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán
Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 242 Aprobación
Fojas : 189, 190
Fecha : Santiago, 31 de agosto de 1877
Comparece : Francisco Vidal Gormáz, Manuel Carrera Pinto, Manuel Subercaseaux, Julio Ovalle y Pedro Javier Fernández
Objeto : Comparecieron los señores Francisco Vidal Gormáz, Manuel Carrera Pinto, Manuel

Subercaseaux, Julio Ovalle y Pedro Javier Fernández, y dijeron que en virtud del carácter de Directores de la "Compañía Aurífera del Sur" y de una autorización de prórroga, otorgan y reducen a escritura pública el siguiente Decreto Supremo: Santiago, 23 de abril de 1877. Vista la solicitud que precede los estatutos que se acompañan y lo informado sobre ellos por el Fiscal de la Corte Suprema de Justicia; Decreto: Artículo Primero: Apruébense con las modificaciones y agregaciones que ha continuación se expresan, los estatutos de la sociedad anónima titulada "Compañía Aurífera del Sur", reducidos a escritura pública ante el Notario de esta ciudad don Ramón Aránguiz Fontecilla. Primero: La transferencia de acciones se ejecutará por medio de una escritura de traspaso extendida en los libros de la sociedad y firmada por el cedente y cesionario, en que este exprese la obligación de someterse a los estatutos y demás disposiciones sociales; Segundo: El reparto de los beneficios no se llevará a cabo sin previo acuerdo de la junta general; Tercero: El Secretario de que habla el artículo 25 desempeñará este cargo en el consejo directivo y llevará en debida forma la contabilidad general de la sociedad. Cuarto: Los accionistas sólo serán responsables por el valor de sus acciones; Quinto: La sociedad se liquidará necesariamente una vez perdida la mitad del capital social. Artículo Segundo: Se fija la cantidad de \$5.000 para que la sociedad pueda dar principio a sus operaciones. Tomese Razón. Pinto. Rafael Sotomayor.

Firma : Francisco Vidal Gormáz, Pedro Javier Fernández, Julio Ovalle, Manuel Subercaseaux, Manuel Carrera Pinto

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

SE INSERTA AUTORIZACION DE PRORROGA:

Fecha : Santiago, 21 de agosto de 1877

Vista la solicitud que precede y lo informado por el Fiscal de la Corte Suprema de Justicia, prorrogase por 30 días el plazo para que la "Compañía Aurífera del Sur", reduzca a escritura pública el decreto que aprueba sus estatutos y haga las inscripciones, fijaciones e inserciones a que se refiere el artículo 440 del Código de Comercio. Tomese Razón. Pinto. Rafael Sotomayor.

Pieza : 243 Mutuo

Fojas : 190vuelta, 191

Fecha : Santiago, 31 de agosto de 1877

Comparece : Doña Francisca Urzúa viuda de Gana, Rosario Moreno, Anselmo Urzúa y Pedro Urzúa

Objeto : Compareció doña Francisca Urzúa viuda de Gana, y dijo que se obliga a pagar a don Baltazar Urzúa \$16.000 que en dinero efectivo le ha prestado por el término de año y medio, contado desde el 1 de septiembre próximo, y al interés del 12% anual pagadero por trimestres vencidos. Si se pasase del plazo el interés será el mismo. En garantía hipoteca especialmente su fundo Río Claro, situado en el Departamento de Lontué, Provincia de Talca, y cuyos límites son: al Norte, con la hijuela Yacal de don José Manuel Encina; al Oriente, hijuela número 1 de Cordillera de don José Miguel Valdés Carrera; al Sur, el río Claro; y al Poniente, la hijuela de Traruña de don José Miguel Valdés Carrera y a más la hijuela número 4 de Cordillera que contiene el Cajón del Hospital, el Carrizal, Potrerillos y los campos hasta llegar al cajón de Urrua, con inclusión

de él. Sobre dicho fundo sólo pesan dos deudas por valor primitivo de \$31.000 a favor del Banco Garantizador de Valores y otra de \$5.000 a favor de los hijos de la otorgante.

Presentes doña Rosario Moreno, don Anselmo y don Pedro Valentín Urzúa, expusieron que afianzan solidariamente a doña Francisca Urzúa por las obligaciones que contrae en el presente instrumento.

Firma : Rosario Moreno, Francisca Urzúa de Gana, Anselmo Urzúa, Pedro Urzúa

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

AL MARGEN:

Fecha : Santiago, 27 de mayo de 1882

Por escritura otorgada ante el Notario don Nicanor Yaneti, con fecha de hoy se ha cancelado totalmente este mutuo.

Firma : Ramón Aránguiz Fontecilla. Notario

Pieza : 244 Cesión

Fojas : 191, 192, 193, 194, 195, 196

Fecha : Santiago, 31 de agosto de 1877

Comparece ; Presbítero Crescente Errázuriz

Objeto : Compareció el señor Presbítero don Crescente Errázuriz, Promotor Fiscal del Arzobispado y dijo que en cumplimiento del auto expedido por el Ilustrísimo y Reverendísimo señor Arzobispo, el 27 de diciembre de 1876, cede a nombre de la Casa de Ejercicios del Señor Crucificado, situada en el cerro del Barón de Valparaíso, a los Religiosos Menores Observantes de San Francisco, el uso y

habitación perpetuos de los edificios designados en el auto expedido por su Señoría Ilustrísima un 30 de octubre de 1876, para que sirva al Convento que allí va a erigirse . Presente el señor don Francisco Eguiguren dijo que como Sindico Apostólico de los conventos, colegios y hospicios de la Comisaría General de los Religiosos Menores en esta República, acepta en nombre de la Santa Sede la cesión que el Promotor Fiscal hace por esta escritura a virtud de lo dispuesto en el Descripto Pontificio de 24 de mayo de 1876.

Firma : Crescente Errázuriz, Francisco Eguiguren
Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán
Notario : Ramón Aránguiz

SE INSERTA NOMBRAMIENTO DE SINDICO:

Fray Isaias Nardocci, Comisario General, nombra a Francisco Eguiguren, para que en nombre de la Santa Sede, vigile, administre, liquide, recaude y conserve los bienes temporales de los Colegios Apostólicos, Conventos y Hospicios de la Comisaría General de esta República, pudiendo servirse al efecto de la facultades que otorga el derecho. Al efecto se le faculta ampliamente. Se le hace participe de todas las gracias, indultos y privilegios que los Síndicos de la Santa Sede conceden los Papas Nicolás III, Clemente V, Martino IV y V, Pablo IV e Inocencio XI. Fray Isaias. Comisario General.

Pieza : 245 Mutuo
Fojas : 196vuelta, 197
Fecha : Santiago, 1 de septiembre de 1877

Comparece : Mercedes Sánchez

Objeto : Compareció doña Mercedes Sánchez y dijo que debe y se obliga a pagar a doña María de los Santos González \$450 que en dinero efectivo le ha prestado, por el término de 18 meses contados desde la fecha y al interés del 1½% mensual hasta la total cancelación. En garantía obliga todos sus bienes en general y especialmente hipoteca un sitio ubicado en la calle de Santa Rosa de esta ciudad, número 327 y que deslinda: al Oriente, con la calle citada; al Norte y Poniente, con propiedad de don Francisco Javier Rosales y al Sur, con sitio de don Ventura González; siendo éstos los mismos deslindes en los que compró dicho inmueble a don Francisco Javier Rosales, por escritura otorgada ante el Notario don Ramón E. Rengifo, el 24 de abril de 1872.

Firma : Antonio Cárdenas (a ruego de doña Mercedes Sánchez y como testigo).

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

AL MARGEN:

Fecha ; Santiago, 4 de abril de 1879

Con esta fecha se canceló en todas sus partes esta escritura.

Firma : Ramón Aránguiz Fontecilla. Notario

Pieza : 246 Mandato

Fojas : 197

Fecha : Santiago, 1 de septiembre de 1877

Comparece : Teresa y Tránsito Carvallo y Daniel

Orrego

- Objeto : Comparecieron doña Teresa y doña Tránsito Carvallo y don Daniel Orrego y dijeron que confieren poder especial al abogado don Vicente Aguirre Vargas para que las represente en la liquidación de la sociedad que con don Mateo Fábres y don Pedro Nolasco Carvallo tuvo don José Carvallo (sic), padre de las dos comparecientes y abuelo de Orrego. Facultándolo para que siga los juicios que hay pendientes y entable las nuevas acciones que crea conveniente al objeto de lo expresada liquidación. Al efecto lo autorizan ampliamente.
- Firma : Teresa Carvallo, Tránsito Carvallo, Daniel Orrego
- Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán
- Notario : Ramón Aránguiz
-
- Pieza : 247 Iguala
- Fojas : 197vuelta, 198
- Fecha : Santiago, 1 de septiembre de 1877
- Comparece : Teresa y Tránsito Carvallo, Daniel Orrego y Vicente Aguirre Vargas
- Objeto : Comparecieron doña Teresa y doña Tránsito Carvallo y don Daniel Orrego, por una parte y por la otra don Vicente Aguirre Vargas, y dijeron que han convenido en la siguiente iguala. Primero: El último se obliga a defender y representar a los primeros en todos los juicios relativos a la liquidación de la sociedad que con don Mateo Fábres y don Pedro Nolasco Carvallo tuvo don José Carvallo. Segundo: Las señoras Carvallo y el señor Orrego se obligan de mancomun e insolidun a pagar a Aguirre en remuneración de su trabajo la

cuarta parte de lo que a cada uno de ellos corresponda en la expresada liquidación, después de cancelar los gastos que haya hecho Aguirre. Tercero: Si alguno o los 3 mandantes transfiriese las cuestiones de que se trata o desistiese de su compromiso, Aguirre queda en su pleno derecho para cobrar el total cumplimiento de la obligación a que se refiere la cláusula anterior. Cuarto: Las cantidades que el señor Aguirre perciba a nombre de sus mandantes las colocará en un banco, hasta que cada uno se pague de lo que corresponda.

Firma : Teresa Carvalho, Daniel Orrego, Vicente Aguirre Vargas y Tránsito Carvalho

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán.

Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 248 Compraventa

Fojas : 198

Fecha : Santiago, 1 de septiembre de 1877

Comparece : Guillermo Mackenna y Francisco José Ruiz-Tagle

Objeto : Compareció don Guillermo Mackenna y dijo que cede y traspasa a don Francisco José Ruiz-Tagle, los 6/10 de las acciones que compró a don Carlos Lazard relativa a las 5 que tiene en la sociedad "Paraf y Compañía", por escritura otorgada ante el presente Notario el 25 de agosto último. La cesión la hace sin responsabilidad por \$6.000. Presente don Francisco José Ruiz-Tagle expuso que acepta la venta en los términos expresados.

Firma : Francisco José Ruiz-Tagle y Guillermo Mackenna

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 249 Revocación

Fojas : 198vuelta, 199

Fecha : Santiago, 3 de septiembre de 1877

Comparece : Francisco Landas

Objeto : Compareció don Francisco Landas, vecino del Departamento de Rancagua, y dijo que con fecha 2 de agosto último y ante el Notario autorizante, otorgó poder general a don Víctor Galdames; y que por la presente revoca totalmente dicho poder.

Firma : Antonio Cárdenas (a ruego de don Francisco Landas y como testigo)

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 250 Cancelación

Fojas : 199

Fecha : Santiago, 3 de septiembre de 1877

Comparece : José María Castro

Objeto : Compareció don José María Castro y dijo que como cesionario de don Pedro Sagredo, según escritura de endozo otorgada ante el presente Notario el 23 de junio de 1876, en la cual figura un crédito contra don Ezequiel Rivadeneira por la cantidad de \$2.000, ha recibido de don Juan de Matta Castro, albacea testamentario del

último, el capital de \$1.800 y \$41 por 82 días de intereses, con cuya suma queda totalmente cancelada la escritura de 11 de septiembre de 1873, también otorgada ante el presente Notario, pues en la escritura citada de endozo figura recibo de don Pedro Sagredo por \$200 a cuenta de los \$2.000 expresados.

Firma : José María Castro
Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán
Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 251 Mutuo
Fojas : 199vuelta, 200
Fecha : Santiago, 3 de septiembre de 1877
Comparece : Encarnación Braulio Quiros
Objeto : Compareció don Encarnación Braulio Quiros y dijo que en virtud de autorización se obliga a pagar a don Clemente Aguirre \$2.000, que por dos años, contados desde hoy, le ha prestado en dinero efectivo al interés del 12% anual hasta la total cancelación. En caso de juntarse dos dividendos insolutos pagará por vía de pena el interés del 2% mensual durante la mora; sí se pasa del plazo sin devolver el capital, lo conservará hasta cuando le convenga, abonando el interés pactado del 12% anual, con la condición de avisar la disolución con un mes de anticipación, sujetándose siempre al pago de intereses penales en caso de atraso y en la forma expuesta; con la muerte del acreedor cesa dicha condición. En garantía obliga todos sus bienes en general y especialmente hipoteca el sitio que compró a don Adolfo Ahumada el 10 de noviembre de 1868, por escritura otorgada ante el Notario don Francisco Aliaga,

ubicado en la calle del Carrascal y lindante al Sur, calle de por medio con casa de don Alejo Santiago y don José Zuñiga; al Oriente, con casa de don Juan de Dios Evia; al Norte y Poniente con la quinta de doña Carlota Correa. Y el que remató conjuntamente con doña Carmen Vargas y Rojas a la sucesión de don Rafael Correa, según escritura otorgada ante el Notario don Daniel Alvarez el 9 de noviembre de 1872 y dividido entre ellos por la misma escritura citada y limita: al Sur, con la calle del Carrascal; al Poniente, con la hijuela primera; al Norte, con propiedad de don Marcos Arredondo y otros; al Oriente, con las hijuelas tres y cuatro y unos edificios del mismo don Encarnación Braulio Quiros; en ambos sitios se incluyen los edificios que contengan.

Firma : Encarnación Braulio Quiros
Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán
Notario : Ramón Aránguiz

SE INSERTA AUTORIZACION:

Fecha : Santiago, 1 de septiembre de 1877
Vistos : Con el mérito de los documentos presentados y lo expuesto por el Defensor de Menores, autorizace a don Encarnación Braulio Quiros para que pueda hipotecar hasta por \$2.000 la casa conventillo número 31 de la calle del Carrascal, que le pertenecen en unión con sus hijos, debiendo servir la nombrada cantidad para pagar la deuda de \$2.000 que grava con hipoteca la mencionada propiedad a favor de don Manuel Velasco. Errázuriz Gaete. Secretario.

Pieza : 252 Cancelación
Fojas : 200vuelta, 201
Fecha : Santiago, 3 de septiembre de 1877
Comparece : José Santiago Portales
Objeto : Compareció don José Santiago Portales y dijo que por escritura otorgada ante el Notario don José Isaac Ortíz el 19 de abril de 1876, don Manuel Velasco le endozó la de mutuo por \$2.000 que le debía don Encarnación Braulio Quiros, otorgada ante el Notario don Juan Gómez Solar, el 25 de agosto de 1875. Al presente recibió del deudor el capital referido y los intereses vencidos hasta la fecha.
Firma : José Santiago Portales
Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán
Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 253 Compraventa
Fojas : 201
Fecha : Santiago, 3 de septiembre de 1877
Comparece : Juan Manuel Cánepa y Raimundo Larraín Covarrubias
Objeto : Comparecieron los señores Juan Manuel Cánepa y Raimundo Larraín Covarrubias, y dijo el primero que dá en venta al segundo un pedazo de terreno de 5 cuabras más o menos, parte del fundo que posee en la Subdelegación 16ª del Departamento de la Victoria, y que deslinda: al Norte, con terrenos del comprador; al Sur y al Este, con terrenos del vendedor, de los cuales lo separa un sanjón que baja de la Mancha de Quillayes y se une a la

Quebrada Honda hasta desembocar en el canal de las Perdices y al Oeste, con terrenos también del vendedor del que lo separa el Canal de las Perdices. El precio de venta es de \$500 al contado.

Firma : Juan Manuel Cánepa, Manuel Larraín Covarrubias
Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán
Notario : Ramón Aránquiz

SE INSERTA ALCABALA:

Cargo \$20 pagados por el 4% de \$500. Santiago, 3 de septiembre de 1877. Ramón Portales.

Pieza : 254 Iguala
Fojas : 201vuelta, 202
Fecha : Santiago, 4 de septiembre de 1877
Comparece : Francisco Javier de Santa María y Escovedo y Francisco Angel Ugarte
Objeto : Comparecieron los señores don Francisco Javier de Santa María y Escovedo y don Francisco Angel Ugarte, y dijeron que han convenido en el siguiente contrato de arrendamiento de servicios. Primero: El abogado don Francisco Angel Ugarte se obliga en toda forma de derecho a continuar a su costa el juicio pendiente sobre propiedad a la isla de Santa María, entablado por don Francisco Javier de Santa María y Escovedo, hasta oír la última sentencia, sin que Santa María en caso de pérdida absoluta quede obligado ni al más pequeño desembolso. Segundo: Don Francisco Javier de Santa María en remuneración de este servicio, reconoce sobre la isla de Santa María \$25.000 a favor de Ugarte, entregables al año de

puesto en pacífica posesión de ella, con el interés del 10% al año, por todo pago. El señor Santa María una vez puesto en posesión de dicha isla se obliga a hipotecarla para garantizar el pago a que se refiere esta cláusula. Tercero: Todo desacuerdo será definido por árbitros que nombrarán las partes.

Firma : Francisco Javier de Santa María y Escovedo, Francisco Angel Ugarte.

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán.

Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 255 Mandato

Fojas : 202

Fecha : Santiago, 4 de septiembre de 1877

Comparece : Francisco Javier de Santa María y Escovedo

Objeto : Compareció el señor don Francisco Javier de Santa María y Escovedo, y dijo que confiere poder especial amplio al abogado señor Francisco Angel Ugarte, para que lo represente en el juicio que tiene pendiente el otorgante sobre propiedad a la isla Santa María. Al efecto lo faculta ampliamente.

Firma : Francisco Javier de Santa María y Escovedo

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 256 Mutuo
Fojas : 202vuelta, 203
Fecha : Santiago, 4 de septiembre de 1877
Comparece : Rosario Enrique
Objeto : Compareció doña Rosario Enrique y dijo que se obliga a pagar a don Sixto Enrique \$2.000 que en dinero efectivo le ha prestado por un año contado desde hoy, al interés del 5% anual; si se pasase del plazo abonará el interés del 10% al año. En garantía obliga todos sus bienes en general habidos y por haber.
Firma : Rosario Enrique
Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán
Notario : Ramón Aránguiz

AL MARGEN:

Fecha : Santiago, 16 de febrero de 1880
Con esta fecha ante el presente Notario, se canceló totalmente esta escritura.
Firma : Aránguiz Fontecilla. Notario

Pieza : 257 Suspensión de Servidumbre
Fojas : 203, 204
Fecha : Santiago, 4 de septiembre de 1877
Comparece : Horacio Zañartu, Presbítero Miguel Tagle y Carlos Infante
Objeto : Comparecieron los señores don Horacio Zañartu por una parte y por la otra el Presbítero don Miguel Tagle y don Carlos Infante en el carácter que expresa la autorización materia de este contrato y

que reducen a escritura pública, y dijeron que el tenor de la autorización y la cláusula testamentaria en ella aludida son como sigue: Santiago, 31 de agosto de 1877. El señor Vicario General del Arzobispado ha decretado lo que sigue: Santiago, 31 de agosto de 1877: Resultando de la cláusula del testamento otorgado por doña Mercedes Ramírez y su esposo don José Santiago Ugarte que se ha traído a la vista; que la Parroquia del Sagrario de la Iglesia Metropolitana es usuaria de la cochera que existe al costado de la casa que fue de dicha señora y que ahora ha comprado don Horacio Zañartu, para el efecto de guardar en ella el coche que sirve para llevar a los enfermos la Sagrada Eucaristía, y del cual cuida la Esclavonía del Santísimo Sacramento fundada en la Iglesia Metropolitana; tenido presente que habiéndose últimamente adquirido un lugar adecuado para el mismo objeto, puede sin inconveniente librarse al propietario de la expresada casa de la servidumbre que la afecta mediante una compensación proporcionada, lo cual es conforme con lo que prescriben los testadores en su testamento, se aprueba el acuerdo celebrado por el Consejo de la Esclavonía con fecha 29 del presente mes para libertar a don Horacio Zañartu de la mencionada servidumbre, mediante el pago de \$1.000 libras para la Parroquia y Esclavonía de todo otro. En consecuencia se autoriza al Cura Rector del Sagrario Presbítero don Miguel Tagle y Mayordomo de la Esclavonía don Carlos Infante, para que procedan a otorgar la correspondiente escritura pública con el fin indicado. Tomese Razón. Astorga V.S.. Almarza, Secretario.

Finalmente los señores Tagle e Infante se dan por recibidos de los \$1.000 de que se hace mérito.

Firma : Miguel Tagle, Carlos Infante y Horacio Zañartu

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 258 Mandato

Fojas : 204vuelta, 205

Fecha : Santiago, 4 de septiembre de 1877

Comparece : Ana María López

Objeto : Compareció doña Ana María López y dijo por sí y como tutora de su hijo don Luis Pool, según discernimiento, que confiere poder especial como único apoderado a don Juan de Dios Plaza para que represente sus derechos y los de su pupilo en todo lo que concierna a los bienes dejados por fallecimiento de su esposo don Benjamín Pool y por la declaración de muerte de don Rafael Pool, cuyos bienes corresponden a su pupilo como único heredero. Al efecto, faculta al mandatario ampliamente para que ante las autoridades competentes haga valer esos derechos. Igualmente para que reciba de su anterior apoderado en estas mismas diligencias, don José Antonio Lira, el dinero y demás bienes que éste haya percibido en su representación.

Firma : Ana López

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

SE INSERTA DISCERNIMIENTO:

Fecha : Santiago, 23 de junio de 1875

Compareció el señor don Raimundo Silva y dijo que por cuanto y previa audiencia del Defensor General de Menores, ha

tenido a bien conferir a doña Ana María López de Pool el cargo de tutora de su hijo impúber Luis Pool.

Firma : Raimundo Silva
Testigos : Blas Salinas y Bruno Pais
Notario : Ramón Aránguiz

AL MARGEN:

Fecha : Santiago, 4 de agosto de 1881

Con esta fecha se canceló el mandato por escritura otorgada ante el presente Notario.

Firma : Aránguiz Fontecilla. Notario

Pieza : 259 Mandato

Fojas : 205

Fecha : Santiago, 4 de septiembre de 1877

Comparece : Juan Vargas Cañas

Objeto : Compareció don Juan Vargas Cañas y dijo que por sí y su hijo y socio don Gonzalo Vargas, confiere poder especial a don Urbano Vargas para que los represente en todos los asuntos o pleitos que tengan lugar relativos a los derechos sobre las minas que tienen en el Departamento de Melipilla. Al efecto lo faculta ampliamente.

Firma : Juan Vargas Cañas

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 260 Cancelación
Fojas : 205vuelta, 206
Fecha : Santiago, 4 de septiembre de 1877
Comparece : Elena Sallé
Objeto : Compareció doña Elena Sallé y dijo que ha recibido de don Wenceslao Cordero Velasco los \$500 e intereses respectivos vencidos hasta la fecha, que le ha estado debiendo por escritura otorgada ante el presente Notario, el 4 de marzo de 1876. En consecuencia cancela totalmente la precitada escritura mutuaría y suspende la hipoteca que la garantía.
Firma : Elena Sallé
Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán
Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 261 Endozo
Fojas : 206
Fecha : Santiago, 4 de septiembre de 1877
Comparece : Agustín Arrieta
Objeto : Compareció don Agustín Arrieta y dijo que endoza sin su responsabilidad a don Epidio Gómez Solar, \$150 por igual valor recibido de los \$2.500 que don Andrés Arrieta le endozó por escritura otorgada el 25 de noviembre de 1876 que don Ramón Nuñez Villalón le estaba debiendo por la de 29 de septiembre de 1875 por cantidad de \$4.000, ambas pasadas ante el presente Notario.
Firma : Agustín Arrieta
Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco

Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 262 Permiso

Fojas : 206vuelta

Fecha : Santiago, 4 de septiembre de 1877

Comparece : Domingo Bezanilla y Pedro Pablo Toro

Objeto : Compareció el señor Domingo Bezanilla y dijo que concede permiso a don Pedro Pablo Toro para que introduzca un regador de agua en el cauce que el compareciente permitió a don Luis Echevers por escritura otorgada en 9 de noviembre de 1854 ante el Notario don Juan Nicolás Silva, cuyo permiso lo concede ahora al señor Toro, en los mismos términos y condiciones consignados en dicha escritura. Igualmente el señor Bezanilla concede al señor Toro permiso para que coloque una pequeña puerta en la tapia del camino, concesión que durará mientras le convenga al señor Bezanilla.

Firma : Pedro Pablo Toro y Domingo Bezanilla

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 263 Mandato

Fojas : 207

Fecha : Santiago, 5 de septiembre de 1877

Comparece : Vicente Julio Silva

Objeto : Compareció don Vicente Julio Silva y dijo

que confiere poder especial amplio a don Juan Salazar residente en la Provincia de Mendoza, República Argentina, para que judicial y extrajudicialmente cobre, perciba y exiga cuentas de quien corresponda, de toda clase de cantidad, valor o bienes que pertenezcan a la mujer del compareciente doña María Luisa Funes y para que recoja al niño Lisandro Segundo Aguirre y lo coloque bajo la dirección que crea conveniente. Al efecto lo faculta ampliamente.

Firma : Vicente Julio Silva

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 264 Mandato

Fojas : 207vuelta

Fecha : Santiago, 5 de septiembre de 1877

Comparece : Servando Arteaga

Objeto : Compareció don Servando Arteaga y dijo que confiere poder especial a don Mariano E. de Sarratea, para que cancele la hipoteca otorgada en Valparaíso el 23 de julio de 1875 y que venció el 31 de diciembre de 1876 para garantizar el préstamo de los bonos de la Compañía Sud Americana de Vapores, de cuyos bonos es dueño el compareciente, por la cantidad de \$156.400, que entre otros vapores afecta al "Lontué" y "Amazonas", dejándolos libres a estos dos vapores de dicha hipoteca. Facultándolo para que firme la escritura correspondiente.

Firma : Servando Arteaga

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 265 Mandato

Fojas : 207vuelta, 208

Fecha : Santiago, 5 de septiembre de 1877

Comparece : Blas Vial

Objeto : Compareció el señor Blas Vial y dijo que en el carácter de apoderado general de las señoras Balbina y Manuela Vial, por acto practicado ante el presente Notario, el 15 de diciembre de 1875, otorga al Procurador don Narciso Cueto mandato especial para que en segunda instancia le represente en el juicio que don Próspero Ovalle les ha promovido a sus representadas, sobre deslindes. Al efecto lo faculta ampliamente.

Firma : Blas Vial

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 266 Rescisión

Fojas : 208, 209

Fecha : Santiago, 5 de septiembre de 1877

Comparece : Santiago Longton, Enrique Fourey y Roberto Mac-Indoe

Objeto : Comparecieron los señores don Santiago Longton, don Enrique Fourey y don Roberto Mac-Indoe, los dos últimos en su carácter de personas naturales, como en el de miembros de la sociedad colectiva que ha girado en esta plaza bajo la razón social

de "E. Fourey y R. M^C Indoe, y dijeron que declaran rescindida la escritura de venta que el primero otorgó a los dos últimos de su establecimiento comercial de lamparería de gas, ubicado en la calle de Santo Domingo de esta ciudad, números 56 y 58, siendo la fecha de dicha escritura otorgada ante el presente Notario, el 17 de noviembre de 1876. Esta rescisión se ha efectuado de mutuo consentimiento entre el vendedor y los compradores.

Firma : Enrique Fourey, Santiago Longton, Roberto M^C Indoe.

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 267 Disolución

Fojas : 209

Fecha : Santiago, 5 de septiembre de 1877

Comparece : Enrique Fourey y Roberto M^CIndoe

Objeto : Comparecieron don Enrique Fourey y don Roberto M^CIndoe, como miembros de la razón social "E. Fourey y R. M^CIndoe", y otorgan que habiendo estipulado una sociedad colectiva entre sí por escritura pública de 22 de noviembre de 1876, otorgada ante el presente Notario, con el objeto de explotar el establecimiento comercial de lamparería que ambos habían comprado a don Santiago Longton; y habiendo ambos compradores convenido con el vendedor en rescindir dicho contrato de compraventa; ambos otorgantes declaran que desde hoy en adelante queda disuelta de hecho y de derecho la sociedad "E. Fourey y R. M^CIndoe".

Firma : Roberto M^CIndoe, Enrique Fourey

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 268 Fianza

Fojas : 209vuelta, 210

Fecha : Santiago, 6 de septiembre de 1877

Comparece : Patricio Lynch y Víctor Aldunate Carrera

Objeto : Comparecieron los señores Patricio Lynch y Víctor Aldunate Carrera y dijeron que afianzan de mancomun y solidariamente un convenio que se ha extendido o que se extenderá en Valparaíso del 5 al 7 del presente, ante el Notario don Julio César Escala, que don Julio A. Lynch celebró con don Agustín Edwards, el cual contiene la obligación de pagar aquel señor a este último la suma de \$24.000, que ganarán un interés del 7% anual, con una amortización de 6% anual durante los dos primeros años, un 10% anual del capital restante por los dos años siguientes y con 12% anual sobre el capital restante hasta la cancelación de la deuda. En virtud de esta fianza se cancelará lo que los comparecientes otorgasen ante el presente Notario el 30 de agosto último a favor del mismo acreedor.

Firma : Patricio Lynch, Víctor Aldunate

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 269 Fianza

Fojas : 210

Fecha : Santiago, 6 de septiembre de 1877

Comparece : Patricio Lynch y Víctor Aldunate Carrera

Objeto : Comparecieron los señores Patricio Lynch y Víctor Aldunate Carrera y dijeron que afianzan de mancomun y solidariamente un convenio que se ha extendido o que se extenderá en Valparaíso del 5 al 7 del presente mes ante el Notario don Julio César Escala, que don Julio A. Lynch celebra con los señores "A. Edwards y Compañía", el cual contiene la obligación de pagar aquel señor a estos últimos la suma de \$27.000 que ganarán un interés del 7% anual con una amortización de 6% anual durante los dos primeros años; con 10% del capital restante, por los dos años siguientes; y con 12% anual sobre el capital restante, hasta la cancelación de la deuda. En virtud de esta fianza se cancelará lo que los comparecientes otorgasen ante el presente Notario el 30 de agosto último a favor de los mismos acreedores.

Firma : Patricio Lynch, Víctor Aldunate

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 270 Compraventa

Fojas : 210vuelta, 211

Fecha : Santiago, 7 de septiembre de 1877

Comparece : Trinidad Lira y Feliciano Silva de García

Objeto : Compareció doña Trinidad Lira y dijo que vende a doña Feliciano Silva de García,

un sitio y casa de su propiedad ubicada en la calle de Gálvez, de esta ciudad que deslinda: al Norte, con propiedad de don Francisco Meneses; al Sur y Poniente, con la de la sucesión de don Pedro Pablo García; y al Oriente, calle de su ubicación, por el precio de \$3.000, pagaderos con \$2.600 al contado y recibidos por la vendedora, y los \$400 restantes de la fecha en un año, con más el interés del 1% mensual pagadero mes a mes vencido, quedando la propiedad hipotecada para garantizar esta parte del precio insoluto, o sea, \$400.

Firma : Trinidad Lira, Feliciano Silva
Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán
Notario : Ramón Aránguiz

SE INSERTA ALCABALA:

Cargo \$120 pagadero por el 4% de \$3.000.
Santiago, 7 de septiembre de 1877.
Enrique Portales.

AL MARGEN:

Fecha : Santiago, 29 de agosto de 1879
Con esta fecha ante el presente Notario se canceló la parte de precio insoluto de esta compraventa.

Firma : Aránguiz Fontecilla. Notario

Pieza : 271 Mandato
Fojas : 211vuelta
Fecha : Santiago, 7 de septiembre de 1877
Comparece : Alberto Larraín
Objeto : Compareció don Alberto Larraín y dijo que

confiere poder especial al Procurador de Número don Nicolás Yavar para que lo represente en una incidencia criminal pendiente ante la Excelentísima Corte contra doña Joaquina Bascuñan, extendiéndose dicho poder para lo principal de ese juicio y en general a cada uno de los asuntos criminales que con ocasión de ese juicio y del divorcio se sigan por el otorgante o contra él. Al efecto lo faculta ampliamente.

Firma : Alberto Larraín

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 272 Mandato

Fojas : 211vuelta, 212

Fecha ; Santiago, 7 de septiembre de 1877

Comparece : Lastenia Orrego

Objeto : Compareció doña Lastenia Orrego y dijo que confiere poder especial al abogado don Vicente Aguirre Vargas, para que la represente en la liquidación de la sociedad que con don Mateo Fábres y don Pedro Nolasco Carvallo tuvo don José Carvallo abuelo de la otorgante, facultándolo para que siga los juicios que hay pendientes y entable las nuevas acciones que crea conveniente al objeto de la liquidación. Al efecto lo autoriza ampliamente.

Firma : Lastenia Orrego

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 273 Iguala

Fojas : 212vuelta

Fecha : Santiago, 7 de septiembre de 1877

Comparece : Lastenia Orrego y Vicente Aguirre

Objeto : Compareció doña Lastenia Orrego por una parte y por la otra don Vicente Aguirre Vargas, y dijeron que han convenido en la iguala contenida en las siguientes cláusulas. Primero: El segundo se obliga a defender y representar a la primera en todos los juicios relativos a la liquidación de la sociedad que con don Mateo Fábres y don Pedro Nolasco Carvalho tuvo don José Carvalho. Segundo: La señora Orrego se obliga a pagar al señor Aguirre, en remuneración de su trabajo, la cuarta parte de lo que le corresponda en las expresadas liquidaciones, después de cancelar los gastos que haya hecho Aguirre. Tercero: Si la señora Orrego transfiere las cuestiones de que se trata o desistiese de su compromiso, Aguirre queda en su pleno derecho para cobrar el total cumplimiento de la obligación a que se refiere la cláusula anterior, como si hubiere terminado la cuestión. Cuarto: Las cantidades que Aguirre perciba a nombre de su mandante las colocará en un banco, hasta que se reparta entre los interesados lo que corresponda.

Firma : Lastenia Orrego, Vicente Aguirre

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 274 Testamento

Fojas : 213, 214, 215

Fecha : Santiago, 10 de septiembre de 1877

Comparece : María Josefa Portales

Objeto : Yo doña María Josefa Portales, hija legítima de don José Portales y de doña María Fernández Palazuelos, otorgo mi testamento en la forma siguiente:
Primero: Declaro ser Católica. Segundo: Mando que se cubra la manda forzosa de \$6 al establecimiento de educación que corresponda. Tercero: Declaro que fui casada con don Estanislao Portales Larraín de cuyo matrimonio tuvimos varios hijos, ya todos muertos y sin sucesión. Cuarto: Quiero mi funeral y entierro sea modesto y como soy hermana de los Religiosos del Colegio Apostólico de Nuestra Señora de la Cabeza de esta ciudad, según consta de la cuarta otorgada a mi favor por el Reverendo Padre fundador y Guardián Fray Manuel de la Cruz Infante, mi albacea dispondrá que mi cuerpo sea conducido al templo de dichos religiosos y después al Cementerio General. Quinto: Hago los siguientes legados: \$300 a la Hermandad de Caridad de Dolores de esta ciudad, para la curación a domicilio de los menesterosos; \$2.000 a cada una de mis hermanas doña Pabla y doña Antonia Portales Palazuelos, y \$500 a mi hermana doña María; \$100 al Prebendado don Luis Lira para que los invierta en el sostén de la Congregación de la Purísima Concepción que mantiene; \$600 a mi criada María Saavedra; \$3.000 a mi sobrino nieto don Julio Larraín y Cienfuegos, como igualmente el derecho que tengo a la casa de España; \$1.000 a la memoria de mi hermano político don Vicente Larraín y Espinosa; \$100 para los pobres asilados en la Casa de San Vicente de Paul, situada en la calle de la Catedral de Yungay; \$1.000 a mi sobrina y ahijada Luisa Larraín y Portales de Ezquerria; \$500 al Hospital de San Vicente de Paul; \$100 al Presbítero don Vicente Bausa; \$200 a la sección del Seminario Conciliar de Santiago denominado de San Pedro Damiano para ayuda de gastos; \$100 a las Beatas y Seglares pobres asiladas en la Casa del

Sagrado Corazón de María en la calle de Dávila; \$500 a mi sobrina nieta Carolina Larraín y Torres; \$1.000 al Hospital de San Juan de Dios de esta capital; \$1.000 al Hospital de Mujeres denominado de San Borja de esta ciudad; \$1.000 a la Casa de Talleres de San Vicente de Paul de esta ciudad; \$1.000 a la Casa llamada del Patrocinio del Señor San José que dirige el Presbítero don Blas Cañas en esta capital; \$50 a cien pobres, cantidad que será distribuida por mis hermanas el día de mi muerte. Sexto: Declaro por mis bienes \$18.861,24 centavos, existentes en la testamentación de don Vicente Larraín y Espinosa según la cuenta que me ha presentado su albacea e hijo don Alvaro Larraín y Portales, con fecha 30 de junio del presente año, provenientes de \$14.000 que puse a interés en poder del primero, según escritura otorgada ante el Escribano don Gerónimo Araos el 1 de abril de 1859, y la hipoteca de 24 de octubre de 1865 ante el Notario don Francisco Aliaga; mi derecho a la casa que tenemos en España y todos los demás bienes que se reconozcan de mi dominio después de mi fallecimiento. Séptimo: Instituyo por mi albacea y tenedor de bienes, en primer lugar, a mi sobrino don Alvaro Larraín y Portales y en segundo lugar a don José Bello. Octavo: Revoco y anulo cualquier otro testamento que antes de este hubiere otorgado.

Firma : Josefa Portales .
Testigos : Inocencio Palacios, Pedro Jiménez y Nicanor Romero
Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 275 Compraventa
Fojas : 215vuelta, 216
Fecha : Santiago, 10 de septiembre de 1877

Comparece : Nemesio González y Presbítero José Domingo Carreño

Objeto : Compareció don Nemesio González y dijo que con poder especial de don Olegario Opazo vende al Presbítero don Domingo Carreño un terreno ubicado en Tunca Departamento de Caupolicán, que limita: al Norte, con propiedades de don Francisco Molina y don Francisco Miranda; Al Sur, con lo de don Juan Miranda; al Oriente, con lo de don Santos Miranda, y al Poniente, con propiedad de la sucesión de don Mateo Osorio. El precio de venta es de \$1.200 al contado.

Firma : José Domingo Carreño, Nemesio González

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránquiz

SE INSERTA ALCABALA:

Cargo \$48 pagados por el 4% de \$1.200. Santiago, 10 de septiembre de 1877. Ramón Portales.

PODER

Fecha : Valparaíso, 9 de noviembre de 1876

Comparece : Tránsito Parragué y Olegario Opazo

Objeto : Compareció Tránsito Parragué y su esposo Olegario Opazo por si y autorizando a su esposa para otorgar el presente, y dijeron que dan poder especial a Nemesio González para que venda unos terrenos que poseen en común con sus demás coherederos en Canta Rana y Barrancas Blancas, Departamento de San Fernando, en que tiene una parte de herencia la señora otorgante; como también para que venda un terreno ubicado en Tunca, Departamento de Rengo, perteneciente a Opazo. Al efecto lo facultan ampliamente.

Firma : Olegario Opazo, Tránsito Parragué

Testigos : Benjamín López y Zocimo Maturana
Notario : José María Vega

Pieza : 276 Compraventa
Fojas : 216vuelta, 217, 218, 219
Fecha : Santiago, 10 de septiembre de 1877
Comparece : José Ramón Arellano Lira y José Antonio Valdés Munizaga

Objeto : Compareció don José Ramón Arellano Lira, como Sindico del Concurso General formado a los bienes de doña Loreto Latorre, y dijo que vende a don Domingo Larraguibel dos sitios y casas pertenecientes a dicho concurso y ubicados en la calle de la Merced de la ciudad de La Serena, Provincia de Coquimbo, y marcados con los números 2 y 3 en el plano levantado de los bienes de don Vicente Subercaseaux y que unidos limitan: al Norte, Sur y Oriente, con propiedad del comprador y al Poniente, calle de la Merced de por medio con propiedad de don Antonio Estimpes. El precio de venta es de \$2.000 al contado y recibidos por el vendedor. Presente a este acto don José Antonio Valdés Munizaga expuso que con poder especial de don Domingo Larraguibel, acepta para su mandante la venta que se le hace en la forma expresada.

Firma : José Ramón Arellano Lira, José Antonio Valdés Munizaga

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

SE INSERTA AUTORIZACION:

Señor Juez Letrado-José Ramón Arellano Lira Sindico del Concurso formado a los

bienes de doña Loreto Latorre, en el expediente sobre remate de las propiedades de este concurso en Coquimbo y La Serena, a Usía respetuosamente digo: Que entre las referidas propiedades han quedado sin subastarse tres casas ubicadas en La Serena, una de ellas a saber la casa grande, calle de la Merced, frente a la Portada, por no haberse presentado postores el día del remate, y las otras dos más pequeñas, situadas en la misma calle de la Merced, por no haber aparecido oportunamente las tasaciones. Hoy día hay quienes ofrecen tomar estas tres casas en venta privada, la primera por \$8.336 y las otras dos por los dos tercios de sus tasaciones. Deseando evitar los gastos y contingencias de una nueva subasta he consultado sobre este punto a la mayor parte de los acreedores, y todos ellos, como lo comprueban sus firmas al pie de esta solicitud, están conformes en la conveniencia que resultaría al concurso de hacer la enajenación en la forma indicada. En esta virtud a Usía suplico se sirva autorizarme para enajenar en venta privada y por los precios indicados las tres casas mencionadas, sino se opusieran en el término de segundo día la concursada (sic) o alguno de los acreedores que suscriben esta solicitud. Es Justicia. José Ramón Arellano Lira. J. Tomás Gálvez=Carlos Heningsen=Miguel F. del Fierro=Carlos Paepke y Cía=p.p. Guerin Hno. A Guerin=Esteban García Silva=F. Froilan Pantoja=p.p. Mazard Hnos.-A. Lavagnas=Antolín Marín=R. Polanco y Cía.=José María Anrique (sic)=Robustiano Vera=Juan Bautista Flores=A. D'Huicque y Cía.=José R. Rojas=Leandro Becerra. Santiago 11 de enero de 1877. Como se pide-Munita=Mardones Secretario. El 11 de enero notifiqué a don José Ramón Arellano Lira=Arellano Lira=Mardones-El 11 de enero notifiqué a don Ignacio Becerra=Ignacio Becerra=Mardones-En 13 de enero notifiqué a don Horacio Manterola y no firmó-Bravo=En 13 de enero notifiqué a

don Benjamín Arteaga y no firmó-Bravo=En 13 de enero notifiqué a doña Mercedes Martínez y no firmó-Bravo=En 13 de enero notifiqué a doña Martina Mendoza y no firmó-Bravo=En 15 de enero notifiqué a don Antenón Arcaya y no firmó-Bravo=En 16 de enero notifiqué a don Adolfo Herrero y no firmó-Bravo=En 16 de enero notifiqué a don Eugenio Royer y no firmó-Bravo=En 16 de enero notifiqué a doña C. Prá y no firmó-Bravo= En 17 de enero notifiqué a don Manuel Muñoz Beltrán y no firmó-Bravo=En 18 de enero notifiqué a don Francisco Javier Ovalle Vicuña y no firmó-Bravo= En 19 de enero notifiqué a don José Martínez Cuadra y no firmó-Bravo=En 19 de enero notifiqué a don Arturo del Río no firmó-Bravo=.

Señor Juez Letrado-José Ramón Arellano Lira, Sindico del Concurso formado a los bienes de doña Loreto Latorre, a Usía expongo que he solicitado autorización para enajenar en venta privada unas propiedades pertenecientes al concurso por no haberse subastado. Igual autorización he pedido respecto a la enajenación de una casa que estaba en litigio con don Guillermo Baquedano. José R. Arellano Lira=Santiago, 13 de enero de 1877-Como se pide-Munita-Mardones-Secretario.

PODER:

Fecha : La Serena, 27 de junio de 1877

Comparece : Domingo Larraguibel

Objeto : Compareció don Domingo Larraguibel y dijo que confiere poder a don José Antonio Valdés Munizaga para que en su nombre compre al concurso formado a los bienes de doña Loreta Latorre de Mercado, dos sitios y casas pertenecientes a dicho concurso en la calle de la Merced de La Serena. Al efecto lo autoriza ampliamente.

Firma : Domingo Larraguibel

Testigos : Leandro Rojas y Francisco Encinas

Notario : Manuel Cuellar

ALCABALA:

Cargo \$80 por el 4% de \$2.000. Santiago,
10 de septiembre de 1877. Ramón
Portales.

Pieza : 277 Mandato

Fojas : 219

Fecha : Santiago, 10 de septiembre de 1877

Comparece : Gonzalo Vargas

Objeto : Compareció don Gonzalo Vargas y dijo que da poder especial a don Pacífico Alvarez para que apele y diga de nulidad de una sentencia pronunciada por el señor Juez de Comercio de Valparaíso en un juicio que contra el otorgante aparecen haber seguido Francisco Zanetta y Daneré Hermanos, representados por un tal Gregorio Dominguez sobre cumplimiento de un contrato. Lo faculta asimismo para que en caso de que Zanetta y Daneré Hermanos, juntos o separadamente vuelvan a perseguirle ante la justicia con motivo del juicio indicado o del contrato que exponen haber celebrado con el otorgante, pueda representarle y aducir en su nombre todas las acciones o excepciones que le correspondan. Lo faculta, también, para que pueda delegar este poder.

Firma : Gonzalo Vargas

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 278 Arrendamiento

Fojas : 219vuelta, 220

Fecha : Santiago, 10 de septiembre de 1877

Comparece : Ruperto Portales, Manuel Francisco Palacios Baeza y Telésfaro Infante

Objeto : Comparecieron don Ruperto Portales como Tesorero del Instituto Nacional y don Manuel Francisco Palacios Baeza y dijeron que han convenido en el contrato de arrendamiento contenido en las cláusulas siguientes: Primero: El Tesorero dá en arriendo al señor Palacios una casa del establecimiento situada en la calle de San Antonio, número 20, por el término de un año y por el canon anual de \$812 que serán pagados por el señor Palacios por trimestres vencidos en la Tesorería del Instituto. Segundo: Si vencido el plazo de un año el Supremo Gobierno no resuelve vender esta propiedad y emprender en ella trabajos que interrumpan o cambien el uso a que hoy se destina, se considerará forzosamente prorrogado por el Tesorero y aceptada también forzosamente la prórroga por el señor Palacios de año en año, hasta enterar cuatro que serán contados desde el día 3 de septiembre del que rige. Presente en este acto don Telésfaro Infante expuso que afianza solidariamente las obligaciones que contrae el arrendatario por el presente contrato.

Firma : Manuel Francisco Palacios, Telésfaro Infante, Ruperto Portales

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 279 Promesa de Venta
Fojas : 220vuelta, 221
Fecha : Santiago, 10 de septiembre de 1877
Comparece : José María Marconi y Rafael Fontecilla
Objeto : Comparecieron don José María Marconi y don Rafael Fontecilla y dijeron que el primero se obliga a comprar al segundo y éste se obliga a vender al primero, un sitio erial con 20 varas de frente con el fondo hasta la calle de San Ignacio, y que forma parte del que ha comprado en remate público a don Juan Arturo Martínez por ejecución seguida contra éste por don Manuel Castillo Valenzuela, estando ubicado el sitio en la calle del 18 de esta capital. El precio de la venta es el de cinco mil pesos (\$5.000) al contado, que Marconi pagará a Fontecilla en el acto de extenderse la escritura de venta, la cual deberá otorgarse en el término de 8 días contados desde hoy. Si una de las partes no cumple con lo acordado pagará a la otra \$1.000 de multa.

Firma : José María Marconi, Rafael Fontecilla
Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán
Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 280 Compraventa
Fojas : 221, 222, 223
Fecha : Santiago, 10 de septiembre de 1877
Comparece : Manuel Anibal Tagle y Joaquín Rodríguez Bravo
Objeto : Compareció don Manuel Anibal Tagle y dijo que en representación de doña Adelaida

Tagle y su marido don Enrique Solar, de doña Elvira Tagle y su marido don Ramón Claudio Briceño y de doña Filomena Tagle, vende a don Joaquín Rodríguez Bravo la casa de que las expresadas señoras Tagle son dueñas en esta capital y que está situada en la calle de las Rosas, número 13, y con los deslindes siguientes: por el Norte, con propiedad de don Ramón Murillo; por el Este, con casa de la testamentaria de doña Isidora Góngora; por el Sur, calle de por medio, con casas de don Adolfo Valderrama y de doña Luisa Ovalle de Guzmán y por el Poniente, con casa de doña Carmen Cuadra. La citada casa la obtuvieron las señoras Tagle por legado que les hicieron del dominio y propiedad de ella doña Carmen Echeverría de Tagle y don Manuel Tagle, según consta de los testamentos otorgados por éstos. La venta se hace bajo las condiciones siguientes: Primero: Don Joaquín Rodríguez Bravo pagará por la casa el precio de \$7.500 en moneda corriente de oro o plata sellada, y reconocerá además en el mismo inmueble un censo de \$800 al interés del 4% anual a favor del Monasterio de Santa Clara de esta ciudad, y otro censo de \$300 también al interés del 4% anual a favor del Monasterio de Santa Rosa, igualmente de esta ciudad; Segundo: Los \$7.500 los pagará Rodríguez Bravo al representante de los vendedores en la forma siguiente: \$2.500 al contado, de los cuales se confiesa haber recibido don Manuel Anibal Tagle, \$1.000 de la fecha en seis meses; \$1.000 de la fecha en un año; \$1.500 de la fecha 18 meses; y los últimos \$1.500 de la fecha en 2 años. Tercero: El mismo Rodríguez Bravo abonará al representante de los vendedores el interés del 10% anual, sobre la parte insoluta del precio, debiendo liquidarse y cubrirse los intereses cada 6 meses contando desde esta fecha, y debiendo pagar el comprador un interés penal del 1% mensual si retardare el pago del capital o intereses, sin perjuicio de la vía ejecutiva. Quinto: La casa queda

hipotecada a favor de los vendedores hasta la completa terminación del pago del precio de ella y por la suma de \$5.000.

Firma : Joaquín Rodríguez Bravo, Manuel Anibal Tagle
Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán
Notario : Ramón Aránguiz

SE INSERTA PODER:

Fecha : Santiago, 6 de junio de 1877
Comparece : Enrique del Solar, Adelaida Tagle, Ramón Claudio Briceño, Elvira Tagle y Filomena Tagle
Objeto : Comparecieron los señores don Enrique del Solar y su esposa doña Adelaida Tagle, don Ramón Claudio Briceño y su esposa doña Elvira Tagle, y la señorita Filomena Tagle, y dijeron que confieren poder especial a don Manuel Anibal Tagle para que venda la casa número 13 de la calle de las Rosas de esta ciudad, de propiedad de las señoras Tagle, facultándolo para que perciba el precio y firme las escrituras correspondientes. Al efecto lo facultan ampliamente.
Firma : Filomena Tagle, Adelaida Tagle del Solar, Elvira Tagle de Briceño, Enrique del Solar, Ramón Briceño

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán
Notario : Ramón Aránguiz

AUTORIZACION:

Fecha : Santiago, 20 de julio de 1877

Con el mérito de la información rendida, de acuerdo por lo dictaminado por el Defensor de Menores, y en conformidad a

lo dispuesto por los artículos 1.317 y 1.754 del Código Civil, se autoriza a don Enrique del Solar, marido de doña Adelaida Tagle y a don Ramón Claudio Briceño marido de doña Elvira Tagle para que puedan enajenar con el objeto de partirse entre las coherederas la casa que poseen en la calle de las Rosas de esta ciudad, designada con el número 13. Palma Guzmán=Guzmán Secretario.

ALCABALA:

Cargo \$300 pagados por el 4% de \$7.500.
Santiago, 10 de septiembre de 1877.
Ramón Portales.

Pieza : 281 Cancelación
Fojas : 223vuelta, 224
Fecha : Santiago, 11 de septiembre de 1877
Comparece : Juan Bautista Rojas
Objeto : Compareció don Juan Bautista Rojas como marido de doña Matilde Quiroga y dijo que ha recibido de don José Antonio Quiroga \$400, por transacción celebrada entre el compareciente y don José Antonio Quiroga, ante el señor Juez en la Civil don Gabriel Palma Guzmán con fecha 24 de julio último, cuya cantidad proviene tanto de la herencia paterna y materna, como de los finados Bernardo y José Tadeo Quiroga, hermanos de doña Matilde esposa del compareciente.
Firma : Juan Bautista Rojas
Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán
Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 282 Compraventa
Fojas : 224
Fecha : Santiago, 11 de septiembre de 1877
Comparece : Calixto Antonio Hurtado, María Mercedes Godoy de Salinas y Victorino Salinas
Objeto : Compareció don Calixto Antonio Hurtado y dijo que vende a doña María Mercedes Godoy de Salinas una casa ubicada en la calle vieja de San Diego de esta ciudad, que limita: al Norte, con propiedad de don Adolfo Antonio Barahona; al Sur, con lo que fue de don José León Segundo Campos; al Oriente, con terrenos del vendedor y al Poniente, calle de su ubicación. El precio de venta es \$900 al contado y recibidos por el vendedor. Presente la señora María Mercedes Godoy y su esposo don Victorino Salinas, declaran que el pago se hace con plata que por parte de herencia ha recibido la señora Godoy de sus padres don Domingo Godoy y doña Tadea Barrera.
Firma : María Mercedes Salinas, Antonio Hurtado, Victorino Salinas
Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán
Notario : Ramón Aránguiz
ALCABALA:

Cargo \$36 pagados por el 4% de \$900.
Santiago, 11 de septiembre de 1877.
Enrique Portales.

Pieza : 283 Suspensión de Hipoteca
Fojas : 225
Fecha : Santiago, 11 de septiembre de 1877

Comparece : Antonio Matías Hurtado

Objeto : Comparecio don Antonio Matías Hurtado y dijo que don Calixto Antonio Hurtado le tiene hipotecada en garantía de un mutuo por \$3.000 una casita ubicada en la calle vieja de San Diego, que limita: al Norte, propiedad de don Adolfo Antonio Barahona; al Sur, con la que fue de don José León Segundo Campos; al Oriente, con terrenos de don Calixto Antonio Hurtado y al Poniente, calle de su ubicación, según consta de escritura otorgada ante el presente Notario, el 15 de enero de 1876; declarando que la casa es la última de las dos que aparecen hipotecadas en dicha escritura mutuaría, y que suspende la hipoteca que la grava cuya suspensión la hace en virtud de haber recibido \$900 a cuenta de los \$3.600 de la primitiva deuda.

Firma : Antonio Matías Hurtado

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 284 Cancelación

Fojas : 225

Fecha : Santiago, 11 de septiembre de 1877

Comparece : Bernardino Bravo

Objeto : Compareció el señor Bernardino Bravo y dijo que ha recibido del señor Gabriel Real de Azúa los \$12.000 e intereses respectivos vencidos hasta la fecha, que le estaba debiendo, según escritura otorgada en mi registro el 7 de septiembre de 1876.

Firma : Bernardino Bravo

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 285 Mandato

Fojas : 225vuelta, 226

Fecha : Santiago, 12 de septiembre de 1877

Comparece : Presbítero Clemente Díaz Rodríguez

Objeto : Compareció el Presbítero don Clemente Díaz Rodríguez y dijo que confiere poder especial a don Antonio Jacobo Vial para que cobre y perciba judicial o extrajudicialmente toda clase de créditos y pensiones que le pertenezcan o le perteneciesen al otorgante. Al efecto lo faculta ampliamente.

Firma : Clemente Díaz Rodríguez

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 286 Donación

Fojas : 226

Fecha : Santiago, 12 de septiembre de 1877

Comparece : José Manuel Encina y Fermín Valenzuela Castillo

Objeto : Compareció don José Manuel Encina y dijo que cede a don Fermín Valenzuela Castillo la acción y derecho que pudiera corresponderle por parte de su finada esposa doña Salomé Cruzatt en el juicio que actualmente agita el expresado don

Fermín Valenzuela contra la sucesión de don Francisco Javier Bascuñan, sobre unos terrenos ubicados en el Departamento de Lontué, denominados La Leonera, cuya cesión la hace en consideración a los gastos y molestias que ha tenido el expresado señor Valenzuela Castillo, previniéndose que esta cesión no alcanza a la suma de \$2.000.

Firma : José Manuel Encina, Fermín Valenzuela Castillo

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 287 Revocación de Poder

Fojas : 226vuelta

Fecha : Santiago, 12 de septiembre de 1877

Comparece : Gertrudis Cifuentes viuda de Plaza

Objeto : Compareció la señora Gertrudis Cifuentes viuda de Plaza y dijo que en virtud de haber cesado la causa que motivó el poder especial que con fecha 11 de octubre de 1875 confirió ante el presente Notario, al abogado don José Antonio Lira para litigar con don Juan de la Cruz Cerda; viene en revocar totalmente ese poder.

Firma : Gertrudis Cifuentes

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 288 Cancelación

Fojas : 227, 228

Fecha : Santiago, 12 de septiembre de 1877

Comparece : Enrique Tocornal

Objeto : Compareció el señor don Enrique Tocornal como Sindico del Convento de San Francisco, y dijo que ha recibido del señor don Francisco de Borja Solar, como albacea del finado señor don Juan José Aldunate, Sindico que fue de dicho Convento, la cantidad de \$2.490,82 centavos importe del vale del referido señor don Juan José Aldunate por \$2.018,12 centavos de fecha 18 de agosto de 1873 en favor del Reverendo Padre Visitador del mencionado Convento, y de sus intereses devengados hasta hoy día. Este dinero pertenece a la Provincia de San Francisco, cuyos fondos administraba el referido señor don Juan José Aldunate. El compareciente en calidad de Sindico, cancela y finiquita la responsabilidad de la testamentaria del señor Juan José Aldunate por la administración de que ha hecho referencia.

Firma : Enrique Tocornal

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla

SE INSERTA TITULO DE SINDICO:

Fecha : Santiago, 22 de diciembre de 1875

Fray Rafael Sanz de la Regular Observancia de Nuestro Padre San Francisco, instituye como Sindico Apostólico de esta Comunidad y Convento Máximo de Nuestra Señora del Socorro y de la Provincia a don Enrique Tocornal, confieriéndole al efecto plenos poderes para desempeñar legalmente su cometido-Fray Rafael Sanz=Por mandato de su

Paternidad muy Reverendo Fray Santiago Vilanova, Secretario de Visita.

Pieza : 289 Mutuo

Fojas : 228

Fecha : Santiago, 12 de septiembre de 1877

Comparece : Juana Fuenzalida viuda de Olea

Objeto : Compareció doña Juana Fuenzalida viuda de Olea, y dijo que se obliga a pagar a don Francisco Fernández \$140 que en dinero efectivo le ha prestado por el término de dos años a contar desde la fecha y al interés del 1% mensual. Si vencido el plazo, no se verificase el pago, seguirá abonando el mismo interés hasta la total cancelación. En garantía obliga todos sus bienes en general y especialmente hipoteca la parte que posee pro-indiviso con sus demás coherederos en la casa que le cupo por herencia de su finado marido don Basilio Olea. Dicha casa está ubicada en la calle de los Andes, barrio de Yungay de esta ciudad; y que deslinda: al Norte, con propiedad de don José del Carmen Cubillo; al Oriente, con la de Bartola Gorriendo; al Sur, con la expresada calle de los Andes; y al Poniente, con propiedad de don Domingo Vásquez.

Firma : Domingo Rodríguez (a ruego de doña Juana Fuenzalida)

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 290 Mandato
Fojas : 228vuelta, 229
Fecha : Santiago, 12 de septiembre de 1877
Comparece : Lutgarda Jaraquemada viuda de Lazo
Objeto : Compareció la señora Lutgarda Jaraquemada viuda de Lazo, y dijo que por sí y como tutora y curadora de sus hijos, confiere poder especial a don Daniel Bolados Carter para que apruebe y firme lo que se le exiga a la compareciente por el acta que el 30 de julio último en el Puerto de Caldera se otorgó ante el señor Juez de Letras de Copiapó constituido en visita, por los señores Santiago Vega y Benjamín Picon, relativa a la administración en avio de minas, confiada por don Nicolás Lazo esposo de la compareciente.
Firma : (Sin efecto)
Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán
Notario : Ramón Aránguiz

SE INSERTA DISCERNIMIENTO:

Fecha : Santiago, 31 de julio de 1876

Compareció el señor don Teodoro Errázuriz, Juez Letrado en lo civil y dice que por cuanto por auto de 29 de julio del corriente año, y previo dictamen del Defensor General de Menores, ha tenido a bien conferir a doña Lutgarda Jaraquemada de Lazo, el cargo de tutora y curadora de sus menores hijos don Luis Felipe, doña Ema Isabel del Carmen, Arturo, Julio, Virginia Rosa, Luis Gerónimo, José Tadeo, Domitilo y Mercedes Lazo, relevándola de fianza, y estando aceptado el cargo por dicha señora, Por Tanto: le otorga este discernimiento, confiriéndole cuantas facultades sean necesarias y permitidas por derecho para el desempeño del expresado cargo.

Firma : Teodoro Errázuriz
Testigos : Francisco Guzmán y Nemoroso 2° I Corte
Notario : José Isaac Ortíz

Pieza : 291 Cancelación
Fojas : 229vuelta, 230
Fecha : Santiago, 12 de septiembre de 1877
Comparece : Santiago Luna
Objeto : Compareció don Santiago Luna y dijo que ha recibido de don Felix de la Torre, los \$2.000 por capital con más los intereses insolutos, igual valor que éste endozó al compareciente por escritura otorgada ante el Notario Juan Gómez Solar el 24 de mayo último a cargo de doña Rosenda Renous mandataria de su marido don Francisco Cristóbal Kindermann y a favor del señor Latorre, según consta de la escritura mutuaría extendida el 28 de septiembre de 1876 ante el Notario don Nicanor Yaneti. Igualmente ha recibido del señor Latorre, los \$500 e intereses insolutos que por la primera escritura citada le debía el compareciente. En consecuencia cancela totalmente la escritura de endozo recordada y devuelve al señor Latorre la mutuaría contra la señora Rosenda Renous, para que haga el uso que le convenga.

Firma : Santiago Luna
Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán
Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 292 Convenio
Fojas : 230, 231, 232, 233
Fecha : Santiago, 12 de septiembre de 1877
Comparece : José Manuel Vargas y Enrique Henes
Objeto : Comparecieron don José Manuel Vargas y don Enrique Henes, ambos de este domicilio y dijeron que han convenido en el siguiente contrato: Primero: El señor Vargas da en reconstrucción la casa de su propiedad, sitio en la calle de Las Delicias, número 191, al señor Henes. Segundo: El señor Enrique Henes se compromete a destruir la casa existente desde sus cimientos, obligándose a la vez a sacar en el mejor estado posible, el mayor número de materiales. Tercero: El nuevo edificio será construido según los planos presentados por el señor Henes.
Firma : Enrique Henes, José Manuel Vargas
Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán
Notario : Ramón Aránquiz

Pieza : 293 Cancelación
Fojas : 233
Fecha : Santiago, 13 de septiembre de 1877
Comparece : Enrique Cazotte
Objeto : Compareció el señor Enrique Cazotte y dijo que como marido de la señora María del Carmen Alcalde, ha recibido de don Diberto Larraín encargado por su señor padre don Patricio, la cantidad de \$7.022,43 centavos, por capital y \$421,32 centavos por intereses insolutos, correspondiendo estas cantidades al último dividendo que le cupo a la señora

Alcalde de la herencia de su finado hermano señor Salustio Alcalde en la hacienda "Paico", por consiguiente cancela totalmente dicha herencia y faculta al señor Larraín para que suspenda la hipoteca que por parte del otorgante gravaba al fundo "Paico".

Firma : Enrique Cazotte
Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán
Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 294 Cancelación
Fojas : 233
Fecha : Santiago, 13 de septiembre de 1877
Comparece : Alfredo León Prado
Objeto : Compareció don Alfredo León Prado y dijo que ha recibido de don Eugenio Palacio los \$230 que le estaba debiendo por escritura otorgada ante el presente Notario, el 13 de marzo último. En consecuencia cancela la escritura mutuaría y suspende la hipoteca que la garantiza.

Firma : Alfredo León Prado
Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán
Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 295 Mutuo
Fojas : 233vuelta, 234
Fecha : Santiago, 13 de septiembre de 1877

Comparece : Basilio Eliseo Araos

Objeto : Compareció don Basilio Eliseo Araos y dijo que se obliga a pagar a la orden y disposición de doña Peregrina Rosas viuda de Villafane, la cantidad de \$500 que en dinero efectivo ha recibido en préstamo de dicha señora por el término de 6 meses contados desde la fecha y al interés del 1 1/4% mensual. Si vencido el plazo no verificase el pago, seguirá abonando al mismo interés hasta la total cancelación. En garantía obliga todos sus bienes en general y especialmente hipoteca una casa sitio ubicada en la calle de Santa Rosa de esta ciudad, que deslinda por el Oriente, calle de por medio con sitio de la Archicofradía del Santísimo Sacramento de San Isidro; por el Poniente, con casa de don Manuel Jofré; por el Norte y Sur, con fundos que fueron de la testamentaría de don Gerónimo Araos y hoy de don Manuel Silvestre Grez y un señor Camus.

Firma : Basilio Araos

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 296 Convenio

Fojas : 234, 235

Fecha : Santiago, 14 de septiembre de 1877

Comparece : Ambrosio Valdés, Tomás Valdivieso, Máximo Valdés y Francisco Angel Ugarte

Objeto : Comparecieron don Ambrosio Valdés como minero y don Tomás Valdivieso, don Máximo Valdés y don Francisco Angel Ugarte como aviadores y dijeron que han convenido en el siguiente contrato para la explotación de las pertenencias mineras de propiedad del primero, situadas en el mineral de

Las Condes. Primero: Dichas pertenencias se sitúan en cuatro grupos en cada uno de los cuales tiene derecho a las minas que se enumeran a continuación: Cajón de San Francisco, Fortuna, Modesta y Adela.- 12 barras en la primera y veintidos en cada una de las otras 2= Cajón de Duarte, Santo Tomás, constante, que abriga siete pertenencias más- 22 barras cada una; Gertrudis y Merceditas-12 barras en cada una; Ambrosio, Mónica y Agustín 22 barras cada una.- Eduardo Lucrecio y Negrita, 22 barras en cada una. Carmelita y Rosita, 22 barras en cada una. Todas estas minas son de plata. Una "La Negrita", es de oro y plata y otra es de plata y cobre= Cajón de Yerba Loca, Codicioso, Javier, General Blanco y Restauradora, 12 barras en cada una.-Victor, Santa Rita y Javiera Carrera, 22 barras en cada una. Estas minas son de plata, cobre y plomo=Cajón de La Leonera, General Carrera, Rosa Carrera, Luis y Serafina, 22 barras en cada una, plata, cobre y plomo. Segundo: Don Ambrosio Valdés cede a los aviadores su establecimiento denominado "El Hotel" con sus edificios y canchas espaciosas para depósitos de metales. Tercero: Los aviadores están obligados a trabajar las minas hasta invertir en ellas \$5.000.

Firma : Francisco Ugarte, Máximo Valdés, Tomás Valdivieso, Francisco Angel Ugarte, Ambrosio Valdés Carrera

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 297 Arrendamiento

Fojas : 235vuelta, 236

Fecha : Santiago, 14 de septiembre de 1877

Comparece : Joaquín Rodríguez Bravo e Isidoro Palma

Objeto : Comparecieron don Joaquín Rodríguez Bravo y don Isidoro Palma y dijeron que han celebrado el siguiente contrato de arrendamiento: Primero: El señor Rodríguez Bravo arrienda al señor Palma, una casa de su propiedad ubicada en la calle de las Rosas de esta ciudad, número 13; por el término de dos años contados desde hoy y por el canon de \$35 mensuales pagaderos mes a mes vencido.

Firma : Joaquín Rodríguez Bravo, Isidoro Palma

Testigos : Antonio Cardenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 298 Cancelación

Fojas : 236

Fecha : Santiago, 14 de septiembre de 1877

Comparece : Bartolomé Mandujano

Objeto : Compareció don Bartolomé Mandujano y dijo que ha recibido de don Francisco Gómez \$300 por capital y \$184,50 centavos por intereses insolutos que le debía por la escritura otorgada, ante el presente Notario, el 15 de agosto de 1873. Igualmente ha recibido \$36,10 centavos por costas causadas en el juicio ejecutivo, que siguió cobrando la escritura que al presente cancela totalmente, autorizando al deudor para que suspenda la hipoteca con que estaba garantida.

Firma : Bartolomé Mandujano

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 299 Carta de Lasto

Fojas : 236vuelta, 237

Fecha : Santiago, 14 de septiembre de 1877

Comparece : Mercedes Valdivieso viuda de Correa

Objeto : Compareció la señora Mercedes Valdivieso viuda de Correa y dijo que ha recibido de don Mateo Olivos fiador solidario constituido en codeudor solidario de don Luis Valdivieso \$1.850 correspondientes al último dividendo que le debía por la escritura de transacción, otorgada ante el presente Notario, el 21 de abril de 1875, entre don Luis Valdivieso y la compareciente quien declara que ha recibido del principal deudor los intereses correspondientes al tiempo que debía transcurrir desde el 21 de abril de 1877 a igual fecha de 1878 y que en consecuencia devuelve al señor Olivos \$133,22 centavos y el mismo señor Olivos pagó los intereses correspondientes al 21 de abril de 1875 al 1877. En esta virtud transfiere al señor Olivos todos los derechos que le corresponden contra el señor Luis Valdivieso para que pueda ejercer contra él, cuantos recursos le permita el derecho, por la cantidad que actualmente lasto por él, por consiguiente la compareciente cancela por su parte la citada escritura de transacción, quedando liberada de toda responsabilidad.

Firma : Mateo Olivos, Mercedes Valdivieso

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : (Sin número, Nula) Compraventa
Fojas : 237
Fecha : Santiago, 14 de septiembre de 1877
Comparece : Francisco Gómez
Objeto : Compareció don Francisco Gómez y dijo que vende a don Manuel Pérez una hijuela de tierra que tiene ubicada en este Departamento en el camino que conduce a la Provincia de Aconcagua, y que limita: al Oriente, con dicho camino y mide de frñete 30 metros, 40 centímetros; al Norte, con otro terreno del vendedor; al Poniente, con propiedad de don Bartolomé Mandujano; por el Sur, con lo de don Francisco Merino. El precio de venta es \$600 al contado.
Firma : Mercedes Valdivieso, Mateo Olivos (NULO)

Pieza : 300 Transferencia
Fojas : 237vuelta, 238
Fecha : Santiago, 14 de septiembre de 1877
Comparece : Joaquín Mancilla
Objeto : Compareció don Joaquín Mancilla y dijo que ha recibido de don Baltazár Urzúa los \$7.000 e intereses insolutos que don José Antonio Mancilla, padre del compareciente, le estaba debiendo por la cláusula sexta y garantida por la séptima de la escritura de transacción otorgada ante el Notario don Juan Gómez Solar, el 4 del corriente septiembre. En consecuencia transfiere al señor Urzúa la expresada cantidad y escritura en la parte relativa al crédito que se endoza constituyéndose codeudor solidario de su padre.
Firma : Joaquín Mancilla

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 301 Convenio

Fojas : 238

Fecha : Santiago, 14 de septiembre de 1877

Comparece : Sor María de San Agustín de Jesús, Carlos Infante, Trinidad Lira viuda de Gatica y Sor María de los Angeles

Objeto : Comparecieron la Reverenda Madre Superiora del Monasterio del Buen Pastor Sor María de San Agustín de Jesús y el Sindico del mismo Monasterio señor Carlos Infante por una parte y por la otra la señora doña Trinidad Lira viuda de Gatica por su hija Sor María de los Angeles, en el siglo Melania Gatica, Novicia, y dijeron que han convenido en lo siguiente: Primero: La señora Lira de Gatica entrega a fondo perdido al Monasterio del Buen Pastor la suma de \$2.000 por vía de dote de la novia ya dicha, para que el Monasterio los adquiera en pleno dominio. Segundo: La Reverenda Madre Superiora y el Sindico declaran haber recibido dicha suma y se obligan a otorgar a la novicia, mientras permanezca en el Monasterio los alimentos precisos, comidas, curaciones, ropas, etc.. La señora Trinidad se obliga a no reclamar la devolución del todo o parte de la suma entregada, ni aún por salida del Monasterio de la expresada novicia.

Firma : Trinidad Lira, Sor María de los Angeles, Sor María de San Agustín de Jesús, Carlos Infante

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 302 Compraventa

Fojas : 239

Fecha : Santiago, 14 de septiembre de 1877

Comparece : Francisco Gómez, Manuel Pérez, Carmen Gómez, Filomena Gómez

Objeto : Compareció don Francisco Gómez y dijo que vende a don Manuel Pérez una hijuela de tierra que tiene ubicada en este Departamento, en el camino que conduce a la Provincia de Aconcagua y que limita: al Oriente, con dicho camino; al Norte, con otro terreno del vendedor; al Poniente con propiedad de don Bartolomé Mandujano; por el Sur, con la de don Francisco Merino. El precio de venta es \$600 al contado. En este acto comparecieron doña Carmen y doña Filomena Gómez y dijeron que se adhieren en todas sus partes a la venta que por la presente hace su señor padre don Francisco Gómez.

Firma : Filomena Gómez, Antonio Cárdenas López (a ruego de Francisco Gómez), Carmen Gómez, Manuel Pérez

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

SE INSERTA ALCABALA:

Cargo \$24 pagados por el 4% de \$600.
Santiago, 14 de septiembre de 1877.
Ramón Portales.

Pieza : 303 Mutuo
Fojas : 240, 241, 242
Fecha : Santiago, 15 de septiembre de 1877
Comparece : Dolores Alfaro de Guichard
Objeto : Compareció doña Dolores Alfaro de Guichard y dijo que en representación de su marido don Agustín Guichard según poder general, se obliga a pagar a la orden de don Clemente Aguirre \$2.000 que en dinero efectivo le ha prestado por el término de un año contado desde la fecha y al interés del 1% mensual, que pagará mes a mes, si se pasase dos mensualidades sin ser cubiertas, abonará por la mora el interés penal del 1½% mensual sobre el capital; si vencido el plazo estipulado no se verificase el pago seguirá abonando el mismo interés del 1% mensual hasta la total cancelación. En garantía obliga todos sus bienes en general y especialmente hipoteca el sitio y casa del señor Guichard ubicados en la calle de Agustinas de esta ciudad número 42 y deslinda: por el Oriente, con casa y sitio de la testamentaria de don José Novoa; por el Poniente, con sitio que fue de don José Eustaquio Garostiaga y hoy pertenece a doña Eulogia Cuadra de Cuadra; al Norte, calle de su ubicación; y al Sur, con sitios que representaba doña Mercedes Cifuentes de Zorrilla y que hoy son de don Santiago y de don Victorino Salinas.

Firma : Dolores Alfaro de Guichard
Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán
Notario : Ramón Aránguiz

SE INSERTA PODER GENERAL:

Fecha : Santiago, 5 de enero de 1876
Comparece : Augusto Guichard

Objeto : Compareció en su casa habitación don Augusto Guichard y dijo que confiere poder general amplio a su mujer la señora doña Dolores Alfaro para que lo represente en todos los asuntos, juicios y negocios que actualmente tenga pendientes o en lo sucesivo se le ocurran. En consecuencia la facultad ampliamente al efecto. También la facultad para que extienda escritura de venta a favor de don Cayetano Alfaro del Fundo denominado "La Chacarilla" ubicado en Quilicura de este Departamento, que compró al señor don Juan Santiago Portales, según escritura ante don Daniel Alvarez, de 2 de junio de 1875. El precio de "La Chacarilla" es de \$10.408,21 centavos. El fundo reconoce a censo \$2.960, que el otorgante declara haber recibido en dinero efectivo de manos de Alfaro a cuenta del precio de venta y los \$3.690 restantes que pagará en el término de dos años a contar desde el día en que se extienda la escritura, con más el interés del 10% anual que pagará por trimestres vencidos. En comprobante de todo lo expuesto firma con los señores Doctores en Medicina don Luis Biscio y don Guillermo O'Benham.

Firma : Augusto Guichard
Testigos : Luis Biscio, Guillermo Williams O'Benham
Notario : Nicanor Yaneti

Pieza : 304 Poder General
Fojas : 242, 243
Fecha : Santiago, 15 de septiembre de 1877
Comparece : Primitiva y Matilde Echeverría y Larraín
Objeto : Comparecieron las señoritas Primitiva y Matilde Echeverría y Larraín y dijeron que confieren poder genera amplio,

amplísimo a don Joaquín Echeverría para que las represente en todos los asuntos, juicios y negocios que actualmente tengan pendientes o en lo sucesivo se le ocurran de cualquier clase y naturaleza que fueren. Al efecto lo facultan ampliamente.

Firma : Primitiva Echeverría, Matilde Echeverría
Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán
Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 305 Mutuo
Fojas : 243
Fecha : Santiago, 17 de septiembre de 1877
Comparece : Luis Antonio Arriagada
Objeto : Compareció don Luis Antonio Arriagada y dijo que se obliga a pagar a don Pedro José Santelices, \$400 que en dinero efectivo le ha prestado sin intereses, cuyo pago lo hará con los primeros fondos que obtenga el compareciente en el juicio que sobre entrega de bienes sigue contra la testamentaria de don Francisco Arriagada.

Firma : Luis Antonio Arriagada
Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán
Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 306 Declaración
Fojas : 243

Fecha : Santiago, 17 de septiembre de 1877

Comparece : Luis Antonio Arriagada

Objeto : Compareció don Luis Antonio Arriagada y dijo que con fecha 7 de junio del presente año, don Manuel Antonio Garín esposo de la señora doña Aurora Primitiva Arriagada, le mandó poder al compareciente, para que representase en el juicio que sobre entrega de bienes sigue contra la testamentaria de su señor padre don Francisco Arriagada, a su hermana doña Aurora Primitiva Arriagada, con las facultades de transferirlo, y no habiéndose estipulado en el poder lo que se le debe pagar al aposustituido don Luis Antonio Arriagada, se compromete a pagar a don Pedro Santelices en quien ha sustituido el poder, el 4% de lo que obtenga su hermana Aurora Primitiva Arriagada, debiéndose hacer este pago de lo que le corresponda a su poderdante, dado caso que ésta se negase a pagar.

Firma : Luis Antonio Arriagada

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 307 Imposición de Censo

Fojas : 243vuelta, 244, 245

Fecha : Santiago, 17 de septiembre de 1877

Comparece : Victorino Salinas

Objeto : Compareció el señor Victorino Salinas, y dijo que en el carácter de albacea testamentario de don Francisco Antonio Morandé y según la autorización de la sucesión del expresado señor Morandé que se insertará más adelante, viene a dar cumplimiento a las disposiciones

testamentarias de doña Rafaela Salinas y de su esposo don Francisco Antonio Morandé relativas a la fundación de una Capellanía de \$4.000 por cada uno de los esposos. En consecuencia el compareciente impone la Capellanía de \$8.000 en la hacienda denominada Purehue en el Romeral, Departamento de Quillota y que corresponde a la sucesión autorizante; dicha hacienda deslinda: por el Norte y Oriente con propiedad de don Juan Morandé; por el Sur, río por medio con la de don José Manuel Guzmán y por el Poniente, con la de don José Cabrera y la Punta de Torrejón. En garantía tomará razón de la hipoteca que sobre dicho fundo se establece en el respectivo Conservador de Bienes Raíces, para lo cual el compareciente faculta a cualquiera de los interesados en la sucesión expresada para que practique dicha diligencia.

Firma : Victorino Salinas
Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán
Notario : Ramón Aránguiz

SE INSERTA CLAUSULAS TESTAMENTARIAS DE DOÑA RAFAELA SALINAS:

Ordeno a mis albaceas que tan pronto como fallezca, funden en esta mi casa habitación una Capellanía de \$4.000 para que con sus réditos se dé una misión en la hacienda del "Romeral" siempre que esté en poder de mis hijos o herederos y en el caso de pasar a manos extrañas, sus réditos pasarán a la Casa de Ejercicios de San José para ayuda de las comidas de ejercicios que se dan a los pobres.

Al firmar agregó la testadora que sí su hijo Julio Morandé recibe órdenes sagradas, fuese el patrón de la Capellanía y que legaba a Matilde Fernández \$200.

Firma : Wenceslao Díaz (a ruego de la otorgante
y como testigo)
Testigos : Valentín Saldías, Wenceslao Díaz y José
María Ramirez
Notario : Nicanor Yaneti

DE DON FRANCISCO ANTONIO MORANDE:

Mando que mi albacea haga fundar la
Capellanía que ordenó mi finada esposa,
la que se aumentará en \$4.000 más de mis
bienes. Se hará en lo demás en los
mismos términos por ella dispuestos.

AUTORIZACION:

Los herederos del señor Francisco Antonio
Morandé en comparendo de 17 de agosto
último ante el señor Juez Compromisario
don José Clemente Fábres, mandaron lo
siguiente: Que se extienda la escritura
pública respectiva para fundar una
Capellanía en el fundo Purehue, según lo
quisieron sus padres. El actuario dará
al albacea don Victorino Salinas copia
autorizada de esta parte del acta para
que cumpla su encargo. Fábres= Joaquín
Morandé= B. Pereira= Patricio A. Morandé=
Aránguiz Fontecilla, Secretario.

ALCABALA:

Cargo \$400 pagados por el 5% de \$8.000.
Santiago, 15 de septiembre de 1877.
Ramón Portales.

Pieza : 308 Mandato
Fojas : 245vuelta, 246
Fecha : Santiago, 20 de septiembre de 1877
Comparece : Santiago Longton

Objeto : Compareció don Santiago Longton y dijo que confiere poder especial amplio a don Francisco Segundo Geisse residente en Illapel, para que judicial o extrajudicialmente cobre y perciba de la Ilustre Municipalidad de ese Departamento, cantidad de pesos que debe al mandante por valor de mercaderías recibidas según cuenta. En caso de juicio lo faculta ampliamente para tal cometido.

Firma : Santiago Longton

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 309 Mutuo

Fojas : 246

Fecha : Santiago, 21 de septiembre de 1877

Comparece : Federico Osorio

Objeto : Compareció don Federico Osorio y dijo que se obliga a pagar, de la fecha en un año, a don José Lauto Labarca los \$300 que le ha prestado al interés del 1½% mensual hasta la total cancelación, cuyos intereses pagará mensualmente. En garantía obliga todos sus bienes en general y dá en prenda los edificios que tiene, construidos en terrenos de don José Rafael Echeverría, ubicados en la calle de Gálvez de esta ciudad y signados con el número 123.

Firma : Antonio Cárdenas López (a ruego de don Federico Osorio y como testigo)

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 310 Cancelación
Fojas : 246vuelta
Fecha : Santiago, 21 de septiembre de 1877
Comparece : Rafael Sanhueza Lizardi
Objeto : Compareció don Rafael Sanhueza Lizardi y dijo que ha recibido de los señores "Field Stokes y Compañía", los \$5.000 e intereses respectivos vencidos hasta la fecha que le estaba debiendo por escritura mutuaría otorgada ante el presente Notario el 9 de marzo último.
Firma : Rafael Sanhueza Lizardi
Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán
Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 311 Mandato
Fojas : 246vuelta, 247
Fecha : Santiago, 21 de septiembre de 1877
Comparece : Cruz Bascuñan viuda de Valdés
Objeto : Compareció la señora doña Cruz Bascuñan viuda de Valdés y dijo que confiere poder especial amplio a don Luis Aldunate para que la represente en las particiones de los bienes del señor Juan Miguel Valdés esposo de la otorgante, como igualmente en la liquidación de la sociedad conyugal. Al efecto lo autoriza ampliamente. Por el presente queda revocado el poder que la compareciente le dio con igual objeto a don Francisco de Borja Echeverría.
Firma : Cruz Bascuñan
Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco

Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 312 Cancelación

Fojas : 247

Fecha : Santiago, 21 de septiembre de 1877

Comparece : Carlos Correa y Toro y Gonzalo Bulnes

Objeto : Comparecieron don Carlos Correa y Toro por sí y don Gonzalo Bulnes en representación de su esposa doña Carmen Correa Sanfuentes, y dijeron que han recibido de don Rafael Correa y Toro la parte que a cada uno de los comparecientes correspondió del valor del remate en adjudicación, que el expresado don Rafael hizo de la casa número 80 de la calle de la Merced de esta ciudad, perteneciente a la sucesión de la señora Nicolasa Toro de Correa, según acta pasada, ante el presente Notario, el 23 de julio último. En esta virtud cancela totalmente cada uno de los comparecientes la parte respectiva de que se hace mérito.

Firma : Carlos Correa y Toro, Gonzalo Bulnes

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 313 Convenio

Fojas : 247vuelta, 248

Fecha : Santiago, 21 de septiembre de 1877

Comparece : Raimundo Maure y Pío Ruperto Aranís

Objeto : Comparecieron don Raimundo Maure y don Pío Ruperto Aranis, y dijeron que han convenido en lo siguiente: Primero: Aranis se reconoce deudor de don Raimundo Maure por la cantidad de \$550, según consta en la escritura de mutuo otorgada ante el Notario don Juan Gómez Solar en 19 de octubre de 1875, por valor de \$500. Los \$50 restantes son parte de una transacción celebrada entre ambos comparecientes acerca de una gestión judicial sobre depósito del primer capital que Maure le promovió al segundo. Segundo: Aranis asegura con sus bienes esta obligación y especialmente hipoteca en seguridad de este crédito un fundo de su propiedad situado en el bajo de Renca que deslinda: al Norte, con propiedad de don Domingo Ojeda; al Sur, con la de don Dionisio Muñoz; al Oriente, con lo de las señoras Ortíz y al Poniente, camino por medio, con lo de don Ambrosio Rodríguez. Tercero: El plazo para el pago es de 10 meses a contar desde esta fecha, forzosos para Maure y voluntarios para Aranis. Cuarto: El interés es de $1\frac{1}{2}\%$ mensual, pagadero por bimestres vencidos. Quinto: Maure declara haber recibido de Aranis \$700 como parte de la transacción aludida en el número primero, cuyo total es de \$120, con los \$50 de que ha hecho referencia. Sexto: Los intereses de la deuda quedan pagados hasta el 19 del presente mes.

Firma : Pío Ruperto Aranis, Raimundo Maure

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 314 Sociedad en Comandita

Fojas : 248vuelta, 249, 250

Fecha : Santiago, 21 de septiembre de 1877

Comparece : Manuel Infante y Juan Cataldo

Objeto : Comparecieron don Manuel Infante y don Juan Cataldo y dijeron que reducen a escritura pública el siguiente contrato: Primero: Don Manuel Infante y don Juan Cataldo han convenido en dar por terminada la sociedad comercial de hecho que han tenido. Segundo: Conviene también en formar una sociedad en comandita simple, con la razón social de "Juan Cataldo y Compañía". Tercero: El capital de la sociedad será de \$8.286,17 centavos. Cuarto: Las operaciones de la sociedad se extenderán a la compraventa de mercaderías extranjeras, frutos del país y artículos de abarrotes. Quinto: La sociedad durará tres años, que correrán desde el 14 de julio de 1877. Al fiel cumplimiento de todo lo estipulado obligan todos sus bienes presentes y futuros.

Firma : Manuel Infante, Juan Cataldo

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 315 Mutuo

Fojas : 250

Fecha : Santiago, 22 de septiembre de 1877

Comparece : Juan Eduardo Walker Martínez

Objeto : Compareció el señor Juan Eduardo Walker Martínez y dijo que se obliga a pagar al señor Carlos Walker Martínez, los \$10.000 que en dinero efectivo le ha prestado por el término de dos años a contar desde la fecha, y al interés del 10% anual, pagaderos por trimestres vencidos. En garantía hipoteca especialmente su fundo llamado Campusano, ubicado en el

Departamento de Rancagua, y que deslinda: al Norte, con propiedad de don Clemente Díaz; al Oriente, con lo de don Baltazar Sánchez; al Poniente, con lo de doña Clementina Domingo y Francisco de Paula Díaz y al Sur, con propiedad de este último.

Firma : Juan Eduardo Walker
Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán
Notario : Ramón Aránguiz

AL MARGEN:

Fecha : Santiago, marzo 17 de 1881

Con esta fecha y ante el presente Notario se canceló totalmente esta escritura.

Firma : Aránguiz Fontecilla. Notario.

Pieza : 316 Compraventa

Fojas : 250vuelta, 251

Fecha : Santiago, 22 de septiembre de 1877

Comparece : Pedro Nolasco Astorga y Antonio Cárdenas Loaiza

Objeto : Compareció don Pedro Nolasco Astorga y dijo que vende a don Antonio Cárdenas Loaiza un sitio y lo en el edificado, ubicado en la Alameda Las Delicias de esta ciudad que deslinda: al Oriente, con propiedades de don Juan José Ovalle y el comprador; al Sur, Alameda de por medio, con la del Prebendado don Pascual Solís de Ovando; al Poniente, con la de don Faustino Romero; y al Norte, con una propiedad que dá a la calle de Bravo. El precio de venta es de \$4.100. También declara que esta propiedad es la misma que compró a don Nicanor de la Plaza, por

escritura otorgada ante el presente Notario, el 28 de mayo de 1874.

Firma : Antonio Cárdenas Loaiza, Pedro Nolasco Astorga
Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán
Notario : Ramón Aránguiz

SE INSERTA ALCABALA:

Cargo \$164 pagados por el 4% de \$4.100.
Santiago, 21 de septiembre de 1877.
Ramón Portales.

Pieza : 317 Mandato
Fojas : 25lvuelta, 252
Fecha : Santiago, 22 de septiembre de 1877
Comparece : Rafael Sanfuentes y Francisco José Ruiz-Tagle
Objeto : Comparecieron don Rafael Sanfuentes y don Francisco José Ruiz-Tagle, y dijeron que como liquidadores de la sociedad "Unión Mercantil", confieren poder especial al procurador don Nicolás Yavar para que los represente en todas las gestiones que se ofrezcan en el curso hasta su conclusión, de la liquidación de la expresada sociedad. Al efecto lo facultan ampliamente.
Firma : Francisco José Ruiz-Tagle, Rafael Sanfuentes
Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán
Notario : Ramón Aránguiz



SE INSERTA PERSONERIA DE LOS OTORGANTES:

Sesión General de la Junta de Accionistas, en 25 de julio de 1877. Entre otras cosas se acordó lo siguiente. Con arreglo a los Estatutos se procedió al nombramiento del nuevo Directorio, a fin de que se cumpla el acuerdo anterior, pudiendo delegar sus facultades como lo estimen conveniente, y quedando facultados para representar a la sociedad activa y pasivamente en todas las cuestiones que pudieran surgir. Este nombramiento recayó en los señores don Rafael Sanfuentes, don Francisco José Ruiz-Tagle, don Exequiel Briceño y don Pedro Gajardo. Primer Acta de la Junta de Administración en 25 de julio de 1877. Reunidos los señores Francisco José Ruiz-Tagle, don Exequiel Briceño, don Pedro Gajardo y don Rafael Sanfuentes. Los señores don Exequiel Briceño y don Pedro Gajardo expusieron que venían en delegar todas sus facultades que tienen como Directores liquidadores en los señores don Francisco José Ruiz-Tagle y en don Rafael Sanfuentes, en uso de las facultades que se le ha conferido en la Acta de Junta General de fecha de hoy= Exequiel Briceño= Pedro Gajardo= Rafael Sanfuentes= Francisco José Ruiz-Tagle= Nicanor Yaneti. (Notario).

Pieza : 318 Mandato
Fojas : 252, 253
Fecha : Santiago, 24 de septiembre de 1877
Comparece : Lutgarda Jaraquemada
Objeto : Compareció la señora Lutgarda Jaraquemada y dijo que confiere poder especial a don Daniel Bolados Carter para que pague el saldo que en justicia resulte contra la compareciente y firme los escritos y documentos que conduzcan al arreglo

definitivo de dicho asunto.

Firma : Lutgarda Jaraquemada
Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán
Notario : Ramón Aránguiz

SE INSERTA ACTA:

Fecha : Caldera, 30 de julio de 1877

Comparecieron ante el Juzgado de Primera Instancia, servido actualmente por el señor Juez de Letras de Copiapó, constituido en Visita, los señores Santiago Vega y Benjamín Picón.- Leída la solicitud del señor Vega, que fue la que motivó este comparendo se convino en que el señor Benjamín Picón presentará ante el Juzgado de Letras de Copiapó dentro de dos meses contados desde hoy, la cuenta documentada de la administración de las minas que tiene en habío la sucesión del señor Nicolás Lazo, habiendo sido éste quien le confió esta administración. El señor Santiago Vega exigió que el señor Benjamín Picón haga entrega inmediata de las minas cuya administración se le confió. El señor Benjamín Picón se negó a hacer la entrega inmediata que se le exige, alegando que las minas tienen en su contra un saldo de algunos miles de pesos, los cuales se adeudan a el mismo y a algunas casas de comercio de este puerto.- El señor Santiago Vega aseveró que la señora Lutgarda Jaraquemada, como representante de la sucesión de su finado esposo pagará el saldo que contra la sucesión resulte de la liquidación y aprobación de las cuentas que dentro de dos meses ha de presentar el señor Benjamín Picón= Vásquez= Santiago Vega.

Testigos : Andres Hurtado y José Sebastián Maturana
(El acta se dio sólo ante testigos por no

funcionar el Notario)

Pieza : 319 Mandato
Fojas : 253vuelta, 254
Fecha : Santiago 24 de septiembre de 1877
Comparece : Francisco de Borja Echeverría
Objeto : Compareció el señor Francisco de Borja Echeverría y dijo que como representante legal de su esposa doña Delia Valdés, confiere poder especial amplio al señor Félix Echeverría, para que lo represente en las particiones de los bienes del finado señor don Juan Miguel Valdés, padre de dicha señora. Al efecto lo autoriza ampliamente.
Firma : Francisco de Borja Echeverría
Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán
Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 320 Compraventa
Fojas : 254
Fecha : Santiago, 24 de septiembre de 1877
Comparece : Carmen Zenteno viuda de Chaparro y Federico Osorio
Objeto : Compareció doña Carmen Zenteno viuda de Chaparro y dijo que vende a don Federico Osorio todos los edificios que tiene construidos en el terreno que arrienda al señor Rafael Echeverría ubicado en la calle de Gálvez de esta ciudad, número 123 y lindante: al Norte, con edificios de doña Carmen Jelves; al Sur, con los

de don Francisco Arias; al Poniente, con los de don José Antonio Cabrales; y al Oriente, con calle de su ubicación. El precio de venta es de \$320 y el pago lo ha hecho el comprador en la forma que sigue: \$108 entregados a don Manuel Romero, como apoderado del señor Echeverría por canon o arriendos vencidos hasta el 21 del presente mes del piso en que están los edificios que ahora se venden; \$100 depositados en el Banco Nacional de Chile para que se le entregue después de la muerte de la vendedora, a su hijo menor Juan Chaparro, cuya cantidad le corresponde como legítimo de su padre y los \$112 restantes los ha recibido la vendedora; por consiguiente cancela totalmente el precio de los \$320 convenidos.

Firma : Antonio Cárdenas (a ruego de Carmen Zenteno), Federico Osorio

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 321 Transferencia

Fojas : 254vuelta, 255

Fecha : Santiago, 24 de septiembre de 1877

Comparece : Daniel Villalón Aránguiz y Eugenio Montaner

Objeto : Compareció don Daniel Villalón y dijo que transfiere en todas sus partes a don Eugenio Montaner el crédito, por capital e intereses, que tiene contra don Roberto Araya, cuyo valor en su origen fue de \$1.171 y centavos y al presente de \$900 y tantos pesos, como se ve del documento fechado el 30 de diciembre de 1867, corriente en el expediente de prelación del concurso formado a los bienes del

expresado señor Araya, dicha cesión la hace el otorgante en virtud de haber recibido del cesionario el importe.

Firma : Daniel Villalón Aránguiz, Eugenio Montaner
Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán
Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 322 Mandato
Fojas : 255
Fecha : Santiago, 24 de septiembre de 1877
Comparece : Carlos Pearce
Objeto : Compareció don Carlos Pearce y dijo que confiere poder especial a don Santiago Burleigh, para que practique judicial o extrajudicialmente todas las diligencias necesarias hasta obtener las mercaderías que actualmente hay en aduana en Valparaíso pertenecientes al otorgante, cuyas mercaderías estaban encargados de despachar los señores J. Krestschman y Compañía. Lo faculta para que firme los resguardos o finiquitos del caso y finalmente para que ejecute cuanto conduzca al desempeño de este mandato que podrá delegar.

Firma : Carlos Pearce
Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán
Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 323 Cancelación
Fojas : 255vuelta
Fecha : Santiago, 24 de septiembre de 1877
Comparece : José Nicolás Hurtado y Pedro Nolasco Astorga
Objeto : Compareció el señor José Nicolás Hurtado y dijo que en el carácter de Director General del Banco Chileno Garantizador de Valores, ha recibido de don Pedro Nolasco Astorga los \$3.500 que estaba debiendo a dicho Banco, por escritura de 5 de noviembre de 1874 otorgada ante el Notario don Nicanor Yaneti. En consecuencia cancela totalmente la precitada escritura y autoriza al deudor para que suspenda la hipoteca con que estaba garantizada.
Firma : José Nicolás Hurtado, Pedro Nolasco Astorga
Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán
Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 324 Mandato
Fojas : 256
Fecha : Santiago, 24 de septiembre de 1877
Comparece : Gregorio de Miro
Objeto : Compareció el señor Gregorio de Miro y dijo que confiere poder especial a don Elías Zamorano para que a nombre del mandante firme los despachos de buques en los puertos de San Antonio.
Firma : Gregorio de Miro
Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco

Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 325 Mandato

Fojas : 256

Fecha : Santiago, 24 de septiembre de 1877

Comparece : Nicasio Ezquerria

Objeto : Compareció don Nicasio Ezquerria y dijo que confiere poder especial a don Martiniano Acevedo para que arriende las propiedades urbanas del mandante, cobre y perciba los cánones que produzcan, para que demande a los arrendatarios, deshaucie, pida embargos, lanzamientos y cuantos recursos y diligencias sean necesarias.

Firma : Nicasio Ezquerria

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 326 Poder General

Fojas : 256vuelta, 257

Fecha : Santiago, 25 de septiembre de 1877

Comparece : Mercedes Correa viuda de Vicuña

Objeto : Compareció la señora Mercedes Correa viuda de Vicuña y dijo que confiere poder general amplio a don José Domingo Correa para que la represente en todos los asuntos, juicios y negocios que actualmente tenga pendientes o en lo sucesivo se le ocurran de cualquier clase

y naturaleza que fueren. En consecuencia lo faculta para que se presente ante los juzgados y tribunales correspondientes, facultándolo ampliamente.

Firma : Mercedes Correa viuda de Vicuña
Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán
Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 327 Cancelación
Fojas : 257
Fecha : Santiago, 25 de septiembre de 1877
Comparece : Aurora Berbal
Objeto : Compareció doña Aurora Berbal y dijo que ha recibido de don Carlos Cooper como su curador \$100, única herencia que le ha correspondido de su padre don José María Berbal.
Firma : Aurora Berbal
Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán
Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 328 Discernimiento
Fojas : 257vuelta
Fecha : Santiago, 25 de septiembre de 1877
Comparece : Juez Letrado Teodoro Errázuriz
Objeto : Compareció el señor Juez Letrado en lo Civil, don Teodoro Errázuriz y dijo que por auto fecha de hoy, previa vista

favorable del Defensor de Menores, ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Curador General que los menores adultos don Eduardo y don Rodolfo Serrano hacen en don Armando Navarrete; estando aceptado el cargo, viene Su Señoría en discernirlo, en legal forma, en el señor Navarrete.

Firma : Teodoro Errázuriz

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 329 Transferencia

Fojas : 257vuelta, 258

Fecha : Santiago, 26 de septiembre de 1877

Comparece : Román Antonio Díaz y Eduardo Mac-Clure

Objeto : Compareció don Román Antonio Díaz y dijo que transfiere a dos señores Mac-Clure y Compañía el crédito de \$10.000 por valor en venta, igual cantidad que le está debiendo don Toribio Angulo por precio insoluto de la casa ubicada en la calle de la Catedral de esta ciudad, que le vendió el compareciente por escritura otorgada ante el presente Notario, el 16 de septiembre de 1876.

Firma : Román Antonio Díaz, Eduardo Mac-Clure

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 330 Mandato

Fojas : 258, 259

Fecha : Santiago, 26 de septiembre de 1877

Comparece : Marcos Mena y Pedro Eleodoro Mena

Objeto : Comparecieron don Marcos Mena, como albacea testamentario de su padre don Pedro Nolasco Mena y ejecutor también testamentario de una disposición de su hermano don Urbano Mena, y don Pedro Eleodoro Mena como albacea del expresado don Urbano, y dijeron que confieren poder especial al señor don José Agustín Barros, para que pueda hacer inscribir y cancelar en el Registro de Hipotecas de Linares en el Conservador de ahí o donde más convenga la escritura de fundación de las Capellanías que manda imponer y fundar el testador don Urbano Mena en Anquen, según las cláusulas 10 y 12 de su testamento, otorgado ante el Notario don Nicanor Yaneti. Lo facultan asimismo para que solicite del Juzgado de Letras o de la autoridad que corresponda, el permiso necesario para el objeto antes dicho. Al efecto lo facultan ampliamente.

Firma : Marcos Mena, Pedro Eleodoro Mena

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

SE INSERTAN CLAUSULAS TESTAMENTARIAS:

1.- Del testamento otorgado por Pedro Nolasco Mena el 6 de mayo de 1861 ante el Notario Nicolás Silva.

Nombre por mis albaceas a mis hijos Marcos y Urbano para que mancomunadamente cumplan este testamento, excepto en lo

que corresponde a la Capellanía en que sólo puede obrar Urbano a cuyo favor la dejo.

2.-

Del testamento otorgado por don Urbano Mena el 30 de agosto de 1876 ante el Notario Nicolás Yaneti.

Novena: Nombro de albaceas y tenedores de bienes, para que procedan de consumo a mis hermanos Pedro y Mauricio quienes serán también tutores y curadores de mis menores hijos.

Pieza : 331 Mutuo

Fojas : 259

Fecha : Santiago, 26 de septiembre de 1877

Comparece : José Berrios

Objeto : Compareció don José Berrios y dijo que se obliga a pagar a doña Benita Villacorta los \$600 que en dinero efectivo le ha prestado por el término de 2 años a contar desde la fecha y al interés del 1 1/4% mensual. El deudor queda en libertad de hacer amortizaciones dentro del plazo cualquiera que sea el valor de la entrega; una vez que se enteren \$100 dejará de pagarse el interés sobre dicha suma y así sucesivamente sobre cada \$100 que entregue. Si se excediere del plazo estipulado sin verificar la devolución del capital, seguirá abonando el mismo interés pactado hasta la total cancelación. En garantía obliga todos sus bienes en general y especialmente hipoteca un sitio y lo en el edificado que posee en la calle del Carmen de esta ciudad, y que deslinda: al Norte, con la calle de Argomedo; al Sur y Oriente, con propiedades de los señores Lira Hermanos y al Poniente, con la calle del Carmen; siendo éstos los mismos deslindes con los que el compareciente compró dicho

inmueble a los señores Lira Hermanos, por escritura de 24 de agosto de 1865, otorgada ante el Notario don Julio César Escala.

Firma : José Berrios
Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán
Notario : Ramón Aránguiz

AL MARGEN:

Fecha : Santiago, 30 de agosto de 1878
Con esta fecha y ante mí se canceló totalmente esta escritura.
Firma : Aránguiz Fontecilla.(Notario)

Pieza : 332 Mutuo
Fojas : 259vuelta, 260
Fecha : Santiago, 26 de septiembre de 1877
Comparece : Luis Antonio Arriagada
Objeto : Compareció don Luis Antonio Arriagada y dijo que debe y se obliga a pagar a la orden y disposición de don Agustín Richard la cantidad de \$3.000 que en dinero efectivo le ha prestado sin interés; cuyo pago lo hará con los primeros fondos que obtenga el compareciente en el juicio que sobre entrega de bienes sigue contra la testamentaría de don Francisco Arriagada.
Firma : Luis Antonio Arriagada
Testigos : Antonio Cárdenas Lopez y Pedro Nolasco Guzmán
Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 333 Traspaso

Fojas : 260

Fecha : Santiago, 26 de septiembre de 1877

Comparece : Pedro Troncoso Portales, Niceto Varas y Nicasio Artigas Portales

Objeto : Compareció don Pedro Troncoso Portales y dijo que cede y traspasa a don Nicasio Artigas Portales, el sub-arriendo que don Niceto Varas le hizo del fundo denominado "San Luis de los Manantiales", ubicado en San Fernando y propiedad de la señora Mercedes Luco y sus hijos señores Huidobro, cuyo sub-arriendo consta de escritura otorgada ante el presente Notario el 29 de diciembre de 1874. Es convenido entre las partes que las condiciones y obligaciones impuestas en la escritura de arriendo que los propietarios hicieron a don Ignacio Vicuña, otorgada también ante el presente Notario el 17 de marzo de 1874, serán las mismas que debe observar y cumplir el señor Artigas Portales por el tiempo que falta para vencer el subarriendo. El señor Troncoso Portales queda completamente libre de toda responsabilidad relativa al traspaso del arrendamiento de que se trata.

Firma : Pedro Troncoso Portales, Niceto Varas, Nicasio Artigas

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 334 Mandato
Fojas : 260vuelta, 261
Fecha : Santiago, 26 de septiembre de 1877
Comparece : Román Antonio Díaz
Objeto : Compareció el señor Román Antonio Díaz y dijo que en virtud de la autorización que se insertará, confiere poder especial a don Daniel Cámos Serrano, Agente de la Sucursal del Banco de la Unión en Quillota, para que represente al expresado banco en aquel Departamento, judicial o extrajudicialmente. Al efecto faculta al mandatario ampliamente.
Firma : Román Díaz
Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán
Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 335 Declaración
Fojas : 261, 262
Fecha : Santiago, 26 de septiembre de 1877
Comparece : Presbítero Joaquín Ruiz-Tagle
Objeto : Compareció el Presbítero don Joaquín Ruiz-Tagle y dijo que por la cláusula décima segunda de un testamento otorgado en esta ciudad el 20 de marzo de 1860, ordenó su finado padre don Francisco Ruiz-Tagle que de la segunda porción de la cuarta libre de sus bienes destinarán sus albaceas la cantidad que creyeran conveniente a sufragios por su alma; que siguiéndose juicio promovido por ciertos interesados en esta porción de bienes, sobre la subsistencia de esta disposición encomendada a los albaceas, se ha declarado por sentencia de primera

instancia que ella subsiste como un encargo particular conferido a las mismas personas que desempeñarán el albaceazgo del señor Ruiz-Tagle y se ha ordenado que dentro del tercero día después de la notificación del Laudo de la partición de los bienes que imponen la cuarta de libre disposición determinen los expresados encargados la manera como ha de cumplir este encargo que habiendo llegado este término pues ayer se ha notificado al apoderado del otorgante que uno de los encargados, el expresado Laudo, para el caso en que sea confirmada la sentencia de que antes ha hecho mención, viene en declarar que su voluntad es que de estos bienes se tomen \$10.000 y se inviertan en letras hipotecarias, las cuales se entregarán a su hermano don Bernardo Ruiz-Tagle para que goce de los intereses durante su vida, con obligación de hacer aplicar anualmente dos misas por el descanso del alma de su señor padre, y reserve los capitales para los hijos que le sobrevivan quienes los partiran por iguales partes sin el gravamen de las misas expresadas, entendiéndose en caso de morir con descendencia antes que el expresado don Bernardo alguno de sus hijos que los descendientes de este llevarán la porción que correspondería a su padre si viviera. Ha fin de asegurar el cumplimiento de esta disposición, las letras que se obtengan se excluirán de la circulación, expresándose en ellas que pertenecen en propiedad a los hijos de don Bernardo Ruiz-Tagle que le sobrevivan, y en usufructo a este caballero durante toda su vida; y si hubiere que amortizar alguna de estas letras, su valor se invertirá preciosamente en otras que serán también excluidas de la circulación en la forma expresada.

Firma : Joaquín Ruiz-Tagle

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 336 Compromiso

Fojas : 262vuelta, 263

Fecha : Santiago, 26 de septiembre de 1877

Comparece : Ramón Vicuña, Narciso Cueto y Eusebio Isaza

Objeto : Comparecieron don Ramón Vicuña por sí y don Narciso Cueto en representación de don Eusebio Isaza, y dijeron que con el objeto de deslindar la cuestión que se ha suscitado entre los comparecientes sobre cobro de pesos provenientes de un contrato de ganado vacuno, reducen a escritura pública el acta siguiente:

Fecha : Santiago, 21 de septiembre de 1877

Reunidos en comparendo don Eusebio Isaza y don Ramón Vicuña convinieron en someter a compromiso la presente cuestión con todos sus incidentes sin ulterior recurso, nombrando al efecto al señor Clemente Fábres con el carácter de árbitro; previniéndose que se entenderán también comprometidos ante el mismo Juez y en los mismos términos de sin ulterior recurso, todas las acciones o derechos recíprocos de las partes existentes hasta la fecha, y que pudieran dar lugar a cuestiones legítimas. Para constancia firmaron con el señor Juez= Munita= Eusebio Isaza= Ramón Vicuña= Mardones Secretario.

Firma : Ramón Vicuña, Narciso Cueto, Eusebio Isaza

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

SE INSERTA PODER:

Otro si dijo: Que en uso del derecho que me confiere el artículo 395 de la Ley de 15 de octubre de 1875, constituyo como mandatario especial para que me represente en este juicio y en todas las incidencias al procurador del número don Narciso Cueto.- Eusebio Isaza. Certifico que el poder que precede fue conferido ante mí. Santiago, 11 de septiembre de 1877. Agustín Rengifo.

Pieza : 337 Donación

Fojas : 263vuelta

Fecha : Santiago, 27 de septiembre de 1877

Comparece : Juan Francisco Gárces y Justo Germán Labbé

Objeto : Comparecieron don Juan Francisco Gárces y don Justo Germán Labbé, que es de Curicó, y el primero dijo que el 15 de junio del presente año remató por los 2/3 de su tasación el fundo de piojo, propiedad de doña Francisca Tagle, esposa del señor Labbé; y que atendiendo a la penosa situación de los dos últimos nombrados y su familia, hace donación a doña Francisca de \$1.100.

Firma : Justo Germán Labbé, Juan Francisco Gárces

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 338 Compromiso

Fojas : 264, 265

Fecha : Santiago, 27 de septiembre de 1877

Comparece : Máximo Valdés Carrera, Francisco Angel Ugarte, Julio Garrido, Carlos Carré, Carlos Hoffemlat

Objeto : Comparecieron don Máximo Valdés Carrera arrendatario del fundo "Lo Coó" de propiedad de la sucesión del señor don Manuel Blanco Encalada, y don Carlos Carré arrendatario del establecimiento de baños de Apoquindo de propiedad de la misma sucesión y colindante con el fundo indicado, y dijeron que han convenido en el siguiente contrato de compromiso: Don Máximo Valdés tomó en arriendo el fundo "Lo Coó", en 25 de mayo de 1875, sin que el contrato que al efecto se extendió contuviese disposición alguna referente a la cantidad de agua a que tenía derecho para riego. El contrato fue modificado por escritura pública que se otorgó el 26 de abril de 1876 ante el Notario don Ramón E. Rengifo; pero no se dijo nada respecto a la cantidad de agua con que se arrendaba el fundo. Don Carlos Carré tomó en arriendo el establecimiento de baños de Apoquindo según escritura pública otorgada el 10 de mayo de 1876 ante el Notario don Daniel Alvarez, sin que se expresase tampoco en dicha escritura la parte de agua que le correspondía. De estas omisiones se han originado varias dificultades entre los arrendatarios Valdés Carrera y Carré respecto a la porción de agua que a cada uno corresponde. Para zanjar estas dificultades han convenido someter al juicio de árbitros la presente cuestión, a fin de que ellos determinen. Dadas estas explicaciones que indican el asunto sometido al juicio arbitral convienen en las siguientes cláusulas: Primero: Le designan como Jueces Arbitros a don Julio Garrido Falcon y a don Francisco Angel Ugarte. Segundo: Si estos árbitros no

se pusiesen de acuerdo se nombra a don Carlos Hoffemlat. Tercero: Dictada sentencia por los Jueces Arbitros se procederá inmediatamente a construir los marcos que sean necesarios para la división de las aguas que corresponda a cada uno de los litigantes, nombrándose a este objeto a don Jorge Riesco.

Firma : Máximo Valdés, Francisco Angel Ugarte, Julio Garrido, Carlos Carré, Carlos Hoffemlat

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 339 Mandato

Fojas : 265

Fecha : Santiago, 27 de septiembre de 1877

Comparece : José Murúa

Objeto : Compareció don José Murúa, vecino del Departamento de Rancagua y dijo que confiere poder especial a don Ignacio Silva Recabarren para que lo represente en el juicio que sigue contra don José Antonio Polloni sobre venta de unas barras de mina. Al efecto lo faculta ampliamente.

Firma : José Murúa

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 340 Cancelación
Fojas : 265vuelta
Fecha : Santiago, 27 de septiembre de 1877
Comparece : Juan de Dios Correa y Sanfuentes
Objeto : Compareció don Juan de Dios Correa y Sanfuentes y dijo que ha recibido de don Rafael Correa y Toro la parte que le correspondió del valor del remate en adjudicación que el expresado don Rafael hizo de la casa número 80 de la calle de la Merced de esta ciudad, perteneciente a la sucesión de la señora Nicolasa Toro de Correa.
Firma : Juan de Dios Correa
Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán
Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 341 Cancelación
Fojas : 265vuelta, 266
Fecha : Santiago, 27 de septiembre de 1877
Comparece : Miguel Flores Lorca
Objeto : Compareció don Miguel Flores Lorca y dijo que doña Magdalena Larenas le endozó por escritura de 19 de abril último el crédito de \$400 que doña Carlota Díaz le estaba debiendo con hipoteca de la casa que ésta le vendió a doña Isabel Herrera, cuyo crédito consta de escritura de 23 de marzo de 1876 y la de venta de 26 de junio último, todas otorgadas ante el presente Notario. Ahora ha recibido de la señora Herrera el capital e intereses vencidos hasta la fecha; y por consiguiente cancela la escritura mutuaría y la faculta para que suspenda

la hipoteca con que estaba garantida.

Firma : Miguel Flores
Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán
Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 342 Cancelación
Fojas : 266
Fecha : Santiago, 27 de septiembre de 1877
Comparece : Juan Caballero
Objeto : Compareció don Juan Caballero y dijo que ha recibido de don Antonio José Pinochet los \$1.000 que le debía por escritura de mutuo otorgada ante el presente Notario el 30 de septiembre de 1876; por consiguiente cancela totalmente esa escritura y se obliga a devolver la casa hipotecada y tomada en arriendo el día 15 del entrante octubre sin cargo para el compareciente.

Firma : Juan Caballero
Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán
Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 343 Mandato
Fojas : 266vuelta, 267
Fecha : Santiago, 27 de septiembre de 1877
Comparece : José Clemente Fábres, José Sótero Fábres, Francisco Fábres, José Mateo Fábres, Miguel Fábres, Isabel Fábres, Rafael Ríos

Egaña

Objeto : Comparecieron los señores don José Clemente, don José Sótero, don Francisco, don José Mateo, don Miguel y doña Isabel Fábres y don Rafael Ríos por sus menores hijos Sara y Ernesto Ríos y Fábres y dijeron que como herederos del señor José Mateo Fábres confieren poder especial amplio al abogado don Mariano Egaña para que los represente en el juicio que siguen con el concurso de don Pedro Nolasco Carvallo sobre liquidación de una sociedad habida entre este señor y don José Mateo Fábres. Al efecto lo facultan ampliamente.

Firma : José Mateo Fábres, Miguel Fábres, José Sótero Fábres, Francisco Fábres, Isabel Fábres, José Clemente Fábres, Rafael Ríos Egaña

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 344 Testamento

Fojas : 267

Fecha : Santiago, 27 de septiembre de 1877

Comparece : María Eugenia Naranjo Zapata, Celedonio Escovar a nombre de la testadora

Objeto : Compareció doña María Eugenia Naranjo dijo ser hija legítima de don Juan Naranjo y de doña Mercedes Zapata y procedió a otorgar su testamento en la siguiente forma: Primero: Declaró ser Católica. Segundo: Declaró que fue casada con don Antonio Guerra y que tuvo seis hijos, de los cuales murieron tres sin sucesión y los tres restantes que viven son María Mercedes, Amador y Antonio Guerra. Tercero: Declaró que al

matrimonio no aportaron cantidad alguna y que al fallecimiento de su marido tampoco quedó cantidad o valor alguno. Cuarto: Declaró por su bienes una casita en la calle del Tajamar de esta ciudad, número 78, la cual la hubo por herencia de su madre; \$400 en dinero y lo demás que se reconozca de su dominio después de su muerte. Quinto: Mejoró a su hija María Mercedes con cuarta de mejoras y con la cuarta de libre disposición. Sexto: Ordenó a su albacea que invierta \$50 en otras tantas misas por su intención y otros \$50 en costear su funeral. Séptimo: Nombró de albacea tenedora de bienes y ejecutora de estas disposiciones a su hija María Mercedes Guerra. Octavo: Revocó y anuló todo otro testamento que antes del presente hubiere otorgado.

Firma : Celedonio Escovar (como testigo y a nombre de la testadora)

Testigos : Agustín Recabarren, Celedonio Escovar y Horacio Bautista Sanoleti

Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 345 Mandato

Fojas : 268

Fecha : Santiago, 28 de septiembre de 1877

Comparece : Carlos Cooper

Objeto : Compareció don Carlos Cooper y dijo que confiere poder especial a don Federico Cooper para que arriende y perciba los cánones de las propiedades del mandante; para que diriga y corra por su cuenta los carretones y colmenar, percibiendo igualmente el producto que den; para que perciba y cobre lo que se adeude al compareciente cualquiera sea su origen; cancele y de finiquitos u otros

resguardos, pudiendo en caso preciso delegar en todo o parte el presente mandato.

Firma : Carlos Cooper

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 346 Transferencia

Fojas : 268

Fecha : Santiago, 28 de septiembre de 1877

Comparece : Ceferino Rodríguez y Vital Martínez Ramos

Objeto : Comparecieron don Ceferino Rodríguez y don Vital Martínez, y dijo el primero que ha recibido de don Vital Martínez el valor de la tercera parte que al compareciente le pertenece en el crédito que existe contra don Rafael Guzmán como parte de precio de una casa ubicada en la calle de Santa Rosa que este caballero compró a las sucesiones de doña Francisca de Paula y doña Juana Jauregui. En consecuencia transfiere al señor Martínez dicho derecho, autorizándolo para que haga la notificación de la presente transferencia en la forma expresada.

Firma : Ceferino Rodríguez, Vital Martínez Ramos

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 347 Hipoteca

Fojas : 268vuelta, 269

Fecha : Santiago, 28 de septiembre de 1877

Comparece : Javier Arlegui Rodríguez y Román Antonio Díaz

Objeto : Compareció don Javier Arlegui Rodríguez y dijo que en representación de don Antonio Bombal, viene en constituir hipoteca sobre la chacara denominada "Vitacura" propiedad del último, ubicada en este Departamento y lindante: por el Norte, con la chacara "Lo Recabarren"; al Sur, con "Lo Ovalle"; al Poniente, con "El Salto" y al Oriente, con fundo de don Francisco Guzmán cuya hipoteca la hace como fiador constituido en codeudor solidario de don Ejidio Jara para responder al Banco de la Unión por \$7.267, resultado de la liquidación de esta fecha de los documentos otorgados por éste y su mandante el 1° de septiembre de 1876, como igualmente por los intereses que dicha cantidad devengue hasta la total cancelación. Presente a este acto don Román Antonio Díaz, expuso que como Gerente del Banco de la Unión, prorróga por tres meses contados desde hoy, el plazo de los citados documentos, cuya prórroga la hace en virtud de la hipoteca constituida.

Firma : Javier Arlegui Rodríguez, Román Díaz

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

SE INSERTA PODER:

Fecha : Santiago, 30 de mayo de 1876

Comparece : Antonio Bombal

Objeto : Compareció don Antonio Bombal y dijo que confiere poder amplio al señor don Javier

Arlegui Rodríguez para que lo represente en todos los asuntos, juicios y negocios que actualmente tenga pendientes o en lo sucesivo se le ocurran de cualquier clase y naturaleza que fueren. Al efecto lo faculta ampliamente. También para que lo represente en todo acto que tenga que ver con los bienes que le pertenecen a él como a los de su señora doña María Luisa Videla.

Firma : Antonio Bombal
Testigos : Victoriano Montt y José María Moreno
Notario : Nicanor Yaneti

Pieza : 348 Mandato
Fojas : 270
Fecha : Santiago, 28 de septiembre de 1877
Comparece : José María Salcedo
Objeto : Compareció el señor don José María Salcedo, Capitán de Navío de la Armada del Perú y dijo que sin revocar el poder general que tiene dado a favor de don Cornelio Saavedra, da poder especial al hijo de dicho señor, que lo es don Cornelio Saavedra Rivera, para que en Lima proceda a finiquitar con su apoderado en aquella ciudad señor Coronel don Joaquín Torrico todas las cuentas que tiene pendientes, debiendo en consecuencia recibir todos los valores que tiene en su poder dicho señor Torrico, consistiendo éstos en cédulas de la Caja Hipotecaria y del Banco Nacional del Perú, y en dinero u otros valores en que haya empleado los productos de los intereses y sueldos percibidos correspondientes al señor Salcedo, dando Saavedra al señor Torrico las cancelaciones necesarias para eximirlo de toda responsabilidad. Faculta a su nuevo

apoderado para reducir a dinero efectivo los valores que perciba y si para ello fuere necesario entablar cualquier acción judicial tendrá el más amplio poder. Lo faculta igualmente para que los valores que deba percibir del señor Torrico, que más o menos representan la suma de 50.000 soles, los invierta en compras de artículos o productos de ese país para ser trasladados a Chile, si es que lo estimase más conveniente que su realización en dinero efectivo o en letras sobre Europa. Si las circunstancias del mercado en aquel país no le permitiesen hacer negociaciones queda facultado el apoderado Saavedra Rivera, para invertir los fondos que perciba, en la adquisición de una propiedad urbana o rústica o bien darlos en préstamos con sólidas garantías y por el tiempo que estime conveniente. En caso necesario podrá transferir este poder en don Emilio Althaus, vecino de Lima.

Firma : José María Salcedo

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 349 Declaración

Fojas : 270vuelta, 271

Fecha : Santiago, 29 de septiembre de 1877

Comparece : Ceferino Rodríguez y Vital Martínez

Objeto : Comparecieron don Ceferino Rodríguez y don Vital Martínez y dijeron que, por escritura de ayer otorgada ante el presente Notario, don Ceferino Rodríguez transfirió a don Vital Martínez, los derechos que le corresponden contra don Rafael Guzmán la parte de precio a plazo

de la casa número 67 de la calle de Santa Rosa perteneciente a las señoras Francisca de Paula y Juana Jauregui, y que notándose un error en dicha transferencia viene el cedente en declarar que el crédito que cede es el que le corresponde contra su hermana doña Dolores Rodríguez Jauregui que fue la adjudicatoria de dicha casa en las particiones de los bienes de las señoras Francisca de Paula y Juana Jauregui, adjudicación que consta de la escritura respectiva otorgada ante el presente Notario el 15 de noviembre de 1876.

Firma : Ceferino Rodríguez, Vital Martínez Ramos

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 350 Cesión

Fojas : 271, 272 y 273

Fecha : Santiago, 29 de septiembre de 1877

Comparece : Reverendo Padre Fray Francisco Pacheco, José Tomás de Urmeneta, Francisco José Ruiz-Tagle, Julián Riesco, Macario Ossa, Rafael Márquez de la Plata, Domingo Matte, Juan Santiago Portales, Crispin Salas, Eladio Antonio Marcoleta, José María Anrique, Pedro Nolasco Marcoleta, Abelardo Ogas, Valentín Marcoleta, José Manuel Balmaceda, Fernando Márquez de la Plata, Luis Alcalde, José Rafael Echeverría, Vicente García-Huidobro, Gregorio de Mira, Pedro Eliodoro Fontecilla, J. Nicolás Anrique, Juan Nepomuceno Iñiguez, José Agustín Tagle, Victoriano Jaña, Francisco de Borja Valdés, Marcos Mena, Santiago Pérez Matta, Silverio Villalón, Miguel Dávila, José Besa, Juan Silva, Vicente Ruiz-Tagle, Francisco Baeza, José Félix Pardo

Espejo, Benito García, Miguel Ruiz-Tagle, Domingo Fernández Concha, Francisco Ruiz-Tagle, Manuel Chacon, Ramón Toro Irarrázabal, Ramón Achondo y Presbítero Crescente Errázuriz

Objeto : Comparecieron el Reverendo Padre Fray Francisco Pacheco y los señores don José Tomás de Urmeneta, don Francisco José Ruiz-Tagle, don Julián Riesco, don Macario Ossa, don Rafael Márquez de la Plata, don Domingo Matte, don Juan Santiago Portales, don Crispin Salas, don Eladio Antonio Marcoleta, don José María Anrique, don Pedro Nolasco Marcoleta, don Abelardo Ogas, don Valentín Marcoleta, don José Manuel Balmaceda, don Fernando Márquez de la Plata, don Luis Alcalde, don José Rafael Echeverría, don Vicente García-Huidobro, don Gregorio de Mira, don Pedro Eliodoro Fontecilla, don J. Nicolás Anrique, don Juan Nepomuceno Iñiguez, don José Agustín Tagle, don Victoriano Jaña, don Francisco de Borja Valdés, don Marcos Mena, don Santiago Pérez Matta, don Silverio Villalón, don Miguel Dávila, don José Besa, don Juan Silva, don Vicente Ruiz-Tagle, don Francisco Baeza, don José Félix Pardo Espejo, don Benito García, don Miguel Ruiz-Tagle, don Domingo Fernández Concha, don Francisco Ruiz-Tagle, don Manuel Chacon, don Ramón Toro Irarrázabal y don Ramón Achondo, hermanos pasivos o protectores de la antigua Congregación denominada "Hermanos del Sagrado Corazón de Jesús" y dijeron que en vista de la sentencia pronunciada en la Segunda Sala de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago con fecha 11 de agosto de 1876, en el juicio seguido por la Asociación de "Hermanos del Sagrado Corazón de Jesús" y de los que se encuentra actualmente en posesión la Iglesia, declaran lo siguiente: Primero; el Reverendo Padre Pacheco, ex Guardián de la Recoleta Franciscana fue el primer promotor y el fundador de la Asociación denominada "Hermanos del Sagrado Corazón de Jesús". Segundo: El objeto de dicha asociación

fue ejercitar, extender y propagar el culto del Sagrado Corazón de Jesús. Todo otro servicio ha sido simplemente por caridad. Tercero: El precio en que fueron comprados los dos sitios que expresan las escrituras públicas de 25 de enero de 1855 ante el Notario don Juan Nicolás Silva, y la de 2 de enero de 1857 ante don Jerónimo Araos, lo obtuvo el Reverendo Padre Pacheco de personas piadosas. Se previene que en la primera escritura aparecen como vendedores doña Francisca y doña Dolores Lemus y en la segunda figuran como tales las señoras Margarita, Borja, Rosario, Carmen y don José Santiago Lemus y como compradores el Reverendo Padre Pacheco y don Juan Miguel Valdés. Cuarto: Los edificios trabajados en dichos sitios se han costeadado por vía de erogaciones piadosas, limosnas y con el trabajo personal de algunos hermanos. Quinto: Los otros bienes que posee actualmente la Iglesia como pertenecientes a la Congregación del Sagrado Corazón de Jesús también han sido adquiridos por limosnas por el Padre Pacheco. Sexto: Los comparecientes quieren que estas declaraciones surtan desde luego todos los efectos legales a que haya lugar en derecho. Presente a este acto el Presbítero don Crescente Errázuriz expuso que como promotor Fiscal del Arzobispado y en virtud de autorización acepta el contenido de este instruemnto en los términos relacionados.

Firma : Julián Riesco, Eliodoro Fontecilla, Juan Nepomuceno Iñiguez, Marcos Mena, Rafael Márquez de la Plata, José María Anrique, Benito García, Macario Ossa, José Tomás Urmeneta, Francisco Pacheco, Abelardo Ogas, Vicente García-Huidobro, Crescente Errázuriz, Vicente Ruiz-Tagle, Domingo Matte, Gregorio de Mira, Francisco de Borja Valdés, Francisco Ruiz-Tagle, Fernando Márquez de la Plata, Manuel Chacón, Juan Santiago Portales, Eladio Antonio Marcoleta, Pedro Nolasco Marcoleta, José Besa, José Félix Pardo Espejo, Domingo Fernández Concha, Ramón

Toro Irarrázabal, Miguel Dávila (NO APARECEN LAS FIRMAS DE LOS DEMAS COMPARECIENTES)

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

SE INSERTA AUTORIZACION:

Fecha : Santiago, 13 de abril de 1877

Se comisiona al Promotor Fiscal del Arzobispado, Presbítero don Crescente Errázuriz para que como lo pide el Mayordomo de la Cofradía del Sagrado Corazón de Jesús, pueda como representante de la Iglesia, aceptar la cesión que van a hacer los antiguos hermanos de dicha Cofradía, a favor de aquella, de los derechos que se les reservaron por la sentencia de la Ilustrísima Corte pronunciada en el juicio seguido con la Asociación Patriótica del Sagrado Corazón de Jesús sobre derechos a los bienes que posee la Iglesia como destinados al culto del Sagrado Corazón de Jesús. Tomese Razón. Astorga. V.S. Almarza.

Pieza : 351 Mutuo

Fojas : 274

Fecha : Santiago, 29 de septiembre de 1877

Comparece : Narciso Besoain

Objeto : Compareció don Narciso Besoain y dijo que se obliga a pagar a don Lorenzo Segundo Besoain, los \$500 que le ha prestado en distintas partidas, por el plazo de 6 meses contados desde hoy y sin interés alguno: por la mora en el pago abonará el interés del 10% anual hasta la total cancelación sin perjuicio de la vía

ejecutiva y pago de costas. Es convenido que el deudor hará el pago dentro del plazo estipulado si es que se concluye la partición de los bienes dejados por el intestado don Mariano Adolfo Besoain Flores, sobrino del compareciente. En garantía hipoteca especialmente la parte de herencia que le quepa en las dos casas de dicho intestado, ubicadas en la calle de San Pablo de esta ciudad, signada una con el número 83 y lindante: al Norte, con propiedad de doña Josefa Bastía; al Oriente, con la de doña Pabla López; al Poniente, con la de don Valentín Ormazabal y al Sur, calle de San Pablo. La otra signada con el número 93, deslinda: por el Oriente y Norte, con propiedad de don Eusebio Lillo; por el Poniente, con la de don Carlos Fernández y al Sur, con la expresada calle de San Pablo.

Firma : Narciso Besoain
Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán
Notario : Ramón Aránguiz

AL MARGEN:

Fecha : Santiago, 29 de julio de 1880

Con esta fecha y ante el presente Notario se canceló este mutuo.

Firma : Aránguiz Fontecilla (Notario).

Pieza : 352 Compraventa
Fojas : 274vuelta, 275
Fecha : Santiago, 29 de septiembre de 1877
Comparece : Luis Antonio Vargas y Margarita Lira Loiza

Objeto : Compareció don Luis Antonio Vargas y dijo que, en representación de su esposa doña Guadalupe Lira, da en venta a doña Margarita Lira Loiza, la mitad de la casa ubicada en la calle de Bascuñan Guerrero, que por iguales partes compraron las dos señoras expresadas a don Manuel Antonio Calvo por escritura otorgada ante el presente Notario el 8 de enero de 1876, y limita: al Norte, con propiedad de don Carlos Cooper; al Sur, con la de don Eliseo Ramírez; al Poniente, con terrenos de la sucesión de don Domingo Ugarte y al Oriente, con la calle de su ubicación. El precio de venta es de \$1.500 al contado.

Firma : Margarita Lira, Luis Antonio Vargas

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

SE INSERTA AUTORIZACION:

Certifico que el auto de que se hace mérito en la solicitud de la vuelta dice así: Santiago, 28 de septiembre de 1877. En conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.317 del Código Civil autorízase al marido de doña Guadalupe Lira, don Luis Vargas para que pueda enajenar la cuota que le corresponde en la casa que posee en común con doña Margarita Lira. Palma Guzmán. Guzmán. Secretario. El 28 de septiembre. Notifique a don Luis Antonio Vargas. Luis Antonio Vargas. Guzmán. En 28 de septiembre notifique a la señora doña Guadalupe Lira de Vargas. No firmó. Lavin. Conforme con su original. Santiago, 24 de septiembre de 1877. José María Guzmán. Secretario.

SE INSERTA ALCABALA:

Cargo \$60 pagados por el 4% de \$1.500. Santiago, 24 de septiembre de 1877. Enrique Portales.

Pieza : 353 División

Fojas : 276

Fecha : Santiago, 1 de octubre de 1877

Comparece : Nicanor Rozas y Juan Alejandro Rozas

Objeto : Comparecieron los señores Nicanor y don Juan Alejandro Rozas y dijeron que según escritura pública otorgada ante el presente Notario el 8 de marzo de 1872, compraron a la señora doña Mercedes Rozas Mendiburú, para sí y por partes iguales el fundo las "Mercedes de Longaví", situado en el Departamento de Linares y que según adjudicación que se les hizo en 17 de mayo de 1873, ante el Compromisario señor don José Clemente Fábres, son igualmente dueños de la quinta parte del fundo la "Piedad de Longaví", situado en el mismo Departamento, y que deseando dividirse de los terrenos planos de estas propiedades, formaron de ellos dos hijuelas, según la demarcación que hizo el agrimensor don Benjamín Viel. Sorteadas dichas hijuelas en 3 de mayo del presente año, correspondió a don Nicanor Rozas la propiedad exclusiva de la hijuela que está más al Norte y que consta más o menos de 650 cuadras, comprendiéndose en ellas la viña francesa con su casita y 163 cuadras planas de la Piedad; limita esta hijuela de don Nicanor al Norte, con propiedad de los señores Norambuena; al Este, con hijuela de Matancillas de propiedad del Hospital de Concepción; al Sur, con la hijuela que se adjudica a don Juan Alejandro Rozas y al Oeste, con fundo de Paine de la sucesión de doña Zacarías Urrutia. Correspondió a don Juan Alejandro Rozas la propiedad exclusiva de la hijuela que está más al sur y que tiene de dimensión 60 cuadras más que la de don Nicanor, cuyas 60 cuadras se le dieron en atención al terreno ocupado por las aguas del río Longaví. Esta hijuela comprende las casas y limita: al Norte, con la hijuela que se adjudica a don Nicanor Rozas; al

Este, con fundo Matancillas del Hospital de Concepción; al Sur con los fundos Retiro y La Roca, de propiedad de don Cesáreo Valdés; y al Oeste con fundo de Paine de la sucesión de doña Zacarías Urrutia.

Firma : Nicanor Rozas, Juan Alejandro Rozas
Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán
Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 354 Cancelación
Fojas : 277
Fecha : Santiago, 1 de octubre de 1877
Comparece : Ramón Vicuña, Juan Alejandro Rozas y Elena Rozas
Objeto : Comparecieron los señores don Ramón Vicuña en representación de su esposa doña Manuela Rozas, don Juan Alejandro Rozas y la señorita Elena Rozas y dijeron que cada uno por su parte ha recibido del señor don Nicanor Rozas con sus respectivos intereses, los saldos que en favor de cada uno de los comparecientes y en contra del expresado don Nicanor Rozas, resultaron en las particiones de los bienes del señor don Carlos Rozas Mendiburú y en la de los de doña Sara Rozas, según Laudo pronunciado por el Compromisario señor don José Clemente Fábres en 9 de octubre de 1875. En consecuencia cancelan dichos saldos y dejan al expresado señor Rozas libre de todo cargo por los Laudos mencionados.
Firma : Elena Rozas, Ramón Vicuña, Juan Alejandro Rozas
Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 355 Mutuo

Fojas : 277

Fecha : Santiago, 1 de octubre de 1877

Comparece : Dionisio Herrera

Objeto : Compareció don Dionisio Herrera y dijo que se obliga a pagar a la orden y disposición de don Tadeo Sotomayor los \$400 que en dinero efectivo, ha recibido en préstamo por el término de 6 años, contados desde la fecha, y al interés del 2% mensual pagaderos por bimestres vencidos en casa del acreedor; si se pasare un semestre sin pagarse los intereses en la forma expresada, el acreedor queda en libertad de ejecutar al deudor por el pago del capital e intereses como si estuviere vencido el plazo.
En garantía el deudor obliga todos sus bienes en general y especialmente hipoteca un sitio y lo en el edificado que posee en la calle de La Maestranza de esta ciudad y que deslinda: al Poniente, calle de por medio, con fundo de los señores Valdés; al Norte, con propiedad que el compareciente vendió a don Apolinario Torres; al Oriente, con propiedad de era de don Juan Miguel Arrate y ahora de don Juan Allende y al Sur, con la de don Toribio Cabo y que antes era del señor Arrate.

Firma : Dionisio Herrera

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzman

Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 356 Declaración de Recibo

Fojas : 278, 279

Fecha : Santiago, 1 de octubre de 1877

Comparece : Joaquín Urquieta, Gilberto Garai, Zoila Urquieta, Albino Guerra y Cecilia Urquieta viuda de Alvarez

Objeto : Comparecieron don Joaquín Urquieta por su esposa doña Eloisa Urquieta, don Gilberto Garai por su esposa doña Carlota Urquieta, doña Zoila Urquieta por sí, don Albino Guerra por su esposa doña Teresa Urquieta y doña Cecilia Urquieta viuda de Alvarez por sí, y como únicos herederos de don Nicolás Urquieta y de doña María Cruz de Urquieta y dijeron, que han convenido en lo siguiente: Primero: Que los bienes testamentarios permanecerán indivisos hasta que se presente una venta de las propiedades que sea ventajosa. Segundo: Don Joaquín Urquieta declara haber recibido a nombre de su esposa, \$5.500 y diversos muebles por parte de herencia. Tercero: Don Gilberto Garai declara haber recibido por su esposa, en parte de herencia \$2.000. Cuarto: Doña Zoila Urquieta declara haber recibido, por herencia, \$1.900. Quinto: Don Albino Guerra por su esposa, ha recibido por herencia \$5.500 y diversos muebles. Sexto: Doña Cecilia Urquieta declara haber recibido una mesa jacarandá en \$30. Lo que ha recibido cada uno lo valorizan del modo siguiente: El de doña Eloisa en \$5.535; el de doña Carlota en \$2.000; el de doña Zoila en \$1.900; el de doña Teresa en \$5.865 y el de doña Cecilia en \$30.

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

(INUTIL)

Fecha : 22 de junio de 1878. Pedro Nolasco Guzmán

Pieza : 357 Mandato

Fojas : 279

Fecha : Santiago, 1 de octubre de 1877

Comparece : José Antonio Valdés Munizaga

Objeto : Compareció don José Antonio Valdés Munizaga y dijo que confiere poder especial a don Enrique Abbott, vecino de La Serena, para que lo represente en todos los asuntos, cuestiones, diligencias que sean necesarias y que tengan relación con los derechos de agua de los fundos San Antonio, Subdelegación de La Compañía, San Pedro Nolasco, Subdelegación de Cutun, ubicados en el Departamento de La Serena, y La Calera, situado en la Subdelegación de los Molles del Departamento de Elqui; para que a nombre y en representación de los derechos del mandante, se presente al Intendente y Gobernadores de la Provincia de Coquimbo o cualquier otra ciudad; pida y exiga todo lo que crea justo en provecho de los intereses del otorgante y particularmente exiga del señor Intendente de Coquimbo la cesación de los cambios de agua del río Coquimbo y la renovación de su reglamento y para que intervenga en la formación de otro nuevo. Lo faculta a hacer cuantas diligencias sean necesarias para el mejor desempeño de este mandato.

Firma : José Antonio Valdés

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 358 Mandato
Fojas : 279vuelta
Fecha : Santiago, 1 de octubre de 1877
Comparece : Mariana Benavente, Carolina Benavente y Quiteria Benavente
Objeto : Comparecieron las señoras Mariana, Carolina y Quiteria Benavente y dijeron que confieren poder especial a don Tiburcio Benavente para que cobre y perciba de la Tesorería General la pensión de \$60 que les acordó el Congreso Nacional y sancionado por el Supremo Gobierno el 24 de agosto último, cuyo poder subsistirá mientras no se notifique a los señores Ministros la revocación que las comparecientes o alguna de ellas hiciere.
Firma : Quiteria Benavente, Carolina Benavente, Antonio Cárdenas López (como testigo y a ruego de doña Mariana Benavente)
Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán
Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 359 Mutuo
Fojas : 280
Fecha : Santiago, 1 de octubre de 1877
Comparece : Manuel Ruiz-Tagle
Objeto : Compareció don Manuel Ruiz-Tagle y dijo que se obliga a pagar a don Vicente Ruiz-Tagle de la fecha en un año. \$1.905, 90 por igual valor que ha pagado por el compareciente a don Joaquín Santa Cruz, por parte de canon e intereses en la fianza que le tiene otorgada en el subarriendo del fundo San Ramón; sobre

dicha cantidad abonará el deudor el interés del 1% mensual, igual al penal que hay estipulado en el subarriendo de que se hace mérito, cuyos intereses serán pagados por trimestres vencidos.

Firma : Manuel Ruiz-Tagle
Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán
Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 360 Contrafianza
Fojas : 280
Fecha : Santiago, 1 de octubre de 1877
Comparece : Manuela Santiago viuda de González
Objeto : Compareció doña Manuela Santiago viuda de González y dijo que contrafianza solidariamente a su hijo don Juan González sobre dos documentos de \$4.000 cada uno, que su otro hijo don Benjamín González ha otorgados con esta misma fecha a favor de don Agustín Baeza, cuya contrafianza tendrá efecto en caso que don Juan tuviese que lastar la fianza que en esos documentos hizo a don José Benjamín.
Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

(SIN EFECTO) Pedro Nolasco Guzmán

Pieza : 361 Fianza
Fojas : 280vuelta
Fecha : Santiago, 1 de octubre de 1877
Comparece : Gustavo Adolfo Plaza
Objeto : Compareció don Gustavo Adolfo Plaza y dijo que afianza de mancomun y solidariamente a don José Aspillaga para que con arreglo a la ley pueda ejercer el cargo de curador de la herencia de doña Gertrudis Ramírez.
Firma : Gustavo Adolfo Plaza
Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán
Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 362 Cancelación
Fojas : 280vuelta, 281
Fecha : Santiago, 1 de octubre de 1877
Comparece : Elena Rozas y Rozas
Objeto : Compareció la señorita Elena Rozas y Rozas y dijo que ha recibido de don Juan Alejandro Rozas, con sus respectivos intereses, el saldo de \$3.870,83 3/4 centavos que don Juan le salió debiendo en la partición de los bienes de don Carlos Rozas Mendiburú, según hubo pronunciado por el señor Compromisario don José Clemente Fábres el 9 de octubre de 1875. Igualmente declara que ha recibido del mismo señor con sus intereses los \$4.000 de que habla la donación hecha por don Juan Alejandro Rozas ante el Notario que autoriza en 3 de julio de 1872. De consiguiente cancela totalmente la referida escritura declaración y deja a don Juan Alejandro

Rozas libre de toda responsabilidad por el saldo que resultó a favor de la otorgante en el Laudo de que ha hablado. Así lo otorgó y firmó por constancia.

Firma : Elena Rozas y Rozas
Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán
Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 363 Convenio
Fojas : 281, 282
Fecha : Santiago, 1 de octubre de 1877
Comparece : Teófilo Reszka y Gustavo Heyermann
Objeto : Comparecieron don Teófilo Reszka y don Gustavo Heyermann y dijeron que han convenido en lo siguiente: Primero: Don Teófilo Reszka es dueño en propiedad de un procedimiento para el beneficio de los minerales de oro, plata, cobre, plomo, etc., el que ha comunicado al señor Heyermann. Segundo: Don Teófilo Reszka cede un 10% en las utilidades que le correspondan en la sociedad que actualmente tiene formada con ese objeto y en las que más tarde formare y además una acción de una sociedad para la conservación de carnes. Tercero: El señor Heyermann se compromete por su parte a dirigir personalmente la parte mecánica e industrial del negocio. Cuarto: El señor Heyermann no tiene obligación de prestar su atención personal mientras se trabaje en el pequeño horno que tiene construido de la sociedad "Correa y Compañía". Quinto: Dicho convenio durará el tiempo que dure el negocio.

Firma : Teófilo Reszka, Gustavo Heyermann

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 364 Discernimiento

Fojas : 282

Fecha : Santiago, 1 de octubre de 1877

Comparece : Juez Letrado Teodoro Errázuriz

Objeto : Compareció el señor Juez Letrado en lo Civil de este Departamento don Teodoro Errázuriz y dijo que por auto fecha 31 de agosto último ha tenido a bien aprobar el nombramiento de don José Aspillaga, propuesto por el señor Defensor de Obras Pías, para curador de la herencia yacente de doña Gertrudis Ramírez, y estando aceptado el cargo y otorgada la fianza solidaria por don Gustavo Adolfo Plaza, según instrumento de esta fecha extendido ante el autorizante, viene Su Señoría en discernir dicho cargo en el expresado don José Aspillaga, confiriéndole todas las facultades e imponiéndole las obligaciones prevenidas en derecho.

Firma : Teodoro Errázuriz

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 365 Cancelación

Fojas : 282, 283

Fecha : Santiago, 2 de octubre de 1877

Comparece : José Nicolás Vial

Objeto : Compareció don José Nicolás Vial y dijo que en cancelación y pago del haber paterno de su esposa doña María Orcana Vicuña, ha recibido de la señora doña Mercedes Correa viuda de Vicuña, madre política del compareciente, \$43.782,40 en dinero y \$2.582,94 en la cuarta parte del conventillo situado en la calle de las Delicias de Valparaíso, entre las propiedades de don Juan Byers y don N. Viscaya, tasado en 19 de noviembre de 1861 por el Agrimensor General don José Toribio Lira, en \$10.331,75 y adjudicado por el mismo precio y por cuartas partes a la esposa del compareciente y sus tres hermanos en el Laudo y Ordenata pronunciados por el señor Santos Lira en 11 de septiembre de 1862 como Juez Partidor y Liquidador de los bienes quedados por fallecimiento del señor don César Vicuña, padre político del compareciente.

Firma : José Nicolás Vial

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 366 Declaración

Fojas : 283

Fecha : Santiago, 2 de octubre de 1877

Comparece : Loreto Fulner viuda de Sánchez

Objeto : Compareció la señora Loreto Fulner viuda de Sánchez y dijo que tiene conocimientos de que la escritura de donación que firmó el 3 de agosto último ante el Notario don Nicanor Yaneti, a favor de su hija Eulogia y de don Joaquín Blest Gana, se ha entendido por este último de una manera equivocada. A fin de que dicha escritura se interprete en conformidad al

sentido que realmente tiene y a la intención que tuvo al tiempo de firmarla, ha resuelto hacer la siguiente declaración: La donación de una parte de mi chacara que aparece hecha a don Joaquín Blest Gana en la escritura mencionada no la otorgué a su favor, sino a beneficio de mi nieta Amelia Blest hija del expresado señor Blest Gana, que es representante legal. Si en la escritura que al efecto se extendió no se explicita esta claridad ha sido a causa de una omisión u olvido en que incurrió su redactor. Don Joaquín Blest Gana ha recibido dicha donación a nombre de su hija Amelia Blest. En consecuencia declaro que mi voluntad es que se entienda la dicha donación como otorgada a beneficio de mi nieta Amelia Blest y Sánchez y hecha a don Joaquín Blest Gana en su carácter de representante legal de su citada hija.

Firma : Loreto Fulner de Sánchez

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 367 Compraventa

Fojas : 283vuelta, 284

Fecha : Santiago 2 de octubre de 1877

Comparece : Francisco de Paula Rodríguez, Estevan García Silva y Manuel Ignacio Barros

Objeto : Compareció don Francisco Rodríguez y dijo que vende a don Estevan García los derechos que tiene a la mitad de la casa número 11, ubicada en la calle de la Merced de esta ciudad y que limita: al Oriente, con casa de doña Mercedes Antonia Vidal viuda de Sepúlveda; al Norte, con la calle de las Monjitas en la

cual está signada con el número 4; al Poniente, con casa del Presbítero don Félix Banfi y por el Sur, con la citada calle de la Merced; cuyos derechos adquirió el compareciente, mitad por testamento de doña Juana Montt y la otra mitad por herencia de su madre doña María Montt, y posee la casa por indiviso con el señor Alejo Valenzuela, en virtud de la venta que le hizo a este señor su hermana doña Francisca Rodríguez. El precio de venta es \$2.000 al contado, los que el vendedor declara haberlos recibido, siendo de cuenta del comprador el pago de los derechos de escritura y alcabala.

Firma : Estevan García Silva, Manuel Ignacio Barros, Francisco de Paula Rodríguez
Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán
Notario : Ramón Aránguiz

SE INSERTA ALCABALA:

Cargo \$80 pagados por el 4% de \$2.000.
Santiago, 1 de octubre de 1877. Ramón Portales.

Pieza : 368 Fianza
Fojas : 284vuelta
Fecha : Santiago, 2 de octubre de 1877
Comparece : Felix Echeverría
Objeto : Compareció don Felix Echeverría y dijo que afianza de mancomun y solidariamente a don Hernán Echeverría para que pueda desempeñar la curatela de los menores Juana, Angela y Delfín Mori con arreglo a la Ley.
Firma : Felix Echeverría

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 369 Discernimiento

Fojas : 284vuelta, 285

Fecha : Santiago, 2 de octubre de 1877

Comparece : Juez Letrado José Gabriel Palma Guzmán

Objeto : Compareció en la sala de su despacho el señor Juez Letrado en civil de este Departamento don José Gabriel Palma Guzmán y dijo que por auto fecha de ayer previa vista favorable del Defensor de Menores ha tenido a bien aprobar el nombramiento que hacen los menores púberes doña Juana, doña Angela y don Delfín Mori en don Hernán Echeverría para su curador general; y estando aceptado el cargo y otorgada la fianza solidaria por don Felix Echeverría, según instrumento de esta fecha extendido ante el autorizante: viene Su Señoría en discernir dicho cargo en el expresado don Hernán Echeverría, confiriéndole facultades e imponiéndole las obligaciones prevenidas en derecho.

Firma : Gabriel Palma Guzmán

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 370 Compromiso
Fojas : 285, 287
Fecha : Santiago, 2 de octubre de 1877
Comparece : Alvaro Larraín y Pedro Montt
Objeto : Comparecieron los señores Alvaro Larraín en representación de la sucesión de don José Vicente Larraín y don Pedro Montt por los menores hijos de don Luis Larraín Espinosa y dijeron que reducen a escritura pública el acuerdo celebrado ante la justicia ordinaria, en virtud del cual se nombra a don Cosme Campillo para que practique la división de hijuela de terrenos situada en Valparaíso.
Firma : Pedro Montt, Alvaro Larraín
Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán
Notario : Ramón Aránguiz

SE INSERTAN:

1. ACUERDO:

Reunidos en comparendo don Alvaro Larraín representante de los herederos de don Vicente Larraín y don Pedro Montt con poder de los herederos de don José Luis Larraín y expusieron que estaban de acuerdo en nombrar a don Cosme Campillo para que en calidad de Juez Compromisario practique la división de una hijuela de terrenos situada en Valparaíso y perteneciente a las dos sucesiones. Las facultades que se concede al compromisario son las de árbitro. Palma Guzmán. Alvaro Larraín. Pedro Montt.

2.

ACUERDO:

En la partición de los bienes de don José Vicente Larraín acordaron los herederos ante el señor Juez Compromisario don Cosme Campillo y en comparendo de dos del presente, lo siguiente: reunidos en comparendo don Nicasio Esquerro en representación de su mujer doña Luisa Larraín, don Manuel y don Alvaro Larraín por sí y don Juan de Dios Oliva como Curador especial de don José Diego Larraín, se hizo presente que entre los bienes hereditarios anotados en el inventario figura una hijuela en los cerros de Barón en Valparaíso, la cual pertenece en común a la testamentaria de don José Vicente Larraín y a la sucesión de su hermano don Luis Larraín. En vista de esto se acordó comisionar al albacea don Alvaro Larraín para que a nombre de la sucesión de su señor padre don José Vicente Larraín prorogue ante la justicia ordinaria el correspondiente juicio de división de la referida hijuela con los herederos de don Luis Larraín, pudiendo al efecto nombrar jueces compromisarios y liquidadores con o sin renuncia de los recursos legales. Campillo. Alvaro Larraín. Nicasio Esquerro. Manuel Larraín P. Juan de Dios Oliva. Aránguiz Fontecilla. Secretario.

PODER:

Fecha : Santiago, 27 de agosto de 1877

Comparece : Juan de Dios Fernández Albano

Objeto : Compareció don Juan de Dios Fernández Albano, en su carácter de curador y tutor general de los menores que se expresan en el discernimiento que más adelante se insertará y dijo que en el carácter expresado confiere poder especial bastante al abogado señor don Pedro Montt para que lo represente en el juicio que trata de iniciar contra la testamentaria de don Vicente Larraín Espinosa sobre

partición de terrenos ubicados en Valparaíso. Al efecto faculta al mandatario para que se presente ante los juzgados y tribunales correspondientes con escritos, documentos y toda clase de justificativos, rinda pruebas, alegue, apele, tache, revise, renuncie o reclame, etc..

Firma : Juan de Dios Fernández Albano
Testigos : Francisco Guzmán y Nemoroso Segundo Icarte
Notario : José Isaac Ortíz

DISCERNIMIENTO (INSERTO EN EL PODER)

Fecha : Santiago, 27 de agosto de 1877

Compareció el señor don José Gabriel Palma Guzmán y dijo que por cuanto por auto de 25 del corriente y previo dictamen del Defensor General de los menores doña Carmen y don Luis Alberto Larraín y tutor de los impúberes don José Enrique, doña Teresa y don Alfredo Larraín con la fianza solidaria del señor don Nicolás Albano; y estando aceptado el cargo por el referido curador y constituida la fianza según instrumento que antecede, por tanto: le otorga este discernimiento confiriéndole cuantas facultades sean necesarias y permitidas por derecho para el desempeño del expresado cargo.

Firma : José Gabriel Palma Guzmán
Testigos : Francisco Guzmán y Nemoroso Segundo Icarte
Notario : José Isaac Ortíz

Pieza : 371 Mandato
Fojas : 287
Fecha : Santiago, 3 de octubre de 1877
Comparece : Ramón Briceño
Objeto : Compareció el señor don Ramón Briceño y dijo que confiere poder especial a don Francisco Aguirre para que a nombre y representación del mandante cobre y perciba de la Tesorería del Instituto Nacional el honorario que le corresponde como profesor jubilado de dicho establecimiento, autorizándolo para que firme la partida correspondiente y practique las diligencias que exija el desempeño de este mandato.
Firma : Ramón Briceño
Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán
Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 372 Mandato
Fojas : 287vuelta, 288
Fecha : Santiago, 3 de octubre de 1877
Comparece : Rafael de los Ríos
Objeto : Compareció don Rafael de los Ríos como representante legal de su esposa doña Eulogia Cobo y dijo que confiere poder especial a don José Francisco Fábres para que lo represente en los juicios que la testamentaria que don Juan Manuel Cobo sigue contra el concurso del señor Domingo Amunátegui sobre cobro de unos documentos y el que sigue la misma testamentaria contra los señores Dávila, sobre cobro de pesos. Al efecto faculta al mandatario para que en lo principal e

incidencias de dichos juicios se valga de cuanto medio de prueba y defensa permitan las leyes, y los prosiga por todos sus grados e instancias ante los juzgados y tribunales competentes, etc.. En suma lo faculta ampliamente.

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

SIN EFECTO

Pieza : 373 Arrendamiento

Fojas : 288, 289

Fecha : Santiago, 3 de octubre de 1877

Comparece : Gregorio de Mira y Bartolomé Bertoluci

Objeto : Comparecieron don Gregorio de Mira y don Bartolomé Bertoluci y dijeron que han convenido en el siguiente contrato de arrendamiento. Primero: Don Gregorio de Mira da en arriendo a don Bartolomé Bertoluci la viña con las casas y bodegas anexas a ella y todos sus útiles; los tres potreros que están atrás de la viña y los sitios que tiene frente al camino de San Bernardo. Deslinda: toda esta propiedad: al Sur, con chacara de doña Rosario Mena de Varas; al Oriente, con potreros que Mira tiene dados en arriendo a don Andrés Santelices y al Norte, con propiedad del arrendador, calle en medio; y al Poniente, con propiedad de doña Rosario Silva de Opazo, calle en medio. Segundo: El agua que tiene esta propiedad es 4 y 3/4 regadores. Tercero: El arriendo se hará por 6 años corridos desde el 12 del presente. Cuarto: El canon es de \$3.500 anuales. Quinto: En caso de enajenarse el fundo se respeta el arriendo.

Firma : Gregorio de Mira, Bartolomé Bertoluci

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Pieza : 374 Declaración

Fojas : 284

Fecha : Santiago, 3 de octubre de 1877

Comparece : Francisco Miralles

Objeto : Compareció don Francisco Miralles y dijo que en virtud del derecho que se reservó por el artículo noveno de la escritura de convenio que otorgó ante mí con don Nicanor Marambio en 4 de julio último relativo a la aviación y explotación de minerales; declara que se desiste del expresado convenio.

Firma : Francisco Miralles

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 375 Mandato

Fojas : 289vuelta, 210

Fecha : Santiago, 3 de octubre de 1877

Comparece : Nicanor Achurra

Objeto : Compareció don Nicanor Achurra y dijo que confiere poder especial a don Servando Arteaga para que arregle judicial o extrajudicialmente y de la manera que crea conveniente con su hermano don Juan Achurra, el goce a los derechos que puede tener en la capellanía mandada fundar por doña Elena Valladares, del principal de \$6.000. Lo faculta para que transe, ceda la posesión del goce de dicha capellanía

en los términos que estime convenientes. Igualmente lo faculta para que a nombre del mandante litigue los derechos que pudiera tener a cualquiera otra capellanía, pudiendo hacer arreglos con las personas que corresponda; para que en uno y otro caso cobre y perciba, incluyéndose en esta facultad la de recibir también ciertos réditos que se adeudan a la testamentaria de don Pascual Achurra; para todo lo cual dará los recibos y demás resguardos que se le exijan. Al efecto lo faculta ampliamente.

Firma : Nicanor Achurra

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 376 Mutuo

Fojas : 290

Fecha : Santiago, 3 de octubre de 1877

Comparece : José Antonio Seco y Ramón Seco

Objeto : Comparecieron don José Antonio Seco como principal deudor y don Ramón Seco como fiador constituido en codeudor solidario, y dijo el primero que ha recibido de don Juan Domingo Ugarte Serrano \$1.500 que le ha prestado en dinero efectivo, por el término de 6 meses contados desde hoy, sin interés alguno; pero si se excede del plazo sin entregar el capital, abonará el interés del 2% mensual hasta la total cancelación. En garantía deudor y fiador obligan todos sus bienes en general habidos y por haber.

Firma : Ramón Seco, José Antonio Seco

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco

Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 377 Acta de Remate

Fojas : 290vuelta, 291

Fecha : Santiago, 3 de octubre de 1877

Comparece : Samuel Salamanca, Ismael Infante y Juana Faría viuda de Flores

Objeto : El señor Compromisario don Samuel Salamanca ordenó se procediera al remate de la quinta perteneciente a la sucesión de don Patricio Flores ubicada en los Bajos de Mena y cuyo remate estaba anunciado para hoy a las 4 de la tarde, según el N° 1 de acta de fojas 28vuelta. A la hora señalada se presentó solamente como interesado don Ismael Infante con la fianza solidaria de don Domingo Concha y Toro, fianza que fue aceptada, quien impuesto de las bases del remate ofreció al contado \$5 de dos tercios de la tasación. No habiendo quien mejorara esta oferta quedó el remate por el señor Infante, que expuso lo hacia para doña Luisa Gutierrez de Maureira. En consecuencia el compromisario adjudicó a la señora expresada la quinta en remate; por la suma de \$792,93.

Firma : Samuel Salamanca, Ismael Infante, Juana Faría viuda de Flores

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 378 Endozo
Fojas : 291
Fecha : Santiago, 3 de octubre de 1877
Comparece : Egidio Jara y Román Antonio Díaz
Objeto : Compareció don Egidio Jara y dijo que siendo deudor al Banco de la Unión por cantidad de pesos que consta de documentos que el pareciente tiene firmados, venía a ceder al expresado banco la mitad del sueldo que recibe del Fisco como empleado público para que el banco se pague de capital e intereses. La cesión es por todo el tiempo necesario para que el banco se cubra de su crédito, y sin perjuicio de las acciones que en cualquier tiempo el acreedor pueda hacer valer para obtener el pago de lo que se le debe. En consecuencia renuncia en favor del Banco de la Unión a todos los derechos y privilegios que la ley le acuerda a la mitad de su sueldo. El señor Román Antonio Díaz, Gerente del Banco de la Unión, expuso que aceptaba para el banco la cesión que hace el señor Jara.
Firma : Egidio Jara, Román Antonio Díaz
Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán
Notario : Ramón Aránquiz

Pieza : 379 Mandato
Fojas : 291vuelta, 292
Fecha : Santiago, 3 de octubre de 1877
Comparece : Rafael Ríos Egaña
Objeto : Compareció don Rafael Ríos Egaña y dijo que como representante legal de su esposa

doña Eulogia Cobo, confiere poder especial a don José Francisco Fábres para que represente los derechos que su expresada esposa pueda tener en unos documentos contra el concurso del señor Domingo Amunátegui; y en el que siguen los herederos de don Juan Manuel Cobo contra los señores Dávila, sobre cobro de pesos. Al efecto lo faculta ampliamente.

Firma : Rafael Ríos Egaña

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 380 Convenio

Fojas : 292vuelta, 293

Fecha : Santiago, 3 de octubre de 1877

Comparece : Servando Arteaga y Presbítero Juan Achurra

Objeto : Comparecieron por una parte don Servando Arteaga en representación de don Nicanor Achurra y por la otra el Presbítero don Juan Achurra y dijeron que han convenido en lo siguiente: Primero: Por parte de don Nicanor, consiente en que don Juan entre en posesión judicial de la capellanía de \$6.000 mandada fundar por doña Elena Valladares. Segundo: Conviene ambas partes en que de los réditos insolutos que se percibieren se saque previamente la limosna de las misas y los gastos ocasionados por don Juan en el juicio que ha seguido sobre derecho a esta capellanía y del resto se formen tres partes, una destinada a la retribución de la persona que ha proporcionado los datos e intervenido en dicho juicio como defensor, el cual ha permitido dejar allanadas todas las dificultades que ocurran hasta la

percepción de los réditos; las dos partes se dividirán en iguales porciones los contratantes; y don Juan declara que cede lo que a él le toque en beneficio de la educación de los hijos de don Nicanor.

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

NULO

SE INSERTA PODER:

Fecha : Santiago, 3 de octubre de 1877

Comparece : Nicanor Achurra

Objeto : Compareció don Nicanor Achurra y dijo que confiere poder especial a don Servando Arteaga para que arregle judicialmente o extrajudicialmente con su hermano don Juan Achurra el goce de los derechos que pueda tener en la capellanía mandada fundar por doña Elena Valladares, del principal de \$6.000. Lo faculta para que trance, ceda la posesión del goce de dicha capellanía, en los términos que estime convenientes. Igualmente lo faculta para que litigue los derechos que pudiera tener a cualquiera otra capellanía, pudiendo hacer arreglos con las personas que corresponda. Faculta al mandatario para que en juicio o juicios y todas sus incidencias se valga de cuantos medios de prueba y defensa franquea el derecho, facultándolo ampliamente.

Firma : Nicanor Achurra

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 381 Compraventa
Fojas : 293vuelta, 294
Fecha : Santiago, 4 de octubre de 1877
Comparece : Nicanor Achurra, Enriqueta Arteaga y Servando Arteaga
Objeto : Comparecieron don Nicanor Achurra, su esposa doña Enriqueta Arteaga y don Servando Arteaga y dijeron que por escritura de 5 de junio de 1874, otorgada ante el Notario don Ramón E. Rengifo, el señor Achurra declaró que los muebles que tenía en su poder pertenecían a su esposa doña Enriqueta Arteaga por cesión y donación que de ellos le hicieron a ésta sus hermanos don Servando, don Luis y doña María Mercedes Arteaga. Dichos muebles conviene ahora don Nicanor Achurra de acuerdo con su esposa en venderlos a don Servando Arteaga en la cantidad de \$2.000.
Firma : Nicanor Achurra, Enriqueta Arteaga, Servando Arteaga
Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán
Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 382 Mandato
Fojas : 294vuelta, 295
Fecha : Santiago, 4 de octubre de 1877
Comparece : Agustina Muñoz viuda de Solar
Objeto : Compareció doña Agustina Muñoz viuda de Solar y dijo que confiere poder especial a don Próspero José Valencia para que cobre un documento a la testamentaria de don Carlos Gamboa. Al efecto lo faculta ampliamente.

Firma : Agustina Muñoz
Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán
Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 383 Cancelación
Fojas : 295
Fecha : Santiago, 4 de octubre de 1877
Comparece : Manuel Ignacio Barros Novan
Objeto : Compareció don Manuel Ignacio Barros Novan y dijo que ha recibido de don Francisco de Paula Rodríguez la cantidad de \$1.000 con más \$335,10 por intereses vencidos hasta la fecha y gastos hechos en la ejecución seguida sobre dicho capital, cuya deuda consta de la escritura mutuaría otorgada el 2 de julio de 1875 ante el Notario don Juan Gómez Solar, la que cancela totalmente facultando al deudor para que suspenda la hipoteca con que estaba garantida.

Firma : Manuel Ignacio Barros
Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán
Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 384 Compraventa
Fojas : 295vuelta, 296
Fecha : Santiago, 4 de octubre de 1877
Comparece : Daniel Barros Grez, Agustín Osandon y Eduardo M^c Clure

Objeto : Comparecieron don Daniel Barros Grez y don Agustín Osandon, y dijo el primero que vendía al segundo, un sitio ubicado en la Avenida del Ejército Libertador de esta ciudad, en la cantidad de \$2.000 que han sido pagados por el señor Osandon a la sociedad de "Mac-Clure y Compañía" como cesionario de don Francisco Vergara Rencoret por la cantidad de \$10.500 que por precio de compra de esta misma propiedad le adeudaba Barros Grez, según consta de la respectiva escritura otorgada ante el Notario don Daniel Alvarez el 6 de julio de 1875. Los deslindes de la propiedad son: al Oriente, la calle Ejército; al Sur, propiedad de don Robustiano Molina y al Norte y Poniente con la propiedad de doña Francisca Osandon de M^c Clure. Agrega el señor Osandon que deja sin efecto la escritura extendida ante el Notario don Nicanor Yaneti el 22 de agosto de 1877, respecto a este mismo sitio, en que aparece como vendedora la expresada señora Osandon de M^c Clure. Presente a este acto don Eduardo M^c Clure como Gerente de la sociedad M^c Clure y Compañía declara que como cesionario de don Francisco Vergara Rencoret, ha recibido los \$2.000 a que se refiere esta escritura, con lo cual da por cancelada la obligación contraída por el señor Barros Grez ante el Notario don Daniel Alvarez en 25 de septiembre de 1874.

Firma : Agustín Osandon, Eduardo M^c Clure, Daniel Barros Grez

Testigos : Antonio Cardenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

SE INSERTA ALCABALA:

Cargo \$60 pagados por el 4% de \$2.000.
Santiago, 4 de octubre de 1877. Enrique Portales.

Pieza : 385 Remate

Fojas : 296vuelta, 298

Fecha : Santiago, 4 de octubre de 1877

Comparece : Juez Letrado Teodoro Errázuriz y Luis Antonio Vargas

Objeto : Compareció el señor don Teodoro Errázuriz, Juez Letrado en lo civil y dijo que previa la tramitación en el juicio ejecutivo que don Vicente Sanfuentes siguió contra la testamentaria de doña Ana Josefa Cruzat, se puso a remate la chacara de dicha testamentaria ubicada en la subdelegación de Quilicura de este Departamento y lindante: al Norte, con fundo San Ignacio de propiedad de don Francisco de Paula Figueroa; al Sur, con propiedades de don Juan Miguel y doña Josefa Cruzat; al Oriente con fundo de don Juan Santiago Portales y al Poniente, con fundo de don José María Bascuñan, cuyos deslindes son los que expresa la tasación practicada por el Ingeniero don Elías Márquez de la Plata, corriente en el expediente de la materia. En esta virtud el señor Juez otorga escritura de traslación de dominio y le da la posesión material del inmueble a doña Guadalupe Lira de Vargas. Presente a este acto don Luis Antonio Vargas como representante legal de su esposa doña Guadalupe Lira Loiza, dijo que acepta para su esposa la venta que se le hace en la forma expresada.

Firma : Teodoro Errázuriz, Luis Antonio Vargas

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

SE INSERTAN:

1. ACTA DE REMATE

Fecha : Santiago, 24 de septiembre de 1877

Ante el señor Juez don Teodoro Errázuriz se puso en licitación una chacara ubicada en Quilicura, perteneciente a la testamentaria de doña Ana Josefa Cruzat, y sólo compareció como licitador don Ramón Lira, con la fianza mancomunada y solidaria de don Luis Antonio Vargas, quien ofreció dar por dicho fundo la cantidad de \$18.000. No habiendo quien mejorase esta oferta el señor Juez dio por terminado el acto y por hecha la venta a favor de doña Guadalupe Lira Loiza para quien expuso don Ramón Lira que la verificaba.

Firma : Teodoro Errázuriz, Ramón Lira, Luis Antonio Vargas

Testigos : Pedro Segundo Labarca y Juan Baltazar Cea

Secretario : Eliodoro Mardones

2. BASES DEL REMATE:

Fecha : Santiago, 20 de julio de 1877

Señor Juez Letrado. Lucas Segundo Ojeda por don Vicente Sanfuentes en la ejecución promovida contra la sucesión de doña Ana Josefa Cruzat, como mejor proceda, digo: que he convenido con los ejecutados en que se modifique la subasta de la chacara embargada, con arreglo a las bases siguientes: Primera: El precio del fundo es \$18.000. Segunda: \$3.000 al contado y los \$15.000 restantes se pagan en uno, dos y tres años, por dividendos iguales de a \$5.000 cada uno, con más el interés de un 8% anual. Por tanto: Ruego a Usía se sirva mandar poner en conocimiento de los subastadores las nuevas bases con arreglo a las cuales debe llevarse a debido efecto la subasta. Lucas Segundo Ojeda.

3. ALCABALA:

Cargo \$720 recibidos por el 4% de \$18.000. Santiago, 25 de septiembre de 1877. Enrique Portales.

4. PREGONERIA:

Fecha : Santiago, 25 de septiembre de 1877

Caja a Pregonería \$20,50 que ha pagado don Luis Antonio Vargas, por derecho de pregonería del remate que hizo doña Guadalupe Lira de Vargas de un fundo en Quilicura, por la cantidad de \$18.000. Luis Antonio Vargas. Tesorería Municipal. Agustín H. Prieto.

Pieza : 386 Compraventa

Fojas : 298vuelta, 299

Fecha : Santiago, 5 de octubre de 1877

Comparece : Alejo Valenzuela y Esteban García Silva

Objeto : Compareció el señor Alejo Valenzuela y dijo que vende a don Esteban García la parte de casa que compró a doña Francisca Rodríguez, que poseía pro indiviso con su hermano don Francisco de Paula Rodriguez, quien con fecha 2 del presente y por escritura ante mí, vendió su parte al mismo señor García; por consiguiente están encerradas las dos partes en los siguientes deslindes: al Oriente, con casa de doña Mercedes Antonia Vidal viuda de Sepúlveda; al Norte, con la calle de las Monjitas, en la cual está signada con el número 4; al Poniente, con casa del Presbítero don Felix Banfi y por el Sur, con la calle de la Merced. El precio de venta es \$2.000 al contado, siendo de cuenta del comprador los derechos de alcabala y escritura

Firma : Alejo Valenzuela, Esteban García Silva

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

SE INSERTA ALCABALA:

Cargo \$80 por el 4% de \$2.000. Santiago, 5 de octubre de 1877. Enrique Portales.

Pieza : 387 Prórroga

Fojas : 299vuelta, 300

Fecha : Santiago, 5 de octubre de 1877

Comparece : Francisco Ugarte Zenteno

Objeto : Compareció el señor Francisco Ugarte Zenteno y dijo que por escritura fecha 19 de octubre de 1869 se constituyó fiador de don Manuel Antonio Venegas, administrador de Estanco de San Fernando, por la suma de \$9.000 y por el término de 4 años; que por escritura fecha 15 de octubre de 1873, otorgada también ante mí; prorrogó su responsabilidad por 4 años más, bajo las mismas condiciones y con la garantía hipotecaria que consta de la citada escritura. Por la presente prórroga de nuevo su responsabilidad por otros 4 años, bajo las mismas condiciones y garantía hipotecaria.

Firma : Francisco Ugarte Zenteno

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 388 Mandato
Fojas : 300
Fecha : Santiago, 5 de octubre de 1877
Comparece : Antonia Ovalle de Ovalle, José María Ovalle Urriola y Amelia Cañas Ovalle
Objeto : Comparecieron doña Antonia Ovalle de Ovalle, con permiso de su esposo don José María Ovalle Urriola y doña Amelia Cañas Ovalle y dijeron que confieren poder especial a don Ignacio Cañas Ovalle para que las represente en el comparendo sobre habilitación de edad de don Diego Cañas Ovalle, a quien juzgan capaz de administrar sus bienes.
Firma : José María Ovalle Urriola, Antonio Ovalle, Amelia Cañas
Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán
Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 389 Transferencia
Fojas : 300, 301
Fecha : Santiago, 5 de octubre de 1877
Comparece : Juan de Dios Correa Sanfuentes, Gonzalo Bulnes y Victorino Salas
Objeto : Comparecieron los señores Juan de Dios Correa Sanfuentes por sí y don Gonzalo Bulnes en representación de su esposa Carmen Correa Sanfuentes y dijeron que como únicos dueños de la hijuela Tunca que les fue adjudicada en la partición de los bienes dejados por su abuela señora Nicolasa Toro de Correa, cuya hijuela está arrendada actualmente a don Victorino Salas, por escritura otorgada ante el presente Notario de 23 de mayo de

1873; los comparecientes declaran que han recibido del Banco Nacional de Chile la cantidad de \$9.000, igual cantidad que el expresado señor Salas debe entregar el día 1 de noviembre próximo entrante, por cánones que vencen en esa fecha e intereses sobre el ganado que tiene recibido, según consta de escritura también otorgada ante mí el 15 de mayo de 1876. En esta virtud los comparecientes endozan y ceden al expresado banco los derechos y acciones que por tal cantidad les corresponde contra el señor Salas.

Firma : Juan de Dios Correa, Gonzalo Bulnes, Victorino Salas

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 390 Transferencia

Fojas : 30lvuelta, 302

Comparece : Juan de Dios Correa Sanfuentes, Gonzalo Bulnes y Victorino Salas

Objeto : Comparecieron los señores Juan de Dios Correa Sanfuentes por sí y don Gonzalo Bulnes en representación de su esposa Carmen Correa Sanfuentes y dijeron que como únicos dueños de la hijuela de Tunca que les fue adjudicada en la partición de los bienes dejados por su abuela la señora Nicolasa Toro de Correa, cuya hijuela está arrendada actualmente a don Victorino Salas, por escritura otorgada ante el presente Notario el 23 de mayo de 1873; los comparecientes declaran que han recibido del Banco Agrícola la cantidad de \$9.200, igual cantidad que el expresado señor Salas debe entregar el día 1 de mayo de 1878, por cánones que vencen en esa fecha e intereses sobre el ganado que tiene recibido según consta de

escritura también otorgada ante mí el 15 de mayo de 1876.

Firma : Juan de Dios Correa, Gonzalo Bulnes, Victorino Salas
Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán
Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 391 Cancelación
Fojas : 30lvuelta, 302
Fecha : Santiago, 5 de octubre de 1877
Comparece : José Gregorio Correa, Anibal Correa y Toro y José Domingo Correa
Objeto : Comparecieron los señores don José Gregorio y don Anibal Correa y Toro y don José Domingo Correa en representación de la señora Mercedes Correa de Vicuña según poder y dijeron que han recibido del señor Rafael Correa y Toro la parte que respectivamente le corresponde a cada uno en el precio libre en que remató la casa N° 80 de la sucesión de la señora Nicolasa Toro, ubicada en la calle de la Merced de esta ciudad. En consecuencia los otorgantes dan cancelación total del precio que a ellos corresponde.
Firma : José Domingo Correa, Anibal Correa, José Gregorio Correa
Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán
Notario : Ramón Aránguiz

SE INSERTA PODER:

Fecha : Santiago, 25 de septiembre de 1877

Comparece : Mercedes Correa viuda de Vicuña

Objeto : Compareció la señora Mercedes Correa viuda de Vicuña, y dijo que confiere poder general amplio a don José Domingo Correa para que la represente en todos los asuntos, juicios y negocios que actualmente tenga pendientes o en lo sucesivo se le ocurran de cualquier clase y naturaleza que fueren. Al efecto lo faculta ampliamente.

Firma : Mercedes Correa de Vicuña

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 392 Cancelación

Fojas : 302vuelta, 303

Fecha : Santiago, 5 de octubre de 1877

Comparece : Mercedes García Castellon

Objeto : Compareció doña Mercedes García Castellon y dijo que ha recibido de doña Rafaela Castañeda los \$420 que le debía por la escritura hipotecaria de 8 de agosto último que otorgó ante el presente Notario.

Firma : Mercedes García

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 393 Mutuo

Fojas : 303

Fecha : Santiago, 6 de octubre de 1877

Comparece : Rita Díaz Miranda y Carlos Arriagada Herrera

Objeto : Compareció doña Rita Díaz Miranda y dijo que se obliga a pagar a don Baltazar Urzúa la cantidad de \$3.500 que en dinero efectivo le ha prestado por el término de 2 años contados desde la fecha y al interés del uno y cuarto por ciento mensual pagadero mes a mes vencido en casa del acreedor. En garantía la deudora obliga todos sus bienes en general y especialmente hipoteca un sitio y casa que posee en la calle de Santa Mónica de esta ciudad, que deslinda: al Norte, calle de su ubicación de por medio, con sitio de don José Maturana; al Sur, con quinta de una señora Calderón; al Oriente, con sitio de don Manuel Sanfuentes y al Poniente, con el de doña Saturnina del Carmen Sariego; siendo estos los mismos deslindes con los que la compareciente compró dicho inmueble a don José Santos Lira por escritura de 9 de enero de 1868 otorgada ante el Notario don Justo Pozo. Presente don Carlos Arriagada Herrera expuso que afianza solidariamente constituyéndose en codeudor mancomunado de la señora Díaz, por las obligaciones que contrae por el presente instrumento.

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

SIN EFECTO

Pieza : 394 Poder General
Fojas : 303vuelta, 304
Fecha : Santiago, 6 de octubre de 1877
Comparece : Carlos Portales
Objeto : Compareció don Carlos Portales y dijo que confiere poder general amplio a don José Santiago Portales Larraín para que lo represente en todos los asuntos, juicios y negocios que actualmente tenga pendientes o en lo sucesivo se le ocurran de cualquier clase y naturaleza que fueren. Al efecto lo faculta ampliamente.
Firma : Carlos Portales
Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán
Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 395 Mandato
Fojas : 304vuelta, 305
Fecha : Santiago, 6 de octubre de 1877
Comparece : Presbítero Policarpo Jara
Objeto : Compareció el Presbítero don Policarpo Jara y dijo que confiere poder especial al Licenciado don Adolfo Hurtado para que entable demanda por cobros de réditos de la capellanía que mandó fundar doña Lorenza Pastene, de \$2.000 de principal y que los reconoce don José Ramón Santander en su hacienda ubicada en Melipilla. En consecuencia faculta al mandatario para que en dicho juicio se valga de cuantos medios de prueba y defensa el derecho franquee. Lo faculta ampliamente.
Firma : Policarpo Jaraquemada (sic)

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 396 Mandato

Fojas : 305

Fecha : Santiago, 6 de octubre de 1877

Comparece : Enrique de Putron y Carmen Iñiguez viuda de Errázuriz

Objeto : Comparecieron don Enrique de Putron por sí y la señora Carmen Iñiguez viuda de Errázuriz y dijeron que confieren poder especial a don Anibal Zañartu para que inicie y siga todas las cuestiones judiciales que tengan lugar sobre el uso que otra personas que los comparecientes pudieran hacer de las aguas del río Tinguiririca que les pertenece y que otros quisieran usufructuar sin derecho. Al efecto lo facultan ampliamente.

Firma : Carmen Iñiguez, Enrique de Putron

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 397 Arrendamiento

Fojas : 305vuelta, 308

Fecha : Santiago, 6 de octubre de 1877

Comparece : Rodolfo Errázuriz y Daniel Troncoso Portales

Objeto : Comparecieron don Rodolfo Errázuriz dueño de la hijuela sur de La Rinconada de

Espejo en este Departamento y don Daniel Troncoso Portales y dijeron que convenían en el siguiente contrato de arrendamiento: Primero: Don Rafael Errázuriz arrienda la hacienda expresada a don Daniel Troncoso Portales, por el canon de \$10.250 anuales pagaderos por semestres vencidos. El pago de cánones lo hará el arrendatario cubriendo intereses que debe al arrendador en la forma siguiente: a la Caja del Crédito Hipotecario, intereses de 10½% al año sobre \$8.000; al Banco Garantizador de Valores intereses del 9½% anual sobre \$50.000 y a don Moises Errázuriz intereses de 9% sobre \$10.000, debiendo entregar el resto al arrendador. Segundo: El arriendo dura 9 años forzosos para el arrendador. Tercero: Serán de abono al arrendatario a la terminación del arrendamiento el costo que hubiese tenido en dividir las aguas de la hacienda con las de don Juan de la Cruz Barros. Cuarto: El arrendador tiene un 58% de derecho a las aguas del canal de Espejo; derecho que por ahora se reserva; y tiene arrendado para el uso de dicha hacienda otro 58% de derecho a las aguas de don Agustín Llona que nace en el fundo "El Rosal", y es con este derecho cuyo pago es obligado a hacer al señor Errázuriz, con el que da su fundo en arrendamiento al señor Troncoso, y además con los derechos de aguas que tiene del río Mapocho y del canal de Ortúzar. Quinto: El valor que posee el señor Errázuriz a medias con don Francisco Díaz queda para el señor Troncoso. Sexto: El arrendatario también se compromete al pago de la contribución territorial. Séptimo: El arrendador se obliga a conseguir, antes de 6 meses que se prorrogue por su señora madre, como curadora de su hijo don Moises, el plazo de la escritura de \$10.000 que el arrendador deba a éste, hasta que llegue a su mayor edad; que se prorrogue por la misma señora durante el término del arrendamiento otra obligación que a ella debe por \$44.000; que se

prorroque por igual término otra obligación que debe por \$10.000 a su hermano don Fernando; y que su hermano don Moises, llegado a su mayor edad prorrogará por igual término el de la obligación de \$10.000 que se le debe.

Firma : Daniel Troncoso Portales, Rodolfo Errázuriz
Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán
Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 398 Donación
Fojas : 308vuelta, 309
Fecha : Santiago, 9 de octubre de 1877
Comparece : Ramón Lira Loiza, Adrian Molina Smith y Luis Antonio Vargas
Objeto : Comparecieron los señores Ramón Lira Loiza, por sí, Adrian Molina Smith por su esposa Delfina Lira, Luis Antonio Vargas por su esposa Guadalupe Lira y dijeron que como herederos de don José Santiago Lira ceden a Maximiliano y Mercedes Amelia Lira y Rufatt hijos del señor Lira, habidos en matrimonio con doña Mercedes Rufatt, de los derechos que a los otorgantes correspondan como herencia de los bienes dejados por el recordado don José Santiago Lira. La señora Rufatt en el carácter de curadora de los agraciados podrá otorgar escritura de aceptación, si así lo cree conveniente.
Firma : Adrian Molina Smith, Luis Antonio Vargas, Ramón Lira Loiza
Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán
Notario : Ramón Aránguiz

Pieza 398 : **Donación** Fojas 308 vuelta
Fecha : 09 de Octubre
Comparece : Ramón Lira Loiza, por sí, Adrian Molina Smith por su esposa Delfina Lira, Luis Antonio Vargas por su esposa de Guadalupe Lira, mayores de edad de este domicilio.
Objeto : Dijeron que como herederos de José Santiago Lira ceden a Maximiliano y Mercedes Amelia Lira y Rufatt hijos del señor Lira, habidos en matrimonio con Mercedes Rufatt, de los derechos que a los otorgantes correspondan como herencia de los bienes dejados por el recordado José Santiago Lira. Mercedes Rufatt en el carácter de curadora de los agraciados podrá otorgar de aceptación, si así lo cree conveniente.
Firman : Adrian Molina Smith, Luis A. Vargas, Ramón Lira Loiza.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 399 : **Mutuo** Fojas 309
Fecha : 09 de Octubre
Comparece : Ramón Antonio Baldovino, mayor de edad de este domicilio
Objeto : Recibe en préstamo de Exequiel Márquez de la Plata la cantidad de \$5.000 en dinero efectivo y al interés del 10% anual hasta la total cancelación. En garantía el deudor se obliga todos sus bienes en general y especialmente hipoteca las siguientes propiedades. Una chacra ubicada en Rengo, segunda subdelegación de dicho pueblo y lindante al Sur: Propiedad de Rosario Gómez, Norte: Con de Juana Quezada y otros, Oriente: Con de José Martín Román y Poniente: Con el camino público. Y una casa situada en la plaza del mismo pueblo de Rengo y que deslinda al Poniente: Con la plaza, Oriente: Propiedad de Andrés Soto, Norte: Con de Pantaleón Ascuí y Apolinario Soto y Sur: Con calle del Hospital.
Firman : Ramón A. Valdovino.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 400 : **Arrendamiento** Fojas 309 vuelta
Fecha : 09 de Octubre
Comparece : Pablo González y Pabla Asolas y Miguel Antonio Verdugo como Prior de la Venerable Orden Tercera de Santo Domingo, mayores de edad de este domicilio.
Objeto : Miguel A. Verdugo dijo que en carácter expresado da en arriendo a Pablo González una casa signada con el número 6 en la calle de la Nevería de esta ciudad, perteneciente a la mencionada orden tercera bajo las siguientes bases. PRIMERA: El término de este arriendo es por tres años. SEGUNDA: El arriendo se obliga a pagar el canon de \$80 mensuales. Cada mes vencido y en caso de atrasarse dos meses será rescindido este contrato. TERCERA: Pabla Asolas se constituye codeudora o fiadora solidaria de arrendatario.
Firman : Pablo González, Miguel A. Verdugo, Antonio Cárdenas L. a ruego de Pabla Asolas.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 401 : **Mandato** Fojas 310 vuelta
Fecha : 09 de Octubre
Comparece : Victor Aldunate Carrera, mayor de edad de este domicilio
Objeto : Confiere Poder Especial a Santiago Solo de Zaldivar para

que en nombre del otorgante afianze solidariamente el pago de una obligación de Julio A. Lynch a favor de Agustín Edwards por la suma de \$24.000 y de otra a favor de los señores Edwards y Compañía, por la suma de \$27.000.

Firman : Victor Aldunate C.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 402 : Fojas 311

Fecha : 09 de Octubre
Comparece : Alvaro Larraín como albacea de la testamentaria de José Vicente Larraín y Carmen Pino, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Alvaro Larraín recibió de Carmen Pino \$900.33 e intereses insolutos, último resto que quedó debiendo a Pedro Julio Bauch por precio de la casa ubicada en la calle de Santo Domingo de esta ciudad, que este le vendió a dicha señora por escritura otorgada ante mí el 30 de Octubre de 1875, en la cual quedó establecido que debía entregarse a José Vicente Larraín los \$900,33 para que recibidos por Domingo Matte, gerente de la sociedad D. Matte y Compañía, como liquidadores de Matte, Mac-Clure y Compañía, estos alcansen la hipoteca de dicho sitio, con que en parte estaba garantida la deuda de Larraín a favor del Banco acreedor. Domingo Matte declara haber recibido de Alvaro Larraín los \$900,33 de que se hace mérito. El sitio referido es el mismo que don José V. Larraín vendió a Emilio Lafourcade por escritura de 29 de Noviembre de 1872, otorgado ante Francisco Aliaga.
Firman : Carmen Pino, Alvaro Larraín, Domingo Matte y Cía.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 403 : **Cancelación** Fojas 312

Fecha : 09 de Octubre
Comparece : Nicanor Aranda, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Cancela totalmente la escritura de hipoteca que Mariano Ramírez le tenía otorgada ante el presente Notario el 07 de Julio de 1876, para garantizar \$10.000 en que el compareciente lo tenía afianzado.
Firman : Nicanor Aranda.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 404 : **Compromiso** Fojas 312 vuelta

Fecha : 09 de Octubre
Comparece : Luis Maturana Guzmán, José Domingo Velasco en representación de sus hijos habidos con su finada esposa Concepción Maturana, don Fernando Cortines por sus hijos habidos con su finada esposa Isabel Maturana, Angel Custodio Gallo por los menores Herminia y Florencio Maturana y Victorino Salinas como albacea de Clara Maturana, mayores de edad de este domicilio.
Objeto : Dijeron que por escritura otorgada ante el presente Notario en 03 de Septiembre de 1875 y con la aprobación judicial, habían nombrado al Licenciado Abdon Cifuentes para que practique la partición y liquidación de la testamentaria de Francisca Guzmán de Maturana, y que habiendo terminado la jurisdicción del compromisario, sin concluirse aun las particiones, venía en nombrar nuevamente al mismo Cifuentes y en prologarle su jurisdicción de Juez por otro período legal y con las mis-

mas facultades que se le otorgaron por la recordada escritura de 03 de Septiembre de 1875, para que termine las mencionadas particiòn y liqui-daciòn.

Firman : Luis Maturana Guzmàn, Josè Domingo Velasco, Fernando Cortinez, Angel Custodio Gallo, V. Salinas.
Testigos : Antonio Càrdenas L ., Pedro Nolasco Guzmàn.
Notario : Ramòn Arànguiz Fontecilla.

Pieza 405 : **Declaraciòn** Fojas 313

Fecha : 09 de Octubre

Comparece : Leandro Eulogio Ramìrez y Bonifacio Correa, mayores de edad de este domicilio.

Objeto : Dijeron que con fecha 05 de Julio de 1876 otorgaron ante el presente Notario una escritura de cancelaciòn y divisiòn de la socie-dad que tenian para explotar, vendiendo en sitios, la quinta situada en la calle de Santa Rosa de esta ciudad que compraron a Carmen Echaurren viudad de Castro por escritura de 10 de Junio de 1873 extendida por el presente Notario; que en la citada escritura de cancelaciòn, se adjudi-caron algunos sitios a Correa y otros a Ramìrez y que no estando con to-da claridad expresados los deslindes de la parte adjudicada a cada uno, y habièndose tambièn omitido involuntariamente expresar en dicha escri-tura que formaba parte de la divisiòn y cancelaciòn, el terreno comprado por ambos comparecientes a Jacinto Cueto, segùn escritura que otorgaron ante mì con fecha 25 de Julio de 1873, vienen por la presente en decla-rar. Que el dicho terreno comprado a Cueto para esta divisiòn forma un solo cuerpo con la quinta comprada a Carmen Echaurren.

Firman : Leandro Ramìrez, Bonifacio Correa.
Testigos : Antonio Càrdenas L., Pedro Nolasco Guzmàn.
Notario : Ramòn Arànguiz Fontecilla.

Pieza 406 : **Discernimiento** Fojas 314

Fecha : 09 de Octubre

Comparece : Rafael Munita, mayor de edad de este domicilio.

Objeto : Dijo que con vista favorable del Defensor de Menores y por autos de 11 de Septiembre del presente, discierne a Lisimaco Jara-quemada el cargo de curador ad-litem, tanto para los impùberes como para los adultos hijos de Nicolàs Iazo estando aceptado el cargo viene su Se-ñoría en conferir al curador nombrado todas las facultades permitidas en derecho.

Firman : Rafael Munita.
Testigos : Antonio Càrdenas L., Pedro Nolasco Guzmàn.
Notario : Ramòn Arànguiz Fontecilla.

Pieza 407 : **Convenio** Fojas 314 vuelta

Fecha : 09 de Octubre

Comparece : Daniel Troncoso Portales por sì y Alejandro Fuenzalida en representaciòn de Mercedes Portales viuda de Troncoso, mayores de edad de este domicilio.

Objeto : Reducen a escritura pùblica el acuerdo y resoluciòn ar-bitral sobre las cuestiones relativas a la administraciòn de los bienes de los menores hijos de Francisco Lemus.

Acta de Acuerdos y Resoluciòn Arbitral : Santiago 02 de Octubre de 1877 Reunidos Daniel Troncoso y Alejandro Fuenzalida, el primero por sì y el segundo en representaciòn de Mercedes Portales de Troncoso, convinieron

en someter a compromiso las cuestiones que tenían entre sí pendientes, relativas a la administración de los bienes de los menores hijos de Francisco Lemus, de los cuales son la mismo tiempo curadores adjuntos de Mercedes Portales y Daniel Troncoso. Se convino en que se proceda a la liquidación de los frutos percibidos hasta la fecha en la administración de los bienes de los menores citados, cuya guarda tiene Mercedes Portales y Daniel Troncoso. Se faculta a Santiago Portales para que el elija a su arbitrio la persona que haya de practicar esta operación. Se convino que esta liquidación se practique en lo sucesivo dos veces al año. Se acordó reducir las demás cuestiones pendientes a una sola que el compromisario formuló en los siguientes términos: "En la décima de los frutos que señala la ley como remuneración de los tutores y curadores que parte proporcional debe corresponder en el caso presente a cada uno de los comparecientes, atendida la responsabilidad y trabajo que les afecta". El compromisario declaró que de la décima de los frutos que hayan producido y en adelante produzcan los bienes de los menores hijos de Francisco Lemus corresponden a Mercedes Portales de Troncoso un 40% y a Daniel Troncoso un 60%, entendiéndose que se debe de deducir de la décima referida antes de efectuarse el prorrateo, \$10 mensuales en que estima el compromisario el sueldo que debe pagarse al tenedor de libros de la administración. Firman Walker Martínez, A. Fuenzalida, Daniel Troncoso Portales.

2.- Poder : Santiago 01 de Octubre de 1877, Compareció Mercedes Portales viuda de Troncoso y dijo que confiere poder especial a Alejandro Fuenzalida con los siguientes objetos: para que pida se determine por la justicia las partes en la décima de los frutos que debe corresponder a la otorgante y a Daniel Troncoso como administradores de los bienes pertenecientes a los menores hijos de Francisco Lemus; para que obtenga la liquidación de los frutos percibidos hasta la fecha por Daniel Troncoso como curador que administra los bienes; pida el pago inmediato de lo que corresponda a la pareciente, para que pida se determine también por la justicia el tiempo y forma de que en lo sucesivo se han de liquidar los frutos y entregar los que correspondan a la otorgante; para que se declare si en incumbencia exclusiva del curador que administra la de llevar la cuenta administrativa, o si la pareciente está obligada a pagar de la parte de su décima alguna suma para que la contabilidad la lleve un tercero; cual sea esta cantidad mensual y si los gastos que haya hecho Daniel Troncoso hasta el presente sin su consentimiento en pagar tenedor de libros, deben o no ser abonados en parte por la otorgante y para que se oponga a la pretención de Daniel Troncoso sobre que se declare que la pareciente debe tener ciertas responsabilidades por la administración de los bienes pupilares que nosean los que las leyes impongan. Al efecto lo faculta ampliamente.

Firman : Mercedes Portales.

Testigos : Francisco Guzmán, Nemoroso Segundo Icarte.

Notario : José Isaac Ortíz.

Pieza 408 : **Remate** Fojas 317 vuelta

Fecha : 10 de Octubre

Comparece : Licenciado Samuel Salamanca, Juez Compromisario que entiende en la partición de los bienes dejados por Patricio Flores.

Objeto : Con arreglo a el acto de 08 del presente y acta de remate, y estando además pagados los derechos de alcabala viene el compromisario en otorgar a favor de Luisa Gutierrez de Maureira escritura de traslación de dominio de la casa quinta perteneciente a dicha sucesión, ubicada en los Bajos de Mena, departamento de la Victoria, cuya propiedad deslinda al Sur: Camino de por medio con propiedad de Pedro E. Mena, Norte: Con otra de Manuel J. González, Oriente: Con la de Bernarda Gon-

zález y Poniente: Con terrenos de Marcos Duràn, transfirièdole en consecuencia la propiedad y dominio de dicho inmueble. Firman Samuel Salamanca, Antonio Càrdenas L. a ruego de Luisa Gutierrez y del marido don Esteban Maureira, Testigos Antonio Càrdenas L., Pedro Nolasco Guzmàn, Ramòn Arànguiz Fontecilla.

1.- Auto : Santiago 08 de Octubre de 1877, Habièdose acompañado boleta de depòsito por la cantidad de \$792,93, suma a que ascendió el precio del fundo rematado por Ismael Infante para Luisa Gutierrez de Maureira, hace por presentada la boleta del Banco de la Alianza acompañada y procédase a otorgar la escritura pública correspondiente. Firman Salamanca y Arànguiz Fontecilla.

2.- Acta de Remate : Santiago 03 de Octubre de 1877, El compromisario don Samuel Salamanca ordenò se procediera al remate de la quinta perteneciente a la sucesión de Patricio Flores, ubicada en los Bajos de Mena. Se presentò solamente interesado Ismael Infante, con la fianza solidaria de Domingo Concha y Toro. Ofreció al contado \$5 màs de los 2/3 de la tasación. No habiendo quien mejorara esta oferta, quedò el remate por Infante, que expuso lo hacia para Luisa Gutierrez. En consecuencia la quinta fue rematada por la suma de \$792,93. Firman Samuel Salamanca, Ismael Infante, Juana Farias, Testigos Antonio Càrdenas L., Pedro Nolasco Guzmàn., Notario Ramòn Arànguiz Fontecilla.

3.- Alcabala : Cargo \$31,71 pagados por el 4% de \$792,93. Santiago 08 de Octubre de 1877, Enrique Portales.

Pieza 409 : **Mandato** Fojas 319
Fecha : 10 de Octubre
Comparece : Pedro Cuadra Olivos, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Confiere Poder Especial al Licenciado Vital Martínez Ramos para que lo represente en el concurso de José Martínez Cuadra y en todas las incidencias que ocurran. Al efecto lo faculta ampliamente.
Firman : Pedro Cuadra O.
Testigos : Antonio Càrdenas L., Pedro Nolasco Guzmàn.
Notario : Ramòn Arànguiz Fontecilla.

Pieza 410 : **Cancelación** Fojas 319 vuelta
Fecha : 10 de Octubre
Comparece : Camila Riesco, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Recibió de Rudecindo Soto \$2.000 e intereses respectivos vencidos hasta la fecha, que le estaba debiendo por escritura de mutuo otorgada ante el presente Notario el 07 de Abril último.
Firman : Camila Riesco de Velez.
Testigos : Antonio Càrdenas L., Pedro Nolasco Guzmàn.
Notario : Ramòn Arànguiz Fontecilla.

Pieza 411 : **Mutuo** Fojas 320
Fecha : 10 de Octubre
Comparece : Juan Schlegel, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Debe y se obliga a pagar a la orden y disposición de Reinaldo Borgel la cantidad de \$500 que en dinero efectivo ha recibido en préstamo de dicho señor por el término de un año contado desde la fecha y al interes del 1½% mensual pagadero juntamente con el capital; por el tiempo que exceda desde el vencimiento del plazo expresado hasta la completa cancelación, abonará el deudor el mismo interes estipulado, sin perjuicio de la vía ejecutiva y pago de costas si los causare. En ga-

ranti, el deudor hipoteca un sitio y sus edificios que tiene ubicado en la calle de Bellavista de esta ciudad y que deslinda al Norte: Con calle Bellavista, Sur: Con sitio 30 subastado por Natalio Lazarini, Oriente: Con el sitio 24 comprado por Eugenio Boulard y Poniente: Con sitio 29 comprado por Juan Riso. Este inmueble es el mismo que el compareciente remató el 17 de Noviembre de 1876, según consta de escritura otorgada ante el Notario Ramón E. Rengifo y que pertenecía a la sucesión de Juan Fernández Puelma.

Santiago 12 de Marzo de 1879, Con esta fecha se cancelò totalmente esta escritura, R. Arànguiz Fontecilla.

Firman : Reinaldo Borgel, Juan Schlegel.
Testigos : Antonio Càrdenas L., Pedro Nolasco Guzmàn.
Notario : Ramón Arànguiz Fontecilla.

Pieza 412 : **Cancelación** Fojas 320 vuelta

Fecha : 10 de Octubre

Comparece : José Domingo Peña, presbítero y el constructor Leopoldo Cordro Velasco como subrogante de Domingo Sabatier, mayores de edad de este domicilio.

Objeto : Dijeron que habiéndose concluido el edificio de la casa que el último se hizo cargo en consonancia a las bases establecidas en la escritura de 29 de Diciembre de 1876, otorgada ante el presente Notario por Peña y el expresado Leopoldo como subrogante de Sabatier. Viene Peña en darse por recibido del edificio con las reservas en derecho permitidas y Cordero del precio en que convinieron según el contrato citado.

Firman : José Domingo Peña, L. Cordero Velasco.
Testigos : Antonio Càrdenas L., Pedro Nolasco Guzmàn.
Notario : Ramón Arànguiz Fontecilla.

Pieza 413 : **Testamento** Fojas 321

Fecha : 10 de Octubre

Comparece : Jacinta Alfaro, nacida en Peñafior, mayor de edad.

Objeto : Otorga su testamento de este modo. PRIMERO: Declara ser catòlica. SEGUNDO: Declara ser soltera y no tener ascendientes ni descendientes. TERCERO: Declara por sus bienes todo lo que reconozca de su propiedad, después de su fallecimiento. CUARTO: Ordena que se paguen las mandas forzosas que la ley devenga, QUINTO: Manda que se inviertan \$25 en gastos de su entierro. SEXTO: Ordeas que se inviertan \$500 en misas por su alma y \$100 en misas por el alma de sus parientes que han muerto. SEPTIMO: Hace los siguientes legados: \$75 a la Hermandad de Dolores de esta ciudad; \$200 a mi hermana Mercedes, màs algunos utensilios \$50 a mi sobrina Margarita Santander; \$50 a mi sobrina Antonia Santander \$100 a cada una de mis sobrinas Mercedes y Primitiva Alfaro; a Rosa Undurruga una cucharita de te y un lavatorio de madera; a Mercedes Rojas dos pañuelos de seda de narices; a Luis Lòpez el catre con su cama correspondiente. OCTAVO: Instituyo por heredera Universal a mi hermana Mercedes Alfaro, a quien a la vez nombro de Albacea y tenedora de bienes, por segunda albacea a mi sobrina Margarita Santander. NOVENO: Revoco y anulo todo otro testamento que ante de este hubiera hecho.

Firman : Simòn Osorio a ruego de Jacinta Alfaro.
Testigos : Lorenzo Miranda, Abraham Olmos y Simòn Osorio.
Notario : Ramón Arànguiz Fontecilla.

Pieza 414 : **Cancelación** Fojas 322 vuelta
Fecha : 11 de Octubre
Comparece : Rafael Ovalle, en representación de su esposa Adelaida Correa y Toro, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Recibió de Rafael Correa y Toro la parte que a su esposa ha correspondido en el precio libre en que remató la casa 80 de la calle la Merced de esta ciudad, que correspondió a la sucesión de Nicolasa Toro de Correa.
Firman : Rafael Ovalle.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aranguiz Fontecilla.

Pieza 415 : **Inventario** Fojas 322 vuelta
Fecha : 11 de Octubre
Comparece : Francisco Wolf a nombre de Club Alemán como su fiador y codeudor solidario y Raimundo Silva, mayores de edad de este domicilio.
Objeto : Dijeron que en virtud de lo convenido en la escritura otorgada ante el autorizante el 30 de Junio de 1875, sobre arrendamiento de una casa, entre el Club Alemán como principal y Francisco Wolf, como su fiador y codeudor solidario por una parte y Raimundo Silva por la otra, firman el inventario en virtud del cual se deja constancia minuciosa del estado en que se encuentra dicha propiedad.
Firman : Raimundo Silva, Francisco Wolf.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aranguiz Fontecilla.

Pieza 416 : **Mandato** Fojas 323 vuelta
Fecha : 12 de Octubre
Comparece : Policarpo Jara, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Confiere Poder Especial amplio al Licenciado Adolfo Hurtado, para que entable demanda por cobro de réditos de la capellanía que mandó fundar Lorenza Pastente, de \$2.000 de principal, y que los reconoce José Ramón Santander en su hacienda ubicado en Melipilla; igualmente en la que mandó fundar Domingo Jara y Cecilia Alquizar y por cualquiera otra a que pueda tener derecho. Al efecto lo faculta ampliamente.
Firman : Policarpo Jara.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aranguiz Fontecilla.

Pieza 417 : **Cancelación** Fojas 324
Fecha : 12 de Octubre
Comparece : Venancio Villalón, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Recibió de Bernardo Moreno \$1.200 e intereses respectivos, que le quedó debiendo por la cláusula segunda de la escritura de 14 de Septiembre de 1876, otorgada ante mí, relativa a la venta que le hizo de una casa quinta ubicada en la calle vieja de San Diego de esta ciudad.
Firman : Venancio Villalón.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aranguiz Fontecilla.

Pieza 418 : **Mutuo** Fojas 324 vuelta
Fecha : 12 de Octubre
Comparece : Gregorio de Mira, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Debe y se obliga a pagar a su hermano Juan Vicente de Mira \$1.274 en dinero y \$3.300 en letras de la Caja Hipotecaria de la serie del 8% anual, cuyas cantidades le seràn pagadas cuando el acreedor las pida, en los mismos tèrminos que las ha recibido en dinero y letras hipotecarias de dicha serie.
Firman : Gregorio de Mira.
Testigos : Antonio Càrdenas L., Pedro Nolasco Guzmàn.
Notario : Ramòn Arànguiz Fontecilla.

Pieza 419 : **Adición** Fojas 325
Fecha : 15 de Octubre
Comparece : Josè Rafael Infante dueño de la chàcara denominada Santa Cruz de Rosa en la subdelegaciòn de Renca de este departamento, y Moises Vargas, arrendatario de dicho fundo, mayores de edad de este domicilio.
Objeto : Convienen en el siguiente contrato, modificando la escritura de arrendamiento extendida ante el Notario que autoriza, el 09 de Diciembre de 1876, en la siguiente forma. PRIMERO: Vargas queda obligado como arrendatario a pagar anualmente como canon la suma de \$2.200. SEGUNDO: Vargas queda obligado a que se plante un frutillar a cerrar con muralla de adobòn la parte que le corresponda en los deslindes con la hacienda de la Punta, a plantar un bosque de acacias o eucaliptus; a refaccionar los lagares para rendimiar.
Firman : J. Rafael Infante.
Testigos : Antonio Càrdenas L., Pedro Nolasco Guzmàn.
SIN EFECTO.

Pieza 420 : **Mandato** Fojas 325 vuelta
Fecha : 15 de Octubre
Comparece : Manuela Gandarillas viuda de Gandarillas, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Confiere Poder Especial amplio a Benjamìn Pereira para que la represente en todo lo concerniente a los derechos que tiene la otorgante como accionista de la Sociedad del Canal de Maipo y por todas las acciones que en dicha sociedad posee. Al efecto lo faculta ampliamente.
Firman : Manuela Gandarilla.
Testigos : Antonio Càrdenas L., Pedro Nolasco Guzmàn.
Notario : Ramòn Arànguiz Fontecilla.

Pieza 421 : **Recibo** Fojas 326
Fecha : 15 de Octubre
Comparece : Josè Maria Segundo Bañados, residente en Valparaíso, mayor de edad.
Objeto : Recibiò en dinero de Eulogia Echaurren de Errazuriz, la suma de \$50.000 que como parte de precio de la hacienda de Peralillo, ganados y demàs objetos que vendiò a Federico Errazuriz, segùn escritura otorgada ante el presente Notario el 25 de Mayo del presente año.
Firman : Josè M. Segundo Baños.
Testigos : Antonio Càrdenas L., Pedro Nolasco Guzmàn.
Notario : Ramòn Arànguiz Fontecilla.

Pieza 422 : **Cancelación** Fojas 326 vuelta
Fecha : 15 de Octubre
Comparece : Luis Rodríguez Velasco, en representación de su esposa Delia Correa, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Recibió de Rafael Correa y Toro la parte del precio libre que le correspondía a su esposa del remate que hizo de la casa 80 ubicada en la calle de la Merced, perteneciente a la sucesión de Nicola-sa Toro de Correa. Se cancela totalmente dicha parte.
Firman : Luis Rodríguez Velasco.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 423 : **Mandato** Fojas 326 vuelta
Fecha : 15 de Octubre
Comparece : Gregorio de Mira, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Confiere Poder Especial a Juan de Dios Oliva, para que extrajudicialmente o judicialmente cobre y perciba las cantidades que se le deban al mandante cualquiera que sea el deudor y la causa que motive la deuda. Al efecto faculta ampliamente al mandatario.
Firman : Gregorio de Mira.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 424 : **Cancelación** Fojas 327
Fecha : 15 de Octubre
Comparece : Marcela Pavez, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Recibió de Agustín La Huerta la parte del precio insoluto del sitio y casa vieja de San Diego de esta ciudad que la compareciente le vendió según escritura otorgada ante mí el 23 de Julio de 1875. Cancela totalmente la precitada escritura.
Firman : Antonio Cárdenas L. a ruego de Marcela Pàvez.
Testigos : Pedro Nolasco Guzmán, Antonio Cárdenas L.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 425 : **Hipoteca** Fojas 327 vuelta
Fecha : 16 de Octubre
Comparece : Josefa Garces, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Dijo que por escritura otorgada ante el Notario Juan Nicolàs Silva de fecha 30 de Enero de 1862, reconoció como sus hijos naturales a Zenon y Eduviges Garces; que habiendo muerto el primero viene ahora en constituir especial hipoteca a favor de la última para garantizar los \$1.000 de que se hace mención en la recordada escritura, cuya hipoteca la establece en un sitio y edificios que tiene de su propiedad la compareciente, ubicado en la calle de Baratillos de esta ciudad, y que limita al Oriente: Con calle en medio con casa de Pastora Toledo, Norte: Propiedad de Juan Besoain, Sur: Con de Carmen Portus y Poniente: Con casa de Agustín Muñoz, siendo estos los mismos deslindes que existían cuando compró dicho inmueble, según consta de escritura otorgada el 05 de Octubre de 1853, ante el mismo Notario Silva.
Firman : Josefa Garces.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 426 : **Adjudicación** Fojas 328
Fecha : 16 de Octubre
Comparece : Belisario Henriquez, Juez de Letras.
Objeto : Dijo que con fecha de ayer tenía decretada la adjudicación a favor de Mercedes Gómez de los edificios correspondientes al concurso de su esposo Santiago Segundo Santander ubicados en la ciudad de Valparaíso en la calle principal del cerro de Yungai y conforme a la tasación practicada por el ingeniero Carlos E. Escobar el 18 de Julio de 1874 ascendente al \$2.078,15 y las bases aceptadas por el síndico de dicho concurso, cuyas piezas se insertarán; al presente, el Juez otorga la correspondiente escritura de adjudicación a la expresada Mercedes Gómez transfiriéndole la propiedad y posesión material de los edificios de que se trata. Firman Santiago Santander, Antonio Cárdenas L., Pedro N. Guzmán, Ramón Aránguiz F.
Aceptación del Síndico : Santiago 11 de Octubre de 1877,
Señor Juez de Comercio. Nicolás Yavar, síndico del concurso formado a los bienes de Santiago Santander, en el expediente de remate de los bienes pertenecientes al concurso a Usía respetuosamente digo: Que para el día 01 del presente se señalo el último pregón y remate de las posesiones ubicadas en Valparaíso de la pertenencia del concursado. Ese día no hubo postores, como aparece de la certificación del secretario. Por tal motivo pide ahora Santiago Santander, como representante de su esposa Mercedes Gómez, acreedora privilegiada, que se adjudiquen a esta parte de pago dichas posesiones por el valor de tasación y libre para el concurso de todo reclamo. Desde que no han habido licitadores extraños al día señalado para el remate, la solicitud de Mercedes Gómez es conforme a la ley y no me pongo a ella. Estando llenados los requisitos legales para la adjudicación, suplico se sirva Usía resolver como solicita la señora Mercedes. Nicolás Yavar.

Pieza 427 : **Compraventa** Fojas 329 vuelta
Fecha : 16 de Octubre
Comparece : Vicente R. Tagle y Santos González, vecino de Rancagua, mayores de edad.
Objeto : Dijeron que celebran el siguiente contrato de compraventa. PRIMERO: Daniel R. Tagle vende a Santos G. el fundo denominado Rinconada de Longovilo, situado en el departamento de Rancagua, cuyos deslindes son al Oriente: con la hacienda de Santa Rosa de Antonio Gutiérrez, Poniente: Con hacienda de los Maitenes perteneciente a los Ortigas y la hacienda del Sauce de los señores Ureta, y Villalobos, Norte: Con hacienda de Popeta perteneciente a la señora Iniguez y Sur: Con hacienda de Longovilo perteneciente a Carlota Ureta de Arteaga. SEGUNDO: Dicho fundo lo adquirió el vendedor, la mitad por compra que le hizo a Vicente Sanfuentes, según escritura de 10 de Marzo de 1868 ante el Notario Nicanor Yaneti, la otra mitad por venta que le hizo su copropietario José Ortega y Santibañez, según escritura de 25 de Abril de 1871 ante el Notario José Antonio Briceño. TERCERO: El fundo no reconoce censo ni gravamen alguno excepto una hipoteca a favor del presbítero José Santiago Pinto por valor de \$3.335, según escritura otorgada en San Bernardo el 10 de Septiembre de 1875. CUARTO: El precio de venta es de \$24.500. QUINTO: La venta se hace ad-corporis. SEXTO: Se comprende en esta venta el derecho que el vendedor cree tener al terreno actualmente ocupado por los Carrasco.
Alcabala : Cargo \$980 pagados por el 4% de \$245.000. Santiago 16 de Octubre de 1877, Ramón P. El 01 de Enero 1881 se cancelò la escritura.
Firman : Vicente R. Tagle, Santos González.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 428 : **Cancelación** Fojas 331
Fecha : 16 de Octubre
Comparece : German Gómez, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Recibió de Cristóbal Passig \$600 de capital y \$115,80 por intereses vencidos hasta la fecha, que don Adolfo Sánchez le estaba debiendo, por escritura de 07 de Marzo de 1876 otorgada ante el presente Notario, con hipoteca de la casa que al presente ha comprado en remate al expresado señor Passig. En consecuencia suspende la hipoteca y cancela totalmente dicha escritura.
Firman : German Gómez.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 429 : **Mandato** Fojas 331
Fecha : 16 de Octubre
Comparece : Bernardo Moreno, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Confiere Poder Especial a Santiago Santander para que judicial o extrajudicialmente cobre y perciba los canones de arrendamiento de las propiedades del otorgante y especialmente los que adeude de una esquina y otras posesiones. Al efecto lo faculta ampliamente.
Firman : Bernardo Moreno.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 430 : **Acta de Remate** Fojas 332
Fecha : 16 de Octubre
Comparece : Ventura Blanco Viel, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Ordenó se procediera al remate de varias propiedades pertenecientes a la sucesión del Vice Almirante don Manuel Blanco Encalada, entre ellas la esquina de la calle de Carrascal y de Angonta, números 46 A y 46 B y cuyo remate estaba anunciado para hoy, según el acta de 15 de Septiembre último. Se presentaron varios licitadores y habiendo ofrecido Luciano Arredondo la suma de \$2.105 previa la fianza solidaria de Santiago Arredondo que fue calificada de bastante, el señor compromisario le adjudicó dicha esquina.
Firman : Ventura Blanco Viel, Luciano Arredondo.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 431 : **Acta de Remate** Fojas 332
Fecha : 16 de Octubre
Comparece : Ventura Blanco Viel.
Objeto : Ordenó que se procediera al remate varias propiedades de la casa número 40 de la calle de Carrascal, perteneciente a la sucesión del señor Viso Almirante Manuel Blanco Encalada, y cuyo remate está anunciado para hoy. Se presentaron varios interesados. La mayor postura la hizo Luciano Arredondo, quien ofreció \$1.455 previa la fianza solidaria de Santiago Arredondo que fue calificada de bastante. En consecuencia el compromisario adjudica dicho inmueble al señor Arredondo.
Firman : Ventura Blanco, Luciano Arredondo.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 432 : **Acta de Remate** Fojas 32 vuelta
Fecha : 16 de Octubre
Comparece : Ventura Blanco Viel.
Objeto : Ordenò se procediera la remate, entre varias propiedades de la casa número 46 de la calle de Carrascal, perteneciente a la sucesión del Vice Almirante Manuel Blanco Encalada y cuyo remate estaba anunciado para hoy. Se presentaron varios interesados, pero la mayor oferta la hizo Manuel Sanfuentes, quien ofreció por dicha casa la suma de \$2.250, previa la fianza solidaria de Enrique Salvador Sanfuentes, que fue calificada de bastante. En consecuencia el compromisario adjudicò dicho inmueble a Manuel Sanfuentes.
Firman : Ventura Blanco Viel, Manuel Sanfuentes.
Testigos : Antonio Càrdenas L., Pedro Nolasco Guzmàn.
Notario : Ramòn Arànguiz Fontecilla.

Pieza 433 : **Recibo** Fojas 333
Fecha : 17 de Octubre
Comparece : Quiteria Rìos, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Dijo que como heredera de su hija Clotilde Bravo ha recibido de Nicolàs Yavar, representante de la sucesión de Màximo Mujica quien fue heredero testamentario de Diego Bravo, la cantidad de \$1.633,34, importe de 5/6 partes de 49 mesadas a razòn de \$40, cuya alimentaciòn decretò el Juez Letrado Rafael Munita en sentencia de 16 de Julio ùltimo, confirmada por la primera sala la I. Corte , el 03 del corriente Octubre, en juicio seguido con las partes y secretaria de Gaete. En consecuencia liberta de toda responsabilidad a la expresada sucesión del señor Mujica, relativa a dicha pensión. Firman Quiteria Rìos, Antonio Càrdenas L., Pedro Nolasco Guzmàn, Notario R. Arànguiz Fontecilla.
Caracter de la Compareciente : Santiago 08 de Agosto de 1877
Señor Juez de Letras. Doña Quiteria Rìos reconociò por su hija natural a Clotilde Bravo, segùn consta del instrumento pùblico que se acompaña. Esta ùltima ha fallecido soltera y sin dejar sucesión, y su madre natural solicita se le declare heredera y se le mande dar la porción efectiva de los bienes que aquella dijo. Teniendo presente este ministerio lo dispuesto en el artículo 993 del Còdigo Civil, cree que Usìa debe acceder a lo que pide la señora Rìos.
Santiago 11 de Agosto de 1877. Hàgase como parece al promotor fiscal.
Munita, Gaete Secretario.

Pieza 434 : **Fianza** Fojas 334
Fecha : 17 de Octubre
Comparece : Weneslao Cordero Velasco, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Constituye fiador solidario para responder conforme a derecho la que exige de càrcel segura de juzgado y setenciada para que Manuel Velasco quede en la libertad que le permite la ley.
Firman : Weneslao Cordero.
Testigos : Antonio Càrdenas L., Pedro Nolasco Guzmàn.
Notario : Ramòn Arànguiz Fontecilla.

Pieza 435 : **Acta de Remate** Fojas 334
Fecha : 17 de Octubre
Comparece : Ventura Blaco Viel.
Objeto : Ordenò se procediera al remate entre varias propiedades

de la casa número 49 F de la calle de la Moneda de esta ciudad, perteneciente a la sucesión de Vice Almirante Manuel Blanco Encalada, cuyo remate estaba anunciado para hoy. Sólo se presentó Bozo afianzado solidariamente por Manuel Jesús Olivos, fianza que fue calificada de bastante, quien ofreció dar el minimum de \$2.000 por dicha casa, esto es el precio de tasación. En consecuencia el compromisario adjudicó dicho inmueble por la cantidad expresada a Belisario Boza.

Firman : Ventura Blanco Viel, Belisario Boza.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 436 : **Acta de Remate** Fojas 334 vuelta

Fecha : 17 de Octubre

Comparece : Ventura Blanco Viel.

Objeto : Ordenó se procediera al remate entre varias propiedades de la casa número 49 K de la calle de la Moneda de esta ciudad, perteneciente a la sucesión de Manuel Blanco Encalada y cuyo remate estaba anunciado para hoy. Sólo se presentó como licitador don Belisario Boza, con la fianza solidaria de Manuel Jesús Olivos, calificada de bastante, quien ofreció el minimum de \$2.000, esto es el precio de tasación. En consecuencia el compromisario adjudicó dicho inmueble por la cantidad expresada a Belisario Boza.

Firman : Ventura Blanco Viel, Belisario Boza.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 437 : Fojas 335

Fecha : 17 de Octubre

Comparece : Manuel Ventura Blanco Viel.

Objeto : Ordenó se procediera al remate entre varias propiedades de la casa número 49 Y, de la calle de la Moneda de esta ciudad, perteneciente a la sucesión de Manuel Blanco Encalada y cuyo remate estaba anunciado para hoy. Sólo se presentó como licitador José Vivero Rodríguez con la fianza solidaria del señor Marcial Martínez, calificada de \$2.000. En consecuencia el compromisario adjudicó dicho inmueble, y por la cantidad expresada al señor Rodríguez, quien expuso que la remataba para el señor Marcial Martínez.

Firman : Ventura Blanco Viel, José Vivero Rodríguez.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 438 : **Adición de Arrendamiento** Fojas 335 vuelta

Fecha : 17 de Octubre

Comparece : José Rafael Infante y Moises Vargas, mayores de edad de este domicilio.

Objeto : Reducen a escritura pública el contenido de la siguiente boleta: José Rafael Infante dueño de la chacara denominada Santa Cruz de Boza en la subdelegación de Renca de este departamento y Moises Vargas, arrendatario de dicho fundo celebran el siguiente contrato modificando la escritura de arrendamiento extendida ante el Notario Ramón Aránguiz Fontecilla el 09 de Diciembre de 1876 en la forma siguiente: PRIMERO: Vargas queda obligado como arrendatario a pagar anualmente como canon la suma de \$2.200. SEGUNDO: Vargas queda obligado a que se plante un frutillar en el potrero denominado de la Escuela. TERCERO:

El arrendatario queda obligado a cerrar con muralla de adobon la parte que le corresponda en los deslindes con la hacienda de la Punta. CUARTO: El arrendatario queda obligado a reparar los lagares para vendimias. Santiago 01 de Julio de 1877. J. Rafael Infante, Moises Vargas.

Firman : J. Rafael Infante, Moises Vargas.
Testigos : Antonio Càrdenas L., Pedro Nolasco Guzmàn.
Notario : Ramòn Arànguiz Fontecilla.

Pieza 439 : **Mutuo** Fojas 336 vuelta
Fecha : 18 de Octubre
Comparece : Francisco Cristòbal Kierdermann, mayor de edad de este domicilio.

Objeto : Recibiò de Alvaro Silva la cantidad de \$2.000, que le ha prestado por el tèrmino de un año, al interes del 1½% mensual. En garantía el compareciente obliga en general los bienes de la sociedad conyugal y especial hipoteca la casa de propiedad de su esposa Rosenda Renaus que comprò a Mercedes Briceno Duràn por escritura de 08 de Noviembre de 1869. otorgada ante el Notario Francisco Aliaga y que està ubicada en la Alameda de las Delicias de esta ciudad, lindante al Norte: Propiedad de doña Juana, Sur: Con de Santos Abilan, Oriente y Poniente: Con propiedad de Lino Fernàndez. Firman F. C. Kindermann, Antonio Càrdenas L., Pedro Nolasco Guzmàn, Notario R. Arànguiz Fontecilla.

Autorizaciòn : Santiago 06 de Octubre de 1877. Certifico que en el expediente seguido por Fracisco Cristòbal Kindermann sobre autorizaciòn para hipotecar una casa se ha proveido un auto que con la vista del Defensor de Menores es como sigue.

Señor Juez Letrado.- Don Francisco Cristòbal Kinderman y su mujer Rosenda Renaus piden al Juzgado los autorice para tomar a interes con la hipoteca de un sitio y casa comprado durante la sociedad conyugal, la suma de \$2.000 para pagar igual suma que grava dicho sitio y casa. Miralles. Hãgase como parece al Defensor General de Menores. Munita, Mardones Secretario.

Santiago 21 de Marzo de 1882. Con esta fecha se ha cancelado esta escritura, Ramòn Arànguiz F.

Pieza 440 : **Compraventa** Fojas 337 vuelta
Fecha : 18 de Octubre

Comparece : Manuel Antonio Garcia, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Vende a Miguel Gòmez un terreno ubicado en el Alto Jaquel, departamento de Rancagua; y que deslinda al Norte: Propiedad de Josè Antonio Pezoa, Sur y Oriente: Propiedad del vendedor y Poniente: Camino en medio, con la de Miguel Campino. Esta propiedad la hubo el vendedor por herencia de su madre Ines Gòmez. El precio de venta es de \$150 al contado.

Alcabala : Cargo \$6 pagados por el 4% de \$150. Santiago 18 de Octubre de 1877. Ramòn Portales.

Firman : Manuel A. Garcia, Antonio Càrdenas L. a ruego de Miguel Gòmez.
Testigos : Pedro Nolasco Guzmàn, Antonio Càrdenas L.
Notario : Ramòn Arànguiz Fontecilla.

Pieza 441 : **Remate** Fojas 338 vuelta
Fecha : 18 de Octubre
Comparece : Ventura Blanco, en el caracter de Juez Compromisario en

la división y partición de los bienes dejados por fallecimiento de Manuel Blanco Encalada y dijo que previa la tramitación legal se pusieron a remate varias propiedades urbanas de dicha sucesión y entre ellas la casa número 46 ubicada en la calle del Carrascal de esta ciudad; y lindante por el Norte, con la expresada calle y por tres vientos restantes con propiedades de la sucesión vendedora. La casa fue adjudicada por el señor M. Sanfuentes en el precio de \$2.250. Firman Ventura Blanco, Manuel Sanfuentes, Testigos Antonio Cárdenas L., Pedro N. Guzmán, Notario R. Aránguiz Fontecilla.

1.- Acta de Remate : Santiago 16 de Octubre de 1877.

El señor Compromisario don Ventura Blanco Viel ordenó se procediera al remate de la propiedad número 46 de la calle de Carrascal perteneciente a la sucesión de Blanco Encalada. Se presentaron varios interesados. La mayor postura correspondió a Manuel Sanfuentes, quien ofreció \$2.250, previa la fianza solidaria de Enrique Salvador Sanfuentes que fue calificada de Bastante. En consecuencia el compromisario se la adjudicó. Firman Ventura Blanco Viel, Manuel Sanfuentes, Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán, Notario R. Aránguiz Fontecilla.

2.- Consignación : Número 880. Banco Nacional de Chile. Santiago 17 de Octubre de 1877. Queda consignada a la orden del Juez Compromisario don Ventura Blanco Viel la suma de \$2.250, entregada por Manuel Sanfuentes.

Alcabala : Cargo \$90 pagados por el 4% de \$2.250. Santiago Octubre 17 de 1877, Ramón Portales.

Pieza 442 : **Poder General** Fojas 339 vuelta
Fecha : 18 de Octubre
Comparece : Pedro Nolasco Astorga y su esposa Efigenia Ocampo, mayores de edad de este domicilio.
Objeto : Confieren Poder General amplio a José Luis Astorga para que fuera de Santiago los represente en todos los asuntos, juicios y negocios que actualmente tengan pendientes o en lo sucesivo se le ocurran, y en especial en la partición de los bienes por fallecimiento de Domingo Ocampo padre de la compareciente. Lo facultan ampliamente.
Firman : Pedro N. Astorga, Efigenia Ocampo de Astorga.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 443 : **Declaración** Fojas 340 vuelta
Fecha : 18 de Octubre
Comparece : Juan Vargas Cañas, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Dijo que el lote signado con la letra S que tiene ubicado en Antofagasta puerto de Bolivia, y que compró a Baltazar Alemany, de cuya manzana tiene vendida la mitad a Rodrigo Antonio Neves. La otra mitad corresponde por iguales partes al compareciente y a su hijo Clodomiro Vargas, por haber este contribuido con el respectivo valor de lo que ahora le asigna. Es instrumento le servirá de suficiente título de propiedad.
Firman : Juan Vargas C.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 444 : **Recibo** Fojas 341
Fecha : 19 de Octubre
Comparece : José Donoso y Pastora Parraguez, mayores de edad de este domicilio.
Objeto : José Donoso como marido de ésta recibió de Enrique Tocornal \$50 que había retenido de Leonardo Villalobos para que sirviera de dote cuando la última contrajere matrimonio y \$20 que abonaba el expresado Enrique Tocornal por intereses del tiempo que el dinero había estado en su poder. El matrimonio se celebrò el 01 de Enero del presente año, en la parroquia de San Lazaro. En mi presencia recibieron el dinero los comparecientes, y José Donoso declara que en caso que hubiera de liquidarse la sociedad conyugal devolverà a Pastora Parraguez o sus herederos los \$700 que recibe ahora como dote.
Firman : Antonio Càrdenas L. a ruego de los comparecientes.
Testigos : Pedro Nolasco Guzmàn, Antonio Càrdenas L.
Notario : Ramòn Arànguiz Fontecilla.

Pieza 445 : **Mutuo** Fojas 341 vuelta
Fecha : 19 de Octubre
Comparece : José Pinto, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Debe y se obliga a pagar a Dolores Sagredo, la cantidad \$1.430 que en dinero efectivo ha recibido en prèstamo de dicha señora por el tèrmino de dos años contados desde la fecha y al interes del 1% mensual durante el primer año y de 1½% mensual durante el segundo año. En garantìa el deudor obliga todos sus bienes en general y especialmente hipoteca un sitio y casa ubicado en la calle de canon de esta ciudad y que limita al Norte y Oriente: Con propiedad de José María Cuevas, Sur: Con la citada calle de Carrion y Poniente: Con quinta de las señoras Aranda, y un sitio ubicado en la misma calle de Carrion y lindante al Norte: Con quinta de María N. de Salinas, Sur: Con calle de su ubicaciòn Oriente: Con propiedades de Pinto, Cuevas y Rodríguez, Poniente: Con propiedad de las señoras Aranda.
Firman : José Pinto.
Testigos : Antonio Càrdenas L., Pedro Nolasco Guzmàn.
Notario : Ramòn Arànguiz Fontecilla.

Pieza 446 : **Compraventa** Fojas 342
Fecha : 19 de Octubre
Comparece : Miguel Segundo Còmas y su esposa Carmen Fariña, mayores de edad de este domicilio.
Objeto : Dijeron que previa la autorizaciòn que se insertarà, venden a Rosario Ulloa de Valdivieso una casa situada en la calle de Dàvila de esta ciudad, que limita al Norte y Sur: Con calle de por medio con conventillo de Bruno Orella y Oriente y Poniente: Con calle de por medio, con propiedades de los herederos de Santos Fariña. El precio de venta es de \$5.000. Firman Carmen Fariña, Testigos Antonio Càrdenas L., Pedro Nolasco Guzmàn, Notario R. Arànguiz Fontecilla.
Autorizaciòn : Santiago 18 de Octubre de 1877. Con lo expuesto por el Defensor de menores se autoriza a Miguel Segundo Còmas para que con anuncia e intervenciòn de su mujer Carmen Fariña pueda enagenar la casa que esta posee en la calle de Dàvila, nùmero 15 y por la cantidad de \$5.000. Errazuriz, Gaete, Secretario.
Alcabala : Cargo \$200 pagados por el 4% de \$5.000. Santiago 19 de Octubre de 1877, Ramòn Portales.

Pieza 447 : **Cancelación** Fojas 343
Fecha : 19 de Octubre
Comparece : Peregrina Rozas viuda de Villafañe, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Recibe de Carmen Salvo \$600 e intereses respectivos vendidos hasta la fecha que le estaba debiendo según escritura de 28 de Junio de 1876. En consecuencia cancela totalmente la precitada escritura muturia y suspende la hipoteca constituida en garantía.
Firman : Peregrina Rozas.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 448 : **Mutuo** Fojas 343 vuelta
Fecha : 19 de Octubre
Comparece : Anselmo Urzúa como principal deudor y Rosario Moreno, como su fiadora, mayores de edad de este domicilio.
Objeto : Anselmo Urzúa recibió de Baltazar Urzúa la cantidad de \$3.000 que le ha prestado por el término de seis meses, contados desde hoy al interés del 12% anual hasta la total cancelación, pagaderos los intereses con el capital en casa del acreedor o en la de su apoderado. En garantía los comparecientes obligan todos sus bienes en general y la fiadora Rosario Moreno constituye prenda a favor del prestamista de las dos escrituras hipotecarias que tienen otorgadas a su favor ante el Notario Ramón E. Rengifo una de 14 de Diciembre de 1875 por Remigio Arbelo por la cantidad de \$2.500 a dos años plazo y la otra por Ignacia Vargas de Viel el 13 de Noviembre del mismo año 1875 por \$2.000 a dos años plazos.
Firman : Rosario Moreno, Anselmo Urzúa.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 449 : **Mutuo** Fojas 344
Fecha : 20 de Octubre
Comparece : Ramón González Astaburuaga, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Debe y se obliga a pagar a Miguel Segundo Còmas la cantidad de \$1.000 que ha recibido en préstamo de dicho señor por el término de cinco años, contados desde la fecha y al interés del 12% anual hasta la total cancelación. En garantía el deudor obliga todos sus bienes en general y especialmente hipoteca la casa número 64 de la calle de la Recoleta de esta ciudad y que limita al Oriente: Con calle de su ubicación, Norte y Poniente: Con propiedad de Nicanor Molinare y Sur: Con de Mercedes Guerra de Cortes.
Santiago 19 de Enero de 1880. Con esta fecha y ante el presente Notario se cancelò totalmente esta escritura. Ramón Aránguiz F.
Firman : Ramón González Astaburuaga.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 450 : **Poder General** Fojas 344 vuelta
Fecha : 20 de Octubre
Comparece : Fracisco Vidal Gormaz, Manuel Carrera Pinto, Pedro Javier Fernández, Julio Ovalle y Manuel E. Subercaseux, mayores de edad de este domicilio.

Objeto : Dijeron que como Directores de la Compañía Aurífera del Sur, confieren poder general amplio a Luis Moore para que represente a la administración y explotación de los lavaderos de la sociedad. Al efecto lo facultan ampliamente.

Firman : Manuel E. Subercaseux, Julio Ovalle, Francisco Vidal Guzmán, Manuel Carrera Pinto, Pedro J. Fernández.

Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.

Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 451 : **Remate** Fojas 345

Fecha : 20 de Octubre

Comparece : Ventura Blanco en el carácter de Juez compromisario en la división y partición de los bienes dejados al fallecimiento de Manuel Blanco Encalada.

Objeto : Dijo que se pusieron a remate varias propiedades urbanas de dicha sucesión y entre ellas la casa número 46 A y 46 B de la calle de Carrascal y que forma esquina con la de Angosta; y lindante al Norte: Con la calle del Carrascal, Sur: Propiedad de la sucesión vendedora, Oriente: Con la casa número 46 que era de la misma sucesión y que ahora pertenece a Manuel Sanfuentes y Poniente: Con la calle Angosta. La casa se la adjudicó Luciano Arredondo en \$2.105. Firman Ventura Blanco, Luciano Arredondo, Testigos Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán, Notario Ramón Aránguiz Fontecilla.

1.- Acta de Remate : Santiago 16 de Octubre de 1876. El señor Compromisario don Ventura Blanco Viel ordenó se procediera al remate de varias propiedades pertenecientes a la sucesión de Manuel Blanco Encalada, entre ellas la esquina de la calle de Carrascal y de Angosta números 46 A y 46 B. Habiendo ofrecido Luciano Arredondo la suma de \$2.105 previa la fianza solidaria de Santiago Arredondo que fue calificada de bastante. Firman Ventura Blanco Viel, Luciano Arredondo, Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán, Notario R. Aránguiz Fontecilla.

Alcabala : Cargo \$84,20 pagados por el 4% de \$2.105. Santiago 18 de Octubre de 1877, Ramón Portales.

Pieza 452 : **Mutuo** Fojas 346

Fecha : 20 de Octubre

Comparece : Trinidad Fariña de Blest, mayor de edad de este domicilio.

Objeto : Como libre administradora de la sociedad conyugal con Federico Blest, según acto de 20 de Abril de 1877 aprobado por la justicia ordinaria y corriente en compulsa en acto pagado ante mí el 25 de Julio último, en esta virtud declara que se obliga a pagar a José María Fredes la cantidad de \$600 que le ha prestado por el término de seis meses al interés del 1½% mensual. En garantía la compareciente da en prenda diversos muebles.

Firman : Antonio Cárdenas L., Pedro N. Guzmán.

SIN EFECTO.

Pieza 0 : **Sin Efecto** Fojas 346 vuelta

Fecha : 20 de Octubre

Comparece : Prebendado Juan de Dios, mayor de edad de este domicilio.

Objeto : Confiere Poder Especial a José Ramón Arellano Lira para que lo represente en segunda instancia en el juicio que el compareciente sigue con Pedro Discan sobre cobro de pesos. SIN EFECTO.

Pieza 453 : **Sub Arriendo** Fojas 347
Fecha : 20 de Octubre
Comparece : José María Sotomayor y José Pinto, mayores de edad de este domicilio.
Objeto : Convienen en el siguiente contrato de subarriendo. PRIMERO: José María Sotomayor subarrienda a José Pinto la hijuela número 1 de los Niches que tiene arrendada a Anselmo Urzúa por escritura otorgada el 06 de Mayo de 1872 ante el Notario de Curicó don Toribio Angulo, incluyendo los trece regadores de agua que tiene. SEGUNDO: El tiempo del arriendo es el de cinco años forzosos contados desde esta fecha, por el canon de \$700 anuales pagaderos por año vencido. TERCERO: Pinto da en garantía hipotecaria para este contrato la casa y sitio contiguo número 1 ubicada en la calle de Carrion de esta ciudad, siendo convenido que Sotomayor dará referencia a la hipoteca que por \$1.200 otorgará a Pinto a favor de José María Castro, cuyos inmuebles deslindan al Norte y Oriente: Propiedad de José María Cuevas, Sur: Con la citada calle de Carrion y Poniente: Con quinta de las señoras Aranda y el sitio limita al Norte: Con quinta de María N. de Salinas, Sur: Con calle de su ubicación Oriente: Propiedades de Pinto, Cuevas y Rodríguez y Poniente: Con propiedad de las señoras Aranda.
Santiago 20 de Junio de 1881. Con esta fecha se canceló totalmente este contrato. R. Aranguiz Fontecilla.
Firman : José Pinto, José M. Sotomayor.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aranguiz Fontecilla.

Pieza 454 : **Poder General** Fojas 348
Fecha : 20 de Octubre
Comparece : Federico Mebold y su esposa Dolores Boza, mayores de edad de este domicilio.
Objeto : Confieren Poder General amplio y cuanto en derecho sea necesario a su hijo Carlos Federico Mebold para que los represente en todos sus asuntos, juicios o negocios que actualmente tengan pendientes o en lo sucesivo se le ocurran sean de la clase y naturaleza que fueren. Lo facultan ampliamente al efecto.
Firman : Federico Mebold, Dolores Boza.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aranguiz Fontecilla.

Pieza 455 : **Remate** Fojas 349
Fecha : 20 de Octubre
Comparece : Ventura Blanco en caracter de Juez Compromisario en la división y partición de los bienes dejados por Manuel Blanco Encalada.
Objeto : Dijo que se pusieron a remate varias propiedades urbanas de dicha sucesión y entre ellas la casa número 40 de la calle de Carrascal, que limita al Norte: Calle de su ubicación, Sur y Poniente: Propiedad de la sucesión vendedora y Oriente: Con la de la sucesión de Juan Vargas; cuyo remate tuvo lugar según consta en acta. La casa fue adjudicada al señor Arredondo en \$1.455. Firman Ventura Blanco Viel, Santiago Arredondo, Testigos Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
1.- Acta de Remate: Santiago 16 de Octubre de 1877.
El Compromisario don Ventura Blanco Viel ordenó se procediera al remate entre varias propiedades de la casa número 40 de la calle de Carrascal. Habiendo ofrecido Luciano Arredondo la suma de \$1.455 se la adjudicó la casa por ser aquella la mayor oferta. La fianza solidaria fué hecha por

Luciano Arredondo, Testigos Antonio Cárdenas L., Pedro N. Guzmán, Notario Ramón Aránguiz Fontecilla.

2.- Alcabala : Cargo \$58,20 pagados por el 4% de \$1.455. Santiago 18 de Octubre de 1877. Ramón Portales.

Pieza 456 : **Imposición de Censo** Fojas 350 vuelta
Fecha : 20 de Octubre
Comparece : Marcos Mena como albacea testamentario de su padre Pedro Nolasco Mena y ejecutor también testamentario de una disposición de su hermano Urbano Mena y Pedro Eleodoro Mena como albacea del expresado Urbano, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Dijeron que reducen a escritura pública el contenido de la siguiente boleta: En el testamento cerrado de nuestro finado padre Pedro N. Mena, otorgado ante el Notario Juan N. Silva en 06 de Mayo de 1861, se dice lo siguiente: Declaro que soy hijo legítimo de José Antonio Mena y de Gertrudis Ramírez. Que me casé con Pastoriza Alvis en el año de 1813 y enviude el 10 de Octubre de 1859, que nuestros hijos son Marcos, Pedro Eleodoro, Mercedes, Mauricio, Cornelio, José Casimiro, Carmen y Urbano. Se previene que han fallecido José Casimiro dejando dos hijos de dos matrimonios, la mayor se llama Regina Mena y Varas Solar y la otra Ana Luisa Mena y Ruiz Tagle. También ha fallecido Urbano dejando a dos hijos varones Urbano el Mayor e Ismael Antonio Mena y Santiago Concha al menor. En el se dice respecto a la capellanía que ahora fundamos lo siguiente: Ordeno que de la otra cuarta parte de que libremente puedo disponer, impongan mis albaceas una capellanía de legos a beneficio de mi alma, la de mis padres, mujer, hijos, hermanos y otros. Los capitales los impondrá al 4%. Más adelante dice: La imposición de la capellanía lo hará mi hijo Urbano donde y como mejor le parezca y cuando lo crea conveniente, nombrándose el mismo primer capellan; Nombro por mis albaceas a mis hijos Marcos y Urbano para que mancomunadamente cumplan este testamento, excepto en lo que corresponde a la capellanía que sólo podrá cobrar Urbano a cuyo favor la dejo. Y según el testamento de Urbano que dice: Ordeno a mis albaceas impongan la capellanía que dejé mi padre a mi disposición en mi fundo de Arquien a favor de mi hijo Ismael Antonio de \$15.000 con las mismas condiciones que la anterior, aplicándose los sufragios por mi intención, y dejo comisionado a mi hermano Marcos para que de cumplimiento a ambas capellanías en todas sus partes hasta su fundación, arreglando y pagando lo que se debiere. Novena: Nombro de albacea y tenedor de bienes para que procedan de consumo a mis hermanos Pedro y Mauricio, quienes serán tutores y curadores de mis menores hijos. La última parte de esta cláusula novena fue reformada al final del testamento que dice: Al firmar dijo el otorgante que nombraba de tutora y curadora a su esposa María Mercedes Concha. Este nombramiento quedó suspendido por María Mercedes menor de edad y se nombró en su lugar a su padre José de Santiago Concha hasta que termine la menor edad y se conserve viuda. Se le discernió el cargo, conforme a derecho ante el Notario Nicanor Yaneti por el Juez Letrado José Gabriel Palma Guzmán el 09 de Mayo de 1877. Marcos Mena, hace también esta imposición como albacea de su padre, pues al impedido por fuerza mayor no le corre término; estando por consiguiente, dentro de él desde la muerte del otro albacea, que no la hizo. Según la partición hecha de los bienes de los padres comunes Pedro N. Mena y Pastoriza Alvis asciende la cuarta de libre disposición del primero a \$33.316,51 conforme al Laudo y Ordenada dado en Santiago a 18 de Mayo de 1864, por el Juez Partidor Miguel María Guenes ante el Notario José María Guzmán, cuya cantidad forma el capital líquido de que debe fundarse esta capellanía, que cobrará y percibirá el patrono para invertirlos en los fines que aquí se expresan. En mérito de todos estos antecedentes y habiendo renunciado el cargo de albacea

don Mauricio Mena, hemos convenido en fundar la capellania ordenada por el testamento del padre comùn Pedro N. Mena, en el fundo de Arquen, situado en el departamento de Linares y que lo hubo el testador Urbano Mena por remate que hizo en la ciudad de Concepción, según escritura otorgada en 18 de Noviembre de 1859 ante José de los Dolores García y Linda por el Oriente: Panimàvida de Rosario Silva, Sur: Con terenos de la testamentaria de Justino Cerda y otros, Norte: Con propiedad de Hilario Salgado y Poniente: Con terrenos de Federico Benavente. Se impone ahora en él la capellania aniversario de \$33.316,51 al 4% anual de rëditos que se pagará al Patrono. Para el mejor desempeño de las cargas de la capellania hemos acordado establecer las siguientes clàusulas que se consideraran como parte de ella. PRIMERA: Las misas que deben celebrarse seran pagadas con la suma de \$304,6 y la limosna de \$1 cada una, y dicha en a iglesia que actualmente se esta construyendo en los Bajos de Mena, en terreno que para este fin donaron al Ordinario eclesiàstico Marcos y Mauricio Mena, por escritura de 01 de Mayo de 1874 ante Nicanor Yaneti que el mismo que compraron a Manuel y Carmen Tarrieta en San Bernardo el 25 de Febrero del mismo año ante Vicente Almeida que deslinda por el Oriente y Poniente: Con Severino Aliaga, Sur: Camino por medio, con Mauricio Mena y Norte: Con Gregorio Ossa Varas. SEGUNDO: Se darà a cada una de las tres hijas de Pedro N. Mena Ramirez que son Mercedes, Carmen y Rosario \$83,29 a cada una. TERCERO: Se darà por el Patrono \$112,37 para dar dos comidas anuales una en el dia del nombre de nuestro Pedro N. Mena y la otra en el dia del nombre nuestra madre Pastoriza Alviz. CUARTO: El patrono recibirà como gratificaciòn la suma de \$249,89 de parte del 4% de rëditos anuales de la capellania que ahora fundamos. Respecto de la segunda capellania que mande funar Urbano Mena Alviz a favor de su segundo hijo Ismael A. Mena y Concha en el mismo predio del Carmelo de Arquen, con las mismas condiciones y clàusulas paralelas a aquella. Debiëndose hacer el prorrateo proporcional en la forma siguiente: PRIMERA: Para misas \$136,88 anuales. SEGUNDA: Se darà separadamente a cada una de las tres hijas \$37,50 a cada una. Conforme con la boleta referida. Se previene que al albacea Marcos Mena se le ha prorrogado su termino según consta de auto de 03 y 07 de Agosto ùltimo, pronunciado por el Juez Letrado de esta capital don Rafael Munita. En esta acto compareciò Mauricio Mena y dijo que tiene renunciado el cargo de albacea de que se ha hecho menciòn.

Alcabala : Cargo \$2.415,82 pagados por el 5% de \$48.316,51. Santiago 22 de Octubre de 1877.

Firman : Mauricio Mena, Marcos Mena.

Testgos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmàn.

SIN EFECTO. Santiago 22 de Julio de 1878.

Pieza 457 : **Declaraciòn**

Fojas 358

Fecha : 22 de Octubre

Comparece : Francisco de Borja Larraìn y José Letelier, mayores de edad de este domicilio .

Objeto : Dijeron que tratàndose de componer el camino pùblico que desde Aculeo conduce a la estaciòn de Hospital pasando o por el fundo de Mansel. Lo de Salinas de propiedad de Nathan Miexs Cox; han obtenido de dicho el que puedan abrir una sanja paralela al camino a 60 cms. de distancia de los alamos y por dentro de sus potreros.

Firman : Francisco de Borja L., José Letelier.

Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmàn.

Notario : Ramòn Arànguiz Fontecilla.

Pieza 458 : **Compraventa** Fojas 358 vuelta
Fecha : 22 de Octubre
Comparece : Enrique Passig y Gustavo Schafer, mayores de edad de este domicilio.
Objeto : Convenieron el siguiente contrato de compraventa: PRIMERO: Enrique Passig vende a Gustavo Schafer, la parte que tiene en la fábrica de cereza que giraba en esta plaza bajo la razón social de Passig y Compañía, situada en la calle de Purísima bajo los números 10 y 14. SEGUNDO: Enrique Passig se retira enteramente del negocio, pasando el activo y pasivo a cargo de Gustavo Schafer. TERCERO: El precio de la venta es de \$12.
Firman : Enrique Passig, Gustavo Schafer.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 459 : **Remate** Fojas 359 vuelta
Fecha : 22 de Octubre
Comparece : Ventura Blanco en el carácter de Juez Compromisario en la división y partición de los bienes dejados por Manuel Blanco Encalada.
Objeto : Dijo que previa la tramitación legal pusieron a remate varias propiedades urbanas de dicha sucesión, y entre ellas la casa número 49 y de la calle de la Moneda, que limita al Norte: Con casa de la Cofradía de Dolores, Sur: La citada calle de la Moneda, Oriente y Poniente: Con casas de la sucesión vendedora. La casa fue adjudicada a José Vivero Rodríguez en \$2.000, quien la remato para Marcial Martínez. Firman Ventura Blanco, Marcial Martínez, Antonio Cárdenas L., Pedro N. Guzmán, Notario R. Aránguiz Fontecilla.
1.- Acta de Remate : Santiago 17 de Octubre de 1877.
Ventura Blanco Viel ordenó el remate de la casa número 49 y de la calle de la Moneda de esta ciudad. Al remate sólo se presentó como licitador José Vivero Rodríguez con la fianza solidaria de Marcial Martínez, calificada de bastante, quien ofreció al minimum de \$2.000. En consecuencia el compromisario adjudicó dicho inmueble por la cantidad expresada a Rodríguez, quien expuso que remataba para Marcial Martínez. Firman Ventura Blanco, José Vivero Rodríguez, Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán, Notario Ramón Aránguiz Fontecilla.
Alcabala : Cargo \$80 pagados por el 4% de \$2.000. Santiago 20 de Octubre de 1877. Enrique Portales.

Pieza 460 : **Mutuo** Fojas 360 vuelta
Fecha : 22 de Octubre
Comparece : Antonio Matias Hurtado, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Debe a Antonio Gandarillas la cantidad de \$5.000 que le ha prestado por el término de un año contado desde la fecha y al interés del 11½% anual pagadero por trimestres vencidos. Si vencido el plazo no efectuare el pago abonará el 1% mensual de interés hasta la total cancelación. Obliga todos sus bienes en general y en especial da en prenda la escritura hipotecaria que a su favor le tiene otorgada ante el presente Notario, el Presbítero Nicanor de la Plaza con fecha 23 de Abril último, por la cantidad de \$7.000.
Firman : Antonio Matias Hurtado.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 461 : **Compraventa** Fojas 361
Fecha : 22 de Octubre
Comparece : Bonifacio Correa, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Vende a Francisco Benedicto un sitio erial ubicado en la calle de Llanquihue de esta ciudad y que es la parte del sitio signado en el plano con el número 98 que había quedado sin venderse; sitio que le cupo al compareciente en la división de la sociedad que tenía con Leandro Eulogio Ramírez. Dicho sitio deslinda al Oriente y Norte: Propiedad del comprador, Sur: Con otro del vendedor y Poniente: Con la expresada calle de Llanquihue y mide 100 varas cuabras de sup. más o menos. El precio de venta es \$125 al contado.
Alcabala : Cargo \$3,75 pagados por el 3% de \$125. Santiago 22 de Octubre de 1877, Ramón Portales.
Firman : Bonifacio Correa, Francisco Benidicto.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 462 : **Remate** Fojas 362
Fecha : 22 de Octubre
Comparece : Ventura Blanco, en el caracter de Juez Compromisario en la división y partición de los bienes dejados por Manuel Blanco Encalada
Objeto : Dijo que previa la tramitación legal se puso a remate la casa número 49 de la calle de la Moneda y que limita al Norte: Con casa de la Cofradía de Dolores, Sur: Con la calle Moneda y Oriente y Poniente: Con casas de la sucesión vendedora cuyo remate tuvo lugar según se manifiesta en acta. La casa fue adjudicada a Belisario Boza en \$2.000.
Firman : Ventura Blanco, Belisario Boza, Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán, Notario Ramón Aránguiz Fontecilla.
1.- Acta de Remate : Santiago 17 de Octubre de 1877.
El compromisario Ventura Blanco Viel ordenó el remate de la casa número 49 F de la calle de la Moneda de esta ciudad perteneciente a la sucesión de Manuel Blanco Encalada. Sólo se presentó como licitador don Belisario Boza afianzado solidariamente por Manuel Jesús Olivos, fianza que fue calificada de bastante, quien ofreció dar el mínimo de \$2.000. Firman Ventura Blanco, Belisario Boza, Antonio Cárdenas L., Pedro N. Guzmán Notario R. Aránguiz Fontecilla.
2.- Alcabala : Cargo \$160 pagados por el 4% de \$4.000. Santiago 18 de Octubre de 1877, Ramón Portales.

Pieza 463 : **Mutuo** Fojas 363
Fecha : 23 de Octubre
Comparece : Vicente José Velasquez, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Debe y se obliga a pagar a Juan de Dios Marin la cantidad de \$2.006,50 que éste en efectivo le ha prestado, cuyo pago lo hará en uno y dos años plazo por partes iguales abonando el interes del 10% anual hasta la total cancelación. En garantía obliga todos sus bienes en general habidos y por haber y en la mejor fianza de derecho.
Firman : Vicente J. Velasquez.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 464 : **Remate** Fojas 363 vuelta
Fecha : 23 de Octubre
Comparece : Ventura Blanco, en el caracter de Juez Compromisario en

la división y partición de los bienes dejados por Manuel Blanco E.

Objeto : Dijo que previa tramitación legal se puso a remate la casa número 49 K de la calle de la moneda, y que limita al Norte: Con casa de la Cofradía de Dolores, Sur: Con la citada calle de la Moneda, Oriente: Con casa de la sucesión vendedora y Poniente: Con casa de Gertrudis Cadiz. Según consta de acta la casa fue adjudicada a Belisario Boza, quien ofreció \$2.000. Firman Ventura Blanco, Belisario Boza, Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán, Notario R. Aránguiz Fontecilla.

1.- Acta de Remate : Santiago 17 de Octubre de 1877.

El compromisario don Ventura Blanco Viel ordenó se procediera al remate entre varias propiedades de la casa número 49 K de la calle de la Moneda de esta ciudad. Sólo se presentó como licitador don Belisario Boza con la fianza solidaria de Manuel Jesús Olivos, calificada de bastante. Aquél ofreció dar el minimum de \$2.000 por dicha casa. Firman Ventura Blanco, Belisario Boza, Antonio Cárdenas L., Pedro N. Guzmán, Notario R. Aránguiz Fontecilla.

2.- Alcabala : Cargo \$160 pagados por el 4% de \$4.000. Santiago 10 de Octubre de 1877, Ramón Portales.

Pieza 465 : **Ampliación de Poder**

Fojas 365

Fecha : 23 de Octubre

Comparece : Rosa Guzmán viuda de Vial, mayor de edad de este domicilio.

Objeto : Dijo que el poder general que tiene otorgado ante el presente Notario el 12 de Junio de 1876 a favor de José María Guzmán agrega por el presente instrumento las siguientes facultades: la de celebrar nuevos contratos de arriendos; obligarla como fiadora con hipoteca o sin ella; para que transiga; para renunciar los recursos legales, poner posiciones, desistirse de demandas, conceder quitas y esperas; para deferir el juramento y referirlo y para dar dinero a interés.

Firman : Rosa Guzmán.

Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.

Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 466 : **Arrendamiento**

Fojas 365

Fecha : 23 de Octubre

Comparece : José M. Guzmán en representación de Rosa Guzmán y German Becker, el primero de este domicilio y el segundo vecino de Rancagua, mayores de edad.

Objeto : Reducen a escritura pública el contrato siguiente. PRIMERO: Rosa Guzmán arrienda a German Becker una hijuela de su propiedad denominada de Adentro, perteneciente a la hacienda del Parral y que linda con la de Las Casas de la misma señora. SEGUNDO: El término del arriendo es por cinco años a contar desde el día en que venza el arriendo en que actualmente tiene la hijuela don Ligorio Irarrazaval. TERCERO: German Becker pagará por el precio del arriendo la renta anual de \$5.400 que entregará por semestres vencidos en le Banco Nacional, oficina de Santiago. CUARTO: Los contratantes se someten a la jurisdicción de un arbitro arbitrador y amigable componedor para todas las cuestiones que se originasen de este contrato designando como tal arbitro a Ciriaco Valenzuela. Firman José M. Guzmán G., German Becker, Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán, Notario R. Aránguiz Fontecilla.

Poder : Santiago 23 de Octubre de 1877.

Compareció Rosa Guzmán viuda de Vial y dijo que al poder general que tiene otorgado ante el presente Notario el 12 de Junio de 1876 a favor

de José M. Guzmán agrega por el presente instrumento las siguientes facultades: la de celebrar nuevos contratos de arriendos; obligarla como fiadora con hipoteca o sin ella; para que transiga; para renunciar los recursos legales, poner posiciones, desistirse de demandas, conceder quitas y esperas; para deferir el juramento y referirlo y para dar dinero a interes. Firman Rosa Guzmán, Antonio Cárdenas L., Pedro N. Guzmán, Notario R. Aránguiz Fontecilla.

Pieza 467 : **Transferencia** Fojas 368 vuelta
Fecha : 23 de Octubre
Comparece : Blas Chaparro, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Recibió de Domicio Solari los \$2.000 por capital que Rafael Villaroel le de esta debiendo por escritura otorgada ante el presente Notario el 23 de Diciembre de 1873, previniendo que los intereses estan pagados hasta la fecha por Villaroel. En esta virtud el compareciente cede sin su responsabilidad a Solari todos los derechos que le confiere la citada escritura mutuaría. Domicio Solari también presente acepta la transferencia en los términos referidos y prorroga el plazo por un año mas, contados desde esta fecha a Rafael Villaroel quien acepta las condiciones con que se le hace la prorroga, que son las siguientes: pagar por el nuevo plazo al interes del 1½% mensual sin que por esto se entienda innovada la hipoteca y demas condiciones consignadas en la escritura endosada y asegurar contra incendio el inmueble hipotecado, por la cantidad de \$2.000, quedando la poliza en poder del acreedor para pagarse relativamente en caso de siniestro.
Firman : Blas Chaparro, Domicio Solari, Rafael Villaroel.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 468 : **Compraventa** Fojas 369
Fecha : 23 de Octubre
Comparece : José Domingo Sánchez, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Vende al presbítero José Domingo Carreño un cuarto de cuadra de terreno situado en Tunca, departamento de Caupolicán que limita al Norte: Con terrenos del comprador, Oriente y Sur: Con camino vecinal y Poniente: Con terrenos de Pedro José Silva. El precio de venta es de \$150 al contado.

Alcabala : Cargo \$6 pagados por el 4% de \$150. Santiago 23 de Octubre de 1877, Enrique Portales

Pieza 469 : **Declaración** Fojas 370
Fecha : 23 de Octubre
Comparece : Rosalia Correa viuda de Rivadeneira, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Viene por la presente en imponerse una multa de \$2.000 por cada vez que afiance a persona alguna de cualquier caracter que sea, cuya multa la recavarà para la Hermandad de Dolores establecida en esta capital la persona que la represente legalmente.
Santiago 08 de Julio de 1880. Con esta fecha se cancelò la presente escritura.

Pieza 470 : **Cancelación** Fojas 370
Fecha : 23 de Octubre
Comparece : Enrique Stuyen en representación de su esposa Fidela Lachovosko, mayor de edad de este domicilio.

Objeto : Recibiò de Fidelisa Silva, albacea de su finado esposo Leonardo Lachovoski, padre de Fidela la cantidad de \$26.585,545, a que ascendiò la hijuela paterna de su recordada esposa en la particiòn practicada por Josè Ciriazo Valenzuela quien entendiò como Juez Compromisario, de fecha 12 de Junio de 1877 y aprobada por la justicia ordinaria en Septiembre 25 del mismo año citado. En esta virtud el compareciente da cancelaciòn total de la expresada hijuela a la albacea Fidelisa Silva. El compareciente rectifica la cantidad que se ha hecho mèrito por la de \$23.490,22 que es la parte liquida que ha recibido.

Firman : J. Enrique Stuen.

Testigos : Antonio Càrdenas L., Pedro Nolasco Guzmàn.

Notario : Ramòn Arànguiz Fontecilla.

Pieza 471 : **Finiquito** Fojas 370 vuelta

Fecha : 23 de Octubre

Comparece : Eduardo Mac Clure por si y como gerente de la sociedad Mac Clure y Cía., y Romàn Antonio Díaz por si, mayores de edad de este domicilio.

Objeto : Vienen en declarar por finiquitadas las cuentas que entre ellos tenian pendientes, quedando sòlo vigente la escritura que los comparecientes tienen otorgada ante el Notario Nicanor Yaneti de fecha 21 de Julio de 1875.

Firman : Romàn A. Díaz, E. Mac Clure.

Testigos : Antonio Càrdenas L., Pedro Nolasco Guzmàn.

Notario : Ramòn Arànguiz Fontecilla.

Pieza 472 : **Mandato** Fojas 371

Fecha : 24 de Octubre

Comparece : Heinrich Golz, como marido de su finada esposa Caroline Wilhelmine Amelie Ienne Yietze y legìtimo representante de su hija Carolina Wilhelmine Amelie Ienne Golz, mayor de edad de este domicilio.

Objeto : Confiere Poder Especial a J. L. Duysem, vecino de Berlin para que cobre y perciba judicial o extrajudicialmente lo que le corresponda en la herencia de los bienes quedados al fallecimiento de su suegro Friedrich Fietze, arquitecto real. Al efecto lo faculta ampliamente.

Firman : Heinrich Golz.

Testigos : Antonio Càrdenas L., Pedro Nolasco Guzmàn.

Notario : Ramòn Arànguiz Fontecilla.

Pieza 473 : **Arrendamiento** Fojas 371 vuelta

Fecha : 24 de Octubre

Comparece : Miguel Campino como arrendador, Manuel Recabarren como arrendatario y Francisco Javier Vergara Rencoret como fiador de este y constituido en codeudor solidario, mayores de edad de este domicilio.

Objeto : Dijeron que han convenido en e siguiente contrato de arrendamiento: PRIMERO: Miguel Campino arrienda a Manuel Recabarren su fundo denominado Las Mercedes, situado en el departamento de Caupolicàn por el tèrmino de ocho años forzosos para arrendador y arrendatario que principiarian a contar del 01 de Mayo del pròximo de 1878. SEGUNDO: El canon serà de \$8.000 anuales que se pagará por año vencido. TERCERO: El arrendatario dejarà del canon cada ano \$1.000 para mejoras del fundo.

Firman : Antonio Càrdenas L., Pedro Nolasco Guzmàn.

SIN EFECTO.

Pieza 474 : **Cancelación** Fojas 372 vuelta

Fecha : 24 de Octubre

Comparece : Juan Nepomuceno Pinochet, mayor de edad de este domicilio.

Objeto : Dijo que como mandatario de Carolina Lobo ha recibido de José Manuel León Espejo los \$2.000 e intereses respectivos vencidos hasta la fecha que le estaba debiendo a su mandante por escritura otorgada ante el autorizante en 16 de Octubre de 1876. En consecuencia cancela totalmente la precitada escritura mutuaría y suspende la hipoteca dada en garantía. Firman Juan N. Pinochet, Testigos Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán, Notario R. Aránguiz Fontecilla.

Poder : San Felipe 22 de Octubre de 1877.

Compareció Carolina Lobo y dijo que da poder especial a Juan Nepomuceno Pinochet para que reciba de Manuel León Espejo la suma de \$2.000 y los intereses que le debe, por escritura pública de Octubre de 1876 firmada en Santiago y cancele totalmente esta escritura y alze la hipoteca que garantizaba el pago. Firman Carolina Lobo, Testigos Benicio Muñoz, Lisandro Castellano, Notario Clodomiro Mujica.

Pieza 475 : **Discernimiento** Fojas 373

Fecha : 24 de Octubre

Comparece : Rafael Munita, Juez Letrado en lo civil de esta ciudad.

Objeto : Dijo que previa la vista favorable del Defensor de Menores, tiene aprobado por auto de esta fecha el nombramiento de curadora legítima de Rosa Guzmán viuda de Vial, de sus hijos púberes Luisa, Diego y Ignacio Vial, con relevación de fianza. En consecuencia discierne el cargo a la señora Guzmán para que obre con arreglo a derecho.

Firman : Rafael Munita.

Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.

Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 476 : **Arrendamiento** Fojas 373 vuelta

Fecha : 24 de Octubre

Comparece : Rosa Guzmán viuda de Vial como curadora de sus menores hijos, por una parte, y, por la otra German Becker como arrendatario y Ramiro Sánchez como fiador constituido en codeudor solidario de este contrato, mayores de edad de este domicilio.

Objeto : Reducen a escritura pública el siguiente contrato de arrendamiento: PRIMERO: Rosa Guzmán, en representación de sus menores hijos, Luisa, Diego e Ignacio Vial arrienda a Guzmán Becker una hijuela de propiedad de dichos menores que forma parte de la hacienda de Parral y que deslinda por el Norte: Con esta propiedad de aquella señora, Sur: Con la hijuela denominada del Almendro. Oriente: Con propiedad de los Cuevas y otros, y por el Poniente: Con la de Ramiro Sánchez. SEGUNDO: Este arriendo durará siete años contados desde el 25 de Abril del próximo año de 1878. TERCERO: El señor Becker recibirá la hijuela de manos de Irarrazaval, su actual tenedor. CUARTO: Por el arriendo se pagarán \$5.600 anuales, entregados por semestres vencidos en el Banco Nacional, oficina de Santiago. QUINTO: Los contratantes se someten a la jurisdicción de un arbitro, arbitrador y amigable decida todas las cuestiones que se originen de este contrato, designado para este objeto a José Ciriaco Valenzuela. Firman Rosa Guzmán de Vial, Ramiro Sánchez, German Becker, Testigos Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán, Notario R. Aránguiz Fontecilla.

Discernimiento : Santiago 24 de Octubre de 1877.

Compareció Rafael Munita Juez Letrado en lo Civil de esta capital y dijo

que previa la vista favorable del Defensor General de menores, tiene aprobado por auto de esta fecha el nombramiento de curadora legítima de Rosa Guzmán de sus hijos pùberes Luisa, Diego e Ignacio Vial, con relevarción de fianza. En consecuencia discierne el cargo a Rosa Guzmán para que obre con arreglo a derecho. Firman Rafael Munita, Antonio Cárdenas L., Pedro N. Guzmán, R. Arànguiz Fontecilla.

Pieza 477 : **Arrendamiento** Fojas 376 vuelta
Fecha : 24 de Octubre
Comparece ; Miguel Campino por una parte y por la otra Manuel Recabarren, mayores de edad de este domicilio.
Objeto : Dijeron que han convenido en el siguiente contrato de arrendamiento: PRIMERO: Miguel Campino arrienda a Manuel RECARBAREN su fundo denominado Las Mercedes, situado en el departamento de Caupolicán, por el término de ocho años contados desde el 01 de Mayo de 1878. SEGUNDO: El canon será el de \$8.000 anuales. TERCERO: El arrendatario dejará del canon cada \$1.000 para mejoras del fundo. CUARTO: El arrendatario se obliga a entregar por lo menos 100 terneros del año en su fundo de Maipo en Marzo o Abril en 1878. QUINTO: Para garantir este contrato Manuel Recabarren constituye prenda de 32 acciones del Banco Nacional de Chile que es dueño.
Firman : Miguel Campino, Manuel Recabarren.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Arànguiz Fontecilla.

Pieza 478 : **Mutuo** Fojas 377 vuelta
Fecha : 25 de Octubre
Comparece : Tránsito Cárdenas viuda de José María Andrade, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Debe y se obliga a pagar a Juana Gómez Ortiz la cantidad de \$2.000. que de dicha ha recibido en dinero efectivo y en mutuo por el plazo de cuatro años contados desde la fecha y al interes del 1% mensual Si la deudora incurriere en mora abonará el interes penal del 1½% mensual. En garantía del capital e intereses que se devenguen, la deudora hipoteca especialmente un sitio y casa que posee en la calle de San Carlos de esta ciudad número 29 cuyos deslindes son al Norte: Con el convento de san Francisco, Oriente: Con propiedad del mismo convento y con otra que fue de un señor Castro y al presente es de Pepa Berganza, Sur: Calle de por medio con casa de unas señoras Urbistondos, y Poniente: Con casa de una señora Campino.
Santiago 11 de Agosto de 1879. Con esta fecha se cancelò totalmente esta escritura, R. Arànguiz Fontecilla.
Firman : Tránsito Cárdenas.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Arànguiz Fontecilla.

Pieza 479 : **Mutuo** Fojas 378 vuelta
Fecha : 25 de Octubre
Comparece : Trinidad Fariña de Blest, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Dijo que como libre administradora de la sociedad conyugal con Federico Blest se obliga a pagar a Ramón Contreras la cantidad de \$400 que en dinero efectivo le ha prestado por el término de seis meses contados desde la fecha y sin interes. En garantía da en prenda di-

versos muebles.

Firman : Trinidad Fariña, Ramón Contreras.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 480 : **Mutuo** Fojas 379
Fecha : 25 de Octubre
Comparece : Arsenio Alcalde, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Debe y se obliga a pagar a Santos Díaz Valdés la cantidad de \$28.000 que le ha prestado por el término de dos años al interés del 11%. En garantía obliga sus bienes en general y en especial hipoteca las haciendas Naltagua y el Rosario ubicadas en el departamento de Rancagua, y que obtuvo en remate por la escritura de adjudicación de 11 de Noviembre de 1861, otorgada ante el Notario José Domingo Rojas, y limita la primera al Norte: Con río de Maipo de por medio con la hacienda de San Vicente y dos hijuelas de lo Aguirre, pertenientes a Pedro Bustamante y a los González, Oriente: Con la hijuela del Rosario, Sur: Con las hijuelas de San Antonio y el Rosario y Poniente: Con la hijuela de San Antonio. La segunda deslinda al Norte; Con la isla de Maipo, Oriente: Con la hacienda de Aculeo, de los señores Larraín, Sur: Con esta misma hacienda y la del Carmen de los señores González, Poniente: Con las hijuelas de Naltagua y San Antonio.
Firman : Arsenio Alcalde.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 481 : **Fianza** Fojas 379 vuelta
Fecha : 25 de Octubre
Comparece : Baltazar Urzúa, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Conforme al acuerdo de la comisión de Alcaldes de la Municipalidad de Curicó, se constituye fiador mancomunado y solidario de Justo German Labbé en el desempeño del cargo de Tesorero de la expresada Municipalidad que actualmente ejerce su afianzado. Firman Baltazar Urzúa, Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán, Notario R. Aránguiz F.
Certificado : Curicó 22 de Octubre de 1877.
Certifico que reunida hoy la comisión de Alcaldes en la secretaría Municipal presidida por el Intendente don José Salinas entre otras cosas acordó lo que sigue: El señor Intendente hizo presente que el Tesorero Municipal, Justo F. Labbé ofrecía la fianza solidaria de Baltazar Urzúa en garantía del cargo que se le tiene conferido. La comisión después de oír al Tesorero, aceptó la fianza ofrecida. Pío Azocar. Secretario.

Pieza 482 : **Cancelación** Fojas 380 vuelta
Fecha : 25 de Octubre
Comparece : Román Antonio Díaz, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Dijo que como gerente del Banco de la Unión de esta ciudad, ha recibido de Manuel Antonio Dávila los \$1.034 e intereses que estaba debiendo al expresado Banco por escritura otorgada ante el presente Notario en 24 de Julio último. En consecuencia cancela totalmente dicha escritura y suspende la hipoteca que la garantizaba.
Firman : Manuel Antonio Dávila, Ramón Antonio Díaz.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aránguiz Fontecilla.

Pieza 483 : **Compromiso** Fojas 381
Fecha : 25 de Octubre
Comparece : Victoriano Salinas como albacea de la testamentaria de Clara Maturana y Weneslao Diaz como albacea tambien de la testamentaria de su padre Jose Maria Diaz, mayores de edad de este domicilio.
Objeto : Dijeron que han convenido en nombrar en calidad de perito para que tase los perjuicios, fije el precio al terreno y calcule la estension de terreno que ha de ocupar el canal que el segundo trata de pasar por la propiedad de la sefiora Maturana en su fundo del Carrizal en Chimbarongo; a Leonidas Vial como arbitro y con renuncia de todo recurso.
Firman : Weneslao Diaz, Victoriano Salinas.
Testigos : Antonio Cardenas L., Pedro Nolasco Guzman.
Notario : Ramon Aranguiz Fontecilla.

Pieza 484 : **Compraventa** Fojas 381
Fecha : 25 de Octubre
Comparece : Prudencio Quezada y Jose Felix Donoso, mayores de edad de este domicilio.
Objeto : Dijeron que han convenido en el siguiente contrato.
PRIMERO: Prudencio Quezada vende a Jose Felix Donoso todos los utiles y enseres de su establecimiento de Panaderia situado en la calle de Santa Rosa numero 73. SEGUNDO: El precio de venta es de \$2.300 al contado. TERCERO: Donoso arrienda a Quezada todos los enseres y utiles materia de esta escritura por el termino de dos afios contados desde la fecha y por canon de \$35 mensuales. CUARTO: Donoso se obliga a vender a Quezada dentro del termino sealado en el articulo anterior, y siempre que este lo pida, todos los utiles y enseres, en el mismo precio en que ahora los compra y a recibir el pago por semanalidades de a \$50 cada una hasta su completa cancelacion y sin abonar Quezada interes alguno. QUINTO: Quezada se compromete a pagar el arriendo en la forma estipulada y en caso de venta a pagar el valor de ellos por semanalidades en la forma convenida. SEXTO: Ambos contratantes se obligan con todos sus bienes en general habidos y por haber y en toda forma de derecho.
Firman : Prudencio Quezada.
Testigos : Antonio Cardenas L., Pedro Nolasco Guzman.
Notario : Ramon Aranguiz Fontecilla.

Pieza 485 : **Poder General** Fojas 382 vuelta
Fecha : 25 de Octubre
Comparece : Rosa Guzman, por si y en representacion de sus menores hijos, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Confiere Poder General amplio, con libre administracion a su hermano Jose Maria Guzman para que la represente en todos los negocios judiciales o extrajudiciales que conciernan a la compareciente de cualquier naturaleza que sean y ante las autoridades competentes. Al efecto lo faculta ampliamente. Firman Rosa Guzman, Antonio Cardenas L., Pedro Nolasco Guzman, Ramon Aranguiz Fontecilla.
Discernimiento : Santiago 24 de Octubre de 1877.
Comparecio Don Rafael Munita Juez Letrado en lo civil de esta ciudad y dijo que previa la vista favorable del Defensor de Menores, tiene aprobado por auto de esta fecha el nombramiento de curadora legitima de Rosa Guzman viuda de Vial, de sus hijos puberes Luisa, Diego e Ignacio Vial con relevacion de fianza. En consecuencia discierne el cargo a Rosa Guzman para que obre con arreglo a derecho. Firman Rafael Munita, Antonio Cardenas L., Pedro Nolasco Guzman, Notario R. Aranguiz Fontecilla.

Pieza 486 : **Mutuo** Fojas 383 vuelta
Fecha : 26 de Octubre
Comparece : Carmen y Juana de la Cruz Gainza, mayores de edad de este domicilio.
Objeto : Deben y se obligan a pagar a Josefa Quijada la cantidad de \$500 que esta les ha prestado por el término de tres años contados desde hoy al interes del 10% anual pagaderos mensualmente; por el mas tiempo que transcurra hasta la total cancelación pagarán el mismo interes. En garantía obligan todos sus bienes presentes y futuros.
Firman : Carmen de la Cruz Gainza, Juana de la Cruz Gainza.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aranguiz Fontecilla.

Pieza 487 : **Mutuo** Fojas 383 vuelta
Fecha : 26 de Octubre
Comparece : Carmen Darrigrande, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Debe y se obliga a pagar a Juan de Dios Muñoz Delano, la suma de \$130 que le ha prestdo en dinero efectivo, los que pagará en diez mensualidades de \$13 cada una. En garantía obliga todos sus bienes habidos y por haber.
Firman : Carmen Darrigrande.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aranguiz Fontecilla.

Pieza 488 : **Mandato** Fojas 384
Fecha : 26 de Octubre
Comparece : Dominga Villalón, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Confiere Poder Especial a Enrique Cueto Guzmán para que la represente en el juicio de partición de los bienes dejados por su hermana Mercedes Villalón. Al efecto lo faculta ampliamente.
Firman : Antonio Cárdenas L. a ruego de Domingo Villalón.
Testigos : Pedro Nolasco Guzmán, Antonio Cárdenas L.
Notario : Ramón Aranguiz Fontecilla.

Pieza 489 : **Mutuo** Fojas 384 vuelta
Fecha : 26 de Octubre
Comparece : Mariano Ramírez, mayor de edad de este domicilio.
Objeto : Con fecha 06 de Mayo último recibió de Loreto Salas la cantidad de \$10.000 con cuya suma el compareciente pago varios créditos que tenía a esa fecha; que por omisión le había otorgado escritura cuando recibió el dinero hipotecando el inmueble que al presente le da en garantía. El pago de los \$10.000 lo harán en dos años contados desde el día en que recibió el dinero, con más el interes desde esa fecha del 1½% mensual, pagado por trimestres vencidos.
La propiedad que deja en garantía es el sitio ubicado en la Alameda de las Delicias de esta ciudad, número 12, y que limita por el Oriente: Con el Hospital de Mujeres, Norte: Con la expresada calle de su situación, Sur: Con terrenos que fueron de Manuel Ramón Ocon y Poniente: Con propiedad de las señoras Palma.
Firman : Mariano Ramírez.
Testigos : Antonio Cárdenas L., Pedro Nolasco Guzmán.
Notario : Ramón Aranguiz Fontecilla.

Pieza : 399 Mutuo
Fojas : 309
Fecha : Santiago, 9 de octubre de 1877
Comparece : Ramón Antonio Baldovinos
Objeto : Compareció don Ramón Antonio Baldovinos y dijo que recibe un préstamo de don Exequiel Márquez de la Plata, la cantidad de \$5.000 en dinero efectivo y al interés del 10% anual hasta la total cancelación. En garantía el deudor obliga todos sus bienes en general y especialmente hipoteca por las siguientes propiedades: Una chacara ubicada en Rengo, segunda subdelegación de dicho pueblo y lindante: al Sur, con propiedad de don Rosario Gómez; al Norte, con la de doña Juana Quezada y otros; al Oriente con la de don José Martín Román y al Poniente, con el camino público. Y una casa situada en la Plaza del mismo pueblo de Rengo: al Poniente, con la Plaza; al Oriente, con la propiedad de don Andrés Soto; al Norte, con la de don Pantaleón Ascui y don Apolinardo Soto y al Sur, con la calle del hospital.

Firma : Ramón Antonio Baldovinos
Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán
Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 490 Mutuo
Fojas : 385
Fecha : Santiago, 26 de octubre de 1877
Comparece : Amador Navarrete
Objeto : Compareció don Amador Navarrete y dijo que se obliga a pagar a la orden de don

José Antonio Rodríguez Bravo la cantidad de \$950 que en dinero efectivo le ha prestado al interés del 1% mensual, los que correrán sobre \$600 desde el día 30 de julio último, pagando esta suma y los intereses el día 30 de enero de 1878 y los \$350 restantes correrá el interés desde el 1 de septiembre próximo y serán pasados conjuntamente con la última suma el día 1 de marzo de 1878. En garantía obliga todos sus bienes habidos y por haber.

Firma : Amador Navarrete

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 491 Mutuo

Fojas : 385vuelta, 386

Fecha : Santiago, 26 de octubre de 1877

Comparece : Amador Navarrete

Objeto : Compareció don Amador Navarrete y dijo que se obliga a pagar a don José Antonio Rodríguez Bravo la cantidad de \$800 que en dinero efectivo le ha prestado por el término de doce meses, al interés del 1% mensual hasta la total cancelación, cuyo plazo e intereses corren desde el día 1 de septiembre último. En garantía obliga todos sus bienes habidos y por haber.

Firma : Amador Navarrete

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 492 Mandato
Fojas : 386
Fecha : Santiago, 26 de diciembre de 1877
Comparece : Luis Ignacio Silva y Lucía Maquicira
Objeto : Comparecieron don Luis Ignacio Silva y su esposa doña Lucía Maquicira y dijeron que confieren poder especial al Licenciado José María Díaz Gallegos para que los represente en la partición de los bienes dejados por doña Micaela Dueñas, madre de la compareciente, partición que debe hacer el señor Juez compromisario don Julio Riesco. El señor Silva, también faculta al mandatario para que se presente en juicio contra don Manuel Santelices Cerda y le cobre el honorario que le adeuda por servicios profesionales en un juicio arbitral ante don Carlos Walker Martínez y también el pago de gastos hechos en dicho juicio. En consecuencia lo facultan ampliamente.
Firma : Luis Ignacio Silva, Lucía Maquicira
Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán
Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 493 Mandato
Fojas : 386vuelta, 387
Fecha : Santiago, 26 de octubre de 1877
Comparece : Luis Ignacio Silva
Objeto : Compareció don Luis Ignacio Silva y dijo que confiere poder especial a su señora tía Servanda Silva para que se presente en julio, pidiendo las cuentas de una negociación que el poderdante tiene con don José Bernardo y don José Antonio Lira

y don Manuel Guillermo Silva y principalmente contra éste que es el que administra dicha negociación. Al efecto la faculta ampliamente.

Firma : Luis Ignacio Silva
Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán
Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 494 Mandato

Fojas : 387

Fecha : Santiago, 26 de octubre de 1877

Comparece : Luis Ignacio Silva

Objeto : Compareció don Luis Ignacio Silva y dijo que confiere poder general especial a su hermano don Pablo Emilio Silva, residente en Quillota para que se presente en juicio, cobre y perciba de don Manuel Guillermo Silva el valor de una venta que este señor le adeuda, por un trigo que le remitió para sembrar en Chillicauquen y los gastos consiguientes a dicho negocio. Al efecto lo faculta ampliamente.

Firma : Luis Ignacio Silva

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 495 Mandato
Fojas : 387vuelta, 388
Fecha : Santiago, 27 de octubre de 1877
Comparece : Benjamín Andrés Güemes
Objeto : Compareció don Benjamín Andrés Güemes y dijo que en el carácter de Presidente de la sociedad Sudamericana de Carnes Conservadas y en virtud de la autorización que le ha otorgado el directivo de dicha sociedad, según acuerdo consignado en acta de fecha de 24 de agosto último, delega las facultades a que se refiere esa acta, en don Melchor Givovich.
Firma : Benjamín Andrés Güemes
Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán
Notario : Ramón Aránguiz

SE INSERTA ACTA:

PARTE

Se autoriza también al Presidente don Benjamín Andrés Güemes para que pueda sustituir en todo o parte el poder que se le confirió en sesión de 14 de julio del presente para que cobre y perciba cuanto adeuden por cualquier causa a la sociedad, del modo que se estime conveniente. Benjamín Andrés Güemes, Cam. (sic) Bordes, José Francisco Díaz, Guzmán Aránguiz. Secretario.

Pieza : 496 Mandato
Fojas : 388
Fecha : Santiago, 27 de octubre de 1877
Comparece : Albino A. Guerra
Objeto : Compareció don Albino Guerra y dijo que confiere poder especial a don Cornelio Soto para que lo represente en los juicios que tiene pendientes o pueda promoverle don Blas Alcérrica relativos al contrato de arrendamiento de la hacienda "Comalle". Al efecto lo faculta ampliamente.
Firma : Albino A. Guerra
Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán
Notario : Ramón Aránguiz

AL MARGEN:

Fecha : Santiago, 23 de agosto de 1878
Con esta fecha se revocó este poder.
Firma : Ramón Aranguiz. Notario.

Pieza : 497 Mandato
Fojas : 388vuelta, 389
Fecha : Santiago, 27 de octubre de 1877
Comparece : Román Antonio Díaz
Objeto : Compareció don Román Antonio Díaz y dijo que como Gerente del Banco de la Unión confiere poder especial a don Pedro Pablo Medina para que se reciba de la oficina sucursal que el banco tiene establecida en Quillota, incluso todos sus accesorios, quien asumirá directamente el

cargo de Agente de dicha sucursal con todas las facultades anexas al expresado cargo.

Al firmar dijo que revoca el poder que tiene conferido ante el presente Notario a don Daniel Camus Serrano para que sirva como Agente.

Firma : Román Antonio Díaz
Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán
Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 498 Mandato
Fojas : 389, 390
Fecha : Santiago, 29 de octubre de 1877
Comparece : Arzobispo de Santiago don Rafael Valentín Valdivieso
Objeto : Compareció el señor Arzobispo de Santiago don Rafael Valentín Valdivieso y dijo que en carácter de heredero modal de la religiosa Chapuchina Sor María del Carmen, en el siglo Clara Maturana Guzmán, confiere poder especial al señor don Victoriano Salinas para que le represente en el juicio que se va a promover contra don David Díaz sobre derechos aguas del canal de La Bombilla o Punta del fundo Carrizal, Departamento de San Fernando. Al efecto lo faculta ampliamente.

Firma : Rafael Valentín Valdivieso
Testigos : Antonio Cárdenas López y Julio Tobías Gárfias
Notario : Ramón Aránguiz

SE INSERTA:

CLAUSULAS DEL TESTAMENTO DE DOÑA CLARA MATURANA GUZMAN, DE 15 DE DICIEMBRE DE 1876. OTORGADO ANTE EL PRESENTE NOTARIO

Estos son los legados que quiero que se cumplan. Y todo lo que quedare de mis bienes se lo dejo al señor Arzobispo para la casa del Asilo del Salvador de esta ciudad, sita en la Alameda Yungay y en efecto el establecimiento de la Beneficiencia Cristiana que quisiere designar el señor Arzobispo.

Pieza : 499 Compromiso

Fojas : 390, 391

Fecha : Santiago, 29 de octubre de 1877

Comparece : Lutgarda Jaraquemada viuda de Lazo y Lisímaro Jaraquemada

Objeto : Comparecieron la señora doña Lutgarda Jaraquemada viuda de Lazo por sí y el señor don Lisímaro Jaraquemada como curador al-litem de los menores hijos de don Nicolás Lazo, esposo de la compareciente y dijeron que reducen a escritura pública el dictamen del Defensor de Menores aprobado por la justicia ordinaria.

Firma : Lutgarda Jaraquemada, Lisímaro Jaraquemada

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

SE INSERTAN:

1. VISTA

Fecha : Santiago, 10 de octubre de 1877

Señor Juez Letrado. Los interesados en la sucesión de don Nicolás Lazo nombran Juez Liquidador y Partidor de esa sucesión al abogado don José Francisco Fábres; y siendo idóneo para el cargo este sujeto, el defensor es de parecer que el juzgado apruebe el nombramiento en el carácter de árbitro arbitrador en que lo hacen los interesados, y con cargo de presentar a la aprobación judicial, en interés de los menores las operaciones que practicare. Usía no obstante se servirá resolver lo que estimare más justo.

2. AUTO:

Fecha : Santiago, 20 de octubre de 1877

Hágase como parece al Defensor de Menores. Munita Mardones. Secretario

Pieza : 501 Mandato

Fojas : 391vuelta, 392

Fecha : Santiago, 29 de octubre de 1877

Comparece : Aníbal Zañartu

Objeto : Compareció don Aníbal Zañartu y dijo que confiere poder especial a don Máximo Flores para que inicie y siga todas las cuestiones judiciales que tengan lugar sobre el uso que otra persona que el compareciente pudieran hacer de las aguas del río Tinguiririca, que le pertenece al efecto. Lo faculta ampliamente.

Firma : Aníbal Zañartu

Testigos : Antonio Cárdenas López y Julio Tobías Gárfias

Notario : Ramón Aráguiz

Pieza : 502 Mutuo

Fojas : 392

Fecha : Santiago, 29 de octubre de 1877

Comparece : Santiago Rodríguez Rozas y Máximo Rodríguez

Objeto : Comparecieron don Santiago Rodríguez Rozas como principal deudor y don Máximo Rodríguez como fiador, constituido en codeudor solidario de éste y dijo el primero que se obliga a pagar a don Santos Díaz Valdés o a su orden la cantidad de \$3.000 que en dinero efectivo le ha prestado por el término de un año contado desde hoy y al interés del 12% anual. En garantía obligan todos sus bienes habidos y por haber.

Firma : Santiago Rodríguez, Máximo Rodríguez

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aranguiz

Pieza : 503 Redención de Censo

Fojas : 392vuelta, 394

Fecha : Santiago, 29 de octubre de 1877

Comparece : Sor Mercedes de Santa Filomena Abadesa del Monasterio de Agustinas, Pedro Nolasco Vial y Narciso Segundo Besoain

Objeto : Compareció Sor Mercedes de Santa Filomena, Abadesa del Monasterio de Agustinas y su Síndico Pedro Nolasco Vial por una parte y don Narciso Segundo Besoain por la otra y dijeron que ha convenido el monasterio en aceptar la redención del censo que le propone el señor Besoain, al 54%, que por intereses vencidos hasta la fecha en la parte que corresponde a dicho señor suman la cantidad de \$870. En consecuencia el monasterio cancela la parte del gravamen que aparece de las escrituras otorgadas ante el Escribano don Nicolás Herrera, en 8 de noviembre de 1802 y 12 de abril de 1809: quedando estas escrituras canceladas por \$1.500 que es la parte que corresponde al señor Besoain a causa de encontrarse el fundo gravado dividido en dos hijuelas, de las cuales la de dicho señor limita: al Norte, con el río Mapocho y propiedad del Monasterio de Agustinas; al Sur, con propiedad de don José Vicente Larraín; al Oriente, con la prolongación de la calle Bulnes y al Poniente, con la calle de la Esperanza. La hijuela que subsistirá gravada con el capital de \$1.500 y en la que tendrán su completo valor las escrituras citadas y pertenece a doña Francisca Adela Jofré y linda; al Norte, con el río Mapocho; al Sur, con el canal de Zapata; al Oriente, con propiedad de don Eusebio Lillo y al Poniente, con la prolongación de la calle Bulnes. El monasterio por su parte confiesa haber recibido los \$870 valor de esta cancelación.

Firma : Narciso Segundo Besoain, Sor Mercedes de Santa Filomena, Pedro Nolasco Vial

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

SE INSERTA AUTORIZACION:

Fecha : Santiago, 23 de octubre de 1877

Señor Vicario General. La Abadesa del Monasterio de Agustinas que suscribe a Usía digo: Que el señor Narciso Segundo Besoain reconoce a favor de este monasterio el capital a censo de \$1.500 al 4% con hipoteca de una parte de una chacra situada al otro lado del río Mapocho, en el partido de Renca lo que heredó de sus antepasados. Los impositores fueron don Miguel Castillo y doña María Mercedes Mercado de Rosales. Habiendo el señor Besoain solicitado redimir este capital y siendo exclusivamente de fondos del monasterio, sin gravamen de ninguna especie pido a Usía digne autorizarme para admitir la redención del principal de \$1.500 en los términos que lo crea más conveniente a los intereses que representó y proceder en unión de maestro síndico a otorgar la cancelación en la parte correspondiente al capital ya citado. Sor Mercedes de Santa Filomena.

Fecha : Santiago, 25 de octubre de 1877

Se autoriza a Sor Mercedes de Santa Filomena y don Pedro Nolasco Vial para que acepten la redención del capital de \$1.500 que don Narciso Segundo Besoain reconocerá a censo a favor de dicho monasterio. Astorga. Vicario General. Almarza. Secretario.

Pieza : 504 Convenio
Fojas : 394, 395
Fecha : Santiago, 30 de octubre de 1877
Comparece : Presbítero Juan Achurra y Antonio Jacobo Vial

Objeto : Comparecieron el Presbítero don Juan Achurra por sí y don Antonio Jacobo Vial en representación de don Nicanor Achurra y dijeron que han convenido en lo siguiente: Primero: El señor don Juan desiste del juicio que se había entablado sobre derechos a la capellanía de \$6.000 de principal, mandada a fundar por doña Elena Valladares; con tal que sus réditos se empleen exclusivamente en favor de la educación de sus sobrinos hijos legítimos del expresado don Nicanor y de doña Enriqueta Arteaga. Segundo: Se cede igualmente los réditos insolutos con el mismo objeto, debiendo hacer los pagos en que ya han convenido. Tercero: El señor don Antonio acepta por su representado la cesión por derechos que trata de conferirle el señor don Juan a su representado, y se compromete a que su poderdante don Servando Arteaga entregue a éste, la cantidad correspondiente a las misas que deben decirse por los réditos vencidos.

Firma : Juan Achurra, Antonio Jacobo Vial

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

SE INSERTA PODER:

El poder del señor Nicanor Achurra a don Servando Arteaga consta de pieza 375 de este mismo repertorio, fojas 289vuelta, 290, de fecha 3 de octubre de 1877 en la ciudad de Santiago y firmado por el Notario Ramón Aránguiz.

Fecha : Santiago, 4 de octubre de 1877

Compareció don Servando Arteaga y dijo que delega en todas sus partes el anterior mandato en don Antonio Jacobo Vial.

Firma : Servando Arteaga

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 505 Prórroga

Fojas : 395vuelta, 396

Fecha : Santiago, 31 de octubre de 1877

Comparece : José Domingo Aguirre

Objeto : Compareció don José Domingo Aguirre y dijo que prorroga por dos años el plazo en que debe pagarle la cantidad de \$6.000 don Juan Arredondo, según consta de escritura mutuaría otorgada ante el Notario don Ramón E. Rengifo el 28 de junio de 1875. Declara el compareciente: Primero: Que cancela el gravamen hipotecario que hay sobre la casa N° 57 E. en la calle de Santo Domingo, que forma esquina con la del puente, y que en parte garantiza el crédito mencionado, cuya casa deslinda: al Sur, con la calle de Santo Domingo; al Poniente, con la del puente; al Oriente, con el Convento de Santo Domingo y al Norte, con la casa que fue de doña Lucía Vera y al presente de don Alberto Yungue. Segundo: Que si el 26 de octubre de 1878, don Juan Arredondo no renueva por un año más el seguro contra incendios por el valor de \$3.000 a favor de la casa N° 74, ubicada en la calle de Santa Rosa, hipotecada en la escritura cuyo plazo se prorroga por la presente, el plazo de esta prórroga vencerá de la fecha en un año. Tercero: Que la escritura de 28 de junio de 1875 queda subsistente en todo lo demás no entendiéndose por tanto novada aquella obligación.

Firma : José Domingo Aguirre

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco

Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 506 Testamento

Fojas : 396

Fecha : Santiago, 31 de octubre de 1877

Comparece : Federico Mebold y Anacleto Lagos

Objeto : Compareció don Federico Mebold y dijo que otorgaba su testamento en la forma siguiente: Declara que nació en Stuttgart, Alemania y que es hijo legítimo de don Edmundo Mebold y de doña Magdalena Mebold. Que es casado con doña Dolores Boza y que tiene dos hijos en dicho matrimonio: Carlos Telésforo Federico; que actualmente vive y Valentín ya muerto. Todos los bienes que tiene han sido adquiridos durante la sociedad conyugal. De los bienes que le correspondan se dividirán conforme a derecho entre su esposa y su hijo. Nombra albacea y tenedora de bienes a su esposa doña Dolores Boza y le prorroga el término legal por que el fuese necesario para el desempeño de su cargo. Revoca y anula cualquier otro testamento que antes de éste hubiese otorgado.

Firma : Anacleto Lagos, como testigos y a ruego del compareciente

Testigos : Anacleto Lagos, Menandro José Urrutía, Loredamo Fuenzalida

Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 507 Mutuo
Fojas : 396vuelta, 397
Fecha : Santiago, 31 de octubre de 1877
Comparece : Eusebio Ponce, Matilde Cáceres y
Telésforo Becerra
Objeto : Comparecieron don Eusebio Ponce y su
esposa doña Matilde Cáceres y dijeron que
se obligan a pagar a don Telésforo
Becerra la cantidad de \$450, que en
dinero efectivo les ha prestado por el
término de 6 meses contados desde la
fecha y al interés del 1% mensual, si se
pasasen del plazo abonarán el interés
penal del 1½% mensual hasta la total
cancelación. En garantía obligan todos
sus bienes en general habidos y por
haber. Presente don Telésforo Becerra
expuso que cancela el precio de la
escritura que ante el presente Notario y
por compra de un despacho hizo a los
primeros, con fecha 29 de mayo último.
Firma : Telésforo Becerra, Eusebio Ponce, Matilde
Cáceres
Testigos : Antonio Cárdenas López y Julio Tobías
Gárfias
Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 508 Compraventa
Fojas : 397, 398
Fecha : Santiago, 31 de octubre de 1877
Comparece : Mercedes Vallejos viuda de Gallo, María
Mercedes Gallo, Joaquín Bernardo Vallejos
Objeto : Compareció doña Mercedes Vallejos viuda
de Gallo y dijo que vende a su hija doña
María Mercedes Gallo, esposa de don
Joaquín Bernardo Vallejos, dos casas

ubicadas en la calle del Peumo de esta ciudad, lindante la primera: al Oriente, con casa de don Nicolás Urqueta; al Poniente, calle de por medio con propiedad de don José Miguel Cato; al Sur, con la de don Ramón Vega y al Norte, con la de doña Pabla Hurtado; la segunda limita: al Norte, con propiedad de don Francisco Martínez, al Sur, con la de las señoras Aguirre; al Oriente, con propiedad de las señoras Herrera y al Poniente, con calle de su ubicación. Siendo estos los mismos deslindes con los que la compareciente compró dichos inmuebles el primero a don Joaquín Arce por escritura otorgada ante el Notario don Nicanor Yaneti en 7 de abril de 1868, y el segundo a doña Carmen González según escritura de 24 de mayo de 1871, otorgada ante el Notario don Ramón E. Rengifo. El precio de venta es de \$2.000 al contado y recibidos por la vendedora; quien declara que dichas casas no reconocen censo ni ningún otro gravamen; que las cede a la compradora, con usos, costumbres, derechos y servidumbres que le corresponden, que se obliga a la evicción y saneamiento con arreglo a la ley; y que faculta a la compradora o al esposo de ésta para que haga inscribir esta adjudicación en el Conservador respectivo.

Firma : Mercedes Vallejos, María Mercedes Gallo,
Joaquín Bernardo Vallejos

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco
Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

SE INSERTA ALCABALA:

Cargo \$80 pagados por el 4% de \$2.000.
Santiago, 31 de octubre de 1877

Pieza : 509 Poder General
Fojas : 398, 399
Fecha : Santiago, 31 de octubre de 1877
Comparece : Mercedes Vallejos viuda de Gallo
Objeto : Compareció doña Mercedes Vallejos viuda de Gallo y dijo que por sí y como curadora de su hijo menor don Manuel Arturo Gallo, confiere poder general amplio con libre administración a don Joaquín Bernardo Vallejos para que la represente en todos los negocios judiciales o extrajudiciales que conciernan a la compareciente. Al efecto lo faculta ampliamente.
Firma : Mercedes Vallejos
Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán
Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 510 Convenio
Fojas : 399
Fecha : Santiago, 31 de octubre de 1877
Comparece : Felix Antonio Vidal, José Santos Valderrama y Nieves Rodríguez
Objeto : Compareció don Felix Antonio Vidal, vecino del Departamento de Curicó y dijo que se obliga a pagar a la sucesión de don Juan Gerónimo Valderrama las cantidades que le adeuda, en la forma siguiente: El día 1 de diciembre del presente año la escritura que por enseres del fundo arrendado, tiene otorgada ante el presente Notario, y cuyo plazo se venció el 17 de mayo próximo pasado; el 1 de abril de 1878 pagará \$2.750 por el canon vencido en mayo del presente año de

la hacienda que arrienda a la sucesión, por haber los herederos de común acuerdo reducido a esta cantidad y abonando el interés del 9% anual desde tal época en que se hizo exigible; el 1 de septiembre de 1878 pagará \$2.750 por el canon del segundo año que se vence el 17 de mayo de 1878, época en que entregará el fundo arrendado Vidal, abonando desde esa fecha el interés del 9% anual. En garantía de las cantidades expresadas ofrece la fianza solidaria de su madre doña Nieves Rodríguez, quien en prueba de asentimiento firma la presente escritura. Compareció también don José Santos Valderrama y dijo que por sí y a nombre de sus coherederos, don José Gerónimo, don José Miguel, don José María y doña Rosa Valderrama, don José Antonio y doña Antonia Mardones y don José Domingo Jaramillo, según autorización que se compromete a obtener de ellos, acepta esta obligación en pago de la que actualmente reconoce don Felix Antonio Vidal a favor de los herederos de don Juan Gerónimo Valderrama.

Firma : Felix Antonio Vidal, José Santos Valderrama, Nieves Rodríguez

Testigos : Antonio Cárdenas López y Julio Tobías Gárfias

Notario : Ramón Aránquiz

Pieza : 511 Fianza

Fojas : 400

Fecha : Santiago, 2 de noviembre de 1877

Comparece : José Ruiz y Manuel Valledor

Objeto : Comparecieron los señores José Ruiz, como arrendatario y don Manuel Valledor como su fiador constituido en codeudor solidario, y dijo el primero que a fines

del mes de mayo último arrendó a don José Miguel Arce dos fundos denominados uno "Molino" y el otro "Peral"; igualmente arrendó otro fundo al señor General don Domingo Urrutia denominado "Margarita de los Cardos", los tres fundos ubicados en la Provincia de Linares, Departamento de Parral; que en dichos contratos de arrendamiento ofreció el arrendatario la fianza de don Manual Valledor y finalmente declara el señor Ruiz, que ha llenado por su parte las obligaciones que expresan las cláusulas de las dos escrituras de arrendamientos de que se ha hecho mérito, tales como hacer adelantos al señor Arce un año de canon y a don Domingo Urrutia Flores, hijo del señor General haberle pagado en descuento sus tres primeros años a razón de \$4.000 cada uno.

Firma : Manual Valledor, José Ruiz

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 512 Compraventa

Fojas : 400vuelta, 401

Fecha : Santiago, 2 de noviembre de 1877

Comparece : José Antonio Lira y Santos Nilo

Objeto : Compareció don José Antonio Lira y dijo que en representación de la sociedad "Lira Hnos.", vende a don Santos Nilo, un sitio erial con agua corriente, ubicado en la calle de Tocornal de esta ciudad, N° 24 y que limita: al Norte, con sitio de don Ramón Aravena; al Oriente, con quinta de la señora Mercedes Argomedo de Lira; al Sur, con sitio de don Pedro A. Silva; y al Poniente, con la expresada calle. El precio de venta son \$750 al

contado.

Firma : José Antonio Lira, Santos Nilo
Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán
Notario : Ramón Aránguiz

SE INSERTA ALCABALA:

Cargo \$22,50 pagados por el 3% de \$750.
Santiago, 31 de octubre de 1877.

Pieza : 513 Mutuo
Fojas : 401
Fecha : Santiago, 2 de noviembre de 1877
Comparece : Santos Nilo
Objeto : Compareció don Santos Nilo y dijo que se obliga a pagar a don Domingo Calderón la cantidad de \$500 que le ha prestado por el término de 3 años contados desde la fecha y al interés del 1½% mensual; si vencido el plazo no verificase la devolución del capital abonará el interés penal del 2% mensual hasta la total cancelación. En garantía obliga todos sus bienes en general y especialmente hipoteca el sitio y lo en el edificado que con esta misma fecha ha comprado a la Sociedad "Lira Hnos.", ubicado en la calle Torcornal de esta ciudad, N° 24, y lindante: al Norte, con sitio de don Ramón Aravena; al Oriente, con quinta de la señora Mercedes Argomedo de Lira; al Sur, con sitio de don Pedro A. Silva; y al Poniente, con la expresada calle.

Firma : Santos Nilo
Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 514 Arrendamiento

Fojas : 401vuelta, 402

Fecha : Santiago, 2 de noviembre de 1877

Comparece : Vicente Ruiz-Tagle y Exequiel Mora

Objeto : Comparecieron don Vicente Ruiz-Tagle como arrendador y don Exequiel Mora como arrendatario y dijeron que han celebrado el contrato siguiente: Ruiz-Tagle arrienda a Mora la hijuela primera de la chacara "Lo Mata" situada al poniente de esta ciudad en la subdelegación de Chuchunco, bajo las condiciones siguientes: Primera: El término de este contrato es de 5 años contados desde el 15 de junio del presente año. Segunda: La pensión de arriendo son \$1.000 anuales pagaderos por trimestres anticipados. Tercera: Si el arrendatario se atrasase un mes en el pago abonará por el retardo el interés penal del 1% mensual. Cuarta: El arrendatario se obliga a dar por fiador de todas las obligaciones que por este contrato se impone al señor Carlos Cooper.

Firma : Vicente Ruiz-Tagle, Antonio Cárdenas López (a ruego de don Exequiel Mora y como testigo)

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 515 Testamento
Fojas : 402, 403
Fecha : Santiago, 2 de noviembre de 1877
Comparece : Pedro Marroquin
Objeto : Compareció don Pedro Marroquin y otorgó su testamento en los siguientes términos: Primero: Declaró ser hijo de don Juan Marroquin y de doña Rosario León y que nació en la hacienda "Lo Bustamente", perteneciente al Departamento de Melipilla y que es católico. Segundo: Dice que fue casado con doña Mercedes Morales y que no tuvo hijos. Tercero: Declara que ha tenido un hijo natural que se llama Pedro Marroquin y que lo declara por su universal heredero. Revoca cualquier otro testamento que antes de éste hubiera otorgado.
Firma : Melchor Givovich (como testigos y a ruego del otorgante)
Testigos : Juan de Dios Oliva, Melchor Givovich y Santiago Mardones
Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 516 Mutuo
Fojas : 403
Fecha : Santiago, 2 de noviembre de 1877
Comparece : Antonio Silva
Objeto : Compareció don Antonio Silva y dijo que se obliga a pagar a don Clemente Aguirre la cantidad de \$3.000 que en dinero efectivo le ha prestado por el término de dos años contados desde la fecha y al interés del 1% mensual, si vencido el plazo no verificase el pago seguirá abonando el mismo interés del 1% mensual.

En garantía obliga todos sus bienes en general y especialmente hipoteca la casa de su propiedad ubicada en la calle del Tajamar de esta ciudad, que deslinda al Norte, calle en medio con el Tajamar; al Sur, calle de Bueras; al Oriente, con propiedad de las Hermanas de Caridad y al Poniente, con la de doña Mercedes León.

Firma : Antonio Silva

Testigos : Antonio Cárdenas López y Julio Tobías Gárfias

Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 517 Recibo

Fojas : 404

Fecha : Santiago, 2 de noviembre de 1877

Comparece : Victorino Salinas y Patricio Antonio Morandé

Objeto : Compareció don Victorino Salinas y dijo que en el carácter de albacea testamentario de don Francisco Antonio Morandé ha recibido de don Patricio Antonio Morandé los \$30.000 que ofreció al contado en la adjudicación que se le hizo de la hacienda Purehue de propiedad de la testamentaria que representa el otorgante, cuya adjudicación ha sido con fecha 31 de octubre último.

Firma : Victorino Salinas, Patricio Antonio Morandé

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 518 Acta de Remate
Fojas : 404
Fecha : Santiago, 2 de noviembre de 1877
Comparece : Ventura Blanco Viel y Luciano Arredondo
Objeto : Dón Ventura Blanco Viel, Juez Compromisario en la división y partición de los bienes dejados por fallecimiento del señor Manuel Blanco Encalada, ordenó se pusiera a remate entre varias propiedades la casa N° 42 de la calle Carrascal de dicha sucesión. La mejor postura fue la del señor Luciano Arredondo quien ofreció la cantidad de \$1.955, previa la fianza solidaria de don Santiago Arredondo que fue calificada de bastante. El señor Juez le adjudicó dicha propiedad.
Firma : Ventura Blanco Viel, Luciano Arredondo
Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán
Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 519 Acta de Remate
Fojas : 404, 405
Fecha : Santiago, 2 de noviembre de 1877
Comparece : Ventura Blanco Viel y Luciano Arredondo
Objeto : Don Ventura Blanco Viel, Juez Compromisario en la división y partición de los bienes dejados por fallecimiento del señor Manuel Blanco Encalada, ordenó se pusiera a remate entre varias propiedades la casa N° 44 de la calle Carrascal de esta ciudad. La mejor postura fue la del señor Luciano Arredondo quien ofreció \$2.005, previa la fianza solidaria del señor Santiago

Arredondo que fue calificada de bastante.
El señor Juez Compromisario le adjudicó dicha propiedad.

Firma : Ventura Blanco Viel, Luciano Arredondo
Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán
Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 520 Acta de Remate
Fojas : 405
Fecha : Santiago, 2 de noviembre de 1877
Comparece : Ventura Blanco Viel y Domingo Ibarra
Objeto : Don Ventura Blanco Viel, Juez Compromisario en la división y partición de los bienes dejados por fallecimiento del señor Manuel Blanco Encalada, ordenó se pusiera a remate entre varias propiedades la casa N° 60 de la calle Angosta de esta ciudad. Sólo se presentó como licitador don Domingo Ibarra con la fianza solidaria de don José María Farias, que fue calificada de bastante, quien ofreció por dicha casa el minimun fijado de \$3.000 al contado, no habiendo quien mejorara esta oferta el señor compromisario adjudicó el inmueble por la cantidad expresada a don Domingo Ibarra.

Firma : Ventura Blanco Viel, Domingo Ibarra
Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán
Notario : Ramón Guzmán

Pieza : 521 Acta de Remate
Fojas : 405vuelta, 406
Fecha : Santiago, 2 de noviembre de 1877
Comparece : Ventura Blanco Viel y José Antonio Pérez
Objeto : Don Ventura Blanco Viel, Juez Compromisario en la división y partición de los bienes dejados por fallecimiento del señor Manuel Blanco Encalada, ordenó se pusiera a remate entre varias propiedades la casa N° 64 de la calle Angosta de dicha sucesión. Sólo se presentó como licitador don José Antonio Pérez, quien ofreció el minimun de \$3.600, pagaderos la mitad a un año plazo con más el interés del 8% anual y la otra mitad al contado, quedando por esta suma hipotecada dicha casa, depositando en poder del señor compromisario la suma de \$1.800 en dinero, en lugar de la fianza solidaria exigida en derecho. No habiendo quien mejorara esta oferta el señor compromisario adjudicó dicho inmueble a don José Antonio Pérez, por los \$3.600 ya dichos.

Firma : Ventura Blanco Viel, José Antonio Pérez
Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán
Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 522 Acta de Remate
Fojas : 406
Fecha : Santiago, 2 de noviembre de 1877
Comparece : Ventura Blanco Viel y Domingo Ibarra
Objeto : Don Ventura Blanco Viel, Juez Compromisario en la división y partición de los bienes dejados por fallecimiento

del señor Manuel Blanco Encalada, ordenó se pusiera a remate entre varias propiedades la casa del conventillo ubicada en la calle Angosta de esta ciudad, perteneciente a dicha sucesión. Sólo se presentó como licitador don Domingo Ibarra, con la fianza solidaria de don José María Farias, que fue calificada de bastante, quien ofreció el minimun fijado de \$8.500 pagaderos la mitad al contado y la otra mitad a un año de plazo con más el interés del 8% anual, quedando por esta suma hipotecado el inmueble de que se trata; no habiendo quien mejorara esta oferta el señor compromisario adjudicó por la cantidad expresada dicho conventillo a don Domingo Ibarra.

Firma : Ventura Blanco Viel, Domingo Ibarra
Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán
Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 523 Arrendamiento
Fojas : 406vuelta, 407
Fecha : Santiago, 2 de noviembre de 1877
Comparece : Donato Millán y Máximo Olivarez
Objeto : Comparecieron los señores don Donato Millán y don Máximo Olivares y dijeron que han celebrado el siguiente contrato de arrendamiento: Primero: Don Donato Millán dueño de la casa N° 85 de la calle Huérfanos que deslinda: al Sur, calle de por medio, con casa de don Diego Echeverría; por el Poniente, calle de por medio con casa de don Antonio Bombal; por el Oriente, con casa de doña Carmen Palazuelos y por el Norte, con casa de don José María Velasco, la da en arrendamiento a don Máximo Olivarez por

el término de cuatro años que principarán a correr el día que concluya el contrato de arrendamiento de la misma casa que el señor Millán tiene pendiente con don Juan Bautista Murillo. Segundo: El canon anual son de \$1.900 que se pagarán por mensualidades vencidas de \$150, entregando los otros \$100 por anualidades anticipadas. Tercero: Ambos obligan sus bienes habidos y por haber y se someten a las disposiciones del Código Civil.

Firma : Máximo Olivarez, Donato Millán

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 524 Mutuo

Fojas : 407vuelta, 408

Fecha : Santiago, 2 de noviembre de 1877

Comparece : Marcelino Miqueles

Objeto : Compareció don Marcelino Miqueles y dijo que se obliga a pagar a don Pedro A. Santos la cantidad de \$500 que en el dinero efectivo ha recibido en préstamo de dicho señor por el término de 3 años contados desde la fecha y al interés del uno por ciento mensual; si vencido el plazo estipulado no verificare la devolución del capital, seguirá abonando el mismo interés antes dicho. En garantía obliga todos sus bienes en general y en especial hipoteca un sitio y casa de su propiedad ubicada en la calle de las Delicias de esta ciudad, N° 90 y que deslinda: por el Sur, con el Convento de San Francisco; por el Norte, calle de las Delicias; por el Oriente, con casa de la Hermandad del Santo Sepulcro y por el Poniente, con casa de don Ignacio Zenteno.

Firma : Marcelino Miqueles
Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán
Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 525 Transferencia
Fojas : 408
Fecha : Santiago, 3 de noviembre de 1877
Comparece : Mercedes Herrera viuda de Arriagada y José María Arriagada

Objeto : Compareció la señora Mercedes Herrera viuda de Arriagada y dijo que transfiere a don José María Arriagada las escrituras hipotecarias de compraventas en cuanto al precio insoluto de los inmuebles vendidos por la expresada señora; en la forma siguiente: Dos escrituras de venta que la señora otorgante hizo a don Isidoro Errázuriz de unos sitios en la Población Vicuña Mackenna, la primera fecha 5 de marzo de 1874 y la segunda en 12 de agosto de 1873, por las cuales el comprador adeuda \$2.849,60 con más los intereses vencidos. Dos escrituras de compraventa otorgadas a favor de don José Ignacio Farias, una de ellas el 13 de noviembre de 1873 y la otra el 15 de enero de 1874, por las que adeuda a la señora otorgante por el precio del inmueble vendido, la cantidad de \$1.127 y los intereses vencidos. Una escritura otorgada el 1 de agosto de 1874 a favor de don Ambrosio Urzúa en que éste debe por el precio de venta la suma de \$212 y los intereses vencidos. Una escritura otorgada a favor de don Lucrecio Ozuna el 5 de abril de 1875, en que debe a la señora otorgante la suma de \$1.326, parte del precio del inmueble vendido que se expresa en dicha escritura, con más los intereses vencidos. Todos estas

escrituras han sido otorgadas ante el Notario Nicanor Yaneti.

Firma : José María Arriagada, Mercedes Herrera
Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán
Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 526 Arrendamiento
Fojas : 409
Fecha : Santiago, 3 de noviembre de 1877
Comparece : Silveria Gambetta, Francisca Gambetta, María Gambetta y Manuel Puelma
Objeto : Comparecieron doña Silveria, doña Francisca y doña María Gambetti y don Manuel Puelma y dijeron que han convenido en el siguiente contrato de arrendamiento: Primero: Doña Silveria, doña Francisca y doña María Gambetti arriendan a don Manuel Puelma una casa de propiedad de las primeras, ubicada en la calle Puente de esta ciudad. Segundo: El arriendo es por un año contado desde el 15 del presente. Tercero: El canon es de \$2.400 al año, pagaderos por mensualidades de \$200 cada uno.

Firma : Manuel Puelma
Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

SIN EFECTO, julio 26 de 1878

Pieza : 527 Mandato
Fojas : 409vuelta, 410
Fecha : Santiago, 3 de noviembre de 1877
Comparece : Benjamín A. Güemes
Objeto : Compareció el señor Benjamín A. Güemes y dijo que en el carácter de Presidente del Directorio de la "Sociedad Sud-Americana de Carnes Conservadas" y en virtud de la autorización que se le hace por el acta de 31 de octubre último, reduce a instrumento público el poder otorgado a favor del señor Francisco Javier Hurtado Barros.
Firma : Benjamín A. Güemes
Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán
Notario : Ramón Aránguiz

SE INSERTA PODER:

En seguida se trató de mandar a las Repúblicas del Plata e Imperio del Brasil a una persona de toda confianza para amparar los privilegios que tiene la sociedad en esas naciones y para obtener los que no se tengan, con carácter de Agente Oficial de la sociedad, dándosele al efecto un poder amplio, amplísimo, sin más limitación que la de no poder vender cualquiera de los privilegios sin acuerdo previo del Consejo Directivo. Y se acordó por unanimidad que el nombrado sea el Profesor de Jurisprudencia abogado de los Tribunales de Chile señor Francisco Javier Hurtado Barros por considerarlo muy acreedor para desempeñar la misión que se confía, tanto por su inteligencia, honradez y demás méritos. Se autorizó al señor Presidente don Benjamín A. Güemes para que firme el poder que debe otorgarse a favor del señor Francisco Javier Hurtado Barros de conformidad con el acuerdo que antecede. Igualmente se

hizo en la misma acta citada el acuerdo que sigue: Se acordó revocar en todas sus partes el poder que la sociedad tenía conferido a don Felix Velasco con igual objeto, autorizándose para ello al señor Presidente don Benjamín A. Güemes.

Firma : Benjamín A. Güemes, Jose Francisco Díaz, Germán Aránguiz. Secretario.

Pieza : 528 Compraventa

Fojas : 410vuelta, 411

Fecha : Santiago, 3 de noviembre de 1877

Comparece : Bonifacio Correa, Juana Ramírez de Catalán y Pascual Catalán

Objeto : Compareció don Bonifacio Correa y dijo que vende a doña Juana Ramírez de Catalán un sitio erial con agua corriente ubicado en la calle Juan Vicuña de la Población Ramírez de esta ciudad, y que deslinda: al Oriente, con sitios de don Leandro Eulogio Ramírez; al Poniente, con la expresada calle y al Norte y Sur, con sitios del vendedor; dicho sitio está signado con el número 47 en el plano respectivo y le cupo al compareciente en la división de la sociedad que tenía con don Leandro Eulogio Ramírez. El precio de venta es de \$600, cuyo pago se hace en 62 mensualidades consecutivas de \$14 cada una, principiando la entrega el 1 de diciembre próximo entrante; imputándose el exceso a intereses y amortizaciones de capital. Presente doña Juana Ramírez expuso que previa autorización de su marido don Pascual Catalán, aceptaba para sí esta venta.

Firma : Bonifacio Correa, Antonio Cárdenas López (a ruego de doña Juana Ramírez, de don Pascual Catalán y como testigo)

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

SE INSERTA ALCABALA:

Cargo \$18 pagados por el 3% de \$600.
Santiago, 31 de octubre de 1877. Ramón Portales.

Pieza : 529 Poder General

Fojas : 411vuelta, 412

Fecha : Santiago, 3 de noviembre de 1877

Comparece : Francisco Javier Hurtado Barros

Objeto : Compareció don Francisco Javier Hurtado Barros y dijo que confiere poder general amplio a don Benjamín Andrés Güemes, para que lo represente en todos los negocios judiciales o extrajudiciales que conciernen al compareciente de cualquier naturaleza que sean y ante las autoridades competentes. Al efecto lo faculta ampliamente.

Firma : Francisco Javier Hurtado

Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 530 Recibo
Fojas : 412
Fecha : Santiago, 3 de noviembre de 1877
Comparece : Balbina Vial, Manuela Vial y María del S. Valdivieso
Objeto : Comparecieron las señoras Balbina y Manuela Vial y dijeron que han recibido del señor José Ruiz la cantidad de \$7.500 correspondientes al canon que vence el presente año, del arrendamiento que tienen hecho de la hacienda denominada San Antonio por escritura otorgada ante el presente Notario el 12 de julio de 1875.
Firma : María del S. Valdivieso
Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán

INUTIL

Pieza : 531 Obligación
Fojas : 412vuelta, 413
Fecha : Santiago, 3 de noviembre de 1877
Comparece : María del Socorro Valdivieso y Ana du Rousieur
Objeto : Compareció doña María del Socorro Valdivieso y dijo que se obligaba bajo la responsabilidad de todos sus bienes presentes o futuros, a cubrir al Monasterio del Sagrado Corazón de Jesús de esta capital por medio de sus albaceas o herederos la suma de \$3.000 sin intereses, en razón de dote de la señorita doña María Victoria Calmetti, novicia de dicho monasterio. Presente la Madre Rousieur, Superiora del Monasterio del Sagrado Corazón de Jesús, dice que

acepta la obligación que contrae la señora Valdivieso.

Firma : María del Socorro Valdivieso, Ana du Rousieur
Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán
Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 532 Recibo
Fojas : 413
Fecha : Santiago, 3 de noviembre de 1877
Comparece : Manuela Vial, Balbina Vial
Objeto : Comparecieron las señoras Balbina y Manuela Vial y dijeron que han recibido del señor José Ruiz la cantidad de \$7.500 correspondientes al canon que vence el presente año, del arrendamiento que tienen hecho de la hacienda denominada San Antonio por escritura otorgada ante el presente Notario el 12 de julio de 1875.
Firma : Manuela Vial, Balbina Vial
Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán
Notario : Ramón Aránguiz

Pieza : 533 Imposición de Censo

Fojas : 413, 422

Fecha : Santiago, 3 de noviembre de 1877

Comparece : Marcos Mena y Pedro Nolasco Mena

Objeto : Comparecieron don Marcos Mena como albacea testamentario de su señor padre don Pedro Nolasco Mena, y ejecutivo también testamentario de una disposición de su hermano don Urbano Mena, y don Pedro Eleodoro Mena como albacea del expresado don Urbano y dijeron que reducian a escritura pública el contenido de la siguiente boleta:
En el testamento cerrado de nuestro finado señor padre don Nolasco Mena, otorgado ante el Notario don Juan Nicolás Silva en 6 de mayo de 1861, se dice lo siguiente: "Declaro que soy hijo legítimo de don José Antonio Mena y de doña Gertrudiz Ramírez. Que me casé con doña Pastoriza Alviz en el año 1813, y que tuvo 13 hijos en dicho matrimonio de los cuales 9 viven, cuyos nombres son: Marcos, Pedro Eleodoro, Mercedes, Mauricio, Cornelio, José Casimiro, Carmen, Urbano y Rosario. Se previene que a la fecha han fallecido de estos hijos don José Casimiro, dejando dos hijas de dos matrimonios, la mayor se llama Regina Mena y Varas Solar y la otra Ana Luisa Mena y Ruiz-Tagle. También ha fallecido Urbano dejando dos hijos varones, Urbano el mayor e Ismael Antonio Mena y Santiago Concha el menor. En el se dice respecto a la capellanía que ahora fundamos lo siguiente: Ordeno que de la otra cuarta parte de que libremente puedo disponer, impongan mis albaceas una capellanía de legos a beneficio de mi alma, la de mis padres, mujer, hijos, hermanos y otros. Los capitales los impondrá al 4%. Más adelante dice: La imposición de la capellanía la hará mi hijo Urbano donde y como mejor le parezca y cuando crea conveniente, nombrándose el mismo primer capellán. Pedro Nolasco

Mena. Nombró para mis albaceas a mis hijos Marcos y Urbano para que mancomunadamente cumplan este testamento, excepto en lo que corresponde a la capellanía en que sólo podrá obrar Urbano. Pedro Nolasco Mena. Y según el testamento de don Urbano Mena en su cláusula duodécima dice: Ordeno a mis albaceas impongan la capellanía que dejo mi padre a mi disposición en mi fundo de Arquien y a favor de mi hijo mayor Urbano y otra a favor de mi hijo Ismael Antonio de \$15.000 con las mismas condiciones que la anterior; y dejo comisionado a mi hermano Marcos para que dé cumplimiento a ambas capellanías. Novena: Nombró de albacea y tenedores de bienes para que procedan de consumo a mis hermanos Pedro y Mauricio, quienes serán también tutores y curadores de mis menores hijos. La última parte de esta cláusula Novena, fue reformada al final del testamento que dice: Al firmar dijo el otorgante que nombraba de tutora y curadora de sus hijos a su esposa doña María Mercedes Concha. Este nombramiento quedó suspendido por ser doña María Mercedes menor de edad y se nombró en su lugar a su padre don José de Santiago Concha, hasta que termine la menor edad y se conserve viuda. Se le discierne el cargo conforme a derecho ante el Notario don Nicanor Yaneti por el señor Juez Letrado don José Gabriel Palma Guzmán en 9 de mayo de 1877. Don Marcos Mena hace también esta imposición como albacea de su señor padre. Según la partición hecha de los bienes de los padres comunes don Pedro Nolasco Mena y doña Pastoriza Albiz, asciende la cuarta de libre disposición del primero a \$33.316,51; conforme al Laudo y Ordenata dado en Santiago de Chile el 18 de mayo de 1864, por el Juez Partidor don Miguel María Güemes ante el Notario don José María Guzmán, cuya cantidad forma el capital líquido de que debe fundarse esta capellanía. En memento de los antecedentes expresados y habiendo renunciado el cargo de albacea don Mauricio Mena hemos

convenido en fundar la capellanía ordenada por el testamento del padre común señor Pedro Nolasco Mena, en el fundo de Arquen situado en el Departamento de Linares y que lo hubo el testador don Urbano Mena por remate que hizo en la ciudad de Concepción, según escritura otorgada el 18 de noviembre de 1859, ante don José Dolores García y linda: por el Oriente, con Panimávida de doña Rosario Silva; al Sur, con terrenos de la testamentaria de don Justino Cerda y otros; al Norte, con propiedad de don Hilario Salgado y al Poniente con terrenos de don Federico Benavente. Se impone ahora en él la capellanía y aniversario de \$33.316,51 al 4% anual de réditos que se pagará al Patrono. Para el mejor desempeño de los cargos de la capellanía, hemos acordado establecer las siguientes cláusulas que se considerarán como parte de ella: Primera: Las misas que deben celebrarse serán pagadas con la suma de \$304,6 y la limosna de \$1 cada una y dichas en la Iglesia que se está construyendo en los Bajos de Mena en el terreno que para este fin donaron el Ordinario Eclesiástico don Marcos y don Mauricio Mena por escritura de 1 de mayo de 1874 ante don Nicanor Yaneti; que es el mismo que compraron a Manuel y Carmen Turrieta en San Bernardo el 25 de febrero de 1874 ante don Vicente Almeida, que deslindaba: por el Oriente y Poniente, con Severino Aliaga; por el Sur, camino por medio, con don Mauricio Mena y por el Norte, con don Gregorio Ossa Varas. Segundo: Se dará a cada una de las tres hijas del señor Pedro Nolasco Mena Ramírez, que son Mercedes, Carmen y Rosario, \$83,29 a cada una el día 1 de enero, para cumplir lo ordenado por el testador de sufragios por su alma y demás que en el se expresa durante sus vidas. Tercero: Se dará también por el Patrono la suma de \$112,37 para dar dos corridas anuales: una el día del nombre de nuestro señor padre don Pedro Nolasco Mena Ramírez fundador de este aniversario y otra el día del nombre de nuestra

señora madre doña María Pastoriza Alviz. Cuarto: El patrono recibirá como gratificación la suma de \$249,89 de parte del 4% de réditos anuales de la capellanía que ahora fundamos del capital de \$33.316,51. Respecto de la segunda capellanía que manda fundar don Urbano Mena y Alviz a favor de su segundo hijo don Ismael Antonio Mena Concha, de \$15.000 al 4% anual, se funda en el mismo predio del Carmelo de Arquen, en que se funda la otra de nuestro padre al principio de esta misma boleta conforme a la voluntad del testador don Urbano Mena y Alviz, situado como ya se ha dicho arriba en el Departamento de Linares. Se funda con las mismas condiciones y cláusulas paralelas a aquella. Se dará separadamente a cada una de las tres hijas del señor Pedro Nolasco Mena Ramírez que son: Mercedes, Carmen y Rosario Mena y Alviz, \$37,50 a cada una. El Patrono de esta segunda capellanía fundada por don Urbano Mena Alviz, recibirá como gratificación la suma de \$112,50 de parte del 4% de réditos anuales de esta segunda capellanía que también fundamos del capital de \$15.000. Se previene que al albacea don Marcos Mena se le ha prorrogado su término según consta de auto de 7 de agosto último pronunciado por el señor Juez Letrado de esta capital don Rafael Munita.

Firma : Marcos Mena, Pedro Mena
Testigos : Antonio Cárdenas López y Pedro Nolasco Guzmán
Notario : Ramón Aránguiz

SE INSERTAN:

1.- AUTO:

Señor Juez Letrado. Marcos Mena ante Usía expone: que habiendoo pedido prórroga del término de los albaceasgos de los bienes que quedaron por fallecimiento de mi padre y de mi hermano Urbano, el

Defensor de Menores halló justa la solicitud y por una omisión involuntaria sólo mencionó la de mi hermano Urbano. Por tanto suplico se sirva declarar que la expresada prórroga de 6 meses decretada por auto de dos del corriente, se extienda también al albaceazgo del testamento de mi señor padre don Pedro Nolasco Mena Ramírez. Marcos Mena. El Defensor está conforme. Mira.

Fecha : Santiago, 7 de agosto de 1877

AUTO:

Como se pide. Munita, Mardones.
Secretario.

NOTIFICACION:

El 7 de agosto notifiqué a don Marcos Mena. No firmó. Mardones.

RENUNCIA:

Señor Juez Letrado. Mauricio Mena a Usía como mejor proceda digo: que a fojas una del cuaderno de nombramiento de curador de los menores hijos de mi finado hermano don Urbano Mena, y función de inventarios corre la renuncia que hice el 13 de septiembre de 1876 del cargo de albacea de mi precitado hermano, la que se mandó poner en conocimiento de su albacea, viuda y herederos del mismo como se efectuó. Ha transcurrido más de un año y hasta la fecha Su Señoría no ha declarado admitida mi renuncia. Y como la testamentaria ha seguido funcionando hasta la fecha en sus complicadas tramitaciones, sin que yo haya tenido en ella ingerencia alguna, conviene a mi derecho que Usía declare admitida la solicitud de mi referencia, sin ninguna responsabilidad de mi parte. Por tanto, a Usía pido se sirva conceder como dejo pedido, declarando admitida mi presentada renuncia en la forma enunciada. Mauricio Mena. Santiago, 25 de octubre de 1877. Para proveer

notifiquese el auto de septiembre 13 de 1876 al curador general de doña M. Mercedes Concha viuda de Mena y al tutor o curador de los hijos de don Urbano Mena. Palma Guzmán. Guzmán. Secretario.

Señor Juez Letrado. José de Santiago Concha abuelo, tutor y curador de los menores hijos del testador don Urbano Mena, que son: Urbano e Ismael Antonio Mena y Concha y de la viuda del testador mi hija legítima Mercedes Concha a Usía digo: que se me ha notificado la renuncia del cargo de albacea de la expresada testamentaria de don Urbano Mena que hace don Mauricio Mena nombrado de consumo con su hermano don Pedro E. Mena para desempeñar el cargo por el testador, y como no tengo inconveniente para aceptar por mi parte la expresada renuncia, en fuerza de las razones que alega y de no haber gestionado en la testamentaria. A Usía suplico se sirva aprobar la renuncia expresada conforme a derechos. José del S. Concha. Santiago, 30 de octubre de 1877. Como se pide por don Mauricio Mena. Vergara Donoso. Guzmán Secretario. El 30 de octubre notifique a don Mauricio Mena. Mauricio Mena. Guzmán. El 30 de octubre notifiqué a don José S. Concha y firmó. J.S. Concha. Bravo S. El 30 de octubre notifiqué a don Pedro E. Mena y no firmó. Bravo.

ALCABALA:

Cargo \$2.415,82 pagados por el 5% de \$48.316,51. Santiago, 22 de octubre de 1877. Ramón Portales.

